

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19062** *Real Decreto 721/2023, de 25 de julio, por el que se nombran Magistrados y Magistradas a los Jueces y Juezas a quienes corresponde la promoción por el turno de antigüedad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 311, 634.1 y 602.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 13 de julio de 2023 y como consecuencia del Acuerdo de 8 de junio de 2023 de dicha Comisión Permanente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 2023,

#### DISPONGO

Uno. Se promueve a la categoría de magistrado a don Mario Secundino Martínez Álvarez, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cambados, destino que continuará ocupando.

Dos. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Gloria Granell Rul, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vinaròs, destino que continuará ocupando.

Tres. Se promueve a la categoría de magistrado a don Antonio Manuel García López, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Cádiz, destino que continuará ocupando.

Cuatro. Se promueve a la categoría de magistrada a doña María Isabel Vera González, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar, destino que continuará ocupando.

Cinco. Se promueve a la categoría de magistrado a don Iván Job Pérez Luis, juez, que sirve el Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, destino que continuará ocupando.

Seis. Se promueve a la categoría de magistrado a don Carles Brufal Clua, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Manresa, destino que continuará ocupando.

Siete. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Marta Elena García Liébana, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cervera de Pisuerga, destino que continuará ocupando.

Ocho. Se promueve a la categoría de magistrada a doña María de los Reyes Cabañas Pulido, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria del Río, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Ciudad Real, mientras su titular don Roberto Jesús Alonso Buzo, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Nueve. Se promueve a la categoría de magistrado a don Fernando Romero Medel, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Huéscar, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Cartagena.

Diez. Se promueve a la categoría de magistrado a don Néstor Porto Rodríguez, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Girona.

Once. Se promueve a la categoría de magistrado a don Jorge Bodes Fernández, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcalá de Guadaíra, destino que continuará ocupando.

Doce. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Elena Gutiérrez Martínez, jueza, que sirve el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, destino que continuará ocupando.

Trece. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Beatriz Madrigal Sánchez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valdemoro, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valdemoro.

Catorce. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Ana Gómez González, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vitoria-Gasteiz, destino que continuará ocupando.

Quince. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Chloe Lavinia Sedano Bromhall, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Palma, destino que continuará ocupando.

Dieciséis. Se promueve a la categoría de magistrado a don Daniel Calderón Gómez, juez, que sirve el Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao, destino que continuará ocupando.

Diecisiete. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Mirian García López, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almadén, destino que continuará ocupando.

Dieciocho. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Paloma Tomás Manglano, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Coloma de Gramenet, destino que continuará ocupando.

Diecinueve. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Celia Valdivia Parra, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Arganda del Rey.

Veinte. Se promueve a la categoría de magistrado a don José Manuel Delgado Seoane, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, destino que continuará ocupando.

Veintiuno. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Clara Isabel Méndez Fernández, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Medina del Campo, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zamora, con funciones compartidas de registro civil.

Veintidós. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Marta García Gómez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cambados, destino que continuará ocupando.

Veintitrés. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Consuelo María Martínez Molina, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Instrucción número 3 de Orihuela.

Veinticuatro. Se promueve a la categoría de magistrado a don Adrián Márquez Fernández, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Huelva, destino que continuará ocupando.

Veinticinco. Se promueve a la categoría de magistrado a don José Lara Astiaso, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ciudad Real, destino que continuará ocupando.

Veintiséis. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Beatriz Rodrigo Boned, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, destino que continuará ocupando.

Veintisiete. Se promueve a la categoría de magistrado a don John Fredy Pedraza González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, destino que continuará ocupando.

Veintiocho. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Irene Sofía Carrau Sancho, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tudela, destino que continuará ocupando.

Veintinueve. Se promueve a la categoría de magistrada a doña María Cristina Hermosilla Liu, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granollers, pasará a desempeñar la plaza de jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona.

Treinta. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Amaia Ganuza Caballero, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aoiz, mientras su titular doña Andrea Torroba Ezcurra, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, destino que continuará ocupando.

Treinta y uno. Se promueve a la categoría de magistrado a don Diego Martínez Pérez, juez electo del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sabadell, destino que continuará ocupando, en los términos indicados en el acuerdo número 2 de la Comisión Permanente de 26 de abril de 2023.

Treinta y dos. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Elena Izaskun Peche Herrero, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Haro, destino que continuará ocupando.

Treinta y tres. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Iria López Carregal, jueza, que sirve el Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol, destino que continuará ocupando.

Treinta y cuatro. Se promueve a la categoría de magistrado a don José María Asencio Gallego, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, destino que continuará ocupando.

Treinta y cinco. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Fedora Alispahic Eskenazi, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sabadell, destino que continuará ocupando.

Treinta y seis. Se promueve a la categoría de magistrado a don Javier Verdeguer Gorrea, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alzira, destino que continuará ocupando.

Treinta y siete. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Noemí González Camba, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lugo, destino que continuará ocupando.

Treinta y ocho. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Itziar Otegui Jauregui, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gernika-Lumo, destino que continuará ocupando.

Treinta y nueve. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Elena García Díez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Marín, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Instrucción número 2 de Ponferrada, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Cuarenta. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Irene Fernández Ros, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Santa Coloma de Gramenet, destino que continuará ocupando.

Cuarenta y uno. Se promueve a la categoría de magistrado a don Carlos Manuel Puyol Quintas, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Illescas, con funciones compartidas de registro civil.

Cuarenta y dos. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Miren Gotzone Blanco Alorda, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Inca, destino que continuará ocupando.

Cuarenta y tres. Se promueve a la categoría de magistrada a doña María del Prado Escoda Merino, jueza, que sirve el Juzgado de lo Penal número 1 de Reus, pasará a desempeñar la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de Tarragona, correspondiente al orden penal.

Cuarenta y cuatro. Se promueve a la categoría de magistrado a don José María Sánchez García, juez, en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, pasará a desempeñar la plaza de juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, provincia de Toledo, continuando en la misma situación administrativa.

Cuarenta y cinco. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Sandra Lozano López, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quart de Poblet, destino que continuará ocupando.

Cuarenta y seis. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Alba Rodríguez Machado, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Plasencia, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Instrucción número 1 de Badalona.

Cuarenta y siete. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Cristina Bustabad Pérez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Viveiro, destino que continuará ocupando.

Cuarenta y ocho. Se promueve a la categoría de magistrada a doña Karina Méndez Rodríguez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma, destino que continuará ocupando.

Los jueces y juezas nombrados, que cambien de destino, no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación del presente real decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Aquellos que permanezcan en su destino, no han de cesar.

El juez don Diego Martínez Pérez no cesará en su actual destino hasta que sea acordado por la Comisión Permanente.

Contra este real decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente real decreto. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 25 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19063** *Acuerdo de 16 de marzo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación voluntaria del Magistrado don Francisco Javier González Fernández.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de marzo de 2023.

Vengo en declarar la jubilación voluntaria de don Francisco Javier González Fernández, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, con efectos de 7 de septiembre de 2023 y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Madrid, 16 de marzo de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19064** *Acuerdo de 20 de abril de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación voluntaria anticipada del Magistrado don Gonzalo Gutiérrez Celma.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de abril de 2023.

Vengo en declarar la jubilación voluntaria anticipada de don Gonzalo Gutiérrez Celma, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, con efectos de 7 de septiembre de 2023 y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19065** *Acuerdo de 8 de junio de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Fernando Pignatelli Meca.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 8 de junio de 2023.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Fernando Pignatelli Meca, Magistrado con destino en la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, por cumplir la edad legalmente establecida el día 7 de septiembre de 2023, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 8 de junio de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**19066** *Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 6 de junio de 2023.*

Por Resolución de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, de 6 de junio de 2023 (BOE de 12 de junio de 2023) se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la referida Autoridad Administrativa Independiente.

Habiéndose dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias y a las bases de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa actuación de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima de la convocatoria,

Esta Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI acuerda:

Primero.

Aprobar la propuesta elevada por la Comisión y resolver la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados a los concursantes que se indican en el anexo de esta resolución.

Segundo.

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública y opten por el mismo, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar por escrito a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, en los tres días hábiles siguientes, la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento o Comunidad Autónoma en que hubieran obtenido destino, así como la forma de provisión y la fecha de nombramiento.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a un funcionario en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1.c), 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 5 de septiembre de 2023.—La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, P. D. (Resolución de 28 de julio de 2014), el Director de la División Jurídico-Institucional, Diego Pérez Martínez.

## ANEXO

## Convocatoria concurso específico 1-2023. Resolución de 6 de junio de 2023 (BOE de 12 de junio de 2023)

Número	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales adjudicatarios			
	Organismo	Puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Gr./Sb.
1	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. GABINETE.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5419763).	24	A1/A2	MADRID.	MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR. S.G. DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.	ANALISTA (5322397).	20	MADRID.	LÓPEZ ÁVILA, ANTONIO	***5778*****	A1122	A2
2	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. ÁREA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ANALISTA (5322403).	28	A1	MADRID.	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. ÁREA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ANALISTA (5322403).	28	MADRID.	ÁLVAREZ MURO, M. ROSA	***9875*****	A1603	A1
3	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. ÁREA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ANALISTA (5499912).	28	A1	MADRID.	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. ÁREA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL.	ANALISTA (5499912).	28	MADRID.	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANDRÉS	***4878*****	A0601	A1

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**19067** *Orden INT/1012/2023, de 1 de septiembre, por la que se acuerda el cese del General de División don Francisco Javier Alvaredo Díaz como Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 79 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a propuesta del Director General de la Guardia Civil y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, acuerdo el cese del General de División, en situación de reserva, don Francisco Javier Alvaredo Díaz como Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil (Madrid), con efectividad de 6 de septiembre de 2023, fecha de su pase a retiro en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1a) del citado texto legal.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**19068** *Orden INT/1013/2023, de 1 de septiembre, por la que se nombra Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil al General de División don Ángel Alonso Miranda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 79 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a propuesta del Director General de la Guardia Civil y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, acuerdo el nombramiento del General de División, en situación de reserva, don Ángel Alonso Miranda como Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil (Madrid), con efectividad de 6 de septiembre de 2023.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**19069** *Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Leandro Martínez Peñas.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisión nombrada para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 18 de mayo de 2023 (BOE del 29), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Plaza
Leandro Martínez Peñas.	Historia del Derecho y de las Instituciones.	Y161/DF009822/18-05-2023

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Móstoles, 25 de agosto de 2023.–El Rector, Francisco Javier Ramos López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**19070** *Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 7 de junio de 2023 (BOE del 13), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Plaza
Joaquín López Pascual.	Economía Financiera y Contabilidad.	Y132/DF009825/07-06-2023
Marta Ortiz de Urbina Criado.	Organización de Empresas.	Y165/DF009827/07-06-2023

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Móstoles, 25 de agosto de 2023.–El Rector, Francisco Javier Ramos López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**19071** *Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Sonia Osorio Algar.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 5 de mayo de 2023 (BOE de 12 de mayo de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por la comisiones designadas para juzgar el citado concurso.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Sonia Osorio Algar en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular adscrita al Departamento de Biología Molecular y Bioquímica (plaza 006CUN23).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente artículo 38.4. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta Universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 29 de agosto de 2023.—El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19072** Orden JUS/1014/2023, de 4 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la cobertura de plazas en el Ministerio Fiscal.

A efectos de lo previsto en el artículo 36.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de conformidad con los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio, a propuesta de la Fiscalía General del Estado, acuerda convocar concurso de destinos vacantes en la Carrera Fiscal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el concurso los Fiscales de segunda categoría y los Abogados Fiscales de tercera categoría que lleven más de dos años en la plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, así como los abogados fiscales nombrados para su primer destino, que lleven más de un año en el mismo. Esta última regla será aplicable a quienes desempeñen una plaza reservada por encontrarse su titular en servicios especiales, si bien podrán concursar en cualquier momento si quedaran adscritos como consecuencia de la reincorporación del titular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, los Fiscales que se encuentren en excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiares conforme al artículo 84.1.c) y d) del citado Reglamento, durante los dos primeros años de excedencia tendrán derecho a participar en los concursos de traslados, aunque no hubieran agotado el tiempo mínimo de permanencia establecido en el artículo 67.1 del citado Reglamento, que si será de aplicación en el nuevo destino que obtengan.

2. Los Fiscales reingresados al servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria o de la de suspensión definitiva y que hayan sido rehabilitados, podrán concursar transcurrido un año desde la fecha de la orden ministerial o del real decreto de nombramiento en el destino de reingreso.

3. El tiempo de permanencia se computará desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del real decreto o de la orden de nombramiento para el destino que ocupan.

Segunda.

1. Tienen obligación de concursar:

a) Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria sin derecho a reserva de puesto de trabajo que hubiesen solicitado el reingreso al servicio activo.

b) Quienes hubieren solicitado el reingreso al servicio activo cuando procedan de la situación de suspensión definitiva de funciones superior a seis meses, una vez finalizado el periodo de suspensión.

c) Los miembros del Ministerio Fiscal que hubiesen sido rehabilitados.

d) Los Abogados Fiscales en expectativa de destino están obligados a concursar a todas las plazas ofertadas en el presente concurso, solicitando todas las vacantes en el orden que prefieran. Si los abogados fiscales en expectativa de destino no solicitaran



plaza, se les adjudicará la última de las plazas que se ofrezcan en el primer concurso al cual puedan acceder.

2. El tiempo transcurrido en expectativa de destino se computará a todos los efectos, incluidos aquellos relativos al tiempo mínimo de permanencia en el primer destino al que se refiere el artículo 36.5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Tercera. *No podrán concursar quienes se hallasen en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Aquellos que no lleven en su destino definitivo el tiempo mínimo de permanencia de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- b) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- c) Quienes se hallen en situación de suspensión definitiva de funciones.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.

Cuarta.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones que exija la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y podrán solicitar de la vigente plantilla del Ministerio Fiscal y de acuerdo con su categoría:

- a) Los destinos vacantes en el momento de efectuarse esta convocatoria, que se anuncian en el anexo I.
- b) Los destinos que puedan quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los destinos a los que hace referencia el apartado anterior de esta base y que se incorporarán al concurso en concepto de resultas.
- c) Todos los destinos vacantes que se vayan produciendo por las adjudicaciones de las resultas, de entre los que figuran en el anexo II.

Con la sola solicitud del destino, se entiende solicitadas todas los vacantes iniciales o vacantes a resultas del mismo órgano y tipo de puesto. Se considera órgano, a estos efectos, la correspondiente Fiscalía de la Comunidad Autónoma, Fiscalía Provincial, Fiscalía de Área y Sección Territorial. Se entiende por tipo de puesto el de Teniente Fiscal, Fiscal y Abogado Fiscal.

Los destinos vacantes e incorporados en concepto de resultas podrían incluir plazas a adjudicar de acuerdo con el artículo 355 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los Fiscales en situación de adscritos serán destinados a la primera vacante que se produzca en la Fiscalía donde desempeñen sus funciones, salvo que se trate de las plazas de Fiscal Jefe o Teniente Fiscal, cuando la plaza se haya generado por el sistema de resultas, con preferencia a posibles peticionarios más antiguos en el escalafón. Las vacantes que se produzcan en una fiscalía en la que haya varios adscritos se adjudicarán por orden de antigüedad en la adscripción y, en caso de empate, por el puesto en el escalafón.

Los destinos se solicitarán conforme al orden de preferencia pudiendo solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Quinta.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, por el que se desarrollan determinadas normas del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, el plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes deberá realizarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Fiscales que participen en el presente concurso de traslados cumplimentarán su solicitud por vía electrónica con carácter obligatorio, a través de <https://escritorio.justicia.es>. Será necesario confirmar la inscripción realizada, con constancia de fecha y hora de presentación electrónica de la instancia.

Los participantes que cumplimenten su solicitud a través de <https://escritorio.justicia.es> dispondrán de un desplegable con toda la información sobre destinos por los que puedan optar y su localización.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar la solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá crear y confirmar una nueva solicitud, considerándose válida la última solicitud confirmada a través <https://escritorio.justicia.es>; asimismo, en el referido plazo, se permitirá la retirada de la solicitud confirmada.

2. Con carácter excepcional, solo aquellos solicitantes que no pudieran realizar su inscripción por vía electrónica a través de <https://escritorio.justicia.es>, por encontrarse en situación de servicios especiales o excedencia voluntaria, podrán cumplimentar su solicitud por el medio tradicional, utilizando a tal efecto el modelo que figura en el anexo III de esta Orden y que se dirigirá a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

Para su validez deberá ser presentada, en el mismo plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4, 28071 Madrid), en el del Ministerio de Justicia (calle Bolsa, n.º 8, 28071 Madrid), o en el Registro de la Fiscalía correspondiente. Asimismo, se podrán presentar en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se hubieran presentado varias solicitudes dentro del plazo indicado, se considerará válida aquella que tenga el sello de registro de entrada con fecha posterior, considerándose anuladas las anteriores.

No será posible y no producirá efecto alguno una vez que haya concluido el plazo de presentación, la retirada o modificación de las solicitudes.

3. Todos los participantes deberán poner en conocimiento de su Fiscal Jefe respectivo la presentación de la solicitud de participación.

Sexta.

En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos Fiscales o Abogados Fiscales, de la misma o distinta categoría, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan alguno de los destinos solicitados de forma condicionada, dentro de la misma provincia o provincias limítrofes, aunque pertenezcan a otra comunidad autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los solicitantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado correspondiente, especificando el nombre, apellidos y DNI de la persona con quien condiciona y con aportación de copia de la solicitud del otro fiscal (artículo 68.3 del Reglamento del Ministerio Fiscal). Por el hecho de rellenar el apartado condicionado de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada en todos los puestos solicitados.

En ningún caso podrán concursar de forma condicionada los Abogados Fiscales en expectativa de destino, los cuales, tienen la obligación de concursar y se rigen por lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo.

Séptima.

En caso de que se acrediten razones fundadas para hacer efectivo el derecho de conciliación a la vida familiar y laboral por motivos de escolarización, la persona titular de la Fiscalía General del Estado, oído el Consejo Fiscal, podrá diferir el cese de los

Fiscales y Abogados Fiscales que así lo hubieran solicitado, ponderando a tal efecto las necesidades del servicio y los intereses generales relacionados con la necesidad de proveer los destinos vacantes para asegurar el buen funcionamiento de las Fiscalías.

Octava.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, la persona titular de la Fiscalía General del Estado, oído el Consejo Fiscal, podrá aplazar la efectividad del traslado del fiscal o del abogado fiscal por necesidades del trabajo en la fiscalía de origen por un plazo máximo de seis meses. Antes de aplazar la efectividad del traslado, habrá que recabar el parecer del Fiscal cuyo aplazamiento se interesa, así como del Fiscal Jefe de origen y destino.

Antes de la formalización del cese, el Fiscal o Abogado Fiscal deberá estar al día en el despacho de los asuntos que tenía encomendados. La persona titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos del apartado anterior, podrá aplazar la efectividad de la provisión de una plaza de fiscal o abogado fiscal cuando quien hubiere ganado el concurso a dicha plaza debiera dedicar atención preferente al puesto de procedencia, atendidos los retrasos producidos por causa imputable al mismo. Dicho aplazamiento tendrá una duración máxima de tres meses, transcurridos los cuales, si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos fijados por la resolución motivada de aplazamiento, el Fiscal perderá su derecho al nuevo destino.

Novena.

En aplicación de lo establecido en el artículo 69.4 del Real Decreto 305/2022, cuando no hubiere solicitantes de alguna de las plazas de segunda categoría ofrecidas, esta será adjudicada al Fiscal o Abogado Fiscal que ocupe plaza de la categoría tercera más antiguo en el escalafón destinado en la propia Fiscalía o Sección Territorial, sin que sea de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en el artículo 67 del citado Real Decreto.

Décima.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Inspección Fiscal elaborará una propuesta de resolución del concurso que será comunicada a toda la Carrera Fiscal y de la que dará cuenta al Consejo Fiscal, tras lo cual elevará dicha propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Real Decreto 305/2022, al Ministerio de Justicia para su aprobación y publicación según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, adjudicando los correspondientes destinos.

Undécima.

En todo lo no previsto en estas bases, será aplicable el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Carrera Fiscal.

Duodécima.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, respectivamente.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

## ANEXO I

## I. PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA EXCLUSIVAMENTE

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	TENIENTE FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ ALACANT.	ALICANTE.	TENIENTE FISCAL.	1
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOS.	BADAJOS.	TENIENTE FISCAL.	1

## II. PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA PARA FISCALES O ABOGADOS FISCALES

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	FISCAL.	3
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALGECIRAS.	CÁDIZ.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	CÁDIZ.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	FISCAL.	2
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREMOLINOS.	MÁLAGA.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VÉLEZ-MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.	1
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	FISCAL.	2
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	FISCAL.	1
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	FISCAL.	2
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AVILÉS.	ASTURIAS.	FISCAL.	1
CANARIAS.	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE- PTO. ROSARIO).	ARRECIFE.	LAS PALMAS.	FISCAL.	1
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.	LAS PALMAS.	FISCAL.	1
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.	2
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LAREDO.	CANTABRIA.	FISCAL.	1
CANTABRIA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	SANTANDER.	CANTABRIA.	FISCAL.	1
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TALAVERA DE LA REINA.	TOLEDO.	FISCAL.	1
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	FISCAL.	2
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	FISCAL.	1

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	FISCAL.	2
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BADALONA.	BARCELONA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	FISCAL.	5
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HOSPITALET DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (MANRESA-IGUALADA-VIC).	MANRESA.	BARCELONA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (MATARÓ-ARENYS).	MATARÓ.	BARCELONA.	FISCAL.	2
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	SABADELL.	BARCELONA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (VILANOVA-GAVÁ-VILAFRANCA DEL PENEDES).	VILANOVA I LA GELTRÚ.	BARCELONA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	REUS.	TARRAGONA.	FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ ALACANT.	ALICANTE.	FISCAL.	2
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA (BENIDORM-DENIA).	BENIDORM.	ALICANTE.	FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ELCHE/ELX.	ALICANTE.	FISCAL.	2
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VINARÓS.	CASTELLÓN.	FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALZIRA.	VALENCIA.	FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	FISCAL.	2
EXTREMADURA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MÉRIDA.	BADAJOS.	FISCAL.	1
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	FISCAL.	1
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	FISCAL.	1
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	FISCAL.	1
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE ÁREA.	EIVISSA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.	1
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.	PALMA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.	4
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOBENDAS.	MADRID.	FISCAL.	1
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	FISCAL.	1
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	FISCAL.	4
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA).	MÓSTOLES.	MADRID.	FISCAL.	1
MURCIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORCA.	MURCIA.	FISCAL.	1

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
MURCIA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	MURCIA.	MURCIA.	FISCAL.	2
NAVARRA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.	PAMPLONA/IRUÑA.	NAVARRA.	FISCAL.	1

### III. PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA PARA FISCALES O ABOGADOS FISCALES (ARTÍCULO 355 BIS DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL)

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS).	GETAFE.	MADRID.	FISCAL.	1
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	FISCAL.	1

### IV. PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA PARA ABOGADOS FISCALES

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA	VACANTES
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	ABOGADO/A FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	SABADELL.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.	1
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALENCIA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.	1

### V. PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA PARA ABOGADOS FISCALES (ARTÍCULO 355 BIS DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL)

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza	Vacantes
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	ABOGADO/A FISCAL.	1
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.	1

## ANEXO II

### I. PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA PARA FISCALES EXCLUSIVAMENTE

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	GRANADA.	GRANADA.	FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	TENIENTE FISCAL.
ANDALUCÍA.	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	SEVILLA.	SEVILLA.	FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	TENIENTE FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	TENIENTE FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	TENIENTE FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	TENIENTE FISCAL.
CANARIAS.	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA LA MANCHA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.	ALBACETE.	ALBACETE.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.	BURGOS.	BURGOS.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	TENIENTE FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	TENIENTE FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	TENIENTE FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.	BARCELONA.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	TENIENTE FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	TENIENTE FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	TENIENTE FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓN DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	TENIENTE FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	TENIENTE FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	TENIENTE FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	CÁCERES.	CÁCERES.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	TENIENTE FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	TENIENTE FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	TENIENTE FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	TENIENTE FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	TENIENTE FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	TENIENTE FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.	BILBAO.	BIZKAIA.	FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	TENIENTE FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	TENIENTE FISCAL.

## II. PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA PARA FISCALES O ABOGADOS FISCALES

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	EJIDO, EL.	ALMERÍA.	FISCAL.



CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HUÉRCAL-OVERA.	ALMERÍA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LUCENA.	CÓRDOBA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BAZA.	GRANADA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MOTRIL.	GRANADA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LINARES.	JAÉN.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ÚBEDA.	JAÉN.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FUENGIROLA.	MÁLAGA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MARBELLA.	MÁLAGA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	DOS HERMANAS.	SEVILLA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORA DEL RÍO.	SEVILLA.	FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OSUNA.	SEVILLA.	FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCAÑIZ.	TERUEL.	FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CALATAYUD.	ZARAGOZA.	FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA DE ÁREA.	GIJÓN.	ASTURIAS.	FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LANGREO.	ASTURIAS.	FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS.	OVIEDO.	ASTURIAS.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ARONA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORRELAVEGA.	CANTABRIA.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANZANARES.	CIUDAD REAL.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OCAÑA.	TOLEDO.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA DE ÁREA.	PONFERRADA.	LEÓN.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	GRANOLLERS.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PRAT DE LLOBREGAT, EL.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA COLOMA DE GRAMENET.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	TERRASSA.	BARCELONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BLANES.	GIRONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FIGUERES.	GIRONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OLOT.	GIRONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SEU D' URGELL, LA.	LLEIDA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AMPOSTA.	TARRAGONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORTOSA.	TARRAGONA.	FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VENDRELL, EL.	TARRAGONA.	FISCAL.
CEUTA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CEUTA.	CEUTA.	FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOY/ALCOI.	ALICANTE.	FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREVIEJA.	ALICANTE.	FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓ DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	GANDIA.	VALENCIA.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOS.	BADAJOS.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ZAFRA.	BADAJOS.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PLASENCIA.	CÁCERES.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	FERROL.	A CORUÑA.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	SANTIAGO DE COMPOSTELA.	A CORUÑA.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONDOÑEDO.	LUGO.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONFORTE DE LEMOS.	LUGO.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	VIGO.	PONTEVEDRA.	FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	INCA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANACOR.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAÓ.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
LA RIOJA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALCALÁ DE HENARES.	MADRID.	FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS).	GETAFE.	MADRID.	FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAJADAHONDA.	MADRID.	FISCAL.
MELILLA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MELILLA.	MELILLA.	FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CARTAGENA.	MURCIA.	FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CIEZA.	MURCIA.	FISCAL.
NAVARRA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TUDELA.	NAVARRA.	FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BARAKALDO.	BIZKAIA.	FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	FISCAL.

### III. PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA PARA ABOGADOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	EJIDO, EL.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HUÉRCAL-OVERA.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALGECIRAS.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LUCENA.	CÓRDOBA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BAZA.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MOTRIL.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LINARES.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ÚBEDA.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FUENGIROLA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MARBELLA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA DE ÁREA.	DOS HERMANAS.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORA DEL RÍO.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OSUNA.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	ABOGADO/A FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
ARAGÓN.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCAÑIZ.	TERUEL.	ABOGADO/A FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	ABOGADO/A FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CALATAYUD.	ZARAGOZA.	ABOGADO/A FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	ABOGADO/A FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AVILÉS.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA DE ÁREA.	GIJÓN.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LANGREO.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS.	OVIEDO.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO. ROSARIO).	ARRECIFE.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ARONA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LAREDO.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	SANTANDER.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORRELAVEGA.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANZANARES.	CIUDAD REAL.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OCAÑA.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TALAVERA DE LA REINA.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA DE ÁREA.	PONFERRADA.	LEÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BADALONA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	GRANOLLERS.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (MANRESA-IGUALADA-VIC).	MANRESA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (MATARÓ-ARENYS).	MATARÓ.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PRAT DE LLOBREGAT, EL.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA COLOMA DE GRAMENET.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	TERRASSA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA (VILANOVA-GAVÁ-VILAFRANCA DEL PENEDES).	VILANOVA I LA GELTRÚ.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BLANES.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FIGUERES.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OLOT.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SEU D'URGELL, LA.	LLEIDA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AMPOSTA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	REUS.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORTOSA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VENDRELL, EL.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CEUTA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CEUTA.	CEUTA.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOY/ALCOI.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ALACANT.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA (BENIDORM-DENIA).	BENIDORM.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ELCHE/ELX.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREVIEJA.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓ DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALZIRA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	GANDIA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOS.	BADAJOS.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MÉRIDA.	BADAJOS.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ZAFRA.	BADAJOS.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PLASENCIA.	CÁCERES.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	FERROL.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	SANTIAGO DE COMPOSTELA.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONDOÑEDO.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONFORTE DE LEMOS.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	ABOGADO/A FISCAL.

CC.AA.	Unidad	Localidad	Provincia	Tipo plaza
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	VIGO.	PONTEVEDRA.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE ÁREA.	EIVISSA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	INCA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANACOR.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAÓ.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.	PALMA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
LA RIOJA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALCALÁ DE HENARES.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOBENDAS.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS).	GETAFE.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAJADAHONDA.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA).	MÓSTOLES.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MELILLA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MELILLA.	MELILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CARTAGENA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CIEZA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORCA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	MURCIA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
NAVARRA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.	PAMPLONA/IRUÑA.	NAVARRA.	ABOGADO/A FISCAL.
NAVARRA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TUDELA.	NAVARRA.	ABOGADO/A FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	ABOGADO/A FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BARAKALDO.	BIZKAIA.	ABOGADO/A FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	ABOGADO/A FISCAL.
PAÍS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	ABOGADO/A FISCAL.



## ANEXO III

## Solicitud de destino en la Carrera Fiscal

## DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
N.I.F.:	Categoría:	Años de servicio en la Carrera Fiscal:	Teléfono de contacto:

## DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD

Puesto de Trabajo:	Órgano:		
Localidad:	Fecha de nombramiento:	Fecha de toma de posesión:	

**Sólo peticiones condicionadas.** Si se acoge a la Base VII de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

N.I.F.:

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para proveer destinos vacantes de la Carrera Fiscal, anunciados por Orden del Ministerio de Justicia de fecha ..... (B.O.E. de .....) para los siguientes destinos.

Preferencia	Denominación del destino y categoría	Localidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

Declaro que son ciertos todos los datos de la presente solicitud y que, en caso de ser nombrado para cualquiera de los destinos solicitados, no incurriré en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados mediante este formulario serán tratados por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con la finalidad de resolver la presente convocatoria de concurso de traslados. El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e RGPD). Cesiones de datos previstas: Fiscalía General del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Información adicional sobre protección de datos personales en [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

INSPECCIÓN FISCAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - C/ Fortuny, 4 - 28010 - Madrid.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**19073** *Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, de la Policía Nacional.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, en aplicación a la Orden PCI/154/2019, de 19 febrero, relativa al Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 noviembre de 2018; Real Decreto 626/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Policía Nacional para el año 2023; Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional; Orden del Ministro del Interior de 24 de octubre de 1989 por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Orden del Ministro del Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; y demás normas de aplicación directa o supletoria, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4.1 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala Básica, categoría de policía de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Número de plazas. Sistema de provisión. Fases del proceso selectivo

###### 1.1. Número de plazas. Sistema de provisión.

Se convocan 2.458 plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de policía, de la Policía Nacional.

Del total de 2.458 plazas autorizadas para ingreso por oposición libre en la Escala Básica de la Policía Nacional, se reservan 491 para militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos cinco años de servicios como tales, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. Las 1.967 plazas restantes serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería que no sean cubiertas se acumularán a las 1967.

El tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas de la fase de oposición, un número de opositores/as superior al de plazas convocadas.

En el supuesto de que el número de opositores/as que superen todas las pruebas de la fase de oposición sea superior al número de plazas convocadas, los criterios de prelación para declarar aptos/as a unos/as y no aptos a otros/as serán los siguientes:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (conocimientos).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo y tercero de la primera prueba hasta deshacer el empate.

#### 1.2 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: a) oposición, b) curso de formación y c) módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

### 2. *Requisitos de las personas aspirantes. Cumplimiento de los requisitos y méritos durante todo el proceso*

#### 2.1 Requisitos.

2.1.1 Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación en la Policía Nacional.
- c) No haber sido condenado o condenada por delito doloso, grave o menos grave, ni separado del servicio de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Policía Nacional que vienen establecidas en el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional aprobado por Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, recogido en el anexo IV, salvo lo que se indica en la base 6.1.3.a) respecto de las causas de exclusión cuya efectividad ha sido declarada nula por el Tribunal Supremo.
- e) No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes contemplados en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en sus posteriores modificaciones salvo prescripción facultativa previa.
- f) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B sin restricción alguna sobre el vehículo a conducir.
- h) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

El proceso de selección que habrán de superar las personas aspirantes será adecuado al título académico requerido.

A quien le fuese incoado expediente disciplinario durante cualquiera de las fases del proceso selectivo, se le condicionará su permanencia en el proceso y la consolidación del nombramiento en la categoría a la que se accede, a que no se produzca la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones por falta leve, no afectará a la continuación de la persona sancionada en el proceso selectivo.

2.1.2 Las personas interesadas en optar a las 491 plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería, además de los requisitos anteriormente mencionados, deberán llevar cinco años de servicio como tales a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no acreditación de este requisito, cuando les sea requerido, comportará la adscripción a las plazas de turno libre no reservadas a los militares profesionales de tropa y marinería.

## 2.2 Cumplimiento de los requisitos y méritos durante todo el proceso.

Los requisitos de participación y méritos han de mantenerse durante todo el proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como durante el desarrollo del curso académico y del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación a lo largo del proceso selectivo o su falta de acreditación, conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión del proceso y, en su caso, la baja en el centro docente policial, perdiendo toda expectativa de ingreso derivada de la superación de pruebas precedentes. La exclusión del proceso selectivo será acordada por el tribunal calificador durante la fase de oposición, o por la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, durante las fases del curso de formación profesional y del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, el personal aspirante que, con posterioridad a la acreditación de los requisitos de participación, evidencie o presente indicios de la pérdida de alguno de ellos, de aptitudes psicofísicas o de la existencia de cualquier causa de las que figuran en el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, podrá ser requerido para que vuelva a justificar el cumplimiento del requisito o requisitos en cuestión, o para que autorice a la Administración a acceder a los registros y bases de datos pertinentes para su comprobación, o para someterse de nuevo a las pruebas que se determinen.

Igualmente, a fin de constatar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.2.e) del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procesos Selectivos y Formación de la Policía Nacional, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

La incorporación al curso académico o módulo de formación práctica tras finalizar las causas que motivaron su interrupción o aplazamiento, requerirá de nuevo la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los párrafos c) y d) del artículo 6.2 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre.

Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento del requisito de participación previsto en artículo 6.2 c) del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, la División de Formación y Perfeccionamiento recabará los antecedentes obrantes en el Registro

Central de Penados si la persona aspirante lo hubiese autorizado expresamente en la fase de oposición o, si la persona aspirante no hubiera expresado su autorización para que tales datos fueran recabados, deberá presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia. Si la persona aspirante no autorizase expresamente la consulta de los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados y no aportase el referido certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia, el Director General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, y previa audiencia de la persona interesada, acordará su baja en el proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo de ingreso incluirá la autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas o análisis mencionados. La negativa a su realización comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

El alumnado aspirante a ingresar en la Policía Nacional que, en la Escuela Nacional de Policía o en el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, evidencie cualquier causa de las que figuran en el correspondiente cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria, será sometido a examen médico por un tribunal integrado por tres personas facultativas médicas, nombradas por la persona titular de la Dirección General de la Policía. A la vista del dictamen médico que se emita, la persona titular de la Dirección General de la Policía podrá acordar la separación definitiva de la persona afectada, en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad y perderá todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

### *3. Plazo para solicitud de admisión. Liquidación de las tasas de examen*

#### *3.1 Plazo para solicitud de admisión.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *3.2 Liquidación de las tasas de examen.*

Los procedimientos de inscripción en el proceso y liquidación de las tasas, se recogen en el anexo III de la presente convocatoria.

### *4. Admisión de aspirantes: Lista de personas admitidas. subsanación de defectos. Reclamaciones. Lista definitiva*

#### *4.1 Admisión de aspirantes: lista de personas admitidas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la resolución por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas del proceso, si bien únicamente incluirá relación de las personas aspirantes excluidas expresando la causa o causas de exclusión.

La relación de persona aspirantes admitidas y las excluidas se harán públicas en las siguientes páginas web:

- <https://www.policia.es>
- <https://www.interior.gob.es>

La lista de personas admitidas contendrá: los datos personales; las sedes de examen designadas por cada aspirante para la realización de la primera y segunda prueba; el idioma elegido atendiendo a la base 6.3.

#### 4.2 Subsanación de defectos. Reclamaciones.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### 4.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán resueltas por resolución de este centro directivo que hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso.

La resolución de la lista definitiva conteniendo las personas aspirantes excluidas del proceso selectivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La relación de personas aspirantes admitidas se publicará en las páginas web anteriormente mencionadas.

### 5. *Tribunales. Personal asesor especialista y colaborador*

#### 5.1 Designación.

Al objeto de asegurar la presencia de, al menos, un miembro de los tribunales en cada una de las sedes de examen mencionadas en la base 6.8, que garantice y coordine la correcta ejecución de las pruebas; así como, por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, se designan cinco tribunales titulares y un tribunal suplente cuyos miembros suplirán indistintamente a los de aquellos en el ejercicio de sus funciones.

#### 5.2 Composición.

Los tribunales estarán constituidos por las siguientes personas:

Tribunal número uno:

Presidente: Don Javier Daniel Nogueroles Alonso de la Sierra, comisario principal de la Policía Nacional.

Vocales: Don Raúl Hernández Jiménez, inspector jefe de la Policía Nacional; doña Laura Sánchez Martínez, doña Patricia Martín Martín y doña Desireé Jareño Sánchez inspectoras de la Policía Nacional; don Gonzalo Serrano Fernández Serrano y don Melquisedec García López, inspectores de la Policía Nacional.

Tribunal número dos:

Presidente: Don José Luis Tejedor González, comisario principal de la Policía Nacional.

Vocales: Don Rafael Tardón Martínez y don Primitivo de Nova Lorca, inspectores jefe de la Policía Nacional; doña Marta Martín García, doña Raquel Meléndez González y doña Helena Cabezas Gómez, inspectoras de la Policía Nacional; don David García Gil, inspector de la Policía Nacional.

Tribunal número tres:

Presidente: Don Jesús Manuel Montero Corbín, comisario de la Policía Nacional.

Vocales: Doña Beatriz Saco Rodríguez, inspectora jefa de la Policía Nacional; doña Montserrat Llamas Álvarez, inspectora de la Policía Nacional; don Abel Quiroga Soto, don Jorge Iruela Crespo y don José María Olalla Vizcaíno, inspectores de la Policía Nacional; doña Guadalupe Gómez García, subinspectora de la Policía Nacional.

Tribunal número cuatro:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Olga Jiménez Jiménez, comisaria de la Policía Nacional.

Vocales: D. Jorge Martín García, inspector jefe de la Policía Nacional; D.<sup>a</sup> Marina Méndez Martín, inspectora de la Policía Nacional; D. Raúl Calleja Saiz, inspector de la Policía Nacional; D.<sup>a</sup> Virginia Santiago Riera y D.<sup>a</sup> Sonia Colado Arce, subinspectoras de la Policía Nacional; D. Luis López Lobo, subinspector de la Policía Nacional.

Tribunal número cinco:

Presidenta: Doña Lourdes Honorato Vallejo, comisaria de la Policía Nacional.

Vocales: Don Francisco Javier Antúnez Romero, inspector jefe de la Policía Nacional; doña María del Mar Bragado Vicente y doña María Granados Roldán, inspectoras de la Policía Nacional; don Jesús Gil Torrado, don David Villena Vega y don Francisco Javier López Robles, inspectores de la Policía Nacional.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Elisa Fariñas Abellán, comisaria principal de la Policía Nacional.

Vocales: Doña Raquel Martiño Díaz, inspectora jefa de la Policía Nacional; don Fernando Borrero Pachón, inspector jefe de la Policía Nacional; don Antonio Diego Martín Medina y don Constantino Rodríguez Rivera, inspectores de la Policía Nacional; doña Lara Martínez Hidalgo, subinspectora de la Policía Nacional; don Miguel Ángel López Gil, subinspector de la Policía Nacional.

En la sesión constitutiva los tribunales designarán, de entre sus miembros, un/a Secretario/a.

### 5.3 Actuación de los tribunales.

Los tribunales, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, velarán por el estricto cumplimiento del acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, en aras de garantizar, con transparencia y objetividad, la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la igualdad de trato y no discriminación.

Los tribunales no podrán constituirse sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros.

Para sesiones de ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la presencia de personas asesoras especialistas, bastará la intervención de un integrante de los tribunales, comisionado al efecto, para asegurar la correcta realización de la prueba.

El tribunal número uno, en el ámbito de sus funciones, coordinará y dirigirá los demás tribunales; determinará y homogeneizará los criterios de actuación; intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación, resolviendo cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concorra un número suficiente de personas opositoras para lograr una eficaz selección.

De cada sesión de los tribunales se levantará acta.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el tribunal número uno o, en su defecto, por este centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Unidad de Procesos Selectivos, Plaza de Carabanchel, núm. 5, 28025 Madrid, teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12, y en la dirección de correo electrónico: procesos.dfp@policia.es.



#### 5.4 Abstención, recusación e incompatibilidades.

Será de aplicación a quienes integren los tribunales, a los asesores especialistas y a los colaboradores o auxiliares, el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que integren los tribunales, los asesores especialistas y colaboradores o auxiliares, se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Director General de la Policía, cuando concurra en aquellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También se han de abstener si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

No podrán formar parte de los tribunales ni ejercer como personal asesor especialista, colaborador o auxiliar de los mismos, el personal de elección y el personal interino o eventual.

El presidente del tribunal número uno podrá solicitar de las personas que conforman los tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo en los términos recogidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### 5.5 Personal asesor especialista y colaborador.

El tribunal número uno podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, al personal asesor especialista y al personal colaborador o auxiliar que estime necesario, el cual se limitará al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o a la realización de las tareas que les sean encomendadas.

#### 5.6 Asistencias.

Las personas que constituyen los tribunales y el personal asesor tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y el personal colaborador al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderles.

### 6. Fase de oposición

#### 6.1 Pruebas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

##### 6.1.1 Primera prueba (aptitud física).

Consistirá en la realización por las personas opositoras de los ejercicios físicos que se describen en el anexo I.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, según lo establecido en dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de las personas intervinientes.

Para la realización de la prueba, el personal opositor deberá presentarse provisto de atuendo deportivo y entregar al tribunal un certificado médico que cumpla con los requisitos que establecen los Colegios Oficiales de Médicos, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

### 6.1.2 Segunda prueba (conocimientos).

La prueba consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como anexo II a la presente convocatoria.

En la corrección se utilizará la fórmula:  $[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

Se calificará de cero a diez puntos. Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta llegar a 1,5 aspirantes por cada una de las 1967 plazas convocadas no reservadas para los militares profesionales de tropa y marinería. El resto de candidatos y candidatas quedarán excluidos del proceso.

Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

Respecto de la reserva de plazas a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, será tenida en cuenta, como nota de corte para la superación de esta prueba, la obtenida por la última persona aspirante que hubiera sido declarada apta en esta misma prueba respecto a las plazas no reservadas para militares profesionales de tropa y marinería.

### 6.1.3 Tercera prueba.

Constará de tres partes eliminatorias:

#### 6.1.3.a) Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no concurren en la persona aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, no siendo de aplicación los puntos 2 («Cuerpos extraños intraoculares. Cualquier tipo de cirugía intraocular») y 10 («Técnicas de corrección refractiva: se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos 60 días antes del reconocimiento. No se admitirán lentes fáquicas») del Apartado I («Aparato de la visión») del Anexo del Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, atendiendo a la medida acordada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 16 de febrero de 2023, que declara su nulidad.

La realización de esta parte implica el consentimiento expreso de las personas aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del tribunal calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma. La negativa a su realización comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y la pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo que se convoca mediante la presente resolución.

Se aplicarán a los/as aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina o cualquier otra que, conforme

al estado de la ciencia, se estime conveniente y esté oficialmente homologada y autorizada para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Durante la realización de la prueba se podrán requerir del opositor/a cuantos informes médicos considere el personal médico evaluador necesarios para constatar la no concurrencia de ninguna causa de exclusión del referido Real Decreto.

Las toxicomanías a las que se refiere el apartado d) (neurología y psiquiatría), del anexo que recoge el cuadro médico de exclusiones para ingreso en la Policía Nacional, se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la SOHT (*Society of Hair Testing*), que establece unas concentraciones mínimas, diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

La calificación de la parte a) será de «apto/a» o «no apto/a».

#### 6.1.3.b) Entrevista personal.

De carácter profesional y personal, y con la finalidad de comprobar la idoneidad de cada aspirante tomando como referencia criterios que tienen incidencia directa en la función policial a desarrollar, será realizada por al menos una persona integrante del tribunal calificador y con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones policiales.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, sin perjuicio de que con anterioridad y a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se pueda realizar tanto un cuestionario de información biográfica como pruebas de exploración del perfil de personalidad de la persona opositora, de modo que sirvan como información complementaria, apoyadas con un *curriculum vitae* y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que les serán indicadas para su confección.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración los criterios: socialización, comunicación, orientación hacia las metas, características de la personalidad, observaciones clínicas y competencias profesionales. Su incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada en aquellos casos que el opositor/a resulte declarado «no apto/a».

Para la calificación de la entrevista se otorgará a cada aspirante una puntuación inicial de seis puntos, uno por cada criterio. Para que un opositor/a sea considerado «apto/a» en la entrevista debe mantener la puntuación inicial de seis puntos. Si un aspirante es valorado negativamente en uno a varios criterios se le detraerán los puntos que correspondan a cada criterio de la puntuación inicialmente otorgada.

Un opositor será declarado «no apto/a» si al finalizar la entrevista obtiene una puntuación inferior a seis puntos.

El desarrollo de la entrevista será objeto de grabación.

La calificación de la parte b) será de «apto/a» o «no apto/a».

#### 6.1.3.c) Test psicotécnico.

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) de la persona aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para su calificación se utilizará la fórmula:

$[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

El resultado de los test psicotécnicos establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de los/as opositores/as. Se declararán aptos/as a un número de opositores/as igual al de plazas convocadas.

#### 6.2 Impugnación de preguntas en las pruebas de conocimiento y test psicotécnicos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas que integran los cuestionarios de conocimientos y psicotécnicos. Las impugnaciones se deberán presentar al tribunal a través de la dirección del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es).

#### 6.3 Ejercicio voluntario de idioma.

Los opositores y opositoras podrán realizar con carácter voluntario, un ejercicio de conocimiento de los idiomas inglés o francés (solo uno de ellos), que podrá mejorar hasta dos puntos la nota final de la oposición.

Para la calificación de la prueba se utilizará la fórmula:  $[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

La opción deberá consignarse en la solicitud de participación en el proceso (recuadro «idioma voluntario»).

Toda opción efectuada fuera de dicha solicitud no se tendrá en cuenta.

#### 6.4 Instrucciones para el desarrollo de las pruebas y su incumplimiento.

Antes del inicio de la prueba que corresponda, a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución.

El incumplimiento de las instrucciones sobre desarrollo y ejecución de la prueba, o cuando la persona aspirante fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente advertida por el miembro del tribunal o colaborador de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en el acta que se levantará, dando conocimiento al tribunal calificador, comunicándole que dispone de un plazo de dos días hábiles, siguientes al de la celebración de la prueba, para dirigir al tribunal calificador cuantas alegaciones tuviera por conveniente a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es), permitiéndole, no obstante, que finalice el ejercicio de que se trate.

El tribunal calificador podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo convocado mediante la presente resolución.

#### 6.5 Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, la persona interesada deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

Igualmente, si se contravienen las instrucciones que se imparten durante el desarrollo de las pruebas, el personal aspirante manipula la hoja de respuestas normalizada, de manera que deteriore o impida su correcta lectura por la lectora óptica de datos, será puesto en conocimiento del Tribunal y en el caso de que dicha

manipulación no permita evaluar de forma automatizada la prueba correspondiente se propondrá la anulación de las actuaciones.

En aquellos supuestos en los que los datos de la hoja autocopiativa del examen (hoja amarilla) no coincidan con los de la hoja de respuestas original (hoja blanca) de la persona opositora, primarán los que consten en esta última, y sobre ella, el tribunal realizará la evaluación que corresponda.

#### 6.6 Consumo de sustancias tóxicas.

Independientemente de la finalidad de la parte a) de la tercera prueba (reconocimiento médico) descrita en la base 6.1.3 anterior, a fin de constatar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.2.e) del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

La participación en el proceso selectivo incluye la autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas o análisis mencionados. Si el personal interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, durante la fase de oposición, o la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, durante las del curso de formación profesional y módulo de formación en puesto de trabajo, previa audiencia de la persona interesada, acordarán su exclusión del proceso, con pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo.

#### 6.7 Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas de la fase de oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pudiera alegarse, con la única excepción de las mujeres en las que concurriese la causa prevista en el artículo 35 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.8 Lugar de realización de las pruebas.

Para la primera prueba se podrá optar entre las sedes de Ávila, Cádiz, Córdoba, Alicante, Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Castellón y Palma de Mallorca. Solo las personas opositoras que tengan fijada su residencia en el plazo de admisión de instancias en las Islas Baleares o Canarias, podrán elegir como sede de examen las mismas, respectivamente.

Para la segunda prueba se podrá optar entre las siguientes sedes:

Alicante, Ávila, Cáceres, Cádiz, Albacete, Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Las personas aspirantes que no señalen lugar de realización de las pruebas, serán adscritas a la sede de Madrid para la realización de la primera y segunda prueba.

Previo el oportuno anuncio, el tribunal podrá añadir otras sedes de examen o eliminar alguna de las indicadas, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, asignando de oficio a las personas aspirantes a cada una de ellas.

Igualmente, el tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes que superen la primera y segunda prueba, determinará la sede o las sedes de examen para la realización de la parte c) de la tercera prueba y del ejercicio voluntario de idioma.

La segunda prueba, la parte c) de la tercera prueba (test psicotécnicos) y el ejercicio voluntario de idioma se realizarán en un acto único.

Las partes a) (reconocimiento médico) y b) (entrevista personal) de la tercera prueba se celebrarán en Madrid. No obstante, el tribunal podrá, en su caso, determinar otras sedes de examen para su realización.

#### 6.9 Inicio y calendario de las pruebas.

La primera prueba se iniciará en la fecha que señale esta Dirección mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria para las siguientes pruebas se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación, a través de la página web <http://www.policia.es>. En la misma página web se expondrá al público cualquier comunicación del tribunal.

No obstante lo anterior, a los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el tribunal, podrá disponer que determinadas pruebas o parte de ellas, se realicen en la misma o en distinta fecha o en unidad de acto.

Sin embargo, solo se evaluará cada una de las pruebas a quienes hayan superado la anterior, no dándose por realizadas el resto de las mismas, con las excepciones previstas en el capítulo VI del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.10 Orden de actuación de las personas opositoras.

El orden de actuación ante los tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 6.11 Identificación de las personas opositoras.

Las personas aspirantes deberán comparecer a cada una de las diferentes pruebas de la fase de oposición provistas del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento que legalmente tenga suficiente valor, por sí solo, para acreditar la identidad y los datos personales de su titular que en él se consignen, así como la nacionalidad española del mismo, los cuales deberán presentarse en soporte físico original, no estando permitida su presentación o exhibición mediante dispositivos electrónicos.

El tribunal calificador podrá, asimismo, en los términos referidos en el párrafo anterior, exigir la identificación de las personas aspirantes en cualquier momento de la fase de oposición.

#### 6.12 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la segunda prueba (conocimientos) y en la primera prueba (aptitud física), incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma (ver base 6.3), suma a la que se añadirá, cuando así proceda, la puntuación conseguida con motivo de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.13 y la correspondiente a los/as deportistas de alto nivel a que se refiere la base 6.14.

Se ordenará de mayor a menor, en sendas listas, la puntuación final obtenida por las/os aspirantes a las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería y la obtenida por las/os aspirantes a las plazas de oposición libre.

Cuando, entre los candidatos a las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería (491) y a las plazas de oposición libre (1967), exista igualdad de puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (conocimientos).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).

3.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba, y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo y tercero de la primera prueba hasta deshacer el empate.

Respecto a las plazas de oposición libre, se tendrá en cuenta el número de orden equivalente al número de plazas inicialmente convocadas más las que acrezcan, en su caso, por no resultar cubiertas en su totalidad las reservadas a militares profesionales de tropa y marinería.

Una vez realizadas estas operaciones, se formará una sola lista con las personas aspirantes declaradas aptas conteniendo las puntuaciones finales de las mismas ordenadas de mayor a menor, que determinará el orden definitivo obtenido en la fase de oposición.

#### 6.13 Servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministro de Interior de 30 de junio de 1995, será considerado como mérito para el ingreso en la Policía Nacional, el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, como militar profesional de tropa o marinería o como reservista voluntario/a según se especifica:

1. Por cada año completo de servicio prestado como militar de complemento y como militar profesional de tropa o marinería, u ostentando la condición de reservista voluntario, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,5.

2. Además, en función del empleo alcanzado como militar de complemento, militar profesional de tropa o marinería o reservista voluntario/a, se asignará la siguiente puntuación:

1. Cabo: 0,10 puntos.
2. Cabo 1.º: 0,15 puntos.
3. Cabo Mayor: 0,20 puntos.
4. Sargento: 0,25 puntos.
5. Alférez: 0,30 puntos.
6. Teniente: 0,40 puntos.
7. Capitán: 0,50 puntos.

A los efectos de esta puntuación, únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo alcanzado, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquel.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición, a los que superen esta.

#### 6.14 Deportistas de alto nivel.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se considerarán méritos haber alcanzado en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, la condición de deportistas de alto nivel. La evaluación de este mérito se realizará de acuerdo con la puntuación que a continuación se señala:

1. Incluidos en el grupo de deportistas A: 0,35 puntos por cada año.
2. Incluidos en el grupo de deportistas B: 0,25 puntos por cada año.
3. Incluidos en el grupo de deportistas C: 0,20 puntos por cada año.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición, a los que superen esta.

## 6.15 Cómputo de méritos.

Para el cómputo de los méritos por los servicios prestados en las Fuerzas Armadas y por haber ostentado la condición de deportista de alto nivel, se considerará como fecha límite la del último día del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al proceso.

## 7. Acreditación documental

### 7.1 Presentación de documentos.

En la fecha en que sean convocados a la realización de la parte b) de la tercera prueba (entrevista personal), las personas opositoras que hayan superado las anteriores, y autorizaron expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento para recabar los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados, de la Dirección General de Tráfico el permiso de conducción y sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, presentarán al tribunal los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1.1.h) de la presente convocatoria (bachiller o equivalente). Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación.

b) Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

c) Documento acreditativo, en su caso, de haber ostentado la condición de deportista de alto nivel.

Las personas aspirantes que no expresaron autorización para que fueran recabados sus datos, además de los documentos anteriores, deberán presentar:

a) Original y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia.

c) Original y fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B sin restricción alguna sobre el vehículo a conducir.

### 7.2 Formalidades de los documentos.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

### 7.3 Funcionariado público.

Quienes pertenezcan al funcionariado público estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

### 7.4 Falta de presentación de documentos o subsanación de defectos.

Para subsanar la falta de presentación de algún documento o de los defectos de que puedan adolecer los presentados, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles.



Transcurrido dicho plazo el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos, de méritos o de subsanación de defectos, procediendo a anular las actuaciones de los que no acrediten los requisitos exigidos en las bases 2.1.1 y 2.1.2, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir las personas interesadas por falsedad en la solicitud inicial.

## 8. *Curso de formación y módulo de formación práctica en puesto de trabajo*

### 8.1 Curso de formación.

Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida, serán nombrados policías-alumnos o policías-alumnas por el Director General de la Policía, y en tal calidad se incorporarán a la Escuela Nacional de Policía de la División de Formación y Perfeccionamiento en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso académico de carácter selectivo de formación profesional e irrepetible.

Para superar el curso, dado su carácter selectivo, el alumnado deberá realizarlo en su integridad y aprobar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente. A las pérdidas lectivas del alumnado se les dará el tratamiento previsto en el artículo 82 d) de la Orden de 19 de octubre de 1981, por el que se aprueba el Reglamento provisional de la Escuela Superior de Policía.

Cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para aprobarla. Dado su carácter selectivo será necesario superarlas todas para acceder al módulo de formación práctica.

Quienes no superen el curso en su totalidad en exámenes ordinarios o en una única convocatoria extraordinaria, causarán baja en dicha Escuela por resolución del Director General de la Policía y perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición.

La no incorporación, sin causa justificada, en la Escuela Nacional de Policía para la realización del preceptivo curso de formación, en la fecha y hora indicadas, llevará aparejada la exclusión del proceso y la pérdida de todos los derechos y expectativas de derechos nacidos de la superación de la fase de oposición.

Los mismos efectos surtirá la no incorporación al centro en los casos en los que se desestimen las solicitudes de aplazamiento del curso de formación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2022 de 11 de octubre.

El alumnado que, en la fase del curso de formación fuera sorprendido copiando o utilizare engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas en la realización de cualesquiera pruebas de evaluación, será inmediatamente advertido por el personal docente que lo detectare de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en acta levantada al efecto y puesta en conocimiento de la Dirección del correspondiente centro docente, y de que dispone de un plazo de dos días hábiles siguientes al de la celebración de la prueba en cuestión para dirigir a dicha Dirección, por conducto de la Coordinación docente competente, cuantas alegaciones tuviera por conveniente, permitiendo a dicho alumnado, no obstante, que finalice la prueba de evaluación de que se trate si hubiera sido sorprendida durante su realización.

La persona titular de la Dirección del centro docente podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones del alumnado concernido, lo que supondrá el suspenso, con una calificación de cero, de la materia o asignatura en la convocatoria en la que se encontrare. Si, por tal motivo, la calificación de suspenso recayese en la convocatoria extraordinaria de la asignatura o materia, ello supondrá la exclusión del alumnado en cuestión del proceso selectivo causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del presente proceso selectivo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía.

## 8.2 Módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

Quienes superen el curso selectivo realizarán en su integridad un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo que se determine por este centro directivo, necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para la categoría a la que se aspira a ingresar.

En el módulo de formación en puesto de trabajo se valorarán los siguientes rasgos personales: responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a diez puntos, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

El módulo de formación práctica en puesto de trabajo es irrepitible, salvo causa involuntaria, debidamente justificada, que lo impida, apreciada por el Director General de la Policía y, por tanto, su no superación implica la exclusión definitiva del proceso selectivo. A las pérdidas lectivas del alumnado se les dará el tratamiento previsto en el artículo 82 d) de la Orden de 19 de octubre de 1981, por el que se aprueba el Reglamento provisional de la Escuela Superior de Policía.

## 8.3 No incorporación al curso y módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por la persona titular de la Dirección General de la Policía, no puedan incorporarse al curso académico que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias.

Igualmente, el alumnado que en el mismo supuesto no pueda realizar o completar el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, lo hará tan pronto como cesen dichas circunstancias.

En ambos casos, el escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en la que, efectivamente, se finalicen aquéllos.

El aplazamiento concedido podrá prorrogarse una sola vez por la misma causa. La prórroga habrá de ser solicitada por la persona aspirante al menos dos meses antes del inicio del curso académico al que habría de incorporarse en el supuesto de que hubieran desaparecido las causas que lo motivaron.

Cuando por razones de prestación del servicio, apreciadas como tales por la persona titular de la Dirección General de la Policía, no pueda llevarse a cabo la incorporación a los cursos o módulos relacionados en el punto anterior o la finalización de los mismos, la persona interesada se incorporará para su realización o continuación al primero que se celebre una vez desaparecidas aquellas, teniendo lugar su escalafonamiento con la promoción de origen, con los efectos económicos y administrativos que correspondan. No obstante, la elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el correspondiente curso o módulo, con arreglo a la puntuación obtenida.

Desaparecida la causa que dio lugar al aplazamiento del curso académico o módulo de formación práctica o impidió su continuación, la persona interesada deberá comunicarlo en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de su desaparición, solicitando la incorporación al inmediato curso académico que se convoque o la continuación del módulo de formación práctica respectivamente.

La persona interesada que no efectúe la petición indicada en el punto anterior, renuncie o no se incorpore al centro docente para la realización del correspondiente curso académico o módulo de formación práctica en puesto de trabajo en la fecha indicada, sin causa que se haya considerado justificada, será excluida del proceso selectivo causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

De igual modo, el abandono injustificado del curso académico o del módulo de formación práctica en puesto de trabajo, lleva aparejado la exclusión del proceso

selectivo y la baja en el centro docente, perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

Los mismos efectos surtirá la no incorporación de la persona interesada a los cursos académicos o a los módulos de formación práctica en puesto de trabajo, en el caso de que se haya desestimado la solicitud de aplazamiento de la persona interesada.

## 9. Medidas de conciliación y corresponsabilidad

### 9.1 Aspectos generales.

Al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, en los artículos 3, 8 y 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Capítulo VI y en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, las mujeres y hombres beneficiarios de las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, contenidas en esta base, una vez realizadas y superadas todas las fases del proceso selectivo obtendrán el nombramiento que proceda, teniendo lugar su escalafonamiento con la promoción de origen, con los efectos económicos y administrativos que corresponda. No obstante, la elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el correspondiente curso o módulo, con arreglo a la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que, una vez superada la fase de oposición en los procesos de ingreso, tengan que posponer su incorporación al curso académico o aplazarlo como consecuencia de las medidas de protección reguladas en esta base, causarán alta administrativa en el centro docente como funcionarios o funcionarias en prácticas, en la misma fecha que el resto del alumnado de la promoción con la que hubiera debido incorporarse.

Cuando por las mismas razones se tenga que aplazar o posponer el curso académico ya iniciado o el módulo de formación práctica, o interrumpir su realización, se mantendrá la condición de funcionario o funcionaria en prácticas, con los efectos económicos y administrativos inherentes a la misma.

No se podrán conceder más de dos aplazamientos por cualquiera de las medidas contempladas en esta base.

Una vez concedidos los dos aplazamientos, la no incorporación de la persona interesada a los cursos académicos o a los módulos de formación práctica en puesto de trabajo, supondrá su exclusión del proceso selectivo, causando baja administrativa si hubiera sido dada de alta, y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

### 9.2 Fase de oposición.

Las mujeres admitidas en el presente proceso selectivo que por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto, no pudieran realizar alguna de las pruebas selectivas debido a que de su ejecución pudiera derivarse riesgo para su salud o la del feto, habrán de comunicarlo al tribunal calificador mediante la remisión de informe médico que acredite tal situación con anterioridad a la realización de la prueba de que se trate.

El tribunal, previo informe del Área Sanitaria, determinará qué pruebas selectivas no puede realizar, acordando su aplazamiento hasta el inmediato proceso que se convoque, en el que deberá mantener los requisitos de participación previstos en la convocatoria inicial de la que formó parte. Asimismo, no le será requerido el abono de tasas por derecho de examen.

El resto de las pruebas serán realizadas en las fechas que se establezcan, en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, sin que le sea exigible el requisito de superación de una prueba anterior. No obstante, la superación de la fase de oposición quedará condicionada a la superación, en su momento, de la prueba o pruebas aplazadas.

En estos casos, se entenderá que la aspirante ha obtenido plaza cuando supere las pruebas conforme a los criterios de valoración establecidos en cada uno de los procesos en los que ha tomado parte.

Superada la fase de oposición, la resolución de la Dirección General de la Policía por la que se publique la relación de aprobados y aprobadas hará expresa mención a la convocatoria en la que la aspirante inició el proceso selectivo. En cualquier caso, la interesada ingresará en el centro docente con la promoción de los aspirantes aprobados en la convocatoria en la que supere las pruebas aplazadas.

### 9.3 Fase del curso de formación.

En el caso de que las personas aspirantes no pudieran incorporarse al curso de formación en la fecha indicada por la Dirección General de la Policía o, una vez iniciado, no pudieran continuarlo por razón de su estado de gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o por lactancia de un hijo menor de doce meses, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará el aplazamiento, de oficio o a instancia de la persona interesada, previa audiencia de la persona aspirante y del informe emitido por el Área Sanitaria en caso de riesgo para la salud de la mujer embarazada o del feto.

Desaparecida la causa que motivó el aplazamiento del inicio del curso o que impidió su continuación, la persona interesada solicitará por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su desaparición, su inmediata incorporación. De no hacerlo, será excluida del proceso selectivo, causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso o promoción derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

Solicitada la incorporación, la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará su incorporación inmediata al curso o el aplazamiento de su realización hasta el proceso selectivo inmediato que tenga lugar.

Acordada la incorporación, la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento facilitará el desarrollo del curso, en los términos establecidos en la Disposición transitoria séptima del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de centros docentes y formación de la Policía Nacional.

A las personas aspirantes que, estando incursas en las situaciones descritas en el párrafo primero, soliciten compatibilizar la realización del curso académico con el disfrute del permiso correspondiente, en los términos y condiciones previstos en el artículo 49 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, les será de aplicación lo establecido en los dos párrafos anteriores.

### 9.4 Fase del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

El personal aspirante que se encuentre en las situaciones descritas en el apartado anterior, que no pudiera incorporarse o completar el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, estará sujeto a las siguientes reglas:

a) Tendrá derecho a disfrutar del permiso o licencia que les corresponda, debiendo incorporarse al mencionado módulo una vez finalizado el correspondiente permiso o licencia derivado del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.

b) En la medida de lo posible, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la mujer que haya dado a luz o que se encuentren en periodo de lactancia, se le facilitará la adaptación del calendario de rotaciones del módulo de formación práctica para que pueda completarlo en las condiciones más óptimas.

c) Si por las razones indicadas no fuera posible la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará, de oficio o a instancia de parte, posponer su incorporación o la interrupción del módulo.

d) Desaparecidas las limitaciones que motivaron las medidas indicadas, las personas aspirantes deberán solicitar por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la desaparición de la causa, su inmediata reincorporación. De no hacerlo, serán excluidas del proceso selectivo, causando baja en el centro, perdiendo toda expectativa de promoción derivadas de la superación de pruebas precedentes.

e) La persona titular de la Dirección General de la Policía, previo informe del centro docente y a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, resolverá lo que proceda.

f) Una vez reincorporada al módulo de formación práctica, la persona aspirante completará lo que le reste hasta su finalización.

g) Finalizada y superada la fase del módulo de formación práctica, habrá de estarse a lo dispuesto en el apartado primero de la base 9.

#### 10. *Nombramiento y escalafonamiento*

El alumnado que supere el curso académico y el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, establecidos en el correspondiente plan de estudios, será declarado apto y nombrado policía de la Policía Nacional por la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.

El escalafonamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio y en la Orden del Ministro del Interior, de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

No obstante lo expuesto con anterioridad, a quien le fuese incoado expediente disciplinario durante la realización del curso académico o el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, se le condicionará su permanencia en el proceso y la consolidación del nombramiento en la categoría de policía, a que no se produzca la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

Por último, la no consolidación del nombramiento en la categoría de policía por incumplimiento del requisito previsto en el artículo 6.6 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, implicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la nulidad de cualesquiera cursos o acciones formativas que hubiera obtenido la persona aspirante concernida en la categoría posteriormente no consolidada y a cuya realización sólo pudiera haber accedido desde dicha categoría.

#### 11. *Norma final*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 9 de agosto de 2023.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

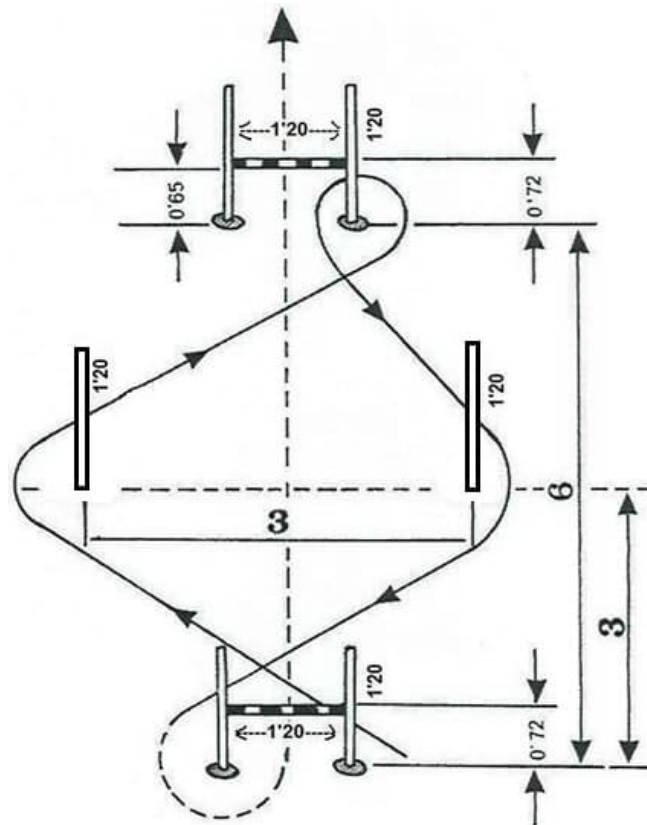
## ANEXO I

### A) Descripción de las pruebas de aptitud física

#### Primer ejercicio (hombres y mujeres)

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.



Por debajo de la valla \_\_\_\_\_

Por encima de la valla -----

Ejecución: Se ordenará «listo»... «ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.

2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.

3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en NULO en el primero.

4. Superar el tiempo máximo establecido (11'7 s ó más para hombres y 12'8 s ó más para mujeres) supone la ELIMINACIÓN.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que el opositor:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

#### *Segundo ejercicio (hombres)*

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

#### *Segundo ejercicio (mujeres)*

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

#### *Tercer ejercicio (hombres y mujeres)*

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los opositores.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Se ordenará «listo»..., «ya», y a esta señal, los opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

### **B) Sistema de calificación**

Primer ejercicio					Segundo ejercicio														
Tiempo-Puntos					Flexiones-Puntos					Tiempo-Puntos									
(Hombres)					(Mujeres)					(Hombres)					(Mujeres)				
11,7 s	ó		+	=	0	12,8 s	ó		+	=	0	0 a 4	=	0	0 s	a	35 s	=	0
11,6 s	a	11,5 s	=	1	12,7 s	a	12,6 s	=	1	5	=	1	36 s	a	40 s	=	1		
11,4 s	a	11,3 s	=	2	12,5 s	a	12,4 s	=	2	6	=	2	41 s	a	45 s	=	2		
11,2 s	a	11,0 s	=	3	12,3 s	a	12,1 s	=	3	7	=	3	46 s	a	51 s	=	3		
10,9 s	a	10,6 s	=	4	12,0 s	a	11,7 s	=	4	8 y 9	=	4	52 s	a	56 s	=	4		



Primer ejercicio					Segundo ejercicio												
Tiempo-Puntos					Flexiones-Puntos					Tiempo-Puntos							
(Hombres)					(Mujeres)			(Hombres)					(Mujeres)				
10,5 s	a	10,2 s	=	5	11,6 s	a	11,3 s	=	5	10 y 11	=	5	57 s	a	62 s	=	5
10,1 s	a	9,8 s	=	6	11,2 s	a	10,9 s	=	6	12 y 13	=	6	63 s	a	69 s	=	6
9,7 s	a	9,4 s	=	7	10,8 s	a	10,4 s	=	7	14	=	7	70 s	a	77 s	=	7
9,3 s	a	8,9 s	=	8	10,3 s	a	9,9 s	=	8	15	=	8	78 s	a	85 s	=	8
8,8 s	a	8,3 s	=	9	9,8 s	a	9,4 s	=	9	16	=	9	86 s	a	94 s	=	9
8,2 s	ó -		=	10	9,3 s	ó	-	=	10	17	=	10	95 s	ó	+	=	10

Tercer ejercicio											
Tiempo-puntos											
(Hombres)					(Mujeres)						
3 min 49 s	ó		+	=	0	4 min 46 s	ó		+	=	0
3 min 48 s	a	3 min 43 s	=	1	4 min 45 s	a	4 min 37 s	=	1		
3 min 42 s	a	3 min 37 s	=	2	4 min 36 s	a	4 min 28 s	=	2		
3 min 36 s	a	3 min 31 s	=	3	4 min 27 s	a	4 min 19 s	=	3		
3 min 30 s	a	3 min 25 s	=	4	4 min 18 s	a	4 min 10 s	=	4		
3 min 24 s	a	3 min 19 s	=	5	4 min 9 s	a	4 min 1 s	=	5		
3 min 18 s	a	3 min 13 s	=	6	4 min	a	3 min 52 s	=	6		
3 min 12 s	a	3 min 7 s	=	7	3 min 51 s	a	3 min 43 s	=	7		
3 min 6 s	a	3 min 1 s	=	8	3 min 42 s	a	3 min 34 s	=	8		
3 min	a	2 min 55 s	=	9	3 min 33 s	a	3 min 25 s	=	9		
2 min 54 s	ó		-	=	10	3 min 24 s	ó		-	=	10

## ANEXO II

## A) Ciencias Jurídicas

Tema 01. El Derecho: Concepto y acepciones. Las normas jurídicas positivas: Concepto, estructura, clases y caracteres. El principio de jerarquía normativa. La persona en sentido jurídico: Concepto y clases; su nacimiento y extinción; capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española. El domicilio. La vecindad civil.

Tema 02. La Constitución Española (I): Estructura y caracteres de la Constitución Española de 1978. Los valores de la Constitución. Los principios del régimen constitucional: Estado democrático, Estado de derecho, Estado social, Monarquía parlamentaria y Estado autonomista. Los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución: Especial referencia a los derechos fundamentales y libertades públicas, así como, a las garantías de los mismos y a la suspensión de los derechos y libertades. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: normativa comunitaria y nacional. El Defensor del Pueblo.

Tema 03. La Constitución Española (II): De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes

Generales. Del Poder Judicial. De la organización territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 04. La Unión Europea: Referencia histórica. El Derecho derivado. Instituciones más importantes de la Unión Europea. La cooperación policial internacional. Especial referencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Tema 05. La organización y funcionamiento de la Administración General del Estado: Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos; órganos superiores y órganos directivos en la organización central. El Gobierno: Composición, organización y funciones; el Gobierno en funciones.

Tema 06. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 07. El Ministerio del Interior: Estructura orgánica básica. La Secretaría de Estado de Seguridad: Estructura y funciones.

Tema 08. La Dirección General de la Policía. Estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Policía Nacional. La Policía Nacional: Funciones, escalas y categorías; sistemas de acceso; régimen disciplinario y situaciones administrativas.

Tema 09. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación; disposiciones estatutarias comunes. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Los derechos de representación colectiva; el Consejo de Policía; organización de las unidades de Policía Judicial; de las Policías de las Comunidades Autónomas; de la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas; de las Policías Locales.

Tema 10. Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La entrada y salida del territorio español. La autorización de estancia y de residencia.

Tema 11. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador. Tipos de infracciones: infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves. Sanciones. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Efectos de la expulsión y devolución. Efectos de la denegación de entrada.

Tema 12. La protección internacional. Reglas procedimentales para el reconocimiento de la protección internacional. De los menores y otras personas vulnerables. Centros de acogida a refugiados. Apátridas y desplazados.

Tema 13. Disposiciones generales en materia de seguridad privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad.

Tema 14. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 15. Medidas para la protección de infraestructuras críticas. El Catálogo nacional de infraestructuras críticas. El sistema de protección de infraestructuras críticas. Ciberseguridad.

Tema 16. Derecho Penal Parte General: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. La infracción penal. Concepto material de delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. Las consecuencias jurídicas de la infracción penal. Vigencia temporal y espacial de la Ley Penal. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 17. Derecho Penal Especial: Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 18. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. El hurto. El robo. La extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos a motor. Usurpación. De las defraudaciones: estafas; apropiación indebida; defraudaciones de fluido eléctrico y análogo.

Tema 19. Delitos contra el orden público: sedición. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Disposición común. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Tema 20. Delitos informáticos. Especial consideración al derecho a la intimidad. La prueba digital en el proceso penal.

Tema 21. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El procedimiento de *habeas corpus*. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial.

Tema 22. La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

Tema 23. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 24. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud.

Tema 25. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. RD 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención. El RD 2/2006, sobre Prevención de Riesgos Laborales en los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. El RD 67/2010 sobre adaptación de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración General del Estado. Derechos y deberes básicos en materia de Prevención de Riesgos laborales.

Tema 26. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

## B) Ciencias Sociales

Tema 27. Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 28. Globalización y antiglobalización. Conceptos y características. Consecuencia de la globalización. Reacciones a la globalización. El Movimiento Antiglobalización: Organizaciones, objetivos e historia. El Foro Social Mundial.

Tema 29. Actitudes y valores sociales. Formación de las actitudes: Concepto, componentes y funciones. Estereotipos, prejuicios y discriminación. Actitudes de la personalidad autoritaria: Xenofobia y dogmatismo. Los grupos sociales.

Tema 30. Principios éticos de la sociedad actual. Transmisión de valores en la sociedad actual: Proceso de socialización. Libertad responsabilidad. Igualdad -

solidaridad. Tolerancia. Contravalores, reacciones sociales a los valores mayoritarios: Racismo, fanatismo, fundamentalismo, sectarismo, hooliganismo. Especial consideración de los delitos de odio.

Tema 31. Inmigración. Movimientos migratorios: Concepto y causas de las migraciones. Tipos y efectos. Las grandes migraciones a través de la historia. Las migraciones en la actualidad. Integración social: Factor esencial de la cohesión social.

Tema 32. Concepto de geografía humana. La ciudad, corrientes de estudio de la misma. Población, estructura y grupos sociales. La demografía: Densidad demográfica, tasas de natalidad y mortalidad, crecimiento vegetativo. La sociedad de masas. Contaminación y protección del medio ambiente.

Tema 33. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 34. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicómanías. Clasificación de las drogas. Últimas tendencias en el consumo de drogas en nuestra sociedad.

Tema 35. El desarrollo sostenible. Concepto. Coordinación y cooperación internacional. Sociedad y desarrollo sostenible. Instrumentos de gestión ambiental.

Tema 36. Gramática de la lengua española. Morfología. Sufijos, sustantivos y pronombres. Adjetivos: sus grados y tipos. Los adverbios y sus tipos. Verbos: modos y conjugación. Preposiciones y conjunciones. Sintaxis. La oración: partes y tipos. Análisis sintáctico.

Tema 37 Ortografía de la lengua española. Reglas ortográficas. Uso de las letras o grafemas. Uso de la tilde, de los signos ortográficos y de las letras mayúsculas y minúsculas. Representación gráfica de las unidades léxicas. Ortografía de las expresiones procedentes de otras lenguas, de nombres propios y expresiones numéricas.

## C) Materias Técnico-Científicas

Tema 38. Fundamentos de sistemas operativos: Funciones de un sistema operativo. Tipologías: MS/DOS; UNIX; Linux; Windows; MAC OS. Sistemas operativos móviles: iOS, Android. Sistemas de almacenamiento. Sistemas de archivos.

Tema 39. Redes informáticas: Modelo OSI. Modelo TCP/IP. Dispositivos de red: Concentradores (hubs); conmutadores (switches); encaminadores (routers); cortafuegos (firewall); servidores DHCP; servidores DNS; servidores proxy. Direccionamiento IP: Clase de redes; IPv4; IPv6.

Tema 40. Inteligencia: Dato, información e inteligencia. Tipologías de Inteligencia. Ciclo de la Inteligencia. Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT). Surface Web. Deep Web. Dark Web. Dark Net.

Tema 41. Cibercriminalidad y agentes de la Amenaza: Botnet; Business E-mail Compromise; Cartas nigerianas; Cryptojacking; Denegación de servicio; Ingeniería social; Inyección SQL; Malware; Pharming; Phishing; Spear phishing; Ransomware; Skimming; Spoofing; Spyware, Troyano; XSS; Zero-day. Cibercriminales. Crimen as Service. Hacktivistas. Insider threat. APTs. Cyber Kill Chain.

Tema 42. Origen de las armas de fuego. Definición, clasificación, categorías y funcionamiento de las armas de fuego: especial referencia al reglamento de armas. Cartucho: Definición y componentes. Armas prohibidas. Documentación que ampara la tenencia y porte de armas. Balística forense.

Tema 43. El vehículo prioritario. Definición de vehículo prioritario. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios. La conducción de vehículos en situación de emergencia. Utilización de las señales de emergencia.

Tema 44. La Seguridad en la Conducción de Vehículos Prioritarios. Definición de Seguridad Activa y Pasiva. Sistemas de Seguridad Activa y Pasiva en vehículos tipo

turismo y motocicleta. Influencia de los Sistemas de Seguridad en los accidentes de tráfico. Repercusión de los Sistemas de Seguridad en la conducción policial y traslado de detenidos.

Tema 45. Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad Vial. Factores del Tráfico y su influencia en la siniestralidad vial. Factor Humano, Factor Ambiental y Factor Vehículo. Riesgos Laborales en la conducción de vehículos prioritarios. Equipos de Protección Individual del conductor y pasajeros de vehículos policiales. Estrategias y mantenimiento preventivo del vehículo prioritario.

## ANEXO III

### Solicitud de admisión y liquidación de las tasas de examen

#### 1. Procedimiento de inscripción.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes de admisión a las pruebas y el pago de las tasas de derechos de examen se realizará por vía telemática a través del Portal web de la Policía Nacional.

La solicitud se presentará obligatoriamente por vía telemática a través del Portal web de la Policía Nacional (<https://policia.es/>): seleccionando Portal del Aspirante (Procesos Selectivos)/ Policía Nacional Escala Básica y Escala Ejecutiva.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en la Policía Nacional y liquidación de la tasa de derechos de examen (Modelo 790, código de tasa 088), se encuentra a disposición de los interesados una vez cumplimentado en el Portal del Aspirante/« Mis Inscripciones»/ «Ver Detalle»/ «Mi documentación»

Para acceder a este procedimiento podrá utilizar cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma CI@ve (DNIe/Certificado electrónico, CI@ve PIN, CI@ve Permanente).

La presentación por esta vía permitirá:

- Autenticación mediante CI@ve o DNI.
- Inscripción en línea en modelo oficial (obligatorio).
- Pago telemático de las tasas, si procede (obligatorio).
- Firma electrónica de la solicitud (obligatorio). La firma electrónica genera automáticamente el registro electrónico de la solicitud.
- Anexar documentos a la solicitud (para reducciones y exenciones de tasas).
- Modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada.

Los interesados deberán seguir los pasos e instrucciones que el Portal del Aspirante les vaya indicando y pueden consultar el estado de su expediente en el apartado «Mis Inscripciones».

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, se realizará telemáticamente a través del Portal del Aspirante y solamente permitirá adjuntar la documentación relacionada con la causa de exclusión y que se requiere para legitimar la subsanación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en el propio portal del aspirante.

La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización para que la División de Formación y Perfeccionamiento recabe, respecto de la persona interesada, los antecedentes que de la misma puedan obrar en el Registro Central de Penados; de la Dirección General de Tráfico del permiso de conducción requerido en la convocatoria y fecha de expedición del mismo; sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad; del Ministerio de Universidades, la consulta y verificación de sus

titulaciones universitarias; de las Comunidades Autónomas, sus datos de escolarización; así como sus datos sobre matrículas universitarias obrantes en la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas.

No obstante, sin perjuicio de firmar la instancia y en documento unido a la misma, se podrá manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización.

La solicitud solo producirá efectos una vez cumplimentada (modelo 790), firmada electrónicamente y con el pago telemático realizado dentro del citado plazo.

## 2. Tasa por derechos de examen.

El importe de la tasa, Tarifa primera, asciende a quince euros con cincuenta y siete céntimos (15,57 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante la pasarela de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso 790, código de tasa 088 citado.

### Requisitos para el pago telemático:

1. Disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Disponer de documento nacional de identidad electrónico o de firma electrónica avanzada, basada en un certificado de usuario admitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los contribuyentes. A estos efectos, serán válidos los certificados de usuario X.509.V3, expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, al amparo de la normativa tributaria, así como los emitidos por las autoridades de certificación publicadas en la página web de la Agencia Tributaria (oficina virtual), admitidos para el uso de firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según dispone la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Tener una tarjeta o cuenta abierta, a nombre de la persona aspirante, en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos, en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios, y que aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «oficina virtual» de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Pago de las tasas por vía telemática:

1. El modelo de autoliquidación es el ya citado 790, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el portal del aspirante.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado tercero 2.d de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, requisitos que se detallan en el apartado cuarto de la misma.

2. El pago telemático de la tasa por derechos de examen tendrá carácter obligatorio.

3. Para realizar el pago telemático de estas tasas autoliquidables, el/la obligado/a al pago o sujeto pasivo deberá seguir las instrucciones que se le indican en el Portal del Aspirante, cumplimentar el formulario correspondiente, y realizar el pago conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo.

4. Los servicios telemáticos de la Dirección General de la Policía, conectarán al/la interesado/a a través de su pasarela de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para completar el pago.

5. Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completo (NRC), que será enviado a la Dirección General de la Policía, la cual generará, para que el/la interesado/a lo pueda imprimir, el modelo de autoliquidación cumplimentado y pagado, en el que figurará el Número de Referencia Completo (NRC), que le servirá como justificante del pago de la tasa.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes se inscriban o presenten su solicitud en el extranjero, deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero; Entidad: BBVA. Oficina institucional. Calle Goya, 14. Madrid-28001. Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10; Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043.

### 3. Devolución de la tasa de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el «ejemplar para la persona interesada» del impreso modelo 790.

### 4. Exentos del pago de tasa.

1.º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita por el/la solicitante, que se generará y firmará de forma automática por el sistema.

2.º Quienes sean miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», deberán acreditarlo mediante copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.º Las víctimas del terrorismo, entendiéndose como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga

relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas.

#### 5. Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento en el pago de la tasa por derechos de examen, quienes acrediten la condición de familia numerosa clasificada en «categoría general», por lo que el importe de la tasa será de siete euros con setenta y nueve céntimos (7,79 €); para ello deberán aportar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las personas exentas del pago de tasa o que tengan derecho a la bonificación, consecuente con lo dispuesto sobre el plazo para el pago de la tasa de examen, deberán presentar los documentos acreditativos de la exención o de la bonificación dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, anexando la documentación a través del Portal del Aspirante.

### ANEXO IV

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS PARA INGRESO EN LA POLICÍA NACIONAL

##### (Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo)

###### *Cuadro médico de exclusiones*

###### A. Motivos generales de exclusión

1. Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta las normas y disposiciones relativas a la protección de la maternidad, que se establezcan de conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2. Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los períodos de formación adecuadamente.

3. Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

4. En la revisión de las calificaciones por resultar «no apto» o «no apta » en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico pericial considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas o ajenas al mismo, siendo determinantes los resultados de exploración y pruebas complementarias realizadas en el día y hora señalados para dicha prueba.

5. Las patologías que por resultar incompatible con las funciones de la Policía Nacional, y que conforme a la definición del presente cuadro médico de exclusiones sean susceptibles de valoración, serán evaluadas de forma individualizada con informe técnico emitido por la persona asesora médica designada.

###### B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales

###### B.1 Parámetros biológicos.

1. Altura: se establecerá en función de la estatura recogida en el reglamento de procesos selectivos y formación vigente en el momento de la convocatoria y se medirá en bipedestación en tallímetro clínico y en dos ocasiones, dando por válido la mejor de ambas. No se admitirá ningún tipo de cirugía o técnica semejante (prótesis temporales o permanentes) que supongan una alteración de la altura anatómica.



2. El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

3. Alteraciones de la tensión arterial: la tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

#### B.2 Enfermedades y causas generales.

1. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

2. Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

3. Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

4. Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

5. Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

6. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

7. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

8. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

#### C. Piel y tejido celular subcutáneo

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las actividades policiales o con el uso de la uniformidad o dotación profesional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

2. Dermopatías contagiosas.

3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la movilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

## D. Neurología y psiquiatría

## D.1 Neurología.

1. Cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central o periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.
3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
8. Paresia, hemiparesia en cualquier localización, aguda o crónica.

## D.2 Psiquiatría.

1. Trastornos mentales orgánicos.
2. Trastornos mentales y del comportamiento relacionados con el consumo de tóxicos (drogas, psicotropos y/o alcohol), al igual que la evidencia de abuso de los mismos o su detección analítica en el reconocimiento.
3. Trastornos psicóticos en todas sus expresiones, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando no exista producción clínica.
4. Trastornos del estado de ánimo de carácter persistente o recurrente, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando se encuentren asintomáticos.
5. Trastornos de ansiedad, trastornos adaptativos, trastornos relacionados con factores estresantes y trastornos somatomorfos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o adaptación al medio policial.
6. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.
7. Trastornos de la personalidad y del comportamiento, así como rasgos de personalidad alterados, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.
8. Déficits intelectivos (tomando como referencia un cociente intelectual inferior a 90) y/o alteraciones cognitivas que afecten al funcionamiento conceptual, emocional, ejecutivo y/o social, o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.
9. Trastornos del desarrollo mental, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la etapa infanto-juvenil con persistencia en la edad adulta, y que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.
10. Trastornos del control de los impulsos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación al medio policial.
11. Aquellos otros trastornos mentales y de la conducta que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, orden público y práctica policial.

## E. Aparato digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
3. Sialorrea y fístulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales, excepto la enfermedad celiaca.
6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
7. Secuelas postquirúrgicas con trastornos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
8. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, incluso las pequeñas y reducibles.
9. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.
10. Hepatopatías agudas o crónicas comprobadas mediante analítica-bioquímica. Pancreatitis aguda o crónica.
11. Esplenectomía.
12. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

## F. Aparato respiratorio

1. Malformaciones o afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con las actividades policiales, entre ellas: insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar que determinen alteraciones morfológicas o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial persistente.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.
5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.
6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.
7. Anomalías y disfunción diafragmática que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.

## G. Cardiología y vascular

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope recidivante.
3. Enfermedades valvulares.
4. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo y la conducción de importancia clínica.
5. Cardiopatía isquémica en cualquiera de sus manifestaciones.
6. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio en fase aguda, recidivantes o que presenten secuelas crónicas.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fístulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
11. Secuelas postflebíticas significativas, varices significativas. Linfedemas importantes.

#### H. Aparato locomotor

1. Enfermedades, lesiones o anomalías osteomioarticulares que puedan impedir o menoscabar la función policial.
2. Pérdida total o parcial de una extremidad.
3. Alteración anatómica o funcional de una o ambas manos o de las estructuras osteoligamentosas que constituyen la articulación de la muñeca, cuando esto provoque una disminución o alteración de la capacidad de prensión y manipulación. En todo caso la mano dominante debe estar integra anatómicamente y funcionalmente.
4. Inestabilidad articular durante la exploración o incongruencia articular objetivada mediante pruebas de imagen.
5. Reducción de los rangos fisiológicos de movimiento articular.
6. Desviaciones de la columna vertebral comprobadas mediante técnicas de imagen, con cifosis superior a 45°, escoliosis con ángulo de Cobb superior a 15°, hiperlordosis con eje sacro formando con el eje horizontal un ángulo inferior a 45°; o aquellas que presenten alteraciones morfológicas en cuerpos vertebrales, discos intervertebrales o apófisis articulares.
7. Alteraciones que cursen con hipotrofia o distrofia de la musculatura de miembros o tronco.
8. Intervenciones quirúrgicas que alteren significativamente la mecánica osteoarticular y todas aquellas realizadas sobre el aparato locomotor en los 90 días previos a la fecha de reconocimiento médico.
9. Dismetrías de miembros, superiores a 2 centímetros.
10. Alteraciones morfológicas de uno o ambos pies que puedan producir intolerancia al uso del calzado reglamentario o a las actividades con bipedestación prolongada.
11. Procesos patológicos en fase aguda en el momento del reconocimiento médico.
12. Presencia de material de osteosíntesis que altere la línea articular o que implique riesgo en el ejercicio de las funciones policiales, así como cualquier tipo de cirugía estabilizadora de columna vertebral.
13. Valgo o varo de miembros inferiores superior a 20° o con repercusión articular.

#### I. Aparato de la visión

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que impida o menoscabe la labor policial.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraoculares. Cualquier tipo de cirugía intraocular.  
Téngase en cuenta que se declara la nulidad del inciso destacado del apartado 2 por Sentencia del TS de 16 de febrero de 2023. Ref. BOE-A-2023-6376.
3. Exoftalmos.
4. Glaucoma.
5. Dacriocistitis aguda y crónica.
6. Defectos y deformidades palpebrales que afecten la función palpebral implicando la visión o por exposición del globo ocular. Ptosis. Ectropion. Entropion. Blefaroespasmos.

7. Conjuntivitis crónicas. Pterigión de marcado desarrollo.
8. Escleritis y epiescleritis.
9. Queratitis. Herpes corneal. Leucomas corneales centrales y periféricos. Estafilomas, distrofias y ectasias corneales congénitas y adquiridas. Queratocono. Trasplante corneal y anillos intraestromales corneales.
10. Técnicas de corrección refractiva: se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos 60 días antes del reconocimiento. No se admitirán lentes fáquicas.  
Téngase en cuenta que se declara la nulidad del inciso destacado del apartado 10 por Sentencia del TS de 16 de febrero de 2023. Ref. BOE-A-2023-6376.
11. Uveítis. Iridociclitis.
12. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades que afecten a la visión. Afaquia. Pseudoafaquia.
13. Alteraciones vitreoretinianas degenerativas, inflamatorias, tumorales o traumáticas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Cualquier cirugía vitreoretiniana.
14. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
15. Estrabismo. Diplopía. Nistagmus. Heterotropía. Motilidad ocular extrínseca anormal.
16. Visión cromática. No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos.
17. Defectos en el campo visual debido a enfermedades oculares, del sistema nervioso central o traumas.
18. Agudeza visual lejana: la exigencia de agudeza visual será la siguiente: agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,6 en cada ojo, medición individual.

#### J. Otorrinolaringología

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.
3. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
4. Sinusopatías comprobadas mediante radiología simple.
5. Disfonías permanentes que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de la comunicación verbal. La disartria será considerada como causa de exclusión.
6. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
7. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
8. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
9. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.
10. Hipoacusias: pérdidas auditivas sin corrección por encima de 35 db entre 500 y 3000 Hz y de 45 db a partir de 4000 Hz. Medidos en cada oído de forma individual mediante audiómetro tonal.
11. Alteraciones anatómicas y fisiológicas que supongan un Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS o SAHS).

#### K. Aparato urogenital

1. Nefropatías y cistopatías, insuficiencia renal aguda o crónica.
2. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
3. Litiasis con afectación endocrina o alteración de la función renal.

4. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
5. Alteraciones analíticas significativas de la orina.
6. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.
7. Orquitis u orquiepididimitis no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
8. Hidrocele o varicocele de relevancia clínica.
9. Prolapsos genitales.
10. Infecciones genitales no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
11. Endometriosis.
12. Hipertrofia de mama u otra patología mamaria que interfiera con las funciones policiales, la uniformidad o equipación de seguridad policial.
13. Varicosidades genitales significativas.
14. Fístulas rectovaginales y vesicovaginales.

#### L. Sangre y órganos hematopoyéticos

1. Afecciones hematológicas que limiten las funciones policiales.
2. Anemias y leucopenias. Trombocitopenias. (Medidos en analítica y sistemático de sangre).
3. Síndromes mieloproliferativos y mielodisplásicos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.
9. Alteraciones analíticas significativas en sangre.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**19074** *Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, de la Policía Nacional.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, en aplicación a la Orden PCI/154/2019, de 19 febrero, relativa al Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 noviembre de 2018; Real Decreto 626/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Policía Nacional para el año 2023; Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional; Orden del Ministro del Interior de 24 de octubre de 1989 por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Orden del Ministro del Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; y demás normas de aplicación directa o supletoria, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4.1 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la escala Ejecutiva, categoría de Inspector o Inspectora de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Número de plazas. Sistema de provisión. Fases del proceso selectivo

###### 1.1. Número de plazas. Sistema de provisión.

Se convocan ciento cincuenta plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, de la Policía Nacional.

Las plazas convocadas se incrementarán con las que queden vacantes en el proceso de promoción interna de ascenso a la categoría de Inspector o Inspectora, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 14.6 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, aprobado por Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre.

El tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, de la fase de oposición a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas más las que en su caso acrezcan de promoción interna.

En el supuesto de que el número de opositores/as que superen todas las pruebas de la fase de oposición sea superior al número de plazas convocadas, el criterio de prelación para declarar aptos/as a unos/as y no aptos/as a otros/as será el siguiente:

Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que integran la segunda prueba y por el orden que en la misma se relacionan.

## 1.2 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: a) oposición, b) curso de formación y c) módulo de formación práctica.

## 2. *Requisitos de las personas aspirantes. Cumplimiento de los requisitos y méritos durante todo el proceso*

### 2.1 Requisitos.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación en la Policía Nacional.
- c) No haber sido condenado/a por delito doloso grave o menos grave, ni separado/a del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Policía Nacional que vienen establecidas en el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional aprobado por Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, recogido en el anexo IV, salvo lo que se indica en la base 6.1.3.a) respecto de las causas de exclusión cuya efectividad ha sido declarada nula por el Tribunal Supremo.
- e) No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes contemplados en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en sus posteriores modificaciones salvo prescripción facultativa previa.
- f) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B sin restricción alguna sobre el vehículo a conducir.
- h) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo, las cuales se darán por cumplidas mediante el certificado de la Universidad que acredite la superación de todos los créditos ECTS del Grado y el abono de las tasas académicas correspondientes a la expedición del título.

Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mantendrán todos sus efectos académicos a los efectos del ingreso y la promoción en la Policía Nacional.



Así mismo el personal aspirante que tenga la condición de Policía Nacional en situación de servicio activo estará exento de la acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en los párrafos a), b), d) y f) del apartado 2.1.

Al personal de Policía Nacional que acceda por oposición libre a esta categoría, con independencia de la situación administrativa en la que se encontrare, se le exigirá carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta grave o muy grave, tipificada en la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

A quien tuviese incoado o le fuese incoado expediente disciplinario durante cualquiera de las fases del proceso selectivo, se le condicionará su permanencia en el proceso y la consolidación del nombramiento en la categoría a la que se accede, a que no se produzca la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones por falta leve, no afectará a la continuación de la persona sancionada en el proceso selectivo.

## 2.2 Cumplimiento de los requisitos y méritos durante todo el proceso.

Los requisitos de participación y méritos han de mantenerse durante todo el proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como durante el desarrollo del curso o cursos académicos y del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación a lo largo del proceso selectivo o su falta de acreditación, conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión del proceso y, en su caso, la baja en el centro docente policial, perdiendo toda expectativa de ingreso derivada de la superación de pruebas precedentes. La exclusión del proceso selectivo será acordada por el tribunal calificador durante la fase de oposición, o por la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento durante las fases del curso de formación profesional y del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, el personal aspirante que, con posterioridad a la acreditación de los requisitos de participación, evidencie o presente indicios de la pérdida de alguno de ellos, de aptitudes psicofísicas o de la existencia de cualquier causa de las que figuran en el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, podrá ser requerido para que vuelva a justificar el cumplimiento del requisito o requisitos en cuestión, o para que autorice a la Administración a acceder a los registros y bases de datos pertinentes para su comprobación, o para someterse de nuevo a las pruebas que se determinen.

Igualmente, a fin de constatar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.2.e) del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

La incorporación al curso académico o módulo de formación práctica tras finalizar las causas que motivaron su interrupción o aplazamiento, requerirá de nuevo la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los párrafos c) y d) del artículo 6.2 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento del requisito de participación previsto en el artículo 6.2 c) del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, la División de Formación y Perfeccionamiento recabará los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados si la persona aspirante lo hubiese autorizado expresamente en la fase de oposición o, si la persona aspirante no hubiera expresado su autorización para que tales datos fueran recabados, deberá presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia. Si

la persona aspirante no autorizase expresamente la consulta de los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados y no aportase el referido certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia, el Director General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, y previa audiencia de la persona interesada, acordará su baja en el proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo de ingreso incluirá la autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas o análisis mencionados. La negativa a su realización comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

El alumnado aspirante a ingresar en la Policía Nacional que, en la Escuela Nacional de Policía o en el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, evidencie cualquier causa de las que figuran en el correspondiente cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria, será sometido a examen médico por un tribunal integrado por tres personas facultativas médicas, nombradas por la persona titular de la Dirección General de la Policía. A la vista del dictamen médico que se emita, la persona titular de la Dirección General de la Policía podrá acordar la separación definitiva de la persona afectada, en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad y perderá todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

### *3. Plazo para solicitud de admisión. Liquidación de las tasas de examen*

#### *3.1 Plazo para solicitud de admisión.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *3.2 Liquidación de las tasas de examen.*

El procedimiento de inscripción en el proceso y liquidación de las tasas, se recogen en el anexo III de la presente convocatoria.

### *4. Admisión de aspirantes: lista de personas admitidas. Subsanación de defectos. Reclamaciones. Lista definitiva*

#### *4.1 Admisión de aspirantes: lista de personas admitidas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la resolución por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas del proceso, si bien únicamente incluirá relación de las personas aspirantes excluidas expresando la causa o causas de exclusión.

La relación de personas aspirantes admitidas y las excluidas se harán públicas en las siguientes páginas web:

- <https://www.policia.es>.
- <https://www.interior.gob.es>.

La lista de personas admitidas contendrá: los datos personales; la sede de examen y el idioma elegido atendiendo a la base 6.3.

#### *4.2 Subsanación de defectos. Reclamaciones.*

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### 4.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán resueltas por resolución de este centro directivo que hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso.

La resolución de la lista definitiva conteniendo las personas aspirantes excluidas del proceso selectivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La relación de personas aspirantes admitidas se publicará en las páginas web anteriormente mencionadas.

### 5. *Tribunales. Personal asesor especialista y colaborador*

#### 5.1 Designación.

Al objeto de asegurar la presencia de, al menos, un miembro de los tribunales en cada una de las sedes de examen mencionadas en la base 6.8, que garantice y coordine la correcta ejecución de las pruebas; así como, por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, se designan dos tribunales titulares y un tribunal suplente cuyos miembros suplirán indistintamente a los de aquellos en el ejercicio de sus funciones.

#### 5.2 Composición.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por las siguientes personas:

Tribunal número uno:

Presidente: don Javier Daniel Nogueroles Alonso de la Sierra, comisario principal de la Policía Nacional.

Vocales: don Carlos Enrique Serra Uribe, comisario principal de la Policía Nacional; don Raúl Hernández Jiménez y don José Antonio López Redondo, inspectores jefe de la Policía Nacional; doña Berta Jiménez Bordés y doña Sheila María González Lago, inspectoras jefa de la Policía Nacional; don Francisco Javier López Robles, inspector de la Policía Nacional.

Tribunal número dos:

Presidente: don José Luis Tejedor González, comisario principal de la Policía Nacional.

Vocales: don José Ángel González Morán, comisario principal de la Policía Nacional; don Francisco Salvador Miguel, inspector jefe de la Policía Nacional; doña Alicia Peláez Santiago, inspectora jefa de la Policía Nacional; doña Rosalina Rodríguez González y doña Beatriz Sánchez López, inspectoras de la Policía Nacional; don José M.<sup>a</sup> Olalla Vizcaíno, inspector de la Policía Nacional.

Tribunal suplente:

Presidenta: doña María Elisa Fariñas Abellán, comisaria principal de la Policía Nacional.

Vocales: don José Antonio Martínez Fernández y don José Antonio Mateos Martín, inspectores jefe de la Policía Nacional; doña María Gracia Mújica Ruiz y doña Gemma Campos Jiménez, inspectoras jefa de la Policía Nacional; doña Marina San Segundo Diego y doña Gloria López Luengo, inspectoras de la Policía Nacional.

En la sesión constitutiva los tribunales designarán, de entre sus miembros, un/a Secretario/a.

#### 5.3 Actuación de los tribunales.

Los tribunales, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en aras de garantizar, con transparencia y objetividad, la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la igualdad de trato y no discriminación.

Los tribunales no podrán constituirse sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros.

Para sesiones de ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la presencia de personas asesoras especialistas, bastará la intervención de un integrante de los tribunales, comisionado al efecto, para asegurar la correcta realización de la prueba.

El tribunal número uno, en el ámbito de sus funciones, coordinará y dirigirá los demás tribunales; determinará y homogeneizará los criterios de actuación; intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación, resolviendo cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concorra un número suficiente de personas opositoras para lograr una eficaz selección.

De cada sesión de los tribunales se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el tribunal número uno o, en su defecto, por este centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Unidad de Procesos Selectivos, Plaza de Carabanchel, núm. 5, 28025 Madrid, teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12, y en la dirección de correo electrónico: procesos.dfp@policia.es.

#### 5.4 Abstención, recusación e incompatibilidades.

Será de aplicación a quienes integren los tribunales, a los asesores especialistas y a los colaboradores o auxiliares, el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que integren los tribunales, los asesores especialistas y colaboradores o auxiliares, se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Director General de la Policía, cuando concorra en aquellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También se han de abstener si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

No podrán formar parte de los tribunales ni ejercer como personal asesor especialista, colaborador o auxiliar de los mismos, el personal de elección y el personal interino o eventual.

El presidente del tribunal número uno podrá solicitar de las personas que conforman los tribunales declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo en los términos recogidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### 5.5 Personal asesor especialista y colaborador.

El tribunal número uno podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, al personal asesor especialista y al personal colaborador o auxiliar que estime necesario, el cual se limitará al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o a la realización de las tareas que les sean encomendadas.

### 5.6 Asistencias.

Las personas que constituyen los tribunales y el personal asesor especialista tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y el personal colaborador al percibo de las asistencias que pudieran corresponderles.

## 6. Fase de oposición

### 6.1 Pruebas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

#### 6.1.1 Primera Prueba (aptitud física).

Consistirá en la realización por las personas opositoras de los ejercicios físicos que se describen en el anexo I.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, según lo establecido en dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de las personas intervinientes.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, y entregar al tribunal un certificado médico que cumpla con los requisitos que establecen los Colegios Oficiales de Médicos, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Las personas aspirantes ya pertenecientes a la Policía Nacional que se encuentren en situación de servicio activo, estarán exentas de la realización de las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.1.2 Segunda Prueba (de conocimientos, supuesto práctico e idioma obligatorio).

La prueba consistirá en la realización de los tres ejercicios siguientes:

##### 6.1.2.a) Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como anexo de la presente convocatoria.

En la corrección se utilizará la fórmula:  $[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

Se calificará de cero a diez puntos y únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta llegar a 1,5 aspirantes por cada una de las ciento cincuenta plazas convocadas, el resto de candidatos y candidatas quedaran excluidos del proceso.

Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

#### 6.1.2.b) Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito en noventa minutos de un supuesto o supuestos en los que deberán interrelacionarse las materias del referido anexo II.

Las personas opositoras deberán leer posteriormente ante el tribunal, en sesión pública, el trabajo realizado, en la cual el tribunal podrá hacerles las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos. El tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día de la persona aspirante en la problemática policial.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos debiendo obtener una puntuación mínima de cinco para superarlo.

#### 6.1.2.c) Idioma obligatorio.

Consistirá en dos pruebas, una escrita y otra oral de los idiomas francés o inglés con nivel intermedio alto (equivalente a nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y al Intermedio II de la Escuela Oficial de Idiomas).

El ejercicio escrito, para el que las personas opositoras dispondrán de veinte minutos, consistirá en la comprensión y en el conocimiento gramatical de un texto en el idioma elegido, y el ejercicio oral, en una conversación en el mismo idioma. La opción por uno u otro idioma se efectuará en la solicitud de participación en el proceso, quedando el personal opositor vinculado por dicha elección a todos los efectos. La falta de opción se entenderá como que se elige el idioma inglés y sobre éste versará la realización del ejercicio.

Cada parte se calificará de cero a diez puntos, debiendo obtener un mínimo de tres puntos en cada una de ellas para poder ser evaluada. La persona aspirante que no alcance la citada puntuación mínima quedará excluida del proceso.

La calificación de este ejercicio será la resultante de hallar la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos partes (escrita y oral) debiendo ser dicha media de, al menos, cinco puntos para superar el ejercicio.

La calificación final de la segunda prueba resultará de hallar la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios anteriores.

#### 6.1.3 Tercera Prueba.

Constará de tres partes eliminatorias:

##### 6.1.3.a) Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no concurren en la persona aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, no siendo de aplicación los puntos 2 («Cuerpos extraños intraoculares. Cualquier tipo de cirugía intraocular») y 10 («Técnicas de corrección refractiva: se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos sesenta días antes del reconocimiento. No se admitirán lentes fáquicas») del Apartado I («Aparato de la visión») del Anexo del Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, atendiendo a la medida acordada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 16 de febrero de 2023, que declara su nulidad.

La realización de esta parte implica el consentimiento expreso de las personas aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del tribunal calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma. La negativa a su realización comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y la pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo que se convoca mediante la presente resolución.

Se aplicarán a los/as aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia, se estime conveniente y esté oficialmente homologada y autorizada para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Durante la realización de la prueba se podrán requerir del opositor/a cuantos informes médicos considere el personal médico evaluador necesarios para constatar la no concurrencia de ninguna causa de exclusión del referido Real Decreto.

Las toxicomanías a las que se refiere el apartado d) (neurología y psiquiatría), del anexo que recoge el cuadro médico de exclusiones para ingreso en la Policía Nacional, se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la SOHT (Society of Hair Testing), que establece unas concentraciones mínimas, diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

La calificación de la parte a) será de «apto/a» o «no apto/a».

No obstante lo anterior, a las personas aspirantes ya pertenecientes a la Policía Nacional que se encuentren en situación de servicio activo, se les eximirá de las pruebas de carácter médico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.1.3.b) Entrevista personal.

De carácter profesional y personal, y con la finalidad de comprobar la idoneidad de cada aspirante tomando como referencia criterios que tienen incidencia directa en la función policial a desarrollar, será realizada por al menos una persona integrante del tribunal calificador y con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios.

Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones policiales.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, sin perjuicio de que con anterioridad y a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se pueda realizar tanto un cuestionario de información biográfica como pruebas de exploración del perfil de personalidad de la persona opositora, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un *curriculum vitae* y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que les serán indicadas para su confección.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración los criterios: socialización, comunicación, orientación hacia las metas, características de la personalidad, observaciones clínicas, competencias profesionales y aptitud de mando. Su incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada en aquellos casos que el opositor/a resulte declarado «no apto/a».

Para la calificación de la entrevista se otorgará a cada aspirante una puntuación inicial de siete puntos, uno por cada criterio. Para que un opositor sea considerado «apto/a» en la entrevista, debe mantener la puntuación inicial de siete puntos. Si un

aspirante es valorado negativamente en uno o varios criterios se le detraerán los puntos que correspondan a cada criterio de la puntuación inicialmente otorgada.

Un opositor será declarado «no apto/a» si al finalizar la entrevista obtiene una puntuación inferior a siete puntos.

El desarrollo de la entrevista será objeto de grabación.

La calificación de la parte b) será de «apto/a» o «no apto/a».

#### 6.1.3.c) Test psicotécnicos.

Consistirán en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) de la persona aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para la calificación se utilizará la fórmula:  $[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

El resultado de los test psicotécnicos, establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de las personas opositoras. Se declararán aptos o aptas a un número de personas igual al de plazas convocadas.

#### 6.2 Impugnación de preguntas en las pruebas de conocimiento y test psicotécnicos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas que integran los cuestionarios de conocimientos y psicotécnicos. Las impugnaciones se deberán presentar al tribunal a través de la dirección del correo electrónico: [secretariaprocessos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocessos.dfp@policia.es).

#### 6.3 Ejercicio voluntario de idioma.

Los opositores y opositoras podrán realizar, con carácter voluntario, un ejercicio de conocimiento de los idiomas inglés o francés distinto al elegido en la opción obligatoria, que podrá mejorar hasta dos puntos la nota final de la oposición.

Para la calificación de la prueba se utilizará la fórmula:  $[A-E/(n-1)]*10/P$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas.

La opción deberá consignarse en la solicitud de participación en el proceso (recuadro «idioma voluntario»).

Toda opción efectuada fuera de dicha solicitud no se tendrá en cuenta.

#### 6.4 Instrucciones para el desarrollo de las pruebas y su incumplimiento.

Antes del inicio de la prueba que corresponda, a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución.

El incumplimiento de las instrucciones sobre desarrollo y ejecución de la prueba, o cuando la persona aspirante fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente advertida por el miembro del tribunal o colaborador de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en el acta que se levantará, dando conocimiento al tribunal calificador, comunicándole que dispone de un plazo de dos días hábiles, siguientes al de la celebración de la prueba, para dirigir al tribunal calificador cuantas alegaciones tuviera por conveniente a través del correo electrónico: [secretariaprocessos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocessos.dfp@policia.es), permitiéndole, no obstante, que finalice el ejercicio de que se trate.

El tribunal calificador podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo convocado mediante la presente resolución.



#### 6.5 Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, la persona aspirante deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

Igualmente, si se contravienen las instrucciones que se imparten durante el desarrollo de las pruebas, el personal aspirante manipula la hoja de respuestas normalizada, de manera que deteriore o impida su correcta lectura por la lectora óptica de datos, será puesto en conocimiento del Tribunal y en el caso de que dicha manipulación no permita evaluar de forma automatizada la prueba correspondiente se pondrá la anulación de las actuaciones.

En aquellos supuestos en los que los datos de la hoja autocopiativa del examen (hoja amarilla) no coincidan con los de la hoja de respuestas original (hoja blanca) de la persona opositora, primarán los que consten en esta última, y sobre ella, el tribunal realizará la evaluación que corresponda.

#### 6.6 Consumo de sustancias tóxicas.

Independientemente de la finalidad de la parte a) de la tercera prueba (reconocimiento médico) descrita en la base 6.1.3, a fin de constatar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.2.e) del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, a las personas aspirantes se les podrá realizar, en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

La participación en el proceso selectivo incluye la autorización expresa, para someterse a la realización de las pruebas médicas o análisis mencionados. Si el personal interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, durante la fase de oposición, o la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, durante las del curso de formación profesional y módulo de formación en puesto de trabajo, previa audiencia de la persona interesada, acordarán su exclusión del proceso, con pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo.

#### 6.7 Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas de la fase de oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pudiera alegarse, con la única excepción de las mujeres en las que concurriese la causa prevista en el artículo 35 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.8 Lugar de realización de las pruebas.

La primera prueba se realizará en Ávila, salvo que por razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad se establezca otra sede, y el resto donde se determine por parte del tribunal calificador.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas. En estos casos será necesaria la presencia de, al menos, un miembro del tribunal calificador conforme a lo expresado en párrafos anteriores.

#### 6.9 Inicio y calendario de las pruebas.

La primera prueba se iniciará en la fecha que señale esta Dirección General mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria para las siguientes pruebas se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación, a través de la página web «<http://www.policia.es>». En la misma página web se expondrá al público cualquier comunicación del tribunal.

No obstante, a los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el tribunal, podrá disponer que determinadas pruebas o parte de ellas, se realicen en la misma o en distinta fecha o en unidad de acto.

Sin embargo, solo se evaluará cada una de las pruebas a quienes hayan superado la anterior, no dándose por realizadas el resto de las mismas, con las excepciones previstas en el capítulo VI del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

#### 6.10 Orden de actuación de las personas opositoras.

El orden de actuación ante los tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 6.11 Identificación de las personas opositoras.

Las personas aspirantes deberán comparecer a cada una de las diferentes pruebas de la fase de oposición previstas del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento que legalmente tenga suficiente valor, por sí solo, para acreditar la identidad y los datos personales de su titular que en él se consignen, así como la nacionalidad española del mismo, los cuales deberán presentarse en soporte físico original, no estando permitida su presentación o exhibición mediante dispositivos electrónicos.

El tribunal calificador podrá, en los términos referidos en el párrafo anterior, exigir la identificación de las personas aspirantes en cualquier momento de la fase de oposición.

#### 6.12 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la segunda prueba (conocimientos, supuesto práctico e idioma obligatorio), a la que se sumarán, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario de idiomas, a los servicios prestados como personal funcionario de la Policía Nacional, en las Fuerzas Armadas y la de las personas deportistas de alto nivel.

La puntuación final de la fase de oposición ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido en dicha fase.

Cuando exista igualdad de puntuación, el orden se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que integran la segunda prueba y por el orden que en la misma se relacionan.

#### 6.13 Servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministro de Interior de 30 de junio de 1995, será considerado como mérito para el ingreso en la Policía Nacional, el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, como militar profesional de tropa o marinería o como reservista voluntario/a según se especifica:

1. Por cada año completo de servicio prestado como militar de complemento y como militar profesional de tropa o marinería, u ostentando la condición de reservista voluntario/a, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,5.

2. Además, en función del empleo alcanzado como militar de complemento, militar profesional de tropa o marinería o reservista voluntario/a, se asignará la siguiente puntuación:

1. Cabo: 0,10 puntos.
2. Cabo 1.º: 0,15 puntos.
3. Cabo Mayor: 0,20 puntos.
4. Sargento: 0,25 puntos.
5. Alférez: 0,30 puntos.
6. Teniente: 0,40 puntos.
7. Capitán: 0,50 puntos.

A los efectos de esta puntuación, únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo alcanzado, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquel.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición, a los que superen esta.

#### 6.14 Deportistas de alto nivel.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se considerarán méritos haber alcanzado en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, la condición de deportistas de alto nivel. La evaluación de este mérito se realizará de acuerdo con la puntuación que a continuación se señala:

1. Incluidos en el grupo de deportistas A: 0,35 puntos por cada año.
2. Incluidos en el grupo de deportistas B: 0,25 puntos por cada año.
3. Incluidos en el grupo de deportistas C: 0,20 puntos por cada año.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición, a los que superen esta.

#### 6.15 Servicio prestado como personal funcionario de la Policía Nacional.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministro del Interior, de 30 de junio de 1995, será considerado como mérito para el ingreso por el sistema de oposición libre en la escala Ejecutiva de la Policía Nacional el tiempo de servicio prestado como personal funcionario de dicho Cuerpo, el cual será valorado, durante la fase de oposición, a los que superen esta con la puntuación que se establece a continuación, que se incorporará a la suma final de la que se obtenga en las pruebas realizadas.

Puntuación:

- Por cada año de servicio en la categoría de Policía: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicio en la categoría de Oficial de Policía: 0,30 puntos.
- Por cada año de servicio en la categoría de Subinspector: 0,40 puntos.

En el supuesto de que en un mismo año se hayan ostentado dos categorías se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

#### 6.16 Cómputo de méritos.

Para el cómputo de los méritos por los servicios prestados como personal funcionario de Policía Nacional, en las Fuerzas Armadas y por haber ostentado la condición de deportista de alto nivel, se considerará como fecha límite la del último día del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al proceso.

## 7. Acreditación documental

### 7.1 Presentación de documentos.

En la fecha en que sean convocadas a la realización de la parte b) de la tercera prueba (entrevista personal), las personas opositoras que autorizaron expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento, para recabar los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados, en la Dirección General de Tráfico sobre el permiso de conducción y en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad sobre los datos de identidad, presentarán al tribunal los siguientes documentos:

a) Original y copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la base 2.1.h) de la presente convocatoria (Grado). Aquellas personas que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación.

b) Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

c) Documento acreditativo, en su caso, de haber ostentado la condición de deportista de alto nivel.

Las personas aspirantes que no expresaron autorización para que fueran recabados sus datos, además de los documentos anteriores, deberán presentar:

a) Original y copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia.

c) Original y copia auténtica del permiso de conducción de la clase B sin restricción alguna sobre el vehículo a conducir.

### 7.2 Formalidades de los documentos.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

### 7.3 Funcionariado público.

Quienes pertenezcan al funcionariado público estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

### 7.4 Falta de presentación de documentos o subsanación de defectos.

Para subsanar la falta de presentación de algún documento o de los defectos de que puedan adolecer los presentados, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos, de méritos o de subsanación de defectos, procediendo a anular las actuaciones de los que no acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la presunta falsedad en la solicitud inicial.

## 8. *Curso de formación y módulo de formación práctica en puesto de trabajo*

### 8.1 Curso de formación.

Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida, serán nombrados inspectores-alumnos o inspectoras-alumnas por el Director General de la Policía, y en tal calidad se incorporarán a la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, en la fecha que oportunamente se determine.

La fase del curso de formación estará integrada por dos cursos de carácter selectivo e irrepetibles, con la duración y configuración que determine el correspondiente plan de estudios, debiendo realizarlos en su integridad y superar todas y cada una de las materias o asignaturas del primer curso en examen ordinario o en una única convocatoria extraordinaria por cada asignatura o materia para poder acceder al segundo curso. Asimismo, teniendo además en cuenta que, al existir dentro del plan de estudios de formación tendente a la obtención de un título universitario oficial de Máster y que dicha formación abarca tanto el segundo curso de la fase del curso de formación como el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, el alumnado concernido deberá superar todas las materias o asignaturas del segundo curso, incluidas las de dicha formación universitaria asignada a la fase del curso de formación, para poder acceder al mencionado módulo.

A las pérdidas lectivas del alumnado se les dará el tratamiento previsto en el artículo 82 d) de la Orden de 19 de octubre de 1981, por el que se aprueba el Reglamento provisional de la Escuela Superior de Policía.

El alumnado que no supere todas y cada una de las asignaturas o materias de cada uno de los cursos en examen ordinario o en una única convocatoria extraordinaria por cada asignatura o materia, causará baja definitiva en el proceso selectivo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo y perdiendo toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

Igualmente, al exigir el plan de estudios de la formación universitaria mencionada la presentación y superación de un Trabajo de Fin de Máster, para superar el proceso selectivo será necesaria, además, la presentación y superación de tal Trabajo en la convocatoria ordinaria o en una única convocatoria extraordinaria. De no ser así, el alumnado afectado causará baja definitiva en el proceso selectivo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo y perdiendo toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

La no incorporación, sin causa justificada, a la Escuela Nacional de Policía para la realización de la preceptiva fase del curso de formación, en la fecha y hora indicada, llevará aparejada la exclusión del proceso y la pérdida de todos los derechos y expectativas de derechos nacidos de la superación de la fase de oposición.

Los mismos efectos surtirá la no incorporación al centro en los casos en los que se desestimen las solicitudes de aplazamiento del curso de formación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional

El alumnado que, en la fase del curso de formación fuera sorprendido copiando o utilizare engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas en la realización de cualesquiera pruebas de evaluación, será inmediatamente advertido por el personal docente que lo detectare de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en acta levantada al efecto y puesta en conocimiento de la Dirección del correspondiente centro docente, y de que dispone de un plazo de dos días hábiles siguientes al de la celebración de la prueba en cuestión para dirigir a dicha Dirección, por conducto de la Coordinación docente competente, cuantas alegaciones tuviera por conveniente,

permitiendo a dicho alumnado, no obstante, que finalice la prueba de evaluación de que se trate si hubiera sido sorprendida durante su realización.

La persona titular de la Dirección del centro docente podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones del alumnado concernido, lo que supondrá el suspenso con una calificación de cero en la materia o asignatura en la convocatoria en la que se encontrare o, en el caso de que se produzca sobre el Trabajo de Fin de Máster previsto dentro del plan de estudios de formación tendente a la obtención del pertinente título universitario oficial, el suspenso, con una calificación de cero, de su correspondiente defensa en la convocatoria de que se trate. Si, por tal motivo, la calificación de suspenso recayese en la convocatoria extraordinaria de la asignatura o materia, o de la defensa del Trabajo de Fin de Máster, ello supondrá la exclusión del alumnado en cuestión del proceso selectivo causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del presente proceso selectivo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía.

#### 8.2 Módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

Quienes superen los cursos referidos en la base anterior, realizarán en su integridad, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en la formación existente dentro del plan de estudios tendente a la obtención de un título universitario oficial de Máster, un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para la categoría a la que se aspira a ingresar. Dicho módulo de formación en puesto de trabajo tendrá la duración y será evaluado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y en el plan de estudios.

El módulo de formación en puesto de trabajo es irreplicable y habrá de ser superado íntegramente en una única convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional para aquellos casos en los que el alumnado en el que concurriera causa debidamente justificada, apreciada por la persona titular de la Dirección General de la Policía, no pueda incorporarse a este módulo de formación o completarlo.

El alumnado que no supere en su totalidad el módulo de formación práctica causará baja definitiva en el proceso selectivo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo y perdiendo toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

#### 8.3 No incorporación al curso y módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por la persona titular de la Dirección General de la Policía, no puedan incorporarse al curso académico que le corresponda o continuar en el, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias.

Igualmente, el alumnado que en idénticas condiciones no pueda realizar o completar el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, lo hará tan pronto como cesen dichas circunstancias.

En ambos casos, el escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en la que efectivamente se finalicen aquellos.

El aplazamiento concedido podrá prorrogarse una sola vez por la misma causa. La prórroga habrá de ser solicitada por la persona aspirante al menos dos meses antes del inicio del curso académico al que habría de incorporarse en el supuesto de que hubieran desaparecido las causas que lo motivaron.

Cuando por razones de prestación del servicio, apreciadas como tales por la persona titular de la Dirección General de la Policía, no pueda llevarse a cabo la incorporación a los cursos o módulos relacionados en el punto anterior o la finalización de los mismos, la persona interesada se incorporará para su realización o continuación al primero que se celebre una vez desaparecidas aquellas, teniendo lugar su escalafonamiento con la promoción de origen, con los efectos económicos y administrativos que correspondan.

No obstante, la elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el correspondiente curso o módulo, con arreglo a la puntuación obtenida.

Desaparecida la causa que dio lugar al aplazamiento del curso académico o módulo de formación práctica o impidió su continuación, la persona interesada deberá comunicarlo en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de su desaparición, solicitando la incorporación al inmediato curso académico que se convoque o la continuación del módulo de formación práctica respectivamente.

La persona interesada que no efectúe la petición indicada en el punto anterior, renuncie o no se incorpore al centro docente para la realización del correspondiente curso académico o módulo de formación práctica en puesto de trabajo en la fecha indicada, sin causa que se haya considerado justificada, será excluida del proceso selectivo causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

De igual modo, el abandono injustificado del curso académico o del módulo de formación práctica en puesto de trabajo, lleva aparejado la exclusión del proceso selectivo y la baja en el centro docente, perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

Los mismos efectos surtirá la no incorporación de la persona interesada a los cursos académicos o a los módulos de formación práctica en puesto de trabajo, en el caso de que se haya desestimado la solicitud de aplazamiento de la persona interesada.

### *9. Medidas de conciliación y corresponsabilidad*

#### *9.1 Aspectos generales.*

Al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, en los artículos 3, 8 y 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Capítulo VI y en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, las mujeres y hombres beneficiarios de las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, contenidas en esta base, una vez realizadas y superadas todas las fases del proceso selectivo obtendrán el nombramiento que proceda, teniendo lugar su escalafonamiento con la promoción de origen, con los efectos económicos y administrativos que corresponda. No obstante, la elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el correspondiente curso o módulo, con arreglo a la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que, una vez superada la fase de oposición en los procesos de ingreso, tengan que posponer su incorporación al curso académico o aplazarlo como consecuencia de las medidas de protección reguladas en esta base, causarán alta administrativa en el centro docente como funcionarios o funcionarias en prácticas, en la misma fecha que el resto del alumnado de la promoción con la que hubiera debido incorporarse.

Cuando por las mismas razones se tenga que aplazar o posponer el curso académico ya iniciado o el módulo de formación práctica, o interrumpir su realización, se mantendrá la condición de funcionario o funcionaria en prácticas, con los efectos económicos y administrativos inherentes a la misma.

No se podrán conceder más de dos aplazamientos por cualquiera de las medidas contempladas en esta base.

Una vez concedidos los dos aplazamientos, la no incorporación de la persona interesada a los cursos académicos o a los módulos de formación práctica en puesto de trabajo, supondrá su exclusión del proceso selectivo, causando baja administrativa si

hubiera sido dada de alta, y perdiendo toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

## 9.2 Fase de oposición.

Las mujeres admitidas en el presente proceso selectivo que por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto, no pudieran realizar alguna de las pruebas selectivas debido a que de su ejecución pudiera derivarse riesgo para su salud o la del feto, habrán de comunicarlo al tribunal calificador mediante la remisión de informe médico que acredite tal situación con anterioridad a la realización de la prueba de que se trate.

El tribunal, previo informe del Área Sanitaria, determinará qué pruebas selectivas no puede realizar, acordando su aplazamiento hasta el inmediato proceso que se convoque, en el que deberá mantener los requisitos de participación previstos en la convocatoria inicial de la que formó parte. Asimismo, no le será requerido el abono de tasas por derecho de examen.

El resto de las pruebas serán realizadas en las fechas que se establezcan, en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, sin que le sea exigible el requisito de superación de una prueba anterior. No obstante, la superación de la fase de oposición quedará condicionada a la superación, en su momento, de la prueba o pruebas aplazadas.

En estos casos, se entenderá que la aspirante ha obtenido plaza cuando supere las pruebas conforme a los criterios de valoración establecidos en cada uno de los procesos en los que ha tomado parte.

Superada la fase de oposición, la resolución de la Dirección General de la Policía por la que se publique la relación de aprobados y aprobadas hará expresa mención a la convocatoria en la que la aspirante inició el proceso selectivo. En cualquier caso, la interesada ingresará en el centro docente con la promoción de los aspirantes aprobados en la convocatoria en la que supere las pruebas aplazadas.

## 9.3 Fase del curso de formación.

En el caso de que las personas aspirantes no pudieran incorporarse al curso de formación en la fecha indicada por la Dirección General de la Policía o, una vez iniciado, no pudieran continuarlo por razón de su estado de gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o por lactancia de un hijo menor de doce meses, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará el aplazamiento, de oficio o a instancia de la persona interesada, previa audiencia de la persona aspirante y del informe emitido por el Área Sanitaria en caso de riesgo para la salud de la mujer embarazada o del feto.

Desaparecida la causa que motivó el aplazamiento del inicio del curso o que impidió su continuación, la persona interesada solicitará por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su desaparición, su inmediata incorporación. De no hacerlo, será excluida del proceso selectivo, causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso o promoción derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

Solicitada la incorporación, la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará su incorporación inmediata al curso o el aplazamiento de su realización hasta el proceso selectivo inmediato que tenga lugar.

Acordada la incorporación, la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento facilitará el desarrollo del curso, en los términos establecidos en la



Disposición transitoria séptima del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de centros docentes y formación de la Policía Nacional.

A las personas aspirantes que, estando incursas en las situaciones descritas en el párrafo primero, soliciten compatibilizar la realización del curso académico con el disfrute del permiso correspondiente, en los términos y condiciones previstos en el artículo 49 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, les será de aplicación lo establecido en los dos párrafos anteriores.

#### 9.4 Fase del módulo de formación práctica en puesto de trabajo.

El personal aspirante que se encuentre en las situaciones descritas en el apartado anterior, que no pudiera incorporarse o completar el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, estará sujeto a las siguientes reglas:

a) Tendrá derecho a disfrutar del permiso o licencia que les corresponda, debiendo incorporarse al mencionado módulo una vez finalizado el correspondiente permiso o licencia derivado del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.

b) En la medida de lo posible, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la mujer que haya dado a luz o que se encuentren en periodo de lactancia, se le facilitará la adaptación del calendario de rotaciones del módulo de formación práctica para que pueda completarlo en las condiciones más óptimas.

c) Si por las razones indicadas no fuera posible la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará, de oficio o a instancia de parte, posponer su incorporación o la interrupción del módulo.

d) Desaparecidas las limitaciones que motivaron las medidas indicadas, las personas aspirantes deberán solicitar por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la desaparición de la causa, su inmediata reincorporación. De no hacerlo, serán excluidas del proceso selectivo, causando baja en el centro, perdiendo toda expectativa de promoción derivadas de la superación de pruebas precedentes.

e) La persona titular de la Dirección General de la Policía, previo informe del centro docente y a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, resolverá lo que proceda.

f) Una vez reincorporada al módulo de formación práctica, la persona aspirante completará lo que le reste hasta su finalización.

g) Finalizada y superada la fase del módulo de formación práctica, habrá de estarse a lo dispuesto en el apartado primero de la base 9.

### 10. *Nombramiento y escalafonamiento*

El alumnado que supere los cursos académicos y el módulo de formación práctica en puesto de trabajo establecidos en el correspondiente plan de estudios, será declarado apto y nombrado inspector o inspectora por la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Policía Nacional que, de acuerdo con el apartado anterior, adquieran la categoría de Inspector o Inspectora del citado Cuerpo, causarán baja en la categoría de origen, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuviesen cumplido en la Policía Nacional.

El escalafonamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre; en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, y en la Orden del Ministro del Interior, de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

No obstante lo expuesto con anterioridad, a quien tuviese incoado o le fuese incoado expediente disciplinario durante la realización de los cursos académicos o el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, se le condicionará su permanencia en el proceso y la consolidación del nombramiento en la categoría de Inspector o Inspectora a la que se accede, a que no se produzca la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

Por último, la no consolidación del nombramiento en la categoría de Inspector o Inspectora por incumplimiento del requisito previsto en el artículo 6.6 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, implicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la nulidad de cualesquiera cursos o acciones formativas que hubiera obtenido la persona aspirante concernida en la categoría posteriormente no consolidada y a cuya realización sólo pudiera haber accedido desde dicha categoría.

## 11. Norma final

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes del mismo texto legal o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 9 de agosto de 2023.—El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

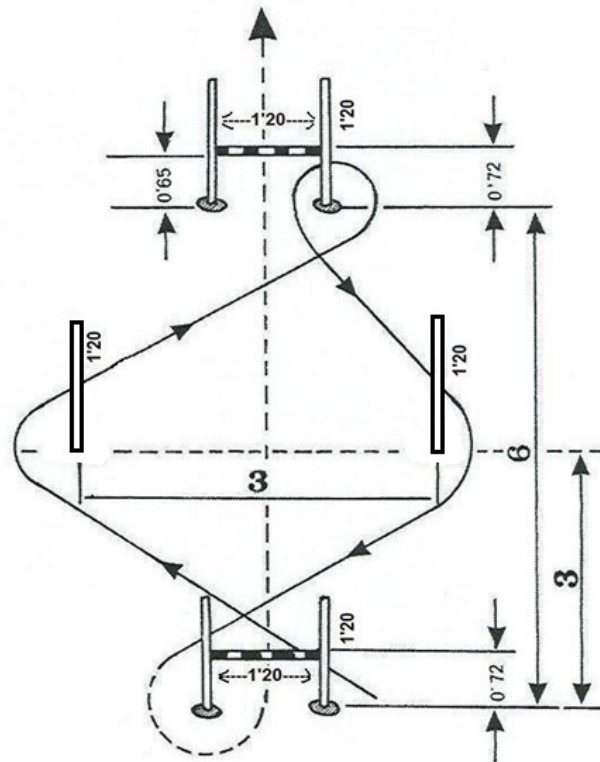
## ANEXO I

### A) Descripción de las pruebas de aptitud física

#### *Primer ejercicio (hombres y mujeres)*

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.



Por debajo de la valla \_\_\_\_\_

Por encima de la valla -----

Ejecución: Se ordenará «listo»...»ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.
3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en nulo en el primero.
4. Superar el tiempo máximo establecido (11,7 s ó más para hombres y 12,8 s ó más para mujeres) supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que el opositor:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

### Segundo ejercicio (hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del

suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de cinco segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

#### *Segundo ejercicio (mujeres)*

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

*Tercer ejercicio (hombres y mujeres)*

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los opositores.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Se ordenará «listo»..., «ya», y a esta señal, los opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

**B) Sistema de calificación***Primer ejercicio*

Tiempo-puntos									
(Hombres)					(Mujeres)				
11,7 s	o	+	=	0	12,8 s.	o	+	=	0
11,6 s	a	11,5 s	=	1	12,7 s.	a	12,6 s	=	1
11,4 s	a	11,3 s	=	2	12,5 s.	a	12,4 s	=	2
11,2 s	a	11,0 s	=	3	12,3 s.	a	12,1 s	=	3
10,9 s	a	10,6 s	=	4	12,0 s.	a	11,7 s	=	4
10,5 s	a	10,2 s	=	5	11,6 s.	a	11,3 s	=	5
10,1 s	a	9,8 s	=	6	11,2 s.	a	10,9 s	=	6
9,7 s	a	9,4 s	=	7	10,8 s.	a	10,4 s	=	7
9,3 s	a	8,9 s	=	8	10,3 s.	a	9,9 s	=	8
8,8 s	a	8,3 s	=	9	9,8 s.	a	9,4 s	=	9
8,2 s	o	-	=	10	9,3 s.	o	-	=	10

*Segundo ejercicio*

Flexiones-puntos			Tiempo-puntos				
(Hombres)			(Mujeres)				
0 a 4	=	0	0 s	a	35 s	=	0
5	=	1	36 s	a	40 s	=	1
6	=	2	41 s	a	45 s	=	2
7	=	3	46 s	a	51 s	=	3
8 y 9	=	4	52 s	a	56 s	=	4

Flexiones-puntos			Tiempo-puntos				
(Hombres)			(Mujeres)				
10 y 11	=	5	57 s	a	62 s	=	5
12 y 13	=	6	63 s	a	69 s	=	6
14	=	7	70 s	a	77 s	=	7
15	=	8	78 s	a	85 s	=	8
16	=	9	86 s	a	94 s	=	9
17	=	10	95 s	o	+	=	10

*Tercer ejercicio*

Tiempo-puntos									
(Hombres)					(Mujeres)				
3 min 49 s	o	+	=	0	4 min 46 s	o	+	=	0
3 min 48 s	a	3 min 43 s	=	1	4 min 45 s	a	4 min 37 s	=	1
3 min 42 s	a	3 min 37 s	=	2	4 min 36 s	a	4 min 28 s	=	2
3 min 36 s	a	3 min 31 s	=	3	4 min 27 s	a	4 min 19 s	=	3
3 min 30 s	a	3 min 25 s	=	4	4 min 18 s	a	4 min 10 s	=	4
3 min 24 s	a	3 min 19 s	=	5	4 min 9 s	a	4 min 1 s	=	5
3 min 18 s	a	3 min 13 s	=	6	4 min	a	3 min 52 s	=	6
3 min 12 s	a	3 min 7 s	=	7	3 min 51 s	a	3 min 43 s	=	7
3 min 6 s	a	3 min 1 s	=	8	3 min 42 s	a	3 min 34 s	=	8
3 min	a	2 min 55 s	=	9	3 min 33 s	a	3 min 25 s	=	9
2 min 54 s	o	-	=	10	3 min 24 s	o	-	=	10

## ANEXO II

### A) Ciencias Jurídicas

Tema 01. El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura de la norma jurídica. Los diferentes tipos de normas jurídicas: Normas de Derecho público y de Derecho privado; normas de Derecho común y de Derecho especial. Las fuentes del Derecho. La Constitución como fuente de Derecho. La Ley: Concepto y clases. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. La Jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La interpretación, aplicación y efectos de las normas jurídicas.

Tema 02. La persona: Concepto y naturaleza. La persona física y la persona jurídica. El nacimiento de la persona. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La edad de la persona. La emancipación: Concepto, tipos, requisitos y efectos. El estado civil y su registro.

Tema 03. La nacionalidad: Concepto, adquisición y pérdida. La doble nacionalidad. Refugiados y apátridas. La vecindad civil: Concepto, adquisición y pérdida. El domicilio: Concepto y clases. La ausencia y la desaparición de la persona. La muerte de la persona: Premoriencia y conmorriencia.

Tema 04. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.

Tema 05. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

Tema 06. Los órganos constitucionales. La Corona y la Monarquía Parlamentaria. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 07. La organización territorial del Estado. Estado unitario, estado federal y estado regional. El Estado de las Autonomías en la Constitución Española. La autonomía local.

Tema 08. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. El Derecho derivado. Las instituciones de la Unión Europea. Aplicación del derecho comunitario en España. El Acuerdo de Schengen y la cooperación en Justicia e Interior.

Tema 09. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Marco normativo. Composición y funciones. Efectos de sus resoluciones en el ámbito interno de los Estados parte. La Fiscalía Europea.

Tema 10. Derecho Administrativo: Concepto, caracteres y contenido. El principio de legalidad. Actividad reglada y actividad discrecional de la Administración. El reglamento: Concepto y caracteres. El acto administrativo: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. El procedimiento administrativo: Garantías, iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. El Gobierno: Composición, organización y funciones. La organización y funcionamiento de la Administración General del Estado: Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos. Órganos superiores y órganos directivos en la organización central.

Tema 12. Los empleados públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades.

Tema 13. El Ministerio del Interior: Estructura orgánica básica. La Secretaría de Estado de Seguridad: Estructura y funciones. La Dirección General de la Policía. Estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos del Cuerpo Nacional de Policía. La Seguridad Privada.

Tema 14. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Régimen estatutario. El Cuerpo Nacional de Policía: Naturaleza, estructura, dependencia y funciones. El régimen disciplinario. Los derechos de representación colectiva. El Consejo de Policía. Las Policías de las Comunidades Autónomas y las Policías Locales. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reagrupación familiar. Garantías jurídicas. Las medidas antidiscriminatorias. La entrada y salida del territorio español. Tránsito aeroportuario. La estancia en España. La residencia temporal. La residencia de larga duración. Extinción de las autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo. Trabajadores transfronterizos. Menores extranjeros.

Tema 16. Documentación de los extranjeros. La potestad sancionadora. Tipos de infracciones: Infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves. Sanciones. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Expulsión del territorio. Normas comunes del procedimiento sancionador. Modalidades del procedimiento sancionador. Aspectos específicos en los procedimientos sancionadores para la

imposición de las infracciones de multa o expulsión. Efectos de la expulsión y devolución. Colaboración contra redes organizadas. Víctimas de la trata de seres humanos. Efectos de la denegación de entrada.

Tema 17. La protección internacional. Reglas procedimentales para el reconocimiento de la protección internacional. Solicitud de asilo y sus efectos. Inadmisión a trámite. Tramitación de la solicitud de asilo. Situación de los refugiados conocidos. Reexamen del expediente y recursos. De la unidad familiar de las personas beneficiarias de protección internacional. Del cese y la revocación de la protección internacional. De los menores y otras personas vulnerables. Centros de acogida a refugiados. El estatuto de apátrida. Régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Tema 18. Disposiciones generales en materia de Seguridad Privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Inscripción, autorización y cancelación de empresas de seguridad privada. Funcionamiento de las empresas de seguridad privada. Habilitación y formación del personal de seguridad privada. Funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada. Medidas de seguridad. Control e inspección. Régimen sancionador. Procedimiento.

Tema 19. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 20. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Tema 21. Medidas para la Protección de Infraestructuras Críticas. El Catálogo Nacional de infraestructuras críticas. El Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas. Los agentes del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas. Instrumentos de planificación. Comunicaciones entre los operadores críticos y las Administraciones públicas. Ciberseguridad.

Tema 22. Concepto de Derecho Penal. Principios informadores del Derecho Penal. Especial referencia a los principios de legalidad y de mínima intervención. El Código Penal español: Estructura y bases político-criminales.

Tema 23. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. La Ley Penal en relación con las personas: Inmunidades. Regulación de la extradición.

Tema 24. El reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea: Régimen general del reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. Régimen general de la transmisión, el reconocimiento y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo en la Unión Europea. La Orden europea de detención y entrega. La Orden europea de protección. La Orden europea de investigación en materia penal.

Tema 25. El Delito. Elementos del delito según los diversos sistemas dogmáticos. Concepto de acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Criterios de clasificación del hecho delictivo.

Tema 26. El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal.

Tema 27. El dolo. Elementos y clases. Regulación legal del error de tipo. Regulación legal de la imprudencia.



Tema 28. Las causas de exclusión de la antijuridicidad. La legítima defensa. El estado de necesidad justificante. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El consentimiento del ofendido.

Tema 29. Las causas de exclusión de la culpabilidad. La minoría de edad. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La alteración de la percepción. El estado de necesidad exculpante. El miedo insuperable. Regulación legal del error de prohibición.

Tema 30. Las circunstancias atenuantes: Clases. Las circunstancias agravantes: Clases. La circunstancia mixta de parentesco.

Tema 31. La vida del delito: Actos preparatorios. Grado de ejecución: Tentativa y consumación. Regulación legal de la autoría y la participación.

Tema 32. Unidad y pluralidad de delitos. El delito continuado y el delito masa. El concurso real y el concurso ideal de delitos. El concurso de leyes.

Tema 33. Las consecuencias jurídicas de la infracción penal: La pena, concepto, clases y fines. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad y de la libertad condicional. Las medidas de seguridad, concepto, clases y fines. Aplicación de las medidas de seguridad. Las consecuencias accesorias. La responsabilidad civil. La extinción de la responsabilidad penal y sus efectos.

Tema 34. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 35. Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros; de las amenazas; de las coacciones. Especial consideración de los delitos de odio. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

Tema 36. Delitos contra la libertad sexual. De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Disposiciones comunes contenidas en el Capítulo VI del Título VIII del Libro II del Código Penal.

Tema 37. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 38. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. De los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 39. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 40. De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados; de las falsedades documentales; de la usurpación del estado civil; de la usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

Tema 41. Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos; de la desobediencia y denegación de auxilio; de la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos; del cohecho; del tráfico de influencias; de la malversación; de los fraudes y exacciones ilegales; de las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 42. Delitos contra la Administración de Justicia: De la prevaricación; de la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución; del encubrimiento; de la realización arbitraria del propio derecho; de la acusación y denuncia falsa y de la simulación de delitos; del falso testimonio; de la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional; del quebrantamiento de condena; de los delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional.

Tema 43. Delitos contra la Constitución: Rebelión; delitos contra la Corona; de los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes; de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas; de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales; de los ultrajes a España.

Tema 44. Delitos contra el orden público: Sedición; de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia; de los desórdenes públicos; de la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos; de las organizaciones y grupos criminales; de las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 45. La potestad jurisdiccional: Concepto y ámbito. Los principios de la jurisdicción. Los distintos órdenes jurisdiccionales. Competencia: Concepto y clases. Los órganos jurisdiccionales penales: Enumeración y competencias.

Tema 46. El proceso penal: Principios que lo informan. Fases del proceso. El sumario: Concepto y formas de iniciación. Especial referencia al atestado: Diligencias más importantes que lo integran. El procedimiento abreviado: Especial referencia a las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: De las actuaciones de la policía judicial. El procedimiento por delitos leves. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. El procedimiento de *habeas corpus*.

Tema 47. Las partes en el proceso penal: Concepto y clases. Partes acusadoras y partes acusadas. La acción popular. La Abogacía del Estado. Especial referencia al Ministerio Fiscal. Personal cooperador y colaborador en el proceso penal. Especial consideración de la policía judicial.

Tema 48. Medidas cautelares personales: La detención y la prisión provisional. La incomunicación. La libertad provisional y otras medidas cautelares personales. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial y de actuación policial con menores.

Tema 49. La prueba en el proceso penal. Concepto, objeto y medios de prueba. La prueba anticipada y la prueba preconstituida. La prueba por indicios. La declaración de la víctima del delito. Los descubrimientos casuales a la luz de los artículos 579 bis y 588 bis i) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. La prueba producida irregularmente.

Tema 50. Medidas instrumentales judiciales. La entrada y registro en lugar cerrado: Garantías y formalidades. Especial referencia al secreto de las comunicaciones. Medios de investigación tecnológica. Disposiciones comunes. Interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas. Captación y grabación de las comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos. Utilización de dispositivos técnicos de seguimiento. Registro de dispositivos de almacenamiento masivo. Registros remotos de equipos informáticos. Medidas de aseguramiento.

Tema 51. La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima. Obligación de reembolso.

Tema 52. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención. Tutela penal y tutela judicial. La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para

la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI.

Tema 53. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El Real Decreto 2/2006, sobre prevención de riesgos laborales en los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. El Real Decreto 67/2010, sobre adaptación de la prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado. Derechos y deberes básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

## B) Ciencias Sociales

Tema 54. Las grandes corrientes del pensamiento político y social contemporáneo: Liberalismo, Socialismo, Fascismo y Ecologismo. Nacionalismos. Sistemas de legitimación social y política: Democracia, Burocracia, Aristocracia y Dictadura. Principios éticos de la sociedad actual. Valores sociales. Xenofobia, racismo, fanatismo, dogmatismo, fundamentalismo, sectarismo y hooliganismo.

Tema 55. Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 56. Bases fisiológicas del comportamiento humano. El sistema nervioso central: El encéfalo y la médula espinal. El sistema nervioso periférico. El sistema neuroendocrino. Receptores sensoriales y sentidos. La vista y el oído.

Tema 57. La atención: Concepto. Atención visual. Atención auditiva. Integración de atributos.

Tema 58. Estructura y procesos de memoria. Memoria episódica, memoria semántica y memorias de corta duración. Memoria y amnesia. Memoria de testigos. Cómo mejorar la memoria.

Tema 59. El aprendizaje: Condicionamiento clásico. Condicionamiento operante. El aprendizaje observacional.

Tema 60. Teorías en el estudio del desarrollo: Las teorías evolutivas de Piaget y Vygotsky. Desarrollo cognitivo. Desarrollo social. Desarrollo moral.

Tema 61. Personalidad: Influencias genéticas y culturales en la personalidad. La teoría de Cattell. La teoría de Eysenck. El modelo de los cinco factores.

Tema 62. Psicología diferencial: La influencia de la herencia y el ambiente en la diversidad psicológica humana. Diferencias en inteligencia y personalidad en función de la edad y del sexo.

Tema 63. La conducta anormal. Algunos trastornos mentales y del comportamiento según la Organización Mundial de la Salud: Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes. Trastornos neuróticos y trastornos relacionados con el estrés. Trastorno asocial de la personalidad.

Tema 64. Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Principales estrategias para el cambio de actitudes. Relación actitud-conducta. Estereotipos y prejuicios. Dogmatismo y autoritarismo. Percepción social y atribución. Conducta de ayuda. Atracción interpersonal y relaciones interpersonales íntimas. Agresividad. Medios de comunicación e influencia social.

Tema 65. Composición y estructura de grupos. El liderazgo. Formación y desarrollo de grupos. Procesos de influencia en grupos. Productividad grupal. Toma de decisiones en grupo.

Tema 66. Anomia, marginalidad y desviación. El control social. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia. La víctima de la delincuencia: Concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Tipos de victimización. Teoría de atribución de responsabilidad a la víctima.

Tema 67. Comportamientos colectivos: La conducta humana ante situaciones de emergencia. Comunicación con afectados en situaciones de emergencia. Consecuencias psicológicas provocadas por las catástrofes.

Tema 68. Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio. Globalización, antiglobalización y los nuevos movimientos sociales.

### C) Ciencias Técnico-Científicas

Tema 69. Introducción a la metodología científica. Método científico: Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

Tema 70. Aspectos metodológicos en las ciencias sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

Tema 71. Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza. Estudios estadísticos sobre la prevención de la delincuencia.

Tema 72. La contabilidad y la información contable. El patrimonio empresarial: Inversión y obligaciones. Las cuentas de la empresa: El balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria, los libros oficiales, ciclo de explotación de la empresa. El balance de situación y su contenido: Activo, pasivo y patrimonio neto. Clasificación del activo: Activo fijo, inmovilizado material, intangible y financiero, activo circulante, realizable o existencias y disponible. El pasivo no exigible y exigible. El patrimonio neto: El capital social y las reservas. Las cuentas de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio. La memoria y las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil: Libros que se presentan. El Impuesto de sociedades. El IVA: Funcionamiento contable interno e intracomunitario.

Tema 73. Redes informáticas: Modelo OSI. Introducción al encapsulamiento. Modelo TCP/IP. Dispositivos de red: Concentradores (hubs); conmutadores (switches); encaminadores (routers); cortafuegos (firewall); servidores DHCP; servidores DNS; servidores proxy. Direccionamiento IP: Clase de redes; IPv4; IPv6. Redes inalámbricas: Infraestructura de redes inalámbricas; protocolos WEP, WPA, WPA2, WPA3.

Tema 74. Fundamentos de sistemas operativos: Funciones de un sistema operativo. Tipologías: MS/DOS; UNIX; Linux; Windows; MAC OS. Sistemas operativos móviles: iOS, Android. Sistemas de almacenamiento. Sistemas de archivos.

Tema 75. Ciberdelincuencia y agentes de la Amenaza: Botnet; Business E-mail Compromise; Cartas nigerianas; Cryptojacking; Denegación de servicio; Ingeniería social; Inyección SQL; Malware; Pharming; Phishing; Spear phishing; Ransomware; Skimming; Spoofing; Spyware, Troyano; XSS; Zero-day. Cibercriminales. Crime as Service. Hacktivistas. Insider threat. APTs. Cyber Kill Chain.

Tema 76. Inteligencia: Dato, información e inteligencia. Tipologías de Inteligencia. Ciclo de la Inteligencia. Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT). Surface Web. Deep Web. Dark Web. Darknet. Ciencia de Datos. Big Data. Cloud Computing.

Tema 77. Seguridad de la Información: Ciclo de vida de la información. Confidencialidad; Integridad y Disponibilidad. Sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Riesgos y amenazas para la información.

Tema 78. Documentación del vehículo y del conductor: Requisitos y trámites legales. Permisos de conducción. El seguro de responsabilidad civil obligatoria. Inspección técnica de vehículos.

Tema 79. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Potestad sancionadora y tipo de denuncias. Esfera competencial por parte de los funcionarios de Policía Nacional. Actuación en accidentes de tráfico: Primeras actuaciones operativas en la gestión de accidentes y trámite documental. Medidas de protección, investigación y coordinación con otros equipos de seguridad y emergencia.

Tema 80. El vehículo prioritario. Definición de vehículo prioritario. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios. La conducción de vehículos en situación de emergencia. Utilización de las señales de emergencia.

Tema 81. Origen de las armas de fuego. Definición, clasificación, categorías y funcionamiento de las armas de fuego: Especial referencia al reglamento de armas. Cartucho: Definición y componentes. Armas prohibidas. Documentación que ampara la tenencia y porte de armas. Balística forense.

### ANEXO III

#### Solicitud de admisión y liquidación de las tasas de examen

##### 1. Procedimiento de inscripción

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes de admisión a las pruebas y el pago de las tasas de derechos de examen se realizará por vía telemática a través del portal web de la Policía Nacional.

La solicitud se presentará obligatoriamente por vía telemática a través del portal web de la Policía Nacional (<https://policia.es/>): seleccionando portal del aspirante (Procesos Selectivos)/ Policía Nacional escala Básica y escala Ejecutiva.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en la Policía Nacional y liquidación de la tasa de derechos de examen (Modelo 790, código de tasa 088), se encuentra a disposición de los interesados una vez cumplimentado en el Portal del Aspirante/«Mis Inscripciones»/«Ver Detalle»/«Mi documentación».

Para acceder a este procedimiento podrá utilizar cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma CI@ve (DNIe/Certificado electrónico, CI@ve PIN, CI@ve Permanente).

La presentación por esta vía permitirá:

- Autenticación mediante CI@ve o DNI.
- Inscripción en línea en modelo oficial (obligatorio).
- Pago telemático de las tasas, si procede (obligatorio).
- Firma electrónica de la solicitud (obligatorio). La firma electrónica genera automáticamente el registro electrónico de la solicitud.
- Anexar documentos a la solicitud (para exenciones o reducciones de tasas).
- Modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada.

Los interesados deberán seguir los pasos e instrucciones que el portal del aspirante les vaya indicando y podrán consultar el estado de su expediente en el apartado «Mis Inscripciones».

Un vez finalizado el plazo de inscripción, la subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, se realizará telemáticamente a través del portal del aspirante y solamente permitirá adjuntar la documentación relacionada con la causa de exclusión y que se requiere para legitimar la subsanación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en el propio portal del aspirante.

La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización para que la División de Formación y Perfeccionamiento recabe, respecto de la persona interesada, los antecedentes que de la misma puedan obrar en el Registro Central de Penados; de la Dirección General de Tráfico del permiso de conducción requerido en la convocatoria y fecha de expedición del mismo; sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad; del Ministerio de Universidades, la consulta y verificación de sus titulaciones universitarias; de las Comunidades Autónomas, sus datos de escolarización; así como sus datos sobre matrículas universitarias obrantes en la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas.

No obstante, sin perjuicio de firmar la instancia y en documento unido a la misma, se podrá manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización.

La solicitud solo producirá efectos una vez cumplimentada (modelo 790), firmada electrónicamente y con el pago telemático realizado dentro del citado plazo.

## 2. Tasa por derechos de examen

El importe de la tasa, Tarifa primera, asciende a treinta y un euros con diez céntimos (31,10 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante la pasarela de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso 790, código de tasa 088 citado.

Requisitos para el pago telemático:

1. Disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Disponer de documento nacional de identidad electrónico o de firma electrónica avanzada, basada en un certificado de usuario admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los contribuyentes. A estos efectos, serán válidos los certificados de usuario X.509.V3, expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, al amparo de la normativa tributaria, así como los emitidos por las autoridades de certificación publicadas en la página web de la Agencia Tributaria (oficina virtual), admitidos para el uso de firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según dispone la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Tener una tarjeta o cuenta abierta, a nombre de la persona aspirante, en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos, en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios, y que aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «oficina virtual» de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Pago de las tasas por vía telemática:

1. El modelo de autoliquidación es el ya citado 790, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el portal del aspirante.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado tercero 2.d) de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, requisitos que se detallan en el apartado cuarto de la misma.

2. El pago telemático de la tasa por derechos de examen tendrá carácter obligatorio.

3. Para realizar el pago telemático de estas tasas autoliquidables, el/la obligado/a al pago o sujeto pasivo deberá seguir las instrucciones que se le indican en el portal del aspirante, cumplimentar el formulario correspondiente, y realizar el pago conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo.

4. Los servicios telemáticos de la Dirección General de la Policía, conectarán al/la interesado/a a través de su pasarela de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para completar el pago.

5. Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completo (NRC), que será enviado a la Dirección General de la Policía, la cual generará, para que el/la interesado/a lo pueda imprimir, el modelo de autoliquidación cumplimentado y pagado, en el que figurará el Número de Referencia Completo (NRC), que le servirá como justificante del pago de la tasa.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes se inscriban o presenten su solicitud en el extranjero, deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero; Entidad: BBVA. Oficina institucional. Calle Goya, 14. Madrid-28001. Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10; Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043.

### 3. *Devolución de la tasa de examen*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el «ejemplar para la persona interesada» del impreso modelo 790.

### 4. *Exentos del pago de tasa*

1.º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita por la persona aspirante que se generará y firmará de forma automática por la aplicación.

2.º Quienes sean miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», deberán acreditarlo mediante copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.º Las víctimas del terrorismo, entendiéndose como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas.

## 5. Bonificaciones

Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento en el pago de la tasa por derechos de examen, quienes acrediten la condición de familia numerosa clasificada en «categoría general», por lo que el importe de la tasa será de quince euros con cincuenta y cinco céntimos (15,55 €); para ello deberán aportar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las personas exentas del pago de tasa o que tengan derecho a la bonificación, consecuente con lo dispuesto sobre el plazo para el pago de la tasa de examen, deberán presentar los documentos acreditativos de la exención o de la bonificación dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, anexando la documentación a través del portal del aspirante.

## ANEXO IV

### **Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Nacional (Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo)**

#### *Cuadro médico de exclusiones*

#### A. Motivos generales de exclusión

1. Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta las normas y disposiciones relativas a la protección de la maternidad, que se establezcan de conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2. Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los períodos de formación adecuadamente.

3. Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

4. En la revisión de las calificaciones por resultar «no apto» o «no apta » en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico pericial considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas o ajenas al mismo, siendo determinantes los resultados de exploración y pruebas complementarias realizadas en el día y hora señalados para dicha prueba.

5. Las patologías que por resultar incompatible con las funciones de la Policía Nacional, y que conforme a la definición del presente cuadro médico de exclusiones sean susceptibles de valoración, serán evaluadas de forma individualizada con informe técnico emitido por la persona asesora médica designada.

#### B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales

##### B.1 Parámetros biológicos.

1. Altura: se establecerá en función de la estatura recogida en el reglamento de procesos selectivos y formación vigente en el momento de la convocatoria y se medirá



en bipedestación en tallímetro clínico y en dos ocasiones, dando por válido la mejor de ambas. No se admitirá ningún tipo de cirugía o técnica semejante (prótesis temporales o permanentes) que supongan una alteración de la altura anatómica.

2. El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

3. Alteraciones de la tensión arterial: la tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

#### B.2 Enfermedades y causas generales.

1. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

2. Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

3. Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

4. Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

5. Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

6. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

7. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

8. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

#### C. Piel y tejido celular subcutáneo

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las actividades policiales o con el uso de la uniformidad o dotación profesional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

2. Dermopatías contagiosas.

3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la movilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

## D. Neurología y psiquiatría

## D.1 Neurología.

1. Cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central o periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.

8. Paresia, hemiparesia en cualquier localización, aguda o crónica.

## D.2 Psiquiatría.

1. Trastornos mentales orgánicos.

2. Trastornos mentales y del comportamiento relacionados con el consumo de tóxicos (drogas, psicotropos y/o alcohol), al igual que la evidencia de abuso de los mismos o su detección analítica en el reconocimiento.

3. Trastornos psicóticos en todas sus expresiones, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando no exista producción clínica.

4. Trastornos del estado de ánimo de carácter persistente o recurrente, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando se encuentren asintomáticos.

5. Trastornos de ansiedad, trastornos adaptativos, trastornos relacionados con factores estresantes y trastornos somatomorfos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o adaptación al medio policial.

6. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.

7. Trastornos de la personalidad y del comportamiento, así como rasgos de personalidad alterados, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.

8. Déficits intelectivos (tomando como referencia un cociente intelectual inferior a 90) y/o alteraciones cognitivas que afecten al funcionamiento conceptual, emocional, ejecutivo y/o social, o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.

9. Trastornos del desarrollo mental, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la etapa infanto-juvenil con persistencia en la edad adulta, y que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación a las mismas.

10. Trastornos del control de los impulsos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales o su adaptación al medio policial.

11. Aquellos otros trastornos mentales y de la conducta que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, orden público y práctica policial.

## E. Aparato digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
3. Sialorrea y fístulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales, excepto la enfermedad celiaca.
6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
7. Secuelas postquirúrgicas con trastornos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
8. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, incluso las pequeñas y reducibles.
9. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.
10. Hepatopatías agudas o crónicas comprobadas mediante analítica-bioquímica. Pancreatitis aguda o crónica.
11. Esplenectomía.
12. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

## F. Aparato respiratorio

1. Malformaciones o afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con las actividades policiales, entre ellas: insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar que determinen alteraciones morfológicas o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial persistente.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.
5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.
6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.
7. Anomalías y disfunción diafragmática que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.

## G. Cardiología y vascular

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope recidivante.
3. Enfermedades valvulares.
4. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo y la conducción de importancia clínica.
5. Cardiopatía isquémica en cualquiera de sus manifestaciones.
6. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio en fase aguda, recidivantes o que presenten secuelas crónicas.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fístulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
11. Secuelas postflebíticas significativas, varices significativas. Linfedemas importantes.

#### H. Aparato locomotor

1. Enfermedades, lesiones o anomalías osteomioarticulares que puedan impedir o menoscabar la función policial.
2. Pérdida total o parcial de una extremidad.
3. Alteración anatómica o funcional de una o ambas manos o de las estructuras osteoligamentosas que constituyen la articulación de la muñeca, cuando esto provoque una disminución o alteración de la capacidad de prensión y manipulación. En todo caso la mano dominante debe estar integra anatómicamente y funcionalmente.
4. Inestabilidad articular durante la exploración o incongruencia articular objetivada mediante pruebas de imagen.
5. Reducción de los rangos fisiológicos de movimiento articular.
6. Desviaciones de la columna vertebral comprobadas mediante técnicas de imagen, con cifosis superior a 45.º, escoliosis con ángulo de Cobb superior a 15.º, hiperlordosis con eje sacro formando con el eje horizontal un ángulo inferior a 45.º; o aquellas que presenten alteraciones morfológicas en cuerpos vertebrales, discos intervertebrales o apófisis articulares.
7. Alteraciones que cursen con hipotrofia o distrofia de la musculatura de miembros o tronco.
8. Intervenciones quirúrgicas que alteren significativamente la mecánica osteoarticular y todas aquellas realizadas sobre el aparato locomotor en los 90 días previos a la fecha de reconocimiento médico.
9. Dismetrías de miembros, superiores a 2 centímetros.
10. Alteraciones morfológicas de uno o ambos pies que puedan producir intolerancia al uso del calzado reglamentario o a las actividades con bipedestación prolongada.
11. Procesos patológicos en fase aguda en el momento del reconocimiento médico.
12. Presencia de material de osteosíntesis que altere la línea articular o que implique riesgo en el ejercicio de las funciones policiales, así como cualquier tipo de cirugía estabilizadora de columna vertebral.
13. Valgo o varo de miembros inferiores superior a 20.º o con repercusión articular.

#### I. Aparato de la visión

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que impida o menoscabe la labor policial.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraoculares. Cualquier tipo de cirugía intraocular.

(Téngase en cuenta que se declara la nulidad del inciso destacado del apartado 2 por Sentencia del TS de 16 de febrero de 2023. Ref. BOE-A-2023-6376.)

3. Exoftalmos.
4. Glaucoma.
5. Dacriocistitis aguda y crónica.

6. Defectos y deformidades palpebrales que afecten la función palpebral implicando la visión o por exposición del globo ocular. Ptosis. Ectropion. Entropion. Blefaroespasma.
7. Conjuntivitis crónicas. Pterigión de marcado desarrollo.
8. Escleritis y epiescleritis.
9. Queratitis. Herpes corneal. Leucomas corneales centrales y periféricos. Estafilomas, distrofias y ectasias corneales congénitas y adquiridas. Queratocono. Trasplante corneal y anillos intraestromales corneales.
10. Técnicas de corrección refractiva: se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos 60 días antes del reconocimiento. No se admitirán lentes fáquicas.

(Téngase en cuenta que se declara la nulidad del inciso destacado del apartado 10 por Sentencia del TS de 16 de febrero de 2023. Ref. BOE-A-2023-6376.)

11. Uveítis. Iridociclitis.
12. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades que afecten a la visión. Afaquia. Pseudoafaquia.
13. Alteraciones vitreorretinianas degenerativas, inflamatorias, tumorales o traumáticas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Cualquier cirugía vitreorretiniana.
14. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
15. Estrabismo. Diplopía. Nistagmus. Heterotropía. Motilidad ocular extrínseca anormal.
16. Visión cromática. No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos.
17. Defectos en el campo visual debido a enfermedades oculares, del sistema nervioso central o traumas.
18. Agudeza visual lejana: la exigencia de agudeza visual será la siguiente: agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,6 en cada ojo, medición individual.

#### J. Otorrinolaringología

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.
3. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
4. Sinusopatías comprobadas mediante radiología simple.
5. Disfonías permanentes que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de la comunicación verbal. La disartria será considerada como causa de exclusión.
6. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
7. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
8. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
9. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.
10. Hipoacusias: pérdidas auditivas sin corrección por encima de 35 db entre 500 y 3000 Hz y de 45 db a partir de 4000 Hz. Medidos en cada oído de forma individual mediante audiómetro tonal.
11. Alteraciones anatómicas y fisiológicas que supongan un Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS o SAHS).

## K. Aparato urogenital

1. Nefropatías y cistopatías, insuficiencia renal aguda o crónica.
2. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
3. Litiasis con afectación endocrina o alteración de la función renal.
4. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
5. Alteraciones analíticas significativas de la orina.
6. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.
7. Orquitis u orquiepididimitis no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
8. Hidrocele o varicocele de relevancia clínica.
9. Prolapsos genitales.
10. Infecciones genitales no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
11. Endometriosis.
12. Hipertrofia de mama u otra patología mamaria que interfiera con las funciones policiales, la uniformidad o equipación de seguridad policial.
13. Varicosidades genitales significativas.
14. Fístulas rectovaginales y vesicovaginales.

## L. Sangre y órganos hematopoyéticos

1. Afecciones hematológicas que limiten las funciones policiales.
2. Anemias y leucopenias. Trombocitopenias. (Medidos en analítica y sistemático de sangre).
3. Síndromes mieloproliferativos y mielodisplásicos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.
9. Alteraciones analíticas significativas en sangre.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19075** *Resolución de 25 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 161, de 24 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Mecánico-electricista perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, a cubrir por el sistema de oposición, por turno libre.

Una plaza de Encargado Parque Móvil perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Una plaza Encargado de Herrería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Tres plazas de Oficial Jardines, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, a cubrir por el sistema de oposición y turno libre.

Una plaza de Oficial Jardines, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, a cubrir por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página Web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina ([www.talavera.es](http://www.talavera.es)) y en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>).

Talavera de la Reina, 25 de agosto de 2023.–El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Jesús García-Barroso Corrochano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19076** *Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Diputación Foral de Bizkaia, Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 156, de 16 de agosto de 2023, con corrección de errores en el número 163, de 25 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

- Una plaza de Técnico/a Superior Economista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de Titulado/a de grado. Telecomunicaciones/electrónica, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de Ingeniero/a Superior de Informática. Aplicaciones, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y/o en su tablón de anuncios.

Bilbao, 29 de agosto de 2023.–El Gerente, Pedro María Barreiro Zubiri.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19077** *Resolución de 29 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Amurrio (Álava), Fundación Municipal de Música, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 145, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor/a, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Amurrio, 29 de agosto de 2023.–El Alcalde, José Ramón Molinuevo Laña.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19078** *Resolución de 29 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Amurrio (Álava), Fundación Municipal de Música, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 145, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización:

Una plaza de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coros de Voces Blancas.

Una plaza de Profesor/a de Flauta.

Una plaza de Profesor/a de Violín.

Una plaza de Profesor/a de Violoncello.

Una plaza de Profesor/a de Acordeón.

Una plaza de Profesor/a de Percusión y Combos.

Una plaza de Profesor/a de Saxofón.

Una plaza de Profesor/a de Trompeta.

Una plaza de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro.

Una plaza de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro y nivel I.

Una plaza de Profesor/a de Txistu.

Una plaza de Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos.

Una plaza de Profesor/a de Clarinete.

Una plaza de Profesor/a de Guitarra y Guitarra Eléctrica y Combos.

Una plaza de Profesor/a de Canto.

Una plaza de Auxiliar Administrativa o Administrativo.

Una plaza de Monitora o Monitor de Taracea, Diseño y Patronaje Textil.

Una plaza de Monitora o Monitor de Cuero artístico y Marroquinería.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Amurrio, 29 de agosto de 2023.–El Alcalde, José Ramón Molinuevo Laña.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19079** *Resolución de 29 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número núm. 148, de fecha 4 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Oficiales de Policía Local, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Oficial Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de Castilla la Mancha».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuqueca de Henares, 29 de agosto de 2023.–El Alcalde, José Luis Moreno Blanco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19080** *Resolución de 29 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Zalla (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado de Mantenimiento, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Electricista, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Albañil, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios municipal.

Zalla, 29 de agosto de 2023.–El Alcalde, Unai Diago Santamarina.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19081** *Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Diputación Foral de Bizkaia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección en el número 104, de 31 de mayo de 2023, en el número 126, de 30 de junio de 2023, y en el número 96, de 19 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de estabilización de Subinspección de Tributos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnicas y Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Diez plazas ordinarias de Subinspección de Tributos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnicas y Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, 2 plazas por el turno de promoción interna y 8 plazas por el turno libre.

Tres plazas de estabilización de Técnicas y Técnicos Medios de Gestión Administrativa Financiera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnicas y Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Cuarenta y cuatro plazas ordinarias de Técnicas y Técnicos Medios de Gestión Administrativa Financiera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnicas y Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, 5 plazas por el turno de promoción interna ordinaria, 1 plaza por el turno de promoción interna de personas con discapacidad, 36 plazas por el turno libre y 2 plazas por el turno de personas con discapacidad.

Cuatro plazas de estabilización de Técnica o Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnicos o Técnicas Superiores, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Treinta y una plazas ordinarias de Técnica o Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnicos o Técnicas Superiores, mediante el sistema de concurso-oposición, 6 plazas por el turno de promoción interna, 1 plaza por el turno de promoción interna para personas con discapacidad, 23 plazas por el turno libre y 1 plaza por el turno de personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia y/o en su tablón de anuncios.

Bilbao, 30 de agosto de 2023.—El Diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, Ager Izagirre Loroño.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19082** *Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 145, de 3 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos (2) plazas de Delineante, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, mediante el sistema de Concurso.

Una (1) plaza de Técnico Formación Empleo, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de Concurso.

Una (1) plaza de Técnico Igualdad Oportunidades, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de Concurso.

Una (1) plaza de Técnico Medio en Inserción Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de Concurso.

Una (1) plaza de Asistente Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Dos (2) plazas de Maestro Audición y Lenguaje, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en la página web ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)) de la Diputación Provincial de Castellón.

Castelló de la Plana, 30 de agosto de 2023.–El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Joaquín José Llopis Casals.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19083** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Acehúche (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 163, de 28 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Educación Infantil adscrita al servicio de Guardería Infantil municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Acehúche.

Acehúche, 30 de agosto de 2023.—El Alcalde, Benito Arias Gregorio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19084** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Beniparrell (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 121, de 27 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de técnico-técnica de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un anuncio sobre las bases de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9647, de 25 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Beniparrell, 30 de agosto de 2023.–La Alcaldesa en funciones, Ana Giménez Piquer.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19085** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Es Castell (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 118, de 26 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Es Castell, 30 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Luis Camps Pons.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19086** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Gádor (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 163, de 25 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gádor y en su página web ([www.gador.es](http://www.gador.es)).

Gádor, 30 de agosto de 2023.—La Alcaldesa, Lourdes Ramos Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19087** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 195, de 17 de agosto de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer por turno libre/estabilización, mediante el sistema de concurso, las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Una (1) plaza de Monitor de Deportes al Aire Libre, a tiempo completo.

Una (1) plaza de Profesor de Informática Musical y Teclados, a tiempo parcial en periodos discontinuos.

Una (1) plaza de Profesor de Guitarra, a tiempo parcial en periodos discontinuos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y/o en la web municipal.

Las Rozas de Madrid, 30 de agosto de 2023.–El Concejal Delegado de Recursos Humanos, José Luis San Higinio Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19088** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 10, de 25 de enero de 2023, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo Cañada, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en turno libre/estabilización:

Una plaza de Monitor de Guitarra, como personal laboral, a cubrir mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Bordados y Manualidades, como personal laboral, a cubrir mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Bolillos, como personal laboral, a cubrir mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Baile Regional, como personal laboral, a cubrir mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Pozo Cañada, 30 de agosto de 2023.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19089** *Resolución de 30 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Martos (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 11 de julio de 2023, se ha publicado la Resolución de 22 de junio de 2023, referente a la convocatoria para proveer siete plazas de Bombero-conductor, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» núm. 97, de 22 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 111, de 13 de junio de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» núm. 141, de 20 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 166, de 30 de agosto de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Martos, 30 de agosto de 2023.–El Alcalde, Emilio Torres Velasco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19090** *Resolución de 31 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 150, de 1 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 162, de 24 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en el tablón de anuncios (empleo público) y portal de transparencia municipal (2.4 procesos de selección) de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Alcalá de Guadaíra, 31 de agosto de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19091** *Resolución de 31 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de El Astillero (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 168, de 31 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a de Tesorería, de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de discapacidad.

Un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, mediante el sistema de concurso de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de El Astillero [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

El Astillero, 31 de agosto de 2023.–El Alcalde, Javier Fernández Soberón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19092** *Resolución de 31 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Frailes (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 169, de 30 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Barrendero/a, a tiempo parcial, personal laboral fijo, en turno libre/estabilización, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El contenido íntegro de las bases, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento: [www.frailes.es](http://www.frailes.es).

Frailes, 31 de agosto de 2023.–La Alcaldesa, Encarnación B. Castro Cano.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19093** *Resolución de 31 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 247, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en turno de libre/estabilización:

Dos plazas de Educadores/as Guardería, a tiempo completo, de naturaleza laboral, mediante el concurso.

Dos plazas de Limpiadores/as, una de ellas a tiempo completo y otra a tiempo parcial, de naturaleza laboral, mediante el concurso.

Dos plazas de Oficial de 1.<sup>a</sup>, una de ellas de Maestro de Obras, a tiempo completo, y otra de Electricista, a tiempo completo, mediante el concurso.

Una plaza de Encargado/a Biblioteca, a tiempo parcial, de naturaleza laboral, mediante el concurso.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, a tiempo completo, de naturaleza laboral, mediante el concurso.

Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, a tiempo completo, de naturaleza laboral, mediante el concurso.

Se ha publicado un extracto de las bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 167, de 31 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lahiguera <https://lahiguera.sedelectronica.es/info.0>.

Lahiguera, 31 de agosto de 2023.—La Alcaldesa, Francisca Paula Calero Mena.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19094** *Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 151, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Conserje, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almansa.

Almansa, 1 de septiembre de 2023.–La Concejala de Personal, Matilde Cuenca Ruano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19095** *Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 13 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Santillán, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de Granada» número 244, de 23 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 160, de 24 de agosto de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de las bases que afectan a las plazas de dinamizador/a de Guadalinfo y Auxiliar de Biblioteca.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local y no requieren de subsanación, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud de participación ni documentación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Huetor Santillán, 1 de septiembre de 2023.–El Alcalde, José Carlos Ortega Ocaña.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**19096** *Orden INT/1015/2023, de 6 de septiembre, por la que se conceden dos subvenciones nominativas a la Generalitat de Catalunya, para actuaciones de transición energética en edificaciones y en las flotas de vehículos de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incluye, en la Sección 37, Otras relaciones financieras con entes territoriales, determinadas dotaciones presupuestarias destinadas a financiar subvenciones nominativas, en concreto, en la aplicación presupuestaria 37.01.941O.75410 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en edificaciones del Cuerpo de Mossos d'Esquadra», por importe de 25.000.000 de euros, y en la aplicación presupuestaria 37.01.941O.75411 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en las flotas de vehículos del Cuerpo de Mossos d'Esquadra», por importe de 18.000.000 de euros. Ambas subvenciones están destinadas a financiar una serie de actuaciones para mejorar el servicio a prestar por el citado cuerpo policial.

Para instrumentar la correspondiente transferencia de crédito destinada a financiar dichas actuaciones, el 20 de junio de 2023 se ha firmado un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Secretaría de Estado de Hacienda) y el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) por el que se transfieren a este último Departamento, mediante la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias, 16.02.132A.75101 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en edificaciones del Cuerpo de Mossos d'Esquadra» y 16.02.132A.75102 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en las flotas de vehículos del Cuerpo de Mossos d'Esquadra», los citados créditos de 25.000.000 de euros y 18.000.000 de euros, respectivamente.

De conformidad con los artículos 52 y 62.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y con la Orden HFP/127/2022, de 2 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, las transferencias de crédito indicadas en el párrafo anterior fueron instrumentadas el 4 de julio de 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece que, con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, cuando para la ejecución de las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en la Sección 37 fuera necesario transferir los créditos a las secciones que habrán de ejecutarlos, estas subvenciones mantendrán el carácter nominativo con el que fueron dotadas en dichos presupuestos, tras las transferencias de crédito, siempre que mantuvieran el importe, el destinatario final y la finalidad prevista en el literal del crédito, con independencia de la aplicación presupuestaria de destino, circunstancias que se cumplen en el presente caso.

Esta orden tiene por objeto la concesión de las aludidas subvenciones, destinadas a la Generalitat de Catalunya para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y flotas de vehículos empleados por la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra optimizando desde esta perspectiva la prestación de sus servicios.

La concesión de estas subvenciones ha sido autorizada por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Acreditado que la Generalitat de Catalunya cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no es deudora por procedimiento de reintegro,

El Ministro del Interior, a propuesta del Secretario de Estado de Seguridad, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelve:

Primero. *Objeto.*

Conceder a la Generalitat de Catalunya dos subvenciones por importes de 25.000.000 de euros y 18.000.000 de euros, con cargo al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 16.02.132A.75101 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en edificaciones del Cuerpo de Mossos d'Esquadra» y 16.02.132A.75102 «A la Generalitat de Catalunya para actuaciones de transición energética en las flotas de vehículos del Cuerpo de Mossos d'Esquadra», respectivamente, del presupuesto de gastos del Ministerio del Interior de 2023.

Segundo. *Finalidad.*

Las subvenciones concedidas tienen por objeto la realización de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y flotas de vehículos empleados por la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (PG-ME).

Tercero. *Régimen jurídico.*

Estas subvenciones se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Cuarto. *Compatibilidad.*

1. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga la Generalitat de Catalunya para la misma o similar finalidad, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, en ningún caso la cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2. La Generalitat de Catalunya deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Seguridad los recursos que haya obtenido para la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión, y aceptará las eventuales minoraciones.

Quinto. *Exención de garantías.*

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. *Actividades subvencionadas.*

1. Se entiende por actuaciones de eficiencia energética aquellas dirigidas a fomentar la rehabilitación energética de edificios, la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras consumidoras de energía, la renovación de vehículos, la implantación de puntos de recarga eléctrica y el despliegue de energías renovables térmicas y eléctricas en sustitución de combustibles fósiles.

Se incluyen como subvencionables aquellos costes directos asociados a las actividades a implementar en cumplimiento de esta orden, como el Impuesto sobre el Valor Añadido; los costes derivados de las obras a realizar (redacción de proyectos e informes técnicos, mano de obra, adquisición de materiales, licencias necesarias para su ejecución, así como todos los costes derivados de la contratación del servicio a prestar); la adquisición de los sistemas para poder hacer uso de las energías renovables; los gastos derivados de la adquisición de los sistemas que permitan hacer uso de esa energía renovable, así como las actuaciones de enganche de puntos de recarga a los cuadros eléctricos; la adquisición de los vehículos que se ajustan al distintivo «0 Emisiones», según el actual distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o vehículos de «bajas emisiones» con emisiones homologadas inferiores a 50 grCO<sub>2</sub>/km y los kits policiales de transformación de vehículos rotulados o camuflados.

No se consideran subvencionables los costes derivados de la sustitución de las instalaciones eléctricas o cuadros eléctricos que deriven de la adaptación de la red eléctrica existente a la instalación de nuevos puntos de carga eléctricos.

2. Serán requisitos mínimos de las actuaciones seleccionadas los siguientes:

2.1 En el caso de actuaciones en edificios e infraestructuras se debe conseguir un ahorro mínimo de energía primaria del 30 por 100, mediante la realización de medidas de mejora de la eficiencia energética y la utilización de energías renovables. Este ahorro deberá venir certificado por la Generalitat de Catalunya a través de los certificados de eficiencia energética del estado inicial (estado actual) de la fase proyecto, y del estado final con la actuación ejecutada y finalizada.

A estos efectos tendrán la consideración de actuaciones elegibles aquellas que consigan una reducción del consumo de energía y de las emisiones de dióxido de carbono, así como las actuaciones que supongan generación de energías renovables, ya se trate de:

- a) Rehabilitaciones integrales o parciales de edificios existentes,
- b) actuaciones sobre infraestructuras distintas a los edificios, o
- c) instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos.

2.2 Las actuaciones de renovación del parque de vehículos incluirán la sustitución, con achatarramiento de los vehículos existentes, por otros clasificados como «0 Emisiones», según el actual distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o vehículos de «bajas emisiones» con emisiones homologadas inferiores a 50 grCO<sub>2</sub>/km. Los vehículos de categoría L y los vehículos de carga no sujetos a distintivo ambiental, deberán sustituirse por vehículos eléctricos.

En estos casos, el coste de los kits policiales de transformación de vehículos a subvencionar no podrá superar el 25 por 100 del coste de los vehículos y opciones de equipamiento.

3. Los objetivos e indicadores a cumplir por las actuaciones subvencionadas se ajustarán a lo siguiente:

3.1 En el caso de actuaciones en edificios e infraestructuras:

3.1.1 Alcanzar una reducción del 30 por 100 de consumo de energía primaria en los edificios policiales de la PG-ME en los que se lleven a cabo las actuaciones. Para ello se realizarán intervenciones que prevén una mejora de la envolvente térmica, la generación térmica con fuentes de origen renovable, la eliminación del gas natural y la instalación de autoconsumo fotovoltaico.

El indicador de seguimiento será el porcentaje de reducción de energía primaria consumida en los edificios policiales de la PG-ME sujetos a las intervenciones.

3.1.2 Contribuir a la renovación de la superficie edificada pública en materia de rehabilitación energética en los edificios policiales de la PG-ME, siguiendo criterios de distribución territorial para descentralizar la inversión y priorizando aquellos que registran consumos más elevados.

El indicador de seguimiento será el porcentaje anual de los edificios policiales de la PG-ME en los que se realizan actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

3.1.3 Optimizar los puntos de recarga a través de la instalación de tres a cuatro cargadores de curva semirrápida y/o rápida en setenta edificios policiales, mejorando la ratio de recarga por vehículo eléctrico apoyado.

El indicador de seguimiento será el número total de nuevos puntos de recarga de curva semirrápida y/o rápida en edificios policiales de la PG-ME, así como la ratio resultante de puntos de recarga por vehículos apoyados de la PG-ME.

3.2 En lo que refiere a las actuaciones en la flota de vehículos, se ajustarán al objetivo de mejorar la flota de vehículos de la PG-ME con la introducción de vehículos que se ajustan al distintivo «0 Emisiones», según el actual distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o vehículos de «bajas emisiones» con emisiones homologadas inferiores a 50 grCO<sub>2</sub>/k, reduciendo a su vez el porcentaje total de vehículos de combustibles fósiles del parque automovilístico de la PG-ME.

Los indicadores de seguimiento serán el número total de nuevos vehículos ambientalmente más ecológicos y el porcentaje de reducción de la flota de vehículos de combustibles fósiles de la PG-ME.

4. El cumplimiento de dichos objetivos e indicadores ha de ser avalado mediante los correspondientes certificados a emitir por la Generalitat de Catalunya, por los correspondientes técnicos especialistas en la ejecución.

Séptimo. *Obligaciones de la Generalitat de Catalunya.*

1. Con carácter general, la Generalitat de Catalunya deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular, las siguientes:

a) Realizar las actividades en consideración a las cuales se conceden las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta orden, aportando los datos cuantitativos necesarios para su correcta evaluación.

b) Aportar un presupuesto detallado de cada concepto de coste, con su distribución anual prevista.

c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

d) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) En las actuaciones que la Generalitat de Catalunya realice en ejecución, en todo o en parte, de estas subvenciones y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio del Interior» con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2. La Generalitat de Catalunya deberá destinar las subvenciones a financiar las actuaciones necesarias para hacer efectivo su objeto.

El plazo de ejecución será de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente orden. Este plazo podrá ampliarse por el Ministerio del Interior por un máximo total de dieciocho meses adicionales, a petición del titular del órgano responsable de la Generalitat de Catalunya antes de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. El gasto ejecutado en cada ejercicio deberá justificarse durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, a cuenta de la justificación definitiva.

#### Octavo. *Publicidad.*

La concesión de las subvenciones se publicará en la página web de la Generalitat de Catalunya. En la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones deberá constar la colaboración del Ministerio del Interior.

#### Noveno. *Justificación.*

La Generalitat de Catalunya deberá justificar ante la Secretaría de Estado de Seguridad, antes de que transcurran tres meses tras la finalización del periodo de ejecución, la aplicación de las subvenciones percibidas, presentando al efecto una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación detallada de los gastos y pagos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de los documentos justificativos acorde a lo establecido en el punto sexto, apartado 1, de la presente orden.

2.º Una declaración responsable de la persona representante legal de la Generalitat de Catalunya asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original y de aportarla cuando sea requerida por la Secretaría de Estado de Seguridad para la revisión y control de la justificación de la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del párrafo tercero del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.



Tendrán la consideración de gastos financiables mediante estas subvenciones únicamente aquellos que estén directamente vinculados con el objeto de las mismas.

Décimo. *Seguimiento de objetivos y verificación de gastos.*

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 84 y 85 de su Reglamento de desarrollo, el Ministerio del Interior, bien directamente o bien a través de una empresa externa, se encargará de la verificación administrativa de la documentación justificativa de todos los gastos susceptibles de ser sufragados por las presentes subvenciones, descritos en los apartados anteriores. En caso de la que la verificación no sea del 100 por 100, se explicará el proceso de muestreo y su justificación.

2. Adicionalmente será objeto de comprobación:

a) La memoria de actuación justificativa en la que se indican las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

d) La no doble financiación de los gastos, verificando el criterio de imputación general y su certificación.

e) Asimismo se comprobará la ejecución de los indicadores establecidos para los objetivos fijados, de los cuales se dará cuenta en las actualizaciones pertinentes del Plan Estratégico de Subvenciones.

Undécimo. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por las subvenciones, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el titular del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. *Alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones.*

Esta orden podrá modificarse cuando concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de las mismas. Las modificaciones se acordarán por la persona titular del Ministerio del Interior y deberán ser motivadas.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de las subvenciones, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas, para resolver las incidencias que puedan presentarse, así como para la realización del resto de actividades que le corresponden de acuerdo con esta orden se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes del Ministerio del Interior y cuatro de la Generalitat de Catalunya, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. *Publicación.*

Esta orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoquinto. *Recursos.*

Esta orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la persona titular del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de septiembre de 2023.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 19097** *Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la celebración de jornadas de alto nivel de administradores europeos de infraestructuras ferroviarias (EU Rail Ims Connecting Days 2023) y la organización de una exposición sobre ingeniería y arquitectura en proyectos ferroviarios.*

Habiendo sido suscrito el 3 de agosto de 2023, el Convenio entre Adif y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para la celebración de jornadas de alto nivel de administradores europeos de infraestructuras ferroviarias (EU Rail Ims Connecting Days 2023) y la organización de una exposición sobre ingeniería y arquitectura en proyectos ferroviarios procede, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de agosto de 2023.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, María Luisa Domínguez González.

#### ANEXO

**Convenio entre Adif y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para la celebración de jornadas de alto nivel de administradores europeos de infraestructuras ferroviarias (EU Rail Ims Connecting Days 2023) y la organización de una exposición sobre ingeniería y arquitectura en proyectos ferroviarios**

3 de agosto de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte don Miguel Ángel Carrillo Suárez, en su calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según el acta de toma de posesión de 24 de julio de 2020, de acuerdo con la representación legal reconocida por el artículo 37.1 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP).

De otra parte, doña María Luisa Domínguez González, en su calidad de Presidenta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, Adif), CIF Q-2801660-H, entidad pública empresarial, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, 3 (CP 28020), en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, y actuando en nombre y representación de Adif, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Adif.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente en la calidad en que intervienen y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, Colegio), es una corporación de derecho público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, que se rige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por la Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los reglamentos y normas colegiales y demás legislación aplicable.

Segundo.

Que la EPE Adif es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus normas de desarrollo, en sus respectivos Estatutos, y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, Adif actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Tercero.

Que la EPE Adif está legitimada para proceder a la firma del presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de septiembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones públicas, así como, con cualquier otra entidad pública o privada.

Cuarto.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos tiene como fines fomentar la solidaridad profesional, contribuir al progreso de la ingeniería de caminos, canales y puertos, promover las competencias de esta profesión y cooperar en la conservación de su legado histórico, todo ello con espíritu de servicio a la sociedad.

Quinto.

Que, desde hace algunos años, los miembros de la asociación EIM («European Infrastructure Managers») entre los que se encuentra Adif, celebran anualmente jornadas de manera conjunta con el objetivo fundamental de determinar la estrategia europea en materia de ferrocarril. Por otra parte Adif ha considerado llevar a cabo la organización de las mismas en el contexto de la Presidencia Española del Consejo de la UE.

De este modo, y con el fin de establecer sinergias con la ingeniería española, la celebración en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) permite poner en valor la excelencia de la ingeniería española que podrá ser mostrada a altos cargos de las principales empresas ferroviarias europeas.

En este contexto se suscribe el presente convenio entre Adif, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la celebración de las Jornadas de Alto Nivel de Administradores Europeos de Infraestructuras Ferroviarias (EU Rail IMs Connecting Days 2023), compuestas por las reuniones CER IM CEO Coalition, Reunión del Management Board del Corredor RFP Rin-Alpino, Asamblea General de EIM, EIM CEO's Club, HLIM y PRIME Plenary Meeting y la organización de una exposición sobre ingeniería y arquitectura en proyectos ferroviarios en España (en adelante, la exposición). Ambas se celebrarán en Madrid, del día 29 de noviembre de 2023 al día 1 de diciembre 2023.

La exposición y las reuniones se enmarcan en el programa de actividades y actos relacionados con la Presidencia Española de la UE.

### Segunda. *Obligaciones de las partes.*

#### 1. Obligaciones por parte del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP):

Los derechos de uso y autorizaciones que el Colegio ostenta sobre las salas en las que se llevarán a cabo las reuniones y la exposición le permiten ofrecer y garantizar la celebración de las mismas, por lo que se compromete a:

- a) Habilitar las salas e instalaciones del Colegio, que cuenta con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, para la realización de la exposición y las reuniones
- b) Aportar los medios técnicos y personales necesarios para el desarrollo de la exposición y las reuniones en dicho espacio de acuerdo con el reparto de tareas y medios que se lleve a cabo.
- c) Asumir la organización, coordinación, supervisión y difusión de la exposición, para ello realizará las siguientes actuaciones:
  - Comisariado de la exposición.
  - Gestión del préstamo de las piezas que participen en la exposición.
  - Montaje, desmontaje y transporte de las piezas que formen parte de la exposición.
  - El mantenimiento de las condiciones idóneas de las salas en las que se lleve a cabo la exposición y las reuniones, así como de las medidas de seguridad suficientes, las veinticuatro horas del día.

Colaboración en la gestión de la celebración de la exposición y las reuniones, así como del catering que se ofrecerá a los invitados al mismo, si procede.

- d) Coordinar y gestionar el catering y las actividades que se desarrollen al margen de la agenda de las reuniones.
- e) El Colegio emitirá la correspondiente factura por el importe que le corresponda asumir a Adif, en función de los compromisos adquiridos, debiéndose abonar por éste dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de su presentación.

#### 2. Obligaciones por parte de Adif:

- a) Adif contribuirá al cumplimiento del objetivo del convenio con recursos económicos, abonando los gastos generados por los compromisos asumidos en el presente convenio, así con la aportación de material (maquetas, fotografías, planos...) para la exposición.

b) Adif aportará los medios humanos necesarios para la celebración de la exposición y las reuniones que le correspondan según el reparto de tareas y medios que se lleve a cabo.

c) Adif gestionará la celebración de las reuniones de los EU Rail IMs Connecting Days 2023, es decir, la CER IM CEO Coalition, la reunión del Management Board del Corredor RFP Rin-Alpino, la Asamblea General de EIM, el EIM CEO's Club, el HLIM y el PRIME Plenary Meeting.

*Tercera. Financiación de las actuaciones.*

La financiación de estas actuaciones, cuyo coste se estima en 60.000 euros (sin IVA), será asumida por las partes de acuerdo con las obligaciones de cada una de ellas descritas en el punto anterior.

Organismo	2023 - Euros
Adif.	50.000
CICCP.	10.000
Total.	60.000

Adif y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) se comprometen a incluir las aportaciones en sus respectivos presupuestos. En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente convenio, se tratará dicha cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si procede, se establecerá una adenda modificativa al presente convenio, entre las partes, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes.

*Cuarta. Seguimiento y gestión del convenio.*

Para la interpretación de este convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones de él derivadas, se creará, en la primera reunión que se celebre una vez que el presente convenio sea eficaz, una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: Dos a designar por Adif, y dos a designar por el Colegio. Dicha Comisión aprobará sus normas de actividad de común acuerdo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la vigencia del mismo, y la de informar a las partes acerca de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, promoviendo las acciones necesarias para que la parte infractora proceda, con la máxima celeridad, de un lado, a cumplir los requerimientos a que venga obligada y, de otro, a subsanar los problemas generados como consecuencia de tal transgresión.

La Comisión de Seguimiento de este convenio informará a los dos entes firmantes acerca de cualquier incumplimiento de lo establecido en él, con el fin de que, de resultar viable, el ente afectado pueda proceder con la máxima diligencia a corregir la situación de hecho que genere la transgresión, todo ello, en aras a velar, de un lado, por la seguridad en el tráfico ferroviario y, de otro, por la protección del interés público general. En todo caso, para cualquier reajuste o modificación propuesta por la Comisión de Seguimiento del convenio, que implique ampliación o modificación del objeto del convenio, ampliación del plazo de vigencia, o incremento del presupuesto inicialmente previsto, será necesaria la tramitación de una Adenda Modificativa del convenio, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación del reajuste o modificación que se proponga.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Quinta. *Modificación y extinción del convenio.*

La modificación de los términos del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución por incumplimiento de alguna de las partes firmantes, se procederá en la forma prevista en la cláusula tercera.

Sexta. *Eficacia del convenio.*

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su vigencia se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que los compromisos adquiridos por las partes no hubieran podido cumplirse en este periodo, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes, el tiempo necesario para ello con los límites establecidos por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Publicidad y protección de datos.*

El convenio y las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto, de acuerdo con el principio de transparencia, serán de conocimiento y acceso público. El Colegio publicará el convenio en su página web. Lo anterior sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales.

En el desarrollo del convenio, las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de representantes, empleados o personas de contacto de las partes incluidas en este convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) informa en relación con dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio.  
Legitimación del tratamiento:

RGPD [artículo 6.1.a)] Consentimiento del interesado.

RGPD [artículo 6.1.b)] El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD [artículo 6.1.f)] El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesiones o comunicaciones: En relación con los datos de las personas físicas y este convenio no se prevén, salvo en la publicación del convenio.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: [derechosdatos@ciccp.es](mailto:derechosdatos@ciccp.es).

El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en [http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT\\_Web\\_v1\\_0.htm](http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm).

Si en el desarrollo de las actividades una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Adif informa en relación al tratamiento de lo siguiente:

Denominación del tratamiento: Convenios.

Finalidad del tratamiento: Gestión de los convenios tramitados y firmados por la entidad.

Base de legitimación:

Artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Categoría de destinatarios: Registro Electrónico de Convenios, BOE y terceros con habilitación legal.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas sobre datos de carácter personal, que correspondan en su caso, dirigiendo un escrito a Adif por cualquiera de estas vías:

a) Por correo postal, aportando fotocopia del DNI o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de Adif, calle Sor Ángela de la Cruz, 3, 7.ª planta, 28020 (Madrid).

b) A través de la sede electrónica de Adif: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) con el código DIR EA0003338.

c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico de Adif: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es).

Adif informa que tiene publicado el tratamiento convenios en su Registro de Actividades de Tratamiento en la siguiente dirección web:

<https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/proteccion-de-datos>.

Octava. *Legislación y jurisdicción aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y resolución del presente convenio y que no pudiesen ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para debida constatación de cuanto antecede, se firma el presente convenio.—Por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), Miguel Ángel Carrillo Suárez.—Por Adif, María Luisa Domínguez González.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**19098** *Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal del corcho.*

Visto el texto del IX Convenio colectivo estatal del corcho, que ha sido suscrito con fecha 15 de junio de 2023, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Corcho de Cataluña (AECORK) y la Asociación San Vicenteña de Empresarios del Corcho (ASECOR), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y por Comisiones Obreras del Hábitat (CC.OO.), en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

### **IX CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR DEL CORCHO PARA LOS AÑOS 2022-2024**

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### **De la negociación colectiva sectorial**

#### CAPÍTULO I

#### **Partes firmantes, legitimación y eficacia**

Artículo 1. *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente Convenio Estatal, de una parte, la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), y Comisiones Obreras del Hábitat (CC.OO.) como representación laboral, y, de otra parte, la Asociación de Empresarios del Corcho de Cataluña (AECORK) y Asociación San Vicenteña de Empresarios del Corcho (ASECOR), en representación empresarial.

Ambas se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

## Artículo 2. *Eficacia y alcance obligacional.*

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones, entidades, empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos: funcional, personal y territorial.

## CAPÍTULO II

### Ámbitos de aplicación

#### Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este Convenio General regulan las relaciones laborales de todas las empresas o centros de trabajo cuya actividad principal, y respetando el principio de unidad de empresa, consista en la elaboración y manufacturación del corcho.

Quedan incluidos en este ámbito los trabajos de preparación del corcho para el aprovechamiento industrial, aun cuando sus labores realicen en el monte.

#### Artículo 4. *Ámbito personal.*

Se aplica este Convenio General a todas las empresas y trabajadores cuyas actividades estén comprendidas en el artículo anterior.

Por consiguiente, el presente Convenio General, dentro del respeto a la legislación vigente, es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que, para las empresas y trabajadores antes citados, se concierten durante su vigencia.

Se excluye del ámbito del presente Convenio el personal directivo. Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que les resulte de aplicación.

#### Artículo 5. *Ámbito territorial.*

Este Convenio General es de aplicación en todo el territorio del Estado Español.

#### Artículo 6. *Ámbito temporal.*

Dada su vocación de permanencia y estabilidad normativa, el presente Convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024. Entrará en vigor en la fecha de su firma y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del año 2022, salvo en aquellos artículos en que se especifique distinta fecha de aplicación.

## CAPÍTULO III

### **Estructura de la negociación colectiva sectorial: Atribución y carácter de las materias objeto de convenio colectivo**

#### Artículo 7. *Estructura de la negociación.*

La estructura de la negociación colectiva en el sector del Corcho queda definida de conformidad con los siguientes niveles sustantivos de convenios colectivos, cada uno de los cuales cumplirá una función específica en su ámbito de aplicación:

a) El presente Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal, que por propia naturaleza regula determinadas condiciones de trabajo de aplicación en todo su ámbito de afectación y con la vigencia que se establece en el propio convenio.

b) Los convenios colectivos de empresa, donde los hubiere o cuando en un futuro los sujetos legitimados acordaran dotarse de un convenio de empresa. En tal caso, tendrán por objeto desarrollar las materias propias de ese ámbito y/o adaptar o superar en los términos legalmente previstos los contenidos mínimos que, para determinadas materias regula el Convenio Colectivo Estatal.

## Artículo 8. *Regulación de materias.*

Se reserva al presente Convenio Colectivo Sectorial la regulación de las siguientes materias:

a) Modalidades de contratación, a excepción de todas aquellas materias que la Legislación Laboral General habilite su regulación a través de convenios colectivos de ámbito inferior.

Criterios generales de establecimiento y aplicación de cláusulas de descuelgue.

Órganos de representación: Representación Colectiva y Derechos Sindicales.

Estructura salarial.

Sistema de Clasificación Profesional (sin perjuicio de su adaptación en los convenios de empresa).

Movilidad Funcional (sin perjuicio de las normas de adaptación que se dicten para los convenios de empresa).

Régimen de distribución irregular de la jornada (sin perjuicio de la adaptación en los convenios de empresa).

Horas extraordinarias (normas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente).

Derecho disciplinario.

Movilidad geográfica.

Duración máxima de los períodos de prueba. Duración máxima de la jornada anual.

Salud laboral y prevención de riesgos (elementos mínimos que se desarrollarán en ámbitos inferiores).

Formación profesional.

Salarios por grupos profesionales incorporadas a las diferentes tablas salariales del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

b) Tendrán el carácter de mínimos los contenidos de la regulación del Convenio Colectivo Sectorial sobre las siguientes materias:

Régimen de licencias y permisos y suspensiones del contrato de trabajo.

Igualdad de trato y oportunidades.

Medidas prevención y actuación frente al acoso y medidas de protección para las trabajadoras víctimas de violencia de género y

Régimen de descanso y duración de las vacaciones anuales. Prestaciones e indemnizaciones complementarias de la seguridad social.

c) Las materias que se relacionan a continuación, previstas en el Convenio Colectivo sectorial, sólo serán de general aplicación cuando no exista una regulación distinta en el convenio o acuerdo colectivo de empresa, permitiéndose, por ello, su regulación específica en ese ámbito inferior:

Normas generales de ordenación del trabajo y productividad.

Adaptación en el ámbito de la empresa y/o centro de trabajo de todas aquellas materias que por sus características competan a su ámbito de negociación y/o tengan la consideración de mínimos en el ámbito estatal.

El establecimiento de complementos retributivos no previstos de manera expresa en la estructura salarial del Convenio General.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

d) Las materias no relacionadas en el Convenio Colectivo sectorial podrán ser reguladas en el ámbito de la empresa por convenio colectivo o acuerdo colectivo suscrito con los representantes legales de los trabajadores.

#### Artículo 9. *Unidad e indivisibilidad del convenio.*

1. Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que los suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

2. En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

3. Si en el plazo de sesenta días, contado a partir de la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo sobre la materia que no ha superado el control de la legalidad, se comprometen a someterse a lo previsto en el V acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales.

#### Artículo 10. *Concurrencia y exclusión de otros convenios colectivos.*

1. El presente Convenio Colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra a los convenios colectivos que con anterioridad eran de aplicación a los sujetos a los que se refiere este Convenio Colectivo, con la excepción de los convenios colectivos de empresa en los términos del artículo 84.2 del ET. Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro convenio de ámbito nacional, interprovincial o provincial que pudiere afectar o referirse con carácter general a las actividades o trabajos desarrollados por las empresas a las que se refiere el ámbito de aplicación de este Convenio.

2. No obstante, lo establecido anteriormente, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior que estén vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sectorial continuarán siendo de aplicación hasta el término inicial pactado por las partes.

#### Artículo 11. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal a la entrada en vigor del presente Convenio.

Las condiciones más beneficiosas establecidas en los convenios de empresa o convenios de procedencia, existentes a la entrada en vigor de este Convenio Sectorial, se mantendrán en sus propios términos sin que puedan ser objeto de negociación en su ámbito siempre que concurran con las materias reservadas al Convenio General.

### CAPÍTULO IV

#### **Compensación y absorción, denuncia y prórroga**

#### Artículo 12. *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio General del Corcho, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado, así como con respecto a los conceptos no compensables ni absorbibles establecidos en este Convenio.

En ningún caso podrán ser absorbidos y compensados los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo del artículo 52 del presente convenio, sean estas cantidades fijas, irregulares o variables, siempre que sean homogéneas y que correspondan realmente a tales conceptos.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio General cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el Convenio General en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio General y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

#### Artículo 13. *Denuncia y prórroga.*

Tras la llegada de la fecha de vencimiento fijada en su artículo 6, para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría y una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo el Convenio tanto en su contenido normativo como en el obligacional hasta que sea sustituido por otro.

1. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

2. Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación establecidos en el apartado anterior sin alcanzarse un acuerdo, las partes se adhieren y someten a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos establecidos o que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal.

### CAPÍTULO V

#### Comisión paritaria

#### Artículo 14. *Comisión paritaria.*

1. Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria sobre interpretación o aplicación se adoptarán en todo caso por unanimidad mediante la correspondiente resolución y tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente Convenio.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario para la buena marcha del presente Convenio y ella determinará, en cada caso, sus normas de funcionamiento.

Artículo 15. *Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.*

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.  
b) El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.

e) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas de la actividad del corcho junto con los frecuentes cambios normativos y la imprescindible función que los firmantes del Convenio Estatal le otorgan como norma vertebradora y de aplicación prevalente en las relaciones laborales, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Para todo ello se habrá de constituir en Comisión Negociadora, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio Estatal durante su vigencia.

f) Si fuera necesario, la Comisión Negociadora podrá durante la vigencia del Convenio modificarlo.

g) Esta Comisión Negociadora podrá también fijar la tabla de la remuneración mínima bruta anual para cada año de vigencia de este Convenio.

h) En el caso de, que tras el correspondiente periodo de consultas establecido en el artículo 41.4 del E.T., no se alcanzase acuerdo en la empresa en la negociación de la modificación sustancial de condiciones de trabajo regulada en el número 6 de dicho precepto, deberán remitirse las actuaciones dentro de los 5 días siguientes a la correspondiente Comisión Paritaria a fin de que ésta solvete las discrepancias. Dichas actuaciones deberán enviarse junto con la correspondiente Acta de Desacuerdo recogida en el modelo del anexo II y que de forma específica se establece para este supuesto. En caso de que la citada Comisión no lograra un acuerdo en el plazo de 7 días, remitirá dentro de los 3 días siguientes las actuaciones al Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje de su ámbito acompañada del Acta del anexo II y ello a fin de que éste dicte el correspondiente arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T. En los supuestos de ausencia de representantes de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos del sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyan su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del E.T.

i) Las funciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores relativas al procedimiento de inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en este convenio.

j) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. Tanto las partes signatarias del presente Convenio como las comprendidas en el artículo 4 referente al ámbito personal, se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter

general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita la correspondiente resolución o informe.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 del artículo anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se planteen a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para, en caso de acuerdo, resolver la cuestión suscitada emitiendo la correspondiente resolución.

Si no hubiese acuerdo se realizará Informe en el que los integrantes de la Comisión recogerán las consideraciones que, respectivamente, hayan formulado para fundamentar sus respectivas posiciones y, por lo tanto, la discrepancia.

En este último supuesto la Comisión actuará conforme se establece en el número siguiente.

6. En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas al margen de las recogidas en el anterior apartado 1, letra h), y en el Capítulo III del Título Preliminar trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el Acuerdo publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2020, sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (ASAC), suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020 de una parte, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y por la Unión General de Trabajadores (UGT) y de otra, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), o en su caso, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del E.T.

7. Respecto de las medidas para contribuir a la flexibilidad interna de la empresa, la posible distribución irregular de la jornada será la regulada conforme a lo previsto en el artículo 39 del presente convenio y el 34.2 del E.T.

## TÍTULO I

### De la relación individual de trabajo

#### CAPÍTULO I

#### Forma y modalidades del contrato

##### Artículo 16. *Forma del contrato.*

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará siempre por escrito.



Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente convenio o en la norma legal.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador, y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Por contenido mínimo se entiende la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, o nivel profesional, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

#### Artículo 17. *Contratación.*

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, en las disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo General.

#### Artículo 18. *Contrato fijo de plantilla o indefinido.*

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla o indefinido, el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido, y será la modalidad de contratación habitual en las empresas del sector.

## CAPÍTULO II

### Duración del contrato

#### Artículo 19. *Período de prueba.*

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- A) Grupos I y II: Seis meses.
- B) Grupos III, IV: Tres meses.
- C) Grupos V y VI: Dos meses.
- D) Grupo VII: Dos meses.

Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional que haya sido asignada, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

Se interrumpirá el cómputo del período de prueba en caso de incapacidad temporal (independientemente de la causa de que derive), nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes que deberá constar en el contrato de trabajo.

## Artículo 20. *Contratos formativos.*

1. Contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Será de aplicación para esta modalidad contractual la regulación general prevista en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Contratos de formación en alternancia.

Será de aplicación para estas modalidades contractuales la regulación general prevista en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.

## Artículo 21. *Contrato de sustitución por anticipación edad de jubilación, y contrato de relevo.*

### 21.1 Jubilación obligatoria.

1. Constituyen objetivos prioritarios de política de empleo para el sector de la Industria del Corcho, todos aquéllos referidos tanto la calidad del mismo como los que aportan una mayor estabilidad y que se recogen a continuación.

Como complemento de las medidas y políticas fijadas a nivel sectorial, las partes firmantes del Convenio consideran esencial impulsar y valorar a nivel interno de las empresas del sector la creación y desarrollo de toda una posible gama de acciones o medidas que contribuyan a una mayor calidad o estabilidad en el empleo, que redunde en el mantenimiento y rejuvenecimiento de las plantillas.

Consecuencia de todo ello, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio la extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador que, salvo pacto individual en contrario expreso, se producirá a las edades y con los periodos cotizados que se señalan en la legislación vigente, y ello siempre que el trabajador cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva. Si el trabajador cumple o hubiese cumplido la edad legal exigida para la jubilación, a requerimiento de la empresa efectuado con una antelación mínima de 2 meses, estará obligado a facilitar a la empresa certificado de vida laboral expedido por el organismo competente, a fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2. La Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 28/2018, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo establece, respecto a las jubilaciones obligatorias por edad, que «no se trata de una posibilidad indiscriminada, si no de reconocer una capacidad convencional sometida a condiciones de política de empleo en las empresas o sectores que asumieran tal estrategia».

En caso de extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de una edad igual o superior a 68 años, el sector establece que esta medida queda vinculada a la contratación de otro trabajador o trabajadora por tiempo indefinido y a jornada completa.

3. Se prevé en este Convenio la posibilidad de acudir a la jubilación anticipada y parcial como medidas encaminadas a mejorar la estabilidad y calidad en el empleo en este sector, medidas que podrán ser adoptadas por las empresas dentro de las figuras que jurídicamente lo permitan. Además, será tenido en cuenta en relación con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, por el que se da una nueva redacción al apartado 2 de la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en la Disposición Final Quinta del mismo Real Decreto-Ley en los supuestos previstos en la misma.

4. Los trabajadores del sector que se vean afectados por una jubilación, en sus diferentes modalidades, se entenderán incluidos en los supuestos del artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la

vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, siéndoles de aplicación, siempre que cumplan los demás requisitos previstos en ese artículo, la regulación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2018.

5. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a formular petición razonada de solicitud de reducción de la edad de jubilación de los trabajadores de los grupos profesionales, o especialidades del sector en las que estimen que concurren situaciones o requerimientos físicos de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad que hacen aconsejable el establecimiento de la anticipación de la edad de jubilación.

## 21.2 Jubilación parcial.

El Real Decreto Ley 20/2018, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la Industria y el Comercio en España, añade un nuevo apartado 6 a la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, para establecer un nuevo período transitorio para la aplicación de la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de un contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023, siempre y cuando acredite el cumplimiento de determinados requisitos.

Lo dispuesto en dicho apartado 6 de la Disposición Transitoria Cuarta, se circunscribe exclusivamente a los trabajadores de empresas clasificadas como industria manufacturera, entre los que se encuentran las empresas y trabajadores de la Industria del Corcho, cuyos códigos se correspondan con el Grupo C de la CNAE, siempre que dichos trabajadores realicen las siguientes funciones:

- a) Tareas de fabricación, elaboración o transformación, aunque las mismas no se apliquen sobre maquinaria y equipo industrial.
- b) Montaje y puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados en máquinas y equipo industrial, cuando requieran esfuerzo físico relevante o un alto grado de atención.

La citada medida no va dirigida exclusivamente a mejorar la competitividad de las empresas del Sector, sino que, según se desprende de la exposición de motivos de la norma, en la misma subyace otro objetivo ligado a la prevención de riesgos laborales de dichos trabajadores al entender que a partir de una determinada edad les resulta más gravoso desempeñar su puesto de trabajo, lo que exige que las tareas señaladas sean desarrolladas en el marco de la profesión habitual de esos trabajadores, ya que solo dentro de la habitualidad en el desempeño de las funciones puede hablarse de un relevante esfuerzo físico.

En aquellos casos en que la empresa no atendiera la solicitud del trabajador, éste podrá dirigirse a la Comisión Paritaria del convenio colectivo de ámbito inferior que les sea de aplicación, quien después de oír a las partes, resolverá de cara a la consecución de un acuerdo entre empresa y trabajador, que posibilite la jubilación parcial de este último.

## Artículo 22. *Contratos eventuales por circunstancias de la producción.*

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

b) Si se extingue por un plazo igual o inferior a los seis meses el trabajador percibirá una indemnización de 12 días por año de servicio.

c) Si se extingue pasados estos seis meses y hasta un año, por ese periodo superior, la indemnización sería de 20 días por año de servicio.

d) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

#### Artículo 23. *Contrato a tiempo parcial.*

1.º El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

2.º Asimismo deberán constar expresamente en el contrato de trabajo o acuerdo posterior, las horas complementarias que las partes convengan realizar.

3.º Para el resto de materias relacionadas con este tipo de contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 24. *Preavisos y ceses, extinción de la relación laboral.*

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado la duración de un año, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Personal de grupos profesionales I a III: Un mes.

Resto del personal: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato por baja voluntaria, esta se deberá efectuar por escrito y operará la indemnización resarcitoria en idénticos términos –en caso de que incumpliese los plazos de preaviso– establecidos en el párrafo anterior.

### CAPÍTULO III

#### Organización del trabajo

#### Artículo 25. *Organización del trabajo.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc. en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Por consiguiente, la representación sindical será consultada sobre la aplicación y desarrollo de la organización del trabajo. Así mismo, la representación sindical también

será consultada en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de formación previos a la implantación de cualquier modificación organizativa.

Artículo 26. *Competencia organizativa.*

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La existencia de la actividad normal.
2. Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
3. Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
6. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

Artículo 27. *Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización de trabajo.*

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos sobre la base de prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:

1. La dirección de la empresa, deberá informar previamente del nuevo sistema que se pretende implantar al Comité de empresa o Delegado de personal y a los Delegados sindicales, si los hubiere o representantes de las secciones sindicales de empresa.
2. En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, en relación con la implantación de un nuevo sistema de organización del trabajo, ambas partes podrán solicitar, conjuntamente, la mediación de la Comisión mixta, o recurrir a un arbitraje externo, o la jurisdicción laboral.

Artículo 28. *Nuevas tecnologías.*

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberá comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

En el supuesto de que la introducción de nuevas tecnologías suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. *Revisión de valores.*

El departamento de tiempos de la empresa podrá tomar nuevos tiempos siempre que lo considere necesario, aunque los valores sólo podrán ser modificados cuando concurra alguno de los casos siguientes:

1. Mecanización.
2. Mejora de instalaciones que faciliten la realización de trabajos.
3. Cuando el trabajo sea de primera serie fijando un valor provisional en tanto no se fijare más tarde el definitivo.
4. Cambios de método operatorio, distintos de los descritos en el sistema anterior del trabajo.
5. Cuando exista error de cálculo numérico o matemático.
6. Cuando, sin detrimento de la calidad exigida, el 75 % de los operarios que realicen un trabajo determinado, alcancen en dicho trabajo, durante un mes, una actividad superior al rendimiento óptimo, cualquiera que sea el sistema de productividad que se utilice.

Artículo 30. *Organización científica del trabajo.*

A los efectos de la organización específica del trabajo en las empresas incluidas en el presente Convenio que apliquen este sistema, y cuantos sean convenientes para su mejor marcha y funcionamiento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Actividad normal: Se entiende por actividad normal, la equivalente a 60 puntos Bedaux, 100 Centesimales o la referencia que fije cualquier otro sistema de mediación científica del trabajo, calculado por medio de cronómetros por cualquiera de los sistemas conocidos o bien aplicando la técnica de observaciones instantáneas denominadas muestreo de trabajo.
- b) Actividad óptima: Es la que corresponde a los sistemas de medida con los índices 80 y 140 en los sistemas Bedaux o Centesimal, respectivamente, o su equivalente en cualquier otro sistema de medición científica del trabajo.
- c) Rendimiento normal: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad normal.
- d) Rendimiento óptimo: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.
- e) Tiempo máquina: Es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.
- f) Tiempo normal: Es el invertido por un trabajador en una determinada operación en actividad normal, sin incluir tiempos de recuperación. Trabajo óptimo: Es aquel en que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo.
- g) Trabajo limitado en actividad normal: Es aquel en que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o las condiciones del método operatorio. A los efectos de remuneración, los tiempos de espera debidos a cualquiera de las anteriores limitaciones serán abonados como si trabajase a actividad normal.
- h) Trabajo limitado en actividad óptima: La actividad óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el «tiempo máquina» realizado en actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias y pausas de máquina o equipo.

Artículo 31. *Trabajo remunerado con incentivo, criterios de valoración.*

Para su cálculo y establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Grado de especialización que el trabajo a realizar requiera según la mecanización de la industria.

- b) Esfuerzo físico y atención que su ejecución origine.
- c) Dureza y cualquier otra circunstancia especial de trabajo que haya de realizar.
- d) Medio ambiente en que el trabajo se realice, así como las condiciones climatológicas del lugar en donde tenga que verificarse.
- e) La calidad de los materiales empleados.
- f) La importancia económica que la labor a realizar tenga para la empresa y la marcha normal de su producción.
- g) Cualquier otra circunstancia de carácter análogo a las enumeradas.
- h) Los tiempos de descanso establecidos en las disposiciones de la OIT.

## CAPÍTULO IV

### Clasificación profesional

#### Artículo 32. *Norma general.*

La estructura de encuadramiento profesional del presente Convenio Colectivo Estatal para el Sector del Corcho basada en Grupos Profesionales, consta de ocho grupos, que se dividen funcionalmente cada uno de ellos en Técnicos, Empleados y Operarios. Por lo tanto, cada trabajador deberá ser adscrito a un Grupo Profesional y a una determinada división funcional debiéndosele asignar el salario de grupo establecido para el mismo.

La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a otro Grupo Profesional donde esté encuadrado el trabajador sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención, garantizándose, por parte del empresario, el período de tiempo necesario de formación y adaptación a dichas funciones. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores, según establece el artículo 39.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que haya una modificación legal o convencional que afecte a lo dispuesto en el presente párrafo se estará a lo que se establezca. El encuadramiento de los trabajadores en el respectivo Grupo Profesional y división funcional, se realizará teniendo presente los criterios de Conocimiento, Iniciativa/Autonomía, Complejidad, Responsabilidad y Mando, que aparecen como factores condicionantes para la pertenencia a un Grupo determinado así como la formación requerida para cada uno de ellos.

Las empresas podrán, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del presente Convenio, fijar la clasificación necesaria para ocupar cada puesto de trabajo en función de los conocimientos profesionales requeridos para el mismo.

La previsión de los Grupos Profesionales que pueden resultar como consecuencia de la aplicación del convenio no supondrá para las empresas la obligación de tenerlos todos.

Respecto a las empresas que adopten el sistema de valoración de puestos de trabajo se entiende que en dicha valoración va implícito el respeto a las prescripciones que en materia de clasificación profesional establece el presente convenio.

Los Grupos Profesionales serán los indicados en el artículo siguiente, que incluye la descripción de las funciones. Las denominaciones citadas en cada Grupo Profesional son, a título de referencia, orientativas, con el fin de aplicar el nuevo sistema de clasificación profesional. La parrilla de encuadramiento correspondiente a esta nueva clasificación profesional se incluye en el anexo 0.

El acto de clasificación del trabajador en orden al Grupo Profesional se llevará a efecto por la Dirección de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 33. *Criterios generales.*

1. El presente capítulo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los

Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. La clasificación se realiza en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4. Todos los trabajadores afectados por este Convenio general serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

**Técnicos:** Es el personal con alto grado de calificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada calificación y complejidad.

**Empleados:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico- contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

**Operarios:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

1. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que basados en un análisis correlacional entres sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto garantizar a ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. En todo caso, se cumplirá lo previsto en el artículo 28.1 del ET.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

2. Caso de discrepancia, por lo que respecta a cuestiones de adscripción a determinado grupo profesional las partes se someterán con carácter obligatorio al arbitraje de los organismos de mediación correspondientes a cada territorio.

Definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo profesional:

I. Conocimientos. Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

a) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

b) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente,



adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía. Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.

b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

III. Complejidad. Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

d) No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad. Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

V. Mando. Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

## Clasificación profesional

### Grupo profesional 0.

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

### Grupo profesional 1.

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y calificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente con el personal encuadrado en el número 1 del baremo de bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un sistema informático o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etcétera.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto en el ámbito físico (hardware) como en el ámbito lógico (software).

## Grupo profesional 2.

**Criterios generales:** Son trabajadores que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

**Formación:** Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, «Titulados superiores de entrada».

Normalmente comprenderán las categorías encuadradas en el número 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, el número 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

**Ejemplos:** En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etcétera.

3. Actividades y tareas propias de ATS, realizando curas, llevando el control de bajas de incapacidad laboral transitoria y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etcétera.

4. Actividades de Graduado social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etcétera.

## Grupo profesional 3.

**Criterios generales:** Son aquellos trabajadores que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

**Formación:** Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

**Ejemplos:** En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (fabricación de tapones, decorativo, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que pueda ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos sobre la base del plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (Ingeniero, Aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos, etcétera.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

#### Grupo profesional 4.

Criterios generales: Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación: Bachillerato, BUP o equivalente o técnico especialista (módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, sobre la base de documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, sobre la base de planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

#### Grupo profesional 5.

Criterios generales: Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta calificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnico auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etcétera.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo sobre la base de normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente sobre la base de normas generalmente precisas.

## Grupo profesional 6.

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o técnico auxiliar (módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de aglomerista, escogedor y similares así como las de electrónica, automoción, instrumentación, montaje, albañilería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales.
5. Tareas de recepción que no exijan calificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro sobre la base de instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de pulido, barnizado u otros análogos utilizando elementos mecánicos.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

#### Grupo profesional 7.

Criterios generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación: Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6 y 10 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de aglomerista, escogedor y similares que no disponen de experiencia previa en empresas del sector durante los dos primeros años.

Grupo profesional 8.

Criterios generales: En este grupo se integran los contratos formativos y la de aquellos trabajadores aprendices y/o menores de 18 años.

Comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 11 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

## CAPÍTULO V

### Movilidad funcional y geográfica

#### Artículo 34. *Movilidad funcional.*

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 39 del TRLET.

Cuando la empresa pretenda introducir sistemas de polivalencia funcional distintos de los establecidos en el presente convenio, y que no se encuadren en los supuestos previstos en el artículo 39 del ET, deberán negociarlos con la representación legal de los trabajadores en la empresa. A falta de acuerdo, se podrá proceder en la forma que prevé el artículo 41 del ET.

#### Artículo 35. *Trabajos de grupo superior.*

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de un grupo profesional superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho período el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

#### Artículo 36. *Trabajos de grupo inferior.*

1. La empresa, por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, o categoría profesional inferior a la suya, por el tiempo imprescindible para su atención, comunicando tanto a movilidad como las razones de la misma a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo profesional y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no le podrá imponer la realización de trabajos propios de un grupo profesional inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma división funcional de su grupo profesional no hayan rotado en la realización de tales tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.



3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos correspondientes a un grupo profesional superior a aquel por el que se le retribuye.

## Artículo 37. *Movilidad geográfica.*

La movilidad geográfica, en el ámbito de este Convenio General, afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos.
- b) Traslados.

37.1 Desplazamiento: Los trabajadores que por necesidades económicas, técnicas, organizativas o de producción o bien por contrataciones referidas a la actividad de la empresa y siguiendo las instrucciones de esta tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones diferentes a las radique la empresa o taller, percibirán la compensación del importe de las dietas fijado al presente convenio.

Los días de salida meritarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidos a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, salvo que haya de efectuar fuera las dos comidas.

Si los trabajos se efectúan de manera que el trabajador sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, éste percibirá la media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre a cuenta de la empresa.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasen el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y con posterior justificación de los trabajadores.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma industria en los cuales no se presten servicios habituales, si éstos no están situados a una distancia que exceda de 15 kilómetros de la localidad donde se encuentra enclavada la industria. En el supuesto de que exceda de esta distancia no se meritarán dietas cuando las localidades en la que se preste eventualmente el trabajo resulte ser la residencia del trabajador.

37.2 Asimismo se entiende por desplazamiento el destino temporal de un trabajador a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo.

Las empresas podrán desplazar a sus trabajadores hasta el límite máximo de un año. Las empresas designarán libremente a los trabajadores que deban desplazarse, cuando el destino no exija pernoctar fuera de casa, o cuando existiendo esta circunstancia no tenga duración superior a tres meses.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, las empresas propondrán el desplazamiento a los trabajadores que estimen idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubrieran los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las siguientes preferencias, para no ser desplazado:

- a) Representantes legales de los trabajadores.
- b) Trabajadores con discapacidad física o psíquica.

Las empresas que deseen realizar alguno de los desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisarlo a los afectados con los siguientes plazos:

Plazos de preavisos (en horas) según la duración del desplazamiento:

A = Hasta 15 días.

B = De 16 a 30 días.

C = De 30 a 90 días.

D = Más de 90 días.

Lugar de desplazamiento:

	A	B	C	D
Dentro de la misma provincia.	SP	24	72	130
Dentro de la misma Comunidad Autónoma y fuera de su provincia.	24	72	72	130
Fuera de la Comunidad Autónoma y dentro del Estado Español.	72	72	72	130

SP: Sin preaviso.

En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito en caso de desplazamientos superiores a quince días.

Los anteriores plazos no serán de aplicación cuando el desplazamiento venga motivado por supuestos daños, siniestros u otras causas que precisen urgencia.

En los desplazamientos superiores a tres meses que no permitan pernoctar en su domicilio, las empresas y los afectados convendrán libremente las fórmulas para que los trabajadores puedan regresar a sus domicilios periódicamente, que podrán consistir en la subvención de los viajes de ida y regreso en todos o parte de los fines de semana, adecuación a las jornadas de trabajo para facilitar periódicas visitas a su domicilio, concesiones de permisos periódicos, subvención del desplazamiento de sus familiares, etcétera.

En estos casos, los trabajadores tendrán derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Por acuerdo individual, podrá pactarse la acumulación de estos días añadiéndose, incluso, a las vacaciones anuales.

En los supuestos de desplazamiento se generará el derecho, además de a la totalidad de las retribuciones económicas que habitualmente viniera percibiendo, a las dietas y gastos de viaje que proceda.

A los trabajadores que sean desplazados fuera del territorio nacional, se les abonarán todos los gastos, tales como viajes, alojamiento y manutención. Asimismo, se les abonará el 25 % del valor de la dieta fijada en este convenio colectivo, y el pago se hará en la moneda de curso legal del país en el que se encuentre desplazado; estos trabajadores tendrán derecho asimismo a un viaje a su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

37.3 Condiciones de los desplazamientos: Si como consecuencia de un desplazamiento, cuando el trabajador pueda volver a pernoctar a su residencia, empleara más de 45 minutos en cada uno de los desplazamientos de ida y vuelta, empleando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario convenio, salvo que en la actualidad ya viniera consumiendo más de 45 minutos, en cuyo caso sólo se le abonará la diferencia sobre este tiempo.

El personal desplazado quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en el centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias que no computarán para el límite del número de horas.

Las incidencias no contempladas en los párrafos anteriores que, como consecuencia del desplazamiento puedan producirse en materia de horario, jornada y gastos que resulten perjudiciales para el trabajador, serán asumidas por la empresa.

37.4 Traslados: Se considerará como tal la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto de aquél en que venía prestando sus servicios, y que requiera cambio de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá proceder al traslado de sus trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma con carácter definitivo.

El traslado deberá ir precedido de un periodo de consultas con la representación legal de los trabajadores cuando concurran los supuestos contemplados en el art. 40.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de traslado, el trabajador será preavisado con, al menos 30 días de antelación, por escrito.

El traslado deberá ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado. El trabajador afectado percibirá una indemnización compensatoria equivalente al 45 % de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria al momento de realizarse el cambio de centro, el 25 % de las mismas al comenzar el segundo año, y el 20 % al comenzar el tercer año, siempre sobre la base inicial.

En este supuesto se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaja de los que compongan la familia y convivan con el desplazado.

El trabajador trasladado, cuando el traslado sea efectivo, y por cambio de domicilio, tendrá derecho a disfrutar la licencia retribuida prevista en el anexo 0.

Notificada la decisión del traslado, el trabajador tendrá derecho alternativamente a:

- a) Optar por el traslado percibiendo las compensaciones por gastos previstas en el presente artículo.
- b) Optar por la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.
- c) Si no opta por la opción b), pero se muestra disconforme con la decisión empresarial, y sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, podrá impugnar la decisión empresarial ante la jurisdicción competente.

No serán de aplicación los supuestos previstos en el presente artículo en los casos de traslados producidos en los que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los efectuados dentro del mismo término municipal.
- b) Los efectuados a menos de 35 kilómetros del centro originario, para el que fue inicialmente contratado, o del que posteriormente fuera trasladado con carácter definitivo.
- c) Los efectuados a menos de 35 kilómetros del lugar de residencia habitual del trabajador.

37.5 Desplazamientos y traslados voluntarios: En los desplazamientos y traslados producidos a petición del trabajador, así como en los cambios de residencia que éste voluntariamente realice, no procederán las compensaciones y derechos regulados en este convenio.

37.6 Supuestos especiales: En materia de movilidad geográfica, no estarán afectados por limitaciones legales ni por lo previsto en estos artículos, salvo en materia de compensaciones económicas que procederán las que correspondan, los trabajadores que realicen funciones en las que la movilidad geográfica suponga una característica propia de su función, tales como personal de transporte, montaje, comerciales o similares.

37.7 Otros supuestos de traslados.

1. En los supuestos de traslado del centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la empresa que exceda de los límites establecidos en el artículo 37.3, se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden.

2. En otros supuestos de traslados colectivos, que así mismo excedan de los límites establecidos en el artículo 37.3, se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden, sirviendo como referencia lo previsto para traslados individuales en este capítulo.

## CAPÍTULO VI

### Tiempo de trabajo

#### Artículo 38. *Jornada.*

La duración de la jornada ordinaria de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será de 1.752 horas anuales para cada uno de los años de vigencia del convenio.

38.1 Adaptación de jornada, los trabajadores podrán adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo, la ordenación del tiempo de trabajo y la forma de prestación, incluida la prestación del trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación familiar y laboral, hasta que los hijos e hijas cumplan 12 años. Dichas adaptaciones deben ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas y productivas de la empresa.

38.2 En los casos de reducción de jornada, especialmente en los casos de reducción por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, establece que será el convenio colectivo el que establezca las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

38.3 Registro diario de la jornada.

Las partes negociadoras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2019 de Medidas urgentes de Protección social y de Lucha contra la Precariedad Laboral en la jornada de trabajo, procederán con carácter inmediato al establecimiento de un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada persona trabajadora y en el que, al menos, se incluirá el inicio y la finalización o salida del trabajo.

El sistema utilizado en momento alguno atentará contra el derecho de las trabajadoras y trabajadores, a su intimidad, a la protección de datos de carácter personal y los derechos digitales reconocidos en la normativa vigente.

Con carácter semanal, el trabajador recibirá notificación con todo el detalle necesario para su comprensión del control horario efectuado. En el supuesto de que no se hallare conforme con el mismo, podrá efectuar la reclamación oportuna ante el departamento correspondiente de la empresa.

Con carácter mensual, la representación legal de los trabajadores recibirá la misma información que la recibida por las personas trabajadoras de forma individual, así como la totalización de las horas de trabajo efectuadas mensualmente por cada uno de ellos.

#### Artículo 39. *Distribución de la jornada.*

1. Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

El calendario laboral se elaborará antes del 31 de diciembre.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio. No obstante, la empresa podrá, por necesidades de la producción readaptar, por una sola vez a lo largo del año, la distribución irregular de la jornada previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores con una antelación de al menos 20 días. Este acuerdo deberá conseguirse

en el plazo de los 15 días siguientes al de la comunicación por parte de la empresa de la necesidad de readaptar la distribución irregular de la jornada. En caso de desacuerdo concluido este período, se aplicará el propuesto por la empresa, sin perjuicio de un ulterior acuerdo modificadorio, y sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la decisión adoptada ante los órganos administrativos o judiciales competentes. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores salvo lo expuesto en el párrafo cuarto.

Al objeto de lo anteriormente referido se entiende como jornada regular o uniforme la que se desprende de una jornada diaria de 8 horas distribuidas de lunes a viernes contemplando en el calendario anual los días laborables sin que en ningún caso pueda superar la jornada máxima anual establecida en el artículo precedente.

Simultáneamente se considerará jornada regular o uniforme la resultante de la división de la jornada anual pactada en el artículo precedente entre los días laborables correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

2. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 6 a 10 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 30 a 50 horas.

3. Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados en el ámbito de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

4. Asimismo las empresas podrán distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no la máxima anual. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisarán a los trabajadores con una antelación no inferior a cinco días laborables.

4 bis. El empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar en la distribución prevista en el calendario anual, siempre respetando la jornada máxima anual y en cualquiera caso los periodos mínimos diarios previstos por la Ley, siendo preceptivamente comunicada con una antelación mínima de 5 días a la RLT.

5. Por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores podrá establecerse cualquier otro sistema de organización y distribución de la jornada distinta del aquí regulado.

Podrá pactarse de común acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, la posibilidad de establecer la jornada continuada durante el verano.

6. La distribución irregular de la jornada, no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

7. Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

En la negociación colectiva se pactarán los términos de su ejercicio, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo. En su ausencia, la empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una

propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

#### Artículo 40. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, iniciándose, su disfrute, en día laborable. De dichos días, al menos 22 de ellos serán laborables.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al período devengado antes del 31 de diciembre.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o en el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del ET, se tendrá el derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 41. *Descansos.*

La jornada de trabajo establecida en el artículo 38 se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas en que se trabaje a turnos y para las actividades de mantenimiento. En estas empresas el descanso semanal, con carácter general, será de dos días consecutivos

### CAPÍTULO VII

#### **Condiciones retributivas, indemnizaciones y suplidos**

#### Artículo 42. *Estructura económica.*

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Como anexo a este convenio se establece para cada grupo profesional las remuneraciones diarias o mensuales, y anuales.

#### Artículo 43. *Salarios.*

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1. Conceptos que comprenden las retribuciones salariales.

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales:

Personales.

Antigüedad consolidada.

De puesto de trabajo.

De cantidad o calidad de trabajo. Pagas extraordinarias.

Complementos de convenio. Horas extraordinarias.

Plus aglomerista consolidado.

2. Complementos no salariales:

Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como herramientas, ropa de trabajo, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.

3. La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

La empresa está obligada a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa.

Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.

#### Artículo 44. *Devengo del salario.*

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente convenio, y en su caso, en los convenios colectivos de empresa, todo ello atendiendo a una actividad normal.

## Artículo 45. *Pago del salario.*

La liquidación y el pago del salario se harán documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación, y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificado.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias y financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90 % de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

## Artículo 46. *Salario base.*

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique, para cada uno de los grupos profesionales, en la tabla salarial del presente convenio, o en su caso, en las establecidas en los convenios de empresa.

## Artículo 47. *Salario hora ordinaria.*

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

## Artículo 48. *Complementos por puesto de trabajo.*

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo entre otros los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

## Artículo 49. *Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.*

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20 % sobre su salario grupo. Si estas funciones se efectuarán durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2. Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas



empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados complementos no teniendo por tanto carácter consolidable.

4. Aquellos convenios colectivos de procedencia que a la entrada vigor del presente tengan reconocido un incremento superior lo mantendrán como condición más beneficiosa.

5. No obstante, lo establecido en los párrafos precedentes, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por la voluntad de las organizaciones firmantes, se priorizará siempre la eliminación de los puestos de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos.

#### Artículo 50. *Complemento de turnicidad.*

Aquellos trabajadores que estén afectados por procesos productivos continuados a lo largo de los 365 días del año, y estén sometidos por ello a turnos que impliquen la realización de su actividad ordinaria incluso en sábados y domingos, y solamente en estos casos, devengarán un complemento del 15 % de su salario grupo.

#### Artículo 51. *Complemento de nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20 % del salario grupo que corresponda según las tablas salariales del presente convenio.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Aquellos convenios colectivos de procedencia que a la entrada vigor del presente tengan reconocido un incremento superior lo mantendrán como condición más beneficiosa.

#### Artículo 52. *Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.*

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos.

Dejarán de percibirse cuando se constate su no realización, siendo por tanto, no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

#### Artículo 53. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se consideran gratificaciones extraordinarias, los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Los convenios colectivos de ámbito inferior adaptarán la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en la tabla anexa, incrementada en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada establecida en la disposición transitoria segunda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

#### Artículo 54. *Retribución de las vacaciones.*

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si, el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

#### Artículo 55. *Complemento no salarial.*

Se entenderán como complementos no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos que tengan que ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como dietas, kilometraje, indemnizaciones, etc.

#### Artículo 56. *Dietas/medias dietas y kilometraje.*

1. La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.

4. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador.

5. No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

6. El importe de la dieta completa y de la media dieta será fijado en las tablas de este Convenio.

7. Se exceptúa del régimen establecido en este artículo, y de los importes previstos en las tablas del presente convenio, la llamada dieta de campo, que tiene como objeto compensar a los trabajadores de fábrica que se empleen en la temporada de saca, en las tareas de campo, tales como descorche, apilado, refugado, pesaje, carga de camiones, etc. La empresa abonará media dieta, cuando el trabajador tenga que realizar una comida y no necesite pernoctar fuera de su domicilio. Cuando el trabajador tenga que pernoctar en el campo, la empresa facilitará al trabajador instalación con suficiente habitabilidad y, en este caso la empresa abonará la denominada «Dieta de campo».

8. Devengarán el plus de kilometraje, en la cuantía establecida en anexo al presente texto, aquellos trabajadores que utilicen por mandato de la empresa, su vehículo particular para fines de la empresa.

#### Artículo 57. *Indemnizaciones complementarias a las de la Seguridad Social.*

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, una mensualidad del salario real.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 euros), para todo el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padre, hermanos y demás herederos legales por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente en caso de muerte o la declaración de invalidez por el organismo correspondiente de la Seguridad Social.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones será a partir de la firma del convenio.

2. Complementos de Incapacidad temporal. La empresa complementará desde el primer día el salario del trabajador en situación de incapacidad temporal, hasta el 100 % del mismo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la incapacidad temporal derive de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, siempre que el índice de absentismo derivado de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional no supere el 1,75 % colectivamente en la empresa y el 3,75 % individualmente. Estos porcentajes se calcularán en base al absentismo antes indicado correspondiente al año inmediatamente anterior y tomando como base para el año 2020 los índices del año 2019. Estos índices serán publicados en el tablón de anuncios de la empresa y remitidos a la Comisión Paritaria durante el mes de enero de cada año natural. El incumplimiento de este requisito comportará el abono del 100 % sin tener en cuenta los índices anteriormente expresados hasta que se dé cumplimiento a tal requisito.

b) Cuando la incapacidad temporal derive de accidente no laboral o enfermedad común, siempre que el trabajador haya estado hospitalizado ininterrumpidamente como consecuencia de dicho accidente o enfermedad por un período de al menos diez días.

c) Cuando la incapacidad temporal sea declarada en situación de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas derivadas de los convenios de ámbito inferior de procedencia de los trabajadores que disfrutaban de tal derecho con anterioridad a 1 enero de 1996.

## CAPÍTULO VIII

**Formación profesional**

Las organizaciones firmantes del presente convenio, son conscientes de la necesidad de potenciar la formación profesional para el empleo de los trabajadores en el sector, y acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación profesional para el empleo que se promuevan.

En esta materia, las partes se remiten a cuanto se dispone en el Real Decreto 694/2017, de 5 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

**Artículo 58. *Ámbito material.***

Quedarán sujetos al campo de aplicación de estas normas, todos los planes formativos dirigidos a trabajadores cuyas actividades queden incluidas en el ámbito funcional del mismo en base a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 694/2017.

**Artículo 59. *Iniciativas a la formación.***

Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, así como las integradas en las de ámbitos inferiores y las empresas y trabajadores del sector podrán solicitar financiación para el desarrollo de las iniciativas de formación contempladas en el Real Decreto 694/2017, de 5 de julio, con los requisitos que se contienen en dicha norma y su orden de desarrollo.

**Artículo 60. *Modalidades de formación y permisos individuales de formación.***

a) Las empresas podrán optar por cualquiera de las modalidades formativas contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 5 de julio.

No obstante, la empresa deberá someter a información de la representación legal de los trabajadores, y de no existir ésta, a la necesaria conformidad de los trabajadores afectados las acciones formativas que implante, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 13 Real Decreto 694/2017, de 5 de julio.

Se entiende por permiso individual de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, del Real Decreto 694/2017, aquel por el que la empresa autoriza a un trabajador para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal, asimismo dichos permisos podrán ser utilizados para el acceso a los procesos que establezca la normativa reguladora del reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales e informales. En consecuencia, el número de horas de permiso concedido al trabajador para su formación podrá compensarlo la empresa con cargo a su crédito adicional de formación para el empleo.

Para poder ser beneficiario de tales permisos individuales de formación, deben concurrir, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

Trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales que cotizan a la seguridad social en concepto de formación profesional, y hayan obtenido de la empresa la concesión de dicho permiso.

Podrán participar de igual modo en la formación de demanda los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado, los trabajadores fijos discontinuos en sus períodos de no ocupación y los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

La formación a que se refieren los permisos individuales deberá estar reconocida por una titulación oficial, o mediante una acreditación oficial incluidos las de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, así como la de cualquier otra que acredite las competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio. Las acreditaciones oficiales son aquellas que estando previstas en la normativa estatal han sido expedidas por la administración competente y publicadas en el boletín oficial correspondiente. Las titulaciones oficiales son aquellas titulaciones que han sido emitidas por cualquier administración pública, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y con validez en la totalidad del estado español. Igualmente, se consideran incluidos los cursos universitarios que tengan la consideración de títulos universitarios propios por resolución de la junta de gobierno o consejo social de la universidad correspondiente.

La denegación de la autorización del permiso por parte de la empresa deberá estar motivada por razones organizativas o de producción y será comunicada al trabajador.

La formación deberá estar dirigida tanto al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales del trabajador como a su formación personal.

Quedan excluidas del permiso de formación las acciones formativas que no se correspondan con la formación presencial. No obstante, se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad a distancia.

En cualquier caso, para la correcta interpretación y aplicación de los criterios precedentes, se tendrán a la vista las previsiones contempladas en los artículos 2 y 5 del Real Decreto 694/2017, de 5 de julio.

#### Artículo 61. *Comisión paritaria sectorial de formación.*

##### A) Constitución.

Al amparo de lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 694/2017, de 5 de julio, se constituye la comisión paritaria sectorial de formación de ámbito estatal, compuesta por cuatro representantes de las organizaciones sindicales y cuatro de la representación empresarial firmantes de este convenio.

Estas organizaciones actuarán en la comisión paritaria sectorial a través de personas físicas que ostentarán la representación de aquéllas y, en su nombre, ejercerán el derecho al voto.

Duración y cese. Los miembros de la comisión paritaria sectorial ejercerán la representación por el período de vigencia del presente capítulo, pudiendo cesar en su cargo por:

- a) Libre revocación de las organizaciones que los eligieron.
- b) Por renuncia o decisión personal.

En cualquiera de los supuestos de cese, se procederá de forma inmediata a la sustitución del miembro de la comisión paritaria sectorial, a cuyos efectos dentro de los quince días siguientes al cese se notificará la nueva designación por la organización correspondiente.

Domicilio social. La comisión paritaria tendrá su domicilio social indistintamente en las sedes de UGT-FICA (Avenida de América, 25, 5.ª planta 28002 de Madrid) y Comisiones Obreras del Hábitat (C/ Ramírez de Arellano, n.º 19, 2.ª Planta 28043 de Madrid), pudiendo libremente trasladar su domicilio a cualquier otro, bastando para ello el acuerdo de las partes.

Secretaría permanente. Existirá una secretaría permanente que se encargará de las funciones administrativas propias de un órgano de esta naturaleza, cuyo domicilio será el especificado en el punto anterior. En concreto, las funciones de esta secretaría serán las siguientes:

- a) Convocar a las partes con, al menos, siete días de antelación.
- b) Dar entrada y distribuir a los miembros de la comisión las solicitudes y consultas recibidas.

- c) Llevar el registro de las actas aprobadas y librar certificación de sus acuerdos.
- d) Cuantos otros les sean encomendados por acuerdo de la comisión paritaria sectorial, para su mejor funcionamiento.

Reuniones de la comisión paritaria sectorial. La comisión paritaria sectorial se reunirá en el domicilio social de la misma, con carácter ordinario una vez cada trimestre y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite una de las partes.

Para cada reunión las organizaciones elegirán de entre sus miembros un moderador. El secretario levantará acta de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias de la comisión paritaria sectorial las realizará la secretaría permanente de la misma. Las convocatorias se cursarán mediante cartas certificadas, telefax o cualquier otro medio que acredite fehacientemente su envío y recepción, con siete días, al menos de antelación a aquel que deba celebrarse la reunión.

Las reuniones que tengan carácter urgente, podrán convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En la convocatoria deberá figurar día, hora y lugar de la reunión, así como los asuntos a tratar.

En primera convocatoria, la comisión paritaria sectorial quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, las tres cuartas partes de la totalidad de miembros de cada una de las representaciones.

En segunda convocatoria, que se celebrará automáticamente media hora después de la primera. Bastará la asistencia personal o representación, de la mitad más uno de los miembros de cada una de las representaciones.

La representación sólo podrá conferirse a otro miembro de la comisión paritaria sectorial y habrá de hacerse por escrito.

Adopción de acuerdos. Las decisiones de esta comisión paritaria se adoptarán por acuerdo conjunto de ambas partes (empresarial y sindical), requiriéndose, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Dichos acuerdos no serán efectivos hasta la aprobación del acta en que consten.

## B) Funciones.

La comisión paritaria sectorial tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- a) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en relación con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 3957/2007, de 23 de marzo.
- b) Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos.
- c) Fijar criterios orientativos y las prioridades generales de la oferta formativa sectorial dirigida a los trabajadores.
- d) Participar y colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el sistema nacional de clasificaciones de formación profesional y los centros de referencia nacional correspondientes a sus respectivos ámbitos.
- e) Elaborar una memoria anual sobre la formación correspondiente a sus ámbitos.
- f) Conocer de la agrupación de empresas en su sector prevista en el artículo 16.2.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa de desarrollo de este Real Decreto.

Se autoriza a la comisión paritaria sectorial de formación para que dicte cuantas normas resulten procedentes a fin de conseguir la óptima gestión de los recursos destinados a la formación profesional en el sector.

Artículo 62. *De los tiempos empleados en formación profesional para el empleo.*

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, el 50 % de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción.

En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la comisión paritaria sectorial para que ésta medie en la resolución del conflicto.

El 50 % de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 30 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

Durante las horas formativas a cargo de la empresa, el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en hora ordinaria.

El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

Artículo 63. *De los recursos para la formación.*

La aplicación de lo regulado en este capítulo sobre formación profesional para el empleo queda supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

## CAPÍTULO IX

### Permisos, licencias y excedencias

Artículo 64. *Permisos y licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo 0, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán así mismo a las parejas de hecho formalmente constituidas.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de



nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto previsto de violencia de género, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este artículo.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación,

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

#### Artículo 65. *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Artículo 66. *Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

#### Artículo 67. *Disposiciones comunes para las excedencias.*

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal con relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

### CAPÍTULO X

#### Régimen disciplinario

#### Artículo 68. *Faltas y sanciones.*

Se considerará falta laboral toda acción u omisión de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en: leves, graves y muy graves.

#### Artículo 69. *Faltas leves.*

1. Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.
2. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
6. No informar a la empresa de los cambios de domicilio.
7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser consideradas como graves o muy graves.
8. La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerado como grave o muy grave según los casos.
9. La embriaguez ocasional.
10. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

#### Artículo 70. *Faltas graves.*

1. Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.
2. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.
3. Encontrarse en el local de trabajo, fuera de las horas de trabajo.
4. Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.
5. Faltar al trabajo de uno a tres días durante el plazo de un mes, sin causa justificada. Si la falta es de un día, se impondrá la sanción en su tercio inferior (de uno a seis días de suspensión), si se faltan dos días, en su tercio medio (de siete a trece días de suspensión), y si se faltan tres días, en su tercio superior (de catorce a veinte días).
6. No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada como muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.
8. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
9. La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
10. La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
11. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
12. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.

13. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

14. Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.

15. Usar el teléfono de la empresa o las líneas telemáticas de comunicación, internet o correo electrónico, para asuntos particulares, sin autorización. Queda expresamente permitido el empleo de tales medios, para los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de representación.

16. Hacer uso del teléfono móvil durante la jornada de trabajo, sin previo permiso expreso y para cada caso concreto.

17. El empleo de radios o reproductores musicales con auriculares en el oído.

#### Artículo 71. *Faltas muy graves.*

1. La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de 20 durante seis meses.

3. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.

5. Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.

6. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualquier otro delito que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.

8. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.

10. Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.

13. Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.

14. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo, facilitados por la empresa.

15. Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

16. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

17. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

18. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el período de un mes o de treinta días naturales.

19. La comisión de errores repetidos e intencionados, que puedan originar perjuicios a la empresa.

20. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21. Fumar en zonas o instalaciones de la empresa, que no se encuentren autorizadas expresamente para ello.

## Artículo 72. *Graduación de las sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.

Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La categoría profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales.

5. El cumplimiento de las sanciones que se impongan por las faltas previstas en los artículos 70.10.º, y 71.7.º del presente convenio, quedarán en suspenso, cuando el trabajador acredite la asistencia y seguimiento a terapias de rehabilitación a un centro oficialmente habilitado para el tratamiento y curación del alcoholismo y toxicomanías. Esta suspensión del cumplimiento de la sanción se alzarán, si se abandonara o no se completara el programa de rehabilitación. En ningún caso se suspenderá el cumplimiento de la sanción, en supuestos de reincidencia en la misma falta.

## CAPÍTULO XI

### Seguridad y salud en el trabajo

#### Artículo 73. *Exposición de motivos.*

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgos y accidente en las

empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y especialmente de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesario la mejora y adaptación de la LPRL y las normativas que la amplían a las circunstancias específicas de las empresas que engloba este convenio.

#### Artículo 74. *Comisión paritaria de seguridad y salud laboral.*

Se constituye la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud de ámbito estatal que estará compuesta por cuatro representantes de las organizaciones sindicales (Comisiones Obreras del Hábitat y UGT-FICA) y cuatro de la representación empresarial (AECORK) firmantes de este Convenio.

Sus funciones serán las siguientes:

Interpretación y vigilancia del cumplimiento e interpretar los contenidos del presente capítulo.

Realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud, e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial. Igualmente, podrá realizar propuestas de actuación sobre las conclusiones resultantes del mismo.

Elaborar propuestas, desarrollar y gestionar proyectos o acciones sectoriales ante instituciones y fundaciones públicas o privadas.

Mediar en las empresas, previa solicitud de las partes, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cualquiera otras se consideren por acuerdo de la propia Comisión.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.

#### Artículo 75. *Planificación de la acción preventiva.*

El empresario desarrollará una acción permanente en materia de prevención de riesgos laborales con sujeción al siguiente procedimiento:

1. Identificación de riesgos.
2. Eliminación de los mismos.
3. Evaluación de los riesgos persistentes.
4. Planificación de la actividad preventiva.

El empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores con el fin de vigilar la adecuación de las acciones previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y para detectar situaciones nuevas potencialmente peligrosas.

Los delegados de prevención serán informados previamente a la realización de los controles anteriormente indicados.

La planificación de la actividad preventiva deberá recoger los requisitos pertinentes contemplados en la legislación vigente de aplicación de tal forma que se ponga de manifiesto:

a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.

- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión e mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la LPRL.
- f) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- g) Que se han previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- h) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.
- i) Que se han previsto medidas adecuadas para eliminar los peligros y minimizar los riesgos, para alcanzar los objetivos fijados por la legislación laboral.
- j) Que la estructura, dedicación de personal, los medios de los órganos de prevención y los medios económicos, son adecuados y suficientes para la actividad preventiva.

En cualquier caso, el Plan deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, se deberá realizar una planificación anual.

Todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos o físicos, tales como calor, polvo, tóxicos, ruido, cargas, etc., deberá ser evaluado habiéndose informado previamente a los delegados de prevención para facilitarles su presencia cuando no se supere el valor límite ambiental el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten.

#### Artículo 76. *Información.*

La información sobre los riesgos generales, los inherentes al puesto de trabajo y sobre las medidas de protección y prevención aplicables, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos, de forma escrita dirigida a cada trabajador y puesta en conocimiento de la representación de los trabajadores. Se realizará durante la jornada laboral y en cualquier caso en horas de trabajo.

#### Artículo 77. *Medidas de emergencia.*

Las empresas del sector tienen la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias: contra incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias, teniendo en cuenta la posible presencia de personal de otras empresas y de personas ajenas y quedando documentado en el Plan de prevención.

La designación de los trabajadores afectados por esta medida se deberá consultar con los representantes de los trabajadores o directamente con los trabajadores afectados en caso de no existir esta representación.

Artículo 78. *Riesgo grave e inminente.*

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de prevención en su caso.

Artículo 79. *Situaciones especiales de riesgo.*

Protección de la mujer trabajadora: Cuando el cambio de puesto de trabajo al que hace referencia el artículo 26 de la LPRL no fuera técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva del puesto y solicitar la prestación económica de la Seguridad Social.

Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos: Cuando un trabajador fuera considerado especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo, y no existiera un puesto equivalente exento de exposición a dichos riesgos, el trabajador deberá ser destinado a un puesto no correspondiente a su grupo, compatible con su estado de salud, si bien conservará, como mínimo, el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Artículo 80. *Vigilancia de la salud.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo, se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo, en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos este tiempo se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando finalice la relación laboral, éste instará al Servicio de Prevención para que le entregue una copia de su historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento del Comité de seguridad y salud o Delegados de prevención.

Artículo 81. *Prendas de trabajo.*

Todos los trabajadores dispondrán de trajes adecuados a las condiciones climatológicas con las prendas de repuesto correspondientes, que serán sustituidas por otras nuevas cuando sean necesarias. El deterioro involuntario de estas prendas por



causa del propio trabajo, dará lugar a la sustitución inmediata. A los trabajadores de nueva incorporación se les entregará un mínimo de dos juegos de prendas completos.

La protección contra el agua y la humedad, cuando la forma de trabajo y las circunstancias así lo exigieran, se realizará mediante botas de seguridad altas de goma y ropa impermeable. En los trabajos que se desarrollen en el exterior, y sobre los que incidan las condiciones meteorológicas, las empresas facilitarán a los trabajadores afectados, prendas de abrigo apropiadas.

La ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el Comité de seguridad y salud con el fin de que se elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud así como de su mejor adaptación a cada puesto.

#### Artículo 82. *Comité de seguridad y salud.*

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará formando un todo con la misma las decisiones del Comité de salud y seguridad con su fecha, ámbito de actuación y tiempo de implantación, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas.

Las reuniones del Comité de seguridad y salud se realizarán mensualmente y de forma excepcional ante hechos graves en el plazo de 24 horas a solicitud de cualquiera de las partes que lo constituyen. En los centros de trabajo donde no hubiese obligación de constituir Comité de seguridad y salud, se programarán obligatoriamente reuniones periódicas mensuales con el delegado de prevención.

Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia incluyendo el personal del servicio médico podrán asistir a las reuniones de este órgano con el objeto de asesor técnicamente al Comité.

#### Artículo 83. *Delegados de prevención.*

El empresario garantizará que los delegados de prevención posean una cualificación equiparable al nivel básico en prevención de riesgos laborales según lo previsto en el Reglamento de Servicios de Prevención, además de la que corresponda a su puesto de trabajo.

Los delegados de prevención dispondrán del mismo crédito horario que los representantes legales de los trabajadores para realizar sus actividades inherentes en el centro de trabajo, dicho tiempo se podrá acumular a petición de los delegados para la realización de cursos de formación en materia de prevención y medio ambiente.

En cualquier caso, los delegados de prevención de la empresa titular del centro atenderán, y plantearán ante el empresario, todas las peticiones, sugerencias o demandas en materia prevenida expresadas por los trabajadores de las empresas ajenas concurrentes cuando las mismas carezcan de representación legal o delegado de prevención en dicho centro.

Los delegados de prevención deberán tener la condición de representantes de los trabajadores, salvo que, por acuerdo mayoritario de dichos representantes, elijan a aquel trabajador que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la prevención de riesgos laborales.

Los delegados de prevención tendrán las facultades añadidas de medio ambiente, a los cuales se les deberá facilitar información:

De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.

De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.

De los acuerdos y decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al centro de trabajo relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.

El desarrollo legislativo autonómico, nacional o comunitario sobre medio ambiente.

La representación de los trabajadores podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental.

Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

Compromiso empresarial de utilizar sistemas de gestión medioambiental, para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

#### Artículo 84. *Formación.*

Se definen adecuados en el ámbito de este Convenio de conformidad con el artículo 19 de la LPRL los programas formativos teórico-prácticos, para cada oficio y puesto, cuyo diseño y contenidos serán desarrollados por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente capítulo. En concreto se definen:

a) La formación inicial cuya duración será de 3 horas mínimo, que deberá recoger entre otras:

Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.

Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.

Primeros auxilios y planes de emergencia. Planes de emergencia.

Derechos de participación, información, consulta y propuesta.

b) La formación específica por oficios a todos los trabajadores cuya duración será de tres horas anuales mínimo:

Técnicas preventivas de oficio y función. Medios, equipos y herramientas.

Interferencias en actividades. Derechos y obligaciones.

Análisis de los accidentes producidos en el año anterior.

c) Formación preventiva de trabajadores designados, personal encargado de la prevención y mandos intermedios:

Para estos colectivos la empresa garantizará que dispongan de formación equivalente a la indicada para el nivel básico en el anexo IV del RD 39/1997.

d) Formación para empresario que asuman ellos mismos la actividad preventiva o recursos preventivos cuya presencia se exija de manera permanente en el centro de trabajo.

La formación para estos colectivos será la indicada para el nivel básico en el anexo IV del Real Decreto 39/1997.

Los trabajadores inmigrantes recibirán la formación en un lenguaje y forma que les sea comprensible, asimismo se comprobará que han asimilado dicha formación.

La formación en materia de prevención será acreditada por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud de forma que permita identificar a los trabajadores que la han recibido, y no duplicarla, aunque cambien de empresa siempre que ambas estén acogidas a este Convenio colectivo.

## TÍTULO II

### De la representación colectiva de los trabajadores

#### Artículo 85. *Comités de empresa y Delegados de personal.*

El Comité de empresa y Delegados de personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias

expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

#### Artículo 86. *Elecciones sindicales-candidatos.*

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 87. *Crédito horario.*

1. Los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros hasta 50 trabajadores: 20 horas.
- Centros de 51 a 250 trabajadores: 25 horas.
- Centros de 251 a 500 trabajadores: 35 horas.
- Centros a partir de 501 trabajadores: 40 horas.

2. La utilización del crédito de horas mensuales retribuidas contempladas en el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato u organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas de antelación.

3. El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes del mismo sindicato.

4. No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones convocadas por la dirección de la empresa. Asimismo, no se computará dentro del crédito de horas las que se utilicen con motivo de la designación como componentes de Comisiones Negociadoras o Paritarias de Convenios Colectivos ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, cuando la empresa está afectada por el ámbito de dicho convenio.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación y otras actividades sindicales similares, determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

5. Los representantes de los trabajadores y delegados sindicales, durante el ejercicio de sus funciones de representación percibirán los conceptos retributivos establecidos en el anexo I de este convenio.

#### Artículo 88. *Derecho de reunión.*

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

2. La presidencia de la asamblea comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no

pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perturbar o alterar en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

### *De los sindicatos*

#### Artículo 89. *Delegado sindical.*

1.º En aquellos centros de trabajo o empresa con plantilla superior a 200 trabajadores, la representación del sindicato, la ostentará un delegado, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2.º El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa y tendrá reconocidas las siguientes funciones:

Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la dirección de la empresa.

Asistir a las reuniones del Comité de empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.

Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de empresa, representándose las mismas garantías reconocidas por la ley y el presente convenio a los miembros del Comité de empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.

Será informado y oído por la dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabaje en dicho centro.

El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

3.º Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 200 trabajadores.

Participación en las negociaciones de los convenios colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el convenio colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de ésta que estén afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en el artículo 12.2 de este Convenio.

#### Artículo 90. *Cuota sindical.*

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

#### Artículo 91. *Excedencias sindicales.*

El personal que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo o nivel, lugar y puesto de trabajo que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo de excedencia se computará como de permanencia al servicio de la empresa.

### TÍTULO III

#### **Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos**

#### Artículo 92. *Conflictos colectivos.*

Las partes signatarias del presente Convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo.

Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos, aquellas controversias o disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses colectivos. Tendrán, asimismo, carácter de conflictos colectivos aquellos que, no obstante promoverse por un trabajador individual, su solución sea extensible o generalizable a un grupo de trabajadores.

Los procedimientos voluntarios para la solución de conflictos colectivos habrán de ser promovidos a través de las Asociaciones Patronales y Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo General y comprenderán las siguientes alternativas de procedimiento:

- 1.º Interpretación aportada en el seno de la Comisión Mixta Paritaria. Tal resolución se producirá de acuerdo con lo previsto en el capítulo III de este convenio.
- 2.º Mediación.
- 3.º Arbitraje.

#### Artículo 93. *Mediación.*

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, alcance.

El procedimiento de mediación será voluntario y requerirá acuerdo de las partes, que harán constar documentalmente el contenido de las divergencias, designando al mediador, y señalando la gestión o gestiones sobre las que versará su función. Una copia se remitirá a la Comisión Mixta Paritaria.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, preferentemente de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que apruebe la Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión comunicará el nombramiento al mediador, notificándole además todos aquéllos extremos que sean precisos para el cumplimiento de su cometido.

Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria, solicitando sus buenos oficios para que promueva la mediación. Hecha esta propuesta, la Comisión Mixta Paritaria se dirigirá a las partes en conflicto, ofreciéndoles la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Mixta Paritaria podrá, por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente, a los efectos y en el plazo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 94. *Arbitraje.*

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan, voluntariamente, encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará, al menos, de los siguientes extremos:

Nombre del árbitro o árbitros designados.

Cuestiones que se someten a laudo arbitral y, en su caso, criterios que de común acuerdo se consideren que han de ser observados, así como plazo para dictarlo.

Fecha y firma de las partes.

De este acuerdo se harán llegar copias de compromiso arbitral a la Comisión Mixta Paritaria y, a efectos de constancia y publicidad, a la Autoridad Laboral competente.

La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo precedente de este Convenio colectivo.

La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá, motivadamente, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral. El laudo arbitral deberá ser notificado en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la designación del árbitro. Excepcionalmente, y, atendiendo a las dificultades del conflicto y su trascendencia, podrá prorrogarse el mencionado plazo, debiendo, en todo caso, dictarse el laudo antes del transcurso de treinta días hábiles; será, asimismo, notificado a la Comisión Mixta Paritaria y a la Autoridad Laboral competente.

El laudo emitido podrá ser impugnado ante la Jurisdicción social, según la modalidad procesal que proceda.

La impugnación del laudo podrá basarse en:

Exceso en cuanto a los límites y puntos que las partes han sometido a arbitraje.  
Infracción por el contenido del laudo de algunas normas de derecho necesario.

Inobservancia de los criterios considerados por las partes y trasladados en su momento al árbitro para la resolución del arbitraje.

La resolución será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de los previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en el Convenio colectivo.

#### Artículo 95. *Disposiciones comunes de la mediación y arbitraje.*

Una vez formalizado el compromiso de mediación o arbitraje precedente, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a los mismos.

Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a huelga o cierre patronal por las causas objeto de controversia mientras duren los procedimientos de arbitraje.

Los procedimientos de mediación y arbitraje se caracterizarán por los principios de contradicción e igualdad entre las partes. El mediador o árbitro podrá pedir el auxilio de expertos, si fuera preciso.

Los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el presente capítulo tendrán carácter prioritario respecto de aquellos otros que estén regulados en ámbitos territoriales inferiores al estatal, cuando las cuestiones y conflictos de carácter colectivo, se presenten como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

Para el resto de supuestos o situaciones, estas normas serán de libre elección para las partes.

Los costes que se ocasionen en las actuaciones previstas en el presente capítulo, serán sufragados por las partes que insten dichas actuaciones, en los términos que dichas partes convengan.

#### Artículo 96. *Adhesión al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales.*

Las partes firmantes del presente Convenio General asumen el contenido íntegro del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales suscrito por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las Confederaciones Sindicales de UGT y CC.OO., que desarrollará sus efectos en los ámbitos del Convenio General del Sector del Corcho, con el alcance previsto en el propio V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales o el que lo sustituya, en su caso.

#### Artículo 97. *Inaplicación del Convenio colectivo.*

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo; estas causas se entenderán que concurren, entre otros supuestos, cuando el «resultado de explotación por empleado» (es decir dicho resultado dividido entre el número promedio de empleados equivalentes a jornada completa del correspondiente periodo) o de «ventas» a nivel nacional de la empresa en el último ejercicio o en los doce últimos meses sea inferior en un 12 por ciento al promedio del resultado de explotación por empleado o ventas en el respectivo ejercicio anterior o en los doce meses precedentes a los últimos tomados, considerándose por tanto que existe una causa objetiva para la inaplicación.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no inaplicarse el Convenio.

#### Procedimiento.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán por escrito sus pretensiones a la representación legal de los trabajadores y a la Comisión Paritaria del Convenio.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la siguiente documentación que avale y justifique su solicitud:

- A) Memoria explicativa de las causas que motivan la solicitud.
- B) Presupuesto y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos años precedentes a la solicitud.
- C) Presupuesto y previsiones para el año en curso de la solicitud.
- D) Informe relativo a la situación de los aspectos financieros, productivos, comerciales y de cotización a la Seguridad Social e IRPF.
- E) Las empresas que no estén obligadas a presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil y estén sujetas a Módulos Objetivos, presentarán la documentación que deben entregar en Hacienda.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.



Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Del acuerdo obtenido se dará copia a la Comisión Paritaria del Convenio, a fin de poder llevar un seguimiento de los problemas del sector y revisar que se cumplan los criterios marcados por el Convenio en este apartado.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

La Comisión Estatal dispondrá de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo, y dando cumplimiento al mandato recibido por las partes, las discrepancias se someterán a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente V Acuerdo sobre Solución Autónoma de conflictos laborales y asumido por el vigente Convenio Sectorial Estatal.

Los gastos ocasionados por los miembros de la Comisión Paritaria que tuviesen que intervenir a requerimiento de la empresa solicitante serán por cuenta de ésta, así como los costes que se pudiesen originar para la conclusión del procedimiento.

## TÍTULO IV

### Igualdad de oportunidades

Las organizaciones firmantes del presente convenio consideran necesario establecer un marco general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, acuerdan los siguientes objetivos generales:

Favorecer la aplicación de las políticas de igualdad mediante la inclusión De medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Promover una cultura de empresa y de comunicación no sexista, no discriminatoria e inclusiva, tanto en el uso de imágenes como en el lenguaje, siendo estos no sexista, inclusivos, diversos y no discriminatorios.

Establecer medidas para la prevención y actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo, el cual se adjunta como anexo al convenio colectivo, siendo de aplicación en las empresas que no dispongan de uno propio y sirviendo de referencia para el resto de las empresas.

Apoyar y proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, mediante un protocolo que se adjunta como anexo al convenio colectivo.

Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral sectorial de este convenio, en particular a través de la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, garantizando la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 y el Real Decreto Ley 6/2019.

Establecer directrices para la negociación de planes de igualdad así como medidas de la igualdad, diversidad e inclusión en las empresas, con el fin de prevenir la discriminación directa o indirecta por cuestiones de sexo, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual (LGTBI), origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, afiliación sindical, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Todo ello con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

**Artículo 98. No discriminación en las relaciones laborales.**

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito laboral del sector del presente convenio, se garantizará en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo (selección y contratación), en la clasificación profesional, en la formación profesional, en la promoción (ocupación de puestos de responsabilidad), en las condiciones de trabajo incluidas la conciliación y corresponsabilidad, en la retribución con la consiguiente auditoría salarial y las de despido, en la afiliación y en la participación en las organizaciones sindicales.

Para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, se implantarán una serie de medidas, incluidas las de acción positiva, que servirán como punto de partida para mejorar las situaciones de desigualdad existentes:

1. Acceso al empleo. Asegurar el acceso al empleo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo y procesos de selección se realizarán sin excluir, directa e indirectamente a ninguna trabajadora o trabajador por razón de su sexo.
2. Clasificación profesional. Con el objetivo de favorecer la incorporación de mujer en todas las categorías y puestos de la empresa, se realizará un estudio con el fin de comprobar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todo el ámbito de la clasificación profesional, partiendo de una valoración objetiva de los puestos de trabajo.
3. Promoción profesional. Se garantizará el equilibrio de presencia de mujeres y hombres en todos los niveles de la empresa con especial atención en los niveles de responsabilidad, mediante la introducción de medidas de acción positiva establecidas en la legislación vigente acordadas para cada caso concreto.
4. Formación profesional. Se garantizará el acceso a la Formación respetando en todo momento el principio de igualdad de trato y oportunidades. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores y trabajadoras del sexo menos representado. Asimismo, las empresas ofrecerán formación y sensibilización en igualdad a sus trabajadores y trabajadoras.
5. Retribución. Garantizar la igualdad retributiva, para ello, se respetará el principio de igual retribución para trabajos de igual valor. A tal efecto se elaborará una auditoría salarial con el registro de los valores medios de salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor, se dará traslado del mismo a la RLT de la empresa.
6. Se eliminará cualquier tipo de discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución que pudiera existir,

para ello se analizará en cada una de las empresas el sistema de remuneración para asegurar el principio de igualdad retributiva.

7. Garantizar igualdad de trato para las personas que se acojan a medidas de conciliación, favoreciendo la corresponsabilidad en la vida laboral, personal y familiar.

#### Artículo 99. *Planes de igualdad.*

Las empresas incluidas en el ámbito de actuación del presente convenio, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar con la representación legal de los trabajadores.

En las empresas de más de 50 personas en la plantilla, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser negociado en la forma establecida en la negociación laboral. Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación con el objetivo de facilitar la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007 y del Real Decreto Ley 6/2019.

Concepto: Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Contenido: Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Los planes de igualdad contemplarán las siguientes materias: de acceso al empleo (procesos de selección y contratación), clasificación profesional, formación, promoción profesional, condiciones de trabajo (incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres y la ordenación del tiempo de trabajo), ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, infrarrepresentación femenina, retribuciones y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Diagnóstico de situación: Se elaborará en el seno de la comisión negociadora del Plan de Igualdad, y las empresas facilitarán los datos e información necesaria para realizar un diagnóstico de situación, cuya finalidad será obtener datos cuantitativos y cualitativos desagregados por sexos en relación a las materias contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el diagnóstico de situación deberán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos, se establecerán medidas de acción positiva en aquellas materias en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, y se diseñarán medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Estas medidas, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinadas preferentemente a las áreas de: acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar, segregación ocupacional, condiciones laborales, salud laboral, protección frente al acoso, violencia de género, etc.

Todos aquellos Planes de Igualdad que pertenezcan al ámbito de aplicación del presente convenio, deberán registrarse tal y como recoge el Real Decreto Ley 6/2019 y el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, a efectos de registro y publicación de los Planes de Igualdad.

Artículo 100. *Objetivos de los Planes de igualdad.*

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos a alcanzar en base a los datos obtenidos y, entre otros, podrán consistir en:

- a) Alcanzar procesos de selección y contratación con perspectiva de género que eviten la segregación vertical y horizontal, con ello se pretende asegurar procedimientos de selección transparentes para la incorporación.
- b) Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los distintos puestos de la empresa, en especial en posiciones de mando y/o responsabilidad, de modo que no exista segregación vertical ni «techo de cristal».
- c) Asegurar que la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras sea equiparable entre hombres y mujeres.
- d) Garantizar el acceso a la formación en igualdad de condiciones.
- e) Conseguir la sensibilización en igualdad y en prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- f) Garantizar la igualdad retributiva.
- g) Eliminar cualquier posible riesgo para la salud de las trabajadoras y garantizar la aplicación de la perspectiva de género a la evaluación de riesgos y la actividad preventiva en la empresa.
- h) Fomentar la corresponsabilidad para conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de permisos, excedencias legales existentes o medidas de acción positiva dirigidas a los hombres para fomentar la implicación en las responsabilidades familiares.
- i) Difundir y ampliar los derechos y garantías para las mujeres víctimas de violencia de género.
- j) Difundir las competencias de los Delegados de Igualdad contemplados en el Artículo 101 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 101. *Delegado o Delegada de Igualdad.*

En las empresas con obligación de negociar un plan de igualdad que tengan uno o más centros de trabajo, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal tendrán derecho a designar, al menos, un Delegado o Delegada de Igualdad.

Las funciones y competencias de los Delegados o Delegadas de Igualdad serán aquellas que les reconozca el Plan de Igualdad.

En empresas que no tengan obligación de negociar un plan de igualdad será posible la designación de uno o más Delegados o Delegadas de Igualdad siempre que exista acuerdo entre las empresas y las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal. Las funciones de estos delegados serán las acordadas específicamente por las partes.

Para el desarrollo de las funciones de Delegado o Delegada de Igualdad se contará con un crédito horario de dos horas al mes.

Artículo 102. *Distintivo «igualdad en la empresa».*

Si la empresa solicitara el distintivo «igualdad en la empresa», deberá entregar a la representación laboral unitaria, copia de dicha solicitud y de la documentación que la acompañe para que éstos puedan emitir informe respecto a las medidas, planes o programas en base a los que se realice dicha solicitud.

De emitirse el citado informe, la empresa lo incorporará a la documentación a registrar para la solicitud del distintivo.

La representación de los trabajadores será informada por la empresa respecto a resolución administrativa que resuelva la solicitud, así como sobre su vigencia, prórrogas, suspensión, revocación o renuncia.

Artículo 103. *Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.*

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades integrada por 4 miembros en representación de cada una de las partes firmantes del presente Convenio con el fin de abordar los compromisos asumidos en el presente Título IV.

La representación sindical contará con un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en la Comisión.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La Comisión elaborará su régimen de funcionamiento y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Atender a términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en las empresas en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en los artículos anteriores.

Seguimiento genérico de la evolución de los Planes de Igualdad acordados en las empresas del sector.

Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo a solicitud de la Comisión Mixta.

Si así se pacta en el seno de la misma, se podrá elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de oportunidades en el sector y, en concreto, una evaluación de la situación laboral y de empleo de las mujeres.

El resultado de la puesta en común de estos informes y sus conclusiones constituirá la memoria anual sobre igualdad de oportunidades de este sector.

Dicha comisión se hará extensiva a la Igualdad LGTBI, que entre otros desarrollará los siguientes contenidos:

- Cláusulas antidiscriminatorias que incluyan la orientación sexual y la identidad de género.
- Definiciones de tipos de familias en las que estén incluidas las parejas que forman gays y lesbianas.
- Asegurar que los beneficios sociales sean también para las parejas del mismo sexo.
- Vigilancia de la salud específica, que se garantizará con personal formado e informado en orientación sexual e identidad de género.
- Desarrollo de protocolos de salud con orientación al tratamiento del VIH que contendrán campañas divulgativas.
- Desarrollo de protocolos de prevención del acoso discriminatorio por orientación sexual.
- Campañas divulgativas de sensibilización hacia la orientación sexual.

Artículo 104. *Violencia de género.*

Es víctima de violencia de género la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge, excónyuge o persona que esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aunque no hubieran convivido. En el caso de trabajadoras que sean víctimas de violencia de género, se llevará a cabo la aplicación de las siguientes medidas concretas de protección:

Derecho a solicitar la suspensión temporal de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo. Esta suspensión tendrá una duración máxima inicial de 6 meses prorrogable hasta 18 meses. Esta forma de suspensión se considerará como situación

de desempleo involuntario y permitirá a la trabajadora víctima de violencia solicitar prestación o subsidio por desempleo.

Derecho a solicitar la extinción definitiva de su relación laboral. Esta extinción se considerará situación de desempleo involuntario y permitirá a la trabajadora solicitar prestación o subsidio por desempleo.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea en la necesidad de cambiar de puesto de trabajo en la localidad dónde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo de igual o similar categoría, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

La reducción de jornada laboral, con disminución proporcional del salario y flexibilidad en materia de horarios y jornadas facilitando el acceso al turno u horario que la víctima considere que mejor se adapta a sus necesidades de protección y organización personal y familiar, durante el periodo de tiempo necesario para normalizar su situación. Se puede suscribir un convenio especial con la Seguridad Social para mantener las mismas bases de cotización y que no se vean afectadas las futuras prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral.

Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.

No se considerarán faltas de asistencia al trabajo las motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora consecuencia de la violencia de género. En estos casos, se podrán flexibilizar los criterios de concesión de préstamos o anticipos al personal para atender a situaciones de necesidad.

Nulidad del despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos antes señalados (reducción/ordenación jornada, cambio de centro o suspensión).

Artículo 105. *Protocolo de Prevención y Actuación contra el Acoso sexual y por razón de sexo.*

Declaración de principios:

La Constitución española declara que la dignidad de la persona constituye uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, reconociendo el derecho de toda persona a la no discriminación, a la igualdad de trato, al libre desarrollo de su personalidad y a su integridad física y moral.

El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de los trabajadores/as al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al laboral.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, encomienda a las empresas «el deber de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes han sido objeto del mismo», garantizando de esta forma la dignidad, integridad e igualdad de trato de todos los trabajadores/as.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son incompatibles, y por tanto debe adoptarse en todos los niveles un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objeto prevenir las situaciones de acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados

para tratar el problema y evitar que se repita. Con estas medidas se pretende garantizar en las empresas entornos laborales libres de acoso, en los que todas las personas están obligadas a respetar su integridad y dignidad en el ámbito profesional y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo del deber establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes firmantes acuerdan el siguiente protocolo:

#### Objetivo del Protocolo:

El presente Protocolo persigue prevenir y erradicar las situaciones constitutivas de acoso, en sus modalidades de acoso sexual y acoso por razón de sexo, asumiendo la Empresa su responsabilidad en orden a erradicar un entorno de conductas contrarias a la dignidad y valores de la persona y que pueden afectar a la salud física o psíquica de la persona.

A tal efecto, en este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del acoso y la acción empresarial frente a denuncias por acoso. En consecuencia, se consideran dos tipos de actuaciones:

1. Establecimiento de medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso o susceptibles de constituir acoso.
2. Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso, por parte de algún trabajador/a.

#### Definición de Conductas Constitutivas de Acoso:

Se consideran discriminatorios tanto el acoso sexual como el por razón de sexo.

#### A. Acoso sexual.

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En especial, es acoso sexual toda conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirija a una persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no aceptada libremente. Se debe tener claro, que en determinadas circunstancias, un único incidente puede constituir acoso sexual.

#### Conductas constitutivas de acoso sexual.

Conductas de carácter ambiental: Que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo. Entre ellas:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario, incluso agresiones físicas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual; agresiones verbales deliberadas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. Cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo y de contenido sexual.

– Conductas de intercambio: Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas por un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, como las que provengan de compañeros/as o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

En ningún caso estos ejemplos pretenden ser una enumeración detallada de todas las conductas posibles que sean susceptibles de ser consideradas situación de acoso, en cada caso se deberá evaluar el impacto de la conducta.

## B. Acoso por razón de sexo.

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007: «Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo.

Serán conductas constitutivas de acoso por razón de sexo, entre otras:

– Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o la maternidad.

– Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempeño asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, etc).

– Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona, de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.

– Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.

– Chistes, burlas que ridiculicen el sexo.

– Menospreciar el trabajo y la capacidad intelectual de las personas por su sexo.

En ningún caso estos ejemplos pretenden ser una enumeración detallada de todas las conductas posibles que sean susceptibles de ser consideradas situación de acoso, en cada caso se deberá evaluar el impacto de la conducta.

## 1. Medidas de Prevención Contra el Acoso.

Con el objeto de prevenir el acoso o situaciones potencialmente constitutivas de acoso, además del presente protocolo, se establecerán las siguientes medidas:

Difusión a toda la plantilla del protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso.

Diagnóstico previo de la situación real de las mujeres y hombres de la empresa en sus condiciones de trabajo (en el caso de que no se hubiera llevado a cabo), y valoración del clima laboral y/o riesgos psicosociales.

Promover un entorno cultura de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

Favorecer la integración del personal de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento del trabajador/a, no sólo en su proceso de acogida inicial, sino también con posterioridad al mismo.

Se facilitará información y formación a la plantilla sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no se admiten.



Prohibición de las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Entre otras medidas, se eliminará cualquier imagen, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión sexista y estereotipada de mujeres y hombres.

Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado colectivo o equipo de trabajo, la Dirección de la Empresa se dirigirá inmediatamente a la persona responsable de dicho colectivo/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, y proceder a poner en marcha el protocolo acordado.

La Empresa mantendrá una actitud activa en la adopción de nuevas medidas o en la mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de los trabajadores/as.

## 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

Este código de conducta afecta a todas las personas vinculadas contractualmente a la empresa.

Aquellas empresas auxiliares que operen en el centro o centros de trabajo de la empresa deberán ser informadas de los términos de este documento vigilando que se respete el presente protocolo.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones, después de la negociación y acuerdo con los agentes firmantes.

## 3. Procedimiento de actuación.

Aspectos que acompañarán al procedimiento:

Protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas. Protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud. Audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas.

Garantía de preservación de la identidad y circunstancias de la persona que denuncia. No se divulgará ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso,

salvo que sea necesario para la investigación. Tramitación urgente, sin demoras indebidas.

Investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.

Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.

Las personas implicadas podrán estar acompañadas en toda la fase del procedimiento por quienes decidan.

El acoso en cualquiera de sus modalidades tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

3.1 Procedimiento. El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, directamente por la persona afectada o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Se debe presentar ante la persona responsable de Recursos Humanos, ante la representación sindical, o ante cualquier miembro de la Comisión de Igualdad.

3.2 Requisitos de la denuncia. La denuncia se realizará siempre por escrito. Las personas responsables de la instrucción del procedimiento le asignarán un número de expediente.

La denuncia deberá contener la siguiente información:

Identificación de la persona denunciante y datos para contactar con la misma. Identificación del/la presunto/a acosador/a, y puesto que ocupa.

Identificación de la víctima y puesto que ocupa.

Una descripción cronológica y detallada de los hechos (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, hechos ocurridos especificando lugar y fechas, etc.).

Identificación de posibles testigos.

Copia de toda la documentación que pueda acreditar los hechos u otra información que se estime pertinente.

Firma del/la denunciante en prueba de conformidad.

La persona que presenta una denuncia recibirá un escrito con el nombre, DNI y firma de la persona que recibe la denuncia, fecha en la que hace entrega de la misma y número de expediente.

Es importante destacar que, además de las entrevistas que se puedan realizar, también podrán tomarse información cualitativa y cuantitativa como indicadores de percepción, o indicadores del Servicio de Prevención, como por ejemplo:

Información cuantitativa.

Indicadores de productividad tales como:

Aumento significativo de días de baja por enfermedad. Tasa anormal y elevada de absentismo.

Petición de bajas o permisos sin motivos suficientemente justificados. Retrasos reiterados y no suficientemente justificados.

Aumento de la conflictividad.

Descenso de la productividad o calidad de determinados turnos o equipos.

Indicadores de percepción tales como:

Índices de participación en encuestas de clima laboral excesivamente bajos.

Índices de satisfacción de los empleados/as excesivamente bajos en determinados grupos o colectivos.

Indicadores del Servicio de Prevención o de actividad preventiva.

Aumento de determinadas patologías aparentemente sin justificación fisiológica.  
Información cualitativa:

Incremento de la rumorología interna.

Sensación de mal ambiente, entorno carente de energía.

Observación de comportamientos anómalos de determinados grupos o individuos propios de la fase de estigmatización (aislamiento, incomunicación).

3.3 Órgano instructor. Actuarán en la instrucción de este procedimiento, por parte de la empresa, la Dirección de Recursos Humanos o la persona designada por esta; y por parte de la representación sindical, la persona responsable de igualdad designada por ésta.

Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento, se asegurará que reciban formación necesaria en esta materia.

No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes.

Tampoco podrán ser instructoras de estos procedimientos quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

El órgano instructor iniciará el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, prestará apoyo y ayuda a los trabajadores/as presuntamente acosados/as, y realizará las gestiones y trámites oportunos para el esclarecimiento de los hechos, recabando cuanta información considere conveniente y realizando las entrevistas y demás actuaciones que estime necesarias.

#### Procedimiento abreviado:

Su objetivo es resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema.

Las personas instructoras se encargarán de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria.

El procedimiento se iniciará a petición de la persona acosada o de cualquier otra que sea testigo del acoso, mediante la comunicación por los siguientes medios:

Correo electrónico destinado únicamente a la recepción de estas denuncias.

Mediante el modelo de denuncia que se adjunta y que estará a disposición de toda la plantilla a través de RRHH, la Comisión de Igualdad, la delegada o delegado de igualdad y la RLT. Dicho modelo podrá entregarse personalmente o ser enviado a la dirección de correo electrónico especialmente habilitado para la recepción de denuncias.

A la vista del resultado de las reuniones mantenidas, la parte instructora elevará su dictamen a la Dirección de RRHH, la Comisión de Igualdad y a las partes afectadas, lo que no podrá prolongarse en más de siete días.

En el supuesto de que la situación no se pueda o cuando la gravedad de los hechos así lo indique, se dará paso al procedimiento formal.

#### Procedimiento formal:

Junto a las entrevistas a la persona afectada y a la persona denunciada, se podrá practicar cuantas pruebas de carácter documental, entrevistas u otras pruebas que se estime necesario, con el fin de conseguir la interrupción de la situación de acoso.

Durante la tramitación del expediente, como medida cautelar, tan pronto como haya indicios de la existencia de acoso, el órgano de instrucción podrá proponer a la Dirección de RRHH y Comisión de Igualdad, la medida de separación de las personas implicadas, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

La instrucción concluirá con un informe, que será elevado a la Dirección de RRHH, la Comisión de Igualdad y a las partes afectadas. Todo el procedimiento no podrá extenderse a más de veinte días naturales.

#### Elaboración del informe.

El informe debe incluir la siguiente información:

Antecedentes del caso, que incluirán un resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes implicadas.

Descripción de los principales hechos del caso.

Resumen de las diligencias practicadas.

Valoración final con las aportaciones particulares que pudiera haber y propuestas de medidas.

Determinación expresa de la existencia o no de acoso.

Firma de los miembros del comité instructor.

#### Acciones a adoptar durante la tramitación del procedimiento:

Durante la tramitación del expediente, a propuesta de la Comisión de Investigación, la Dirección podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación del supuesto acoso, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no representante legal de los trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta

persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

Acciones a adoptar del procedimiento:

Si queda constatada la existencia de acoso, se dará traslado del informe final acordado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de diez días naturales.

Si la sanción impuesta no determina el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquella y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado; medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

En el caso de que se haya probado que no existe acoso, se archivará el expediente.

Si con motivo de la investigación realizada, se constata la inexistencia del acoso, pero se pone de manifiesto que subyace un conflicto personal relevante generado por el trabajo, los instructores propondrán la adopción de las medidas oportunas para solucionar el citado conflicto.

Finalización del Procedimiento y Medidas a Adoptar por el Órgano Instructor:

Apoyo psicológico y social a la persona acosada.

Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.

Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.

La empresa tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.

Se facilitará formación o reciclaje para la actualización profesional de la víctima cuando esta haya permanecido en IT un periodo prolongado.

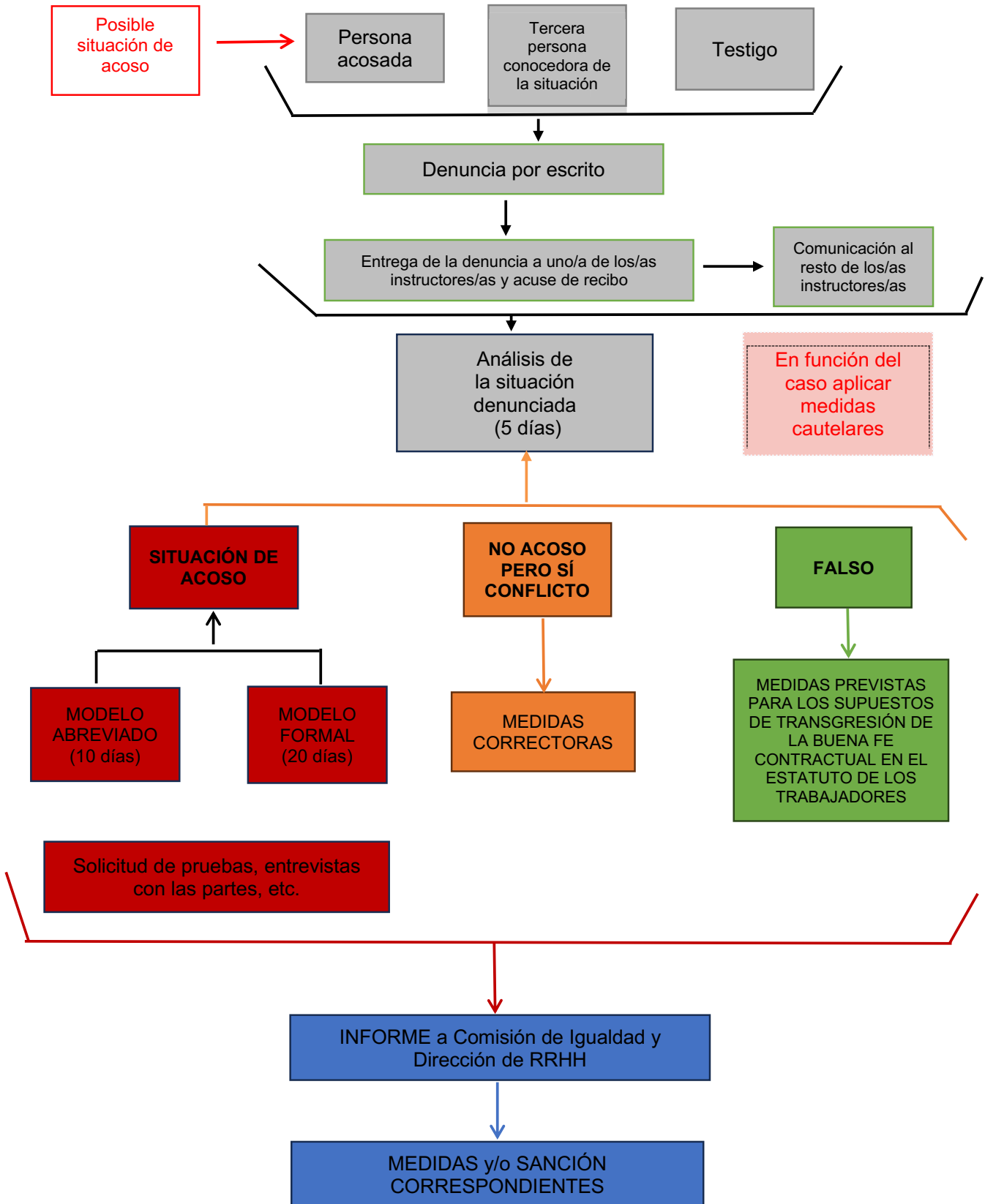
Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa. Evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.

Otras consideraciones:

Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a sí mismo o frente a terceros.

No obstante, lo anterior, si de la investigación realizada se pusiera en evidencia que el presunto/a acosado/a ha actuado con acreditada falta de buena fe o con ánimo de dañar, la empresa podrá adoptar las medidas previstas para los supuestos de transgresión de la buena fe contractual en el Estatuto de los Trabajadores.

La regulación y procedimientos establecidos en el presente protocolo no impiden que en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.



**MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO <sup>1</sup>**

<b>SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/>	Persona afectada.	<input type="checkbox"/>	Recursos Humanos.
<input type="checkbox"/>	Representación de la plantilla.	<input type="checkbox"/>	Servicio de prevención.
<input type="checkbox"/>	Departamento personas afectada(indicar):		
<input type="checkbox"/>	Otros(indicar):		
<b>DATOS DE LA PRESUNTA PERSONAS AFECTADA</b>			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Teléfono de contacto	
Sexo		Correo de contacto	
<b>DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA</b>			
Centro de trabajo		Puesto de trabajo	

<b>DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA/as ACOSADORA/as</b>			
Nombre y apellidos			
<b>DATOS PROFESIONALES DE LA PRESUNTA PERSONA ACOSADOR</b>			
Centro de trabajo		Puesto de trabajo	

<b>DESCRIPCION DE LOS HECHOS</b>			
Descripción cronológica y detallada con lugares y fechas (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, y puestos que ocupan)			
<b>POSIBLES TESTIGOS</b>	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo indicar nombre y apellidos:			
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo detallar:			
<b>SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/>	Solicito el inicio del protocolo de prevención de acosos sexual y/o por razón de sexo.		

Localidad y fecha :

Firma de la persona solicitante.

Este documento se entregará a:

<input type="checkbox"/>	Responsable de RRHH	<input type="checkbox"/>	Representación sindical	<input type="checkbox"/>	Comisión de igualdad
--------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

<sup>1</sup> Cuando se presente la denuncia la persona deberá llevarse una copia con nombre de la persona que la recibe, DNI, firma y fecha de recepción y nº de expediente.

## TÍTULO V

**Protección de datos y derechos digitales**Artículo 106. *Protección de datos.*

A los datos de carácter personal de los trabajadores únicamente accederán las personas autorizadas para ello y únicamente con los fines para los que se facilitaron, observando en todo caso, las disposiciones previstas en el RGPD, la LOPD o cualquier otra norma de aplicación.

La empresa deberá responsabilizarse en adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Asimismo, las personas que accedan a los datos personales de los trabajadores deberán guardar el deber de secreto y confidencialidad respecto de la información a la que tuvieran acceso en el transcurso del desarrollo de su actividad. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular de los datos o con la empresa.

Queda prohibida la divulgación de la información personal de los trabajadores a la que tenga acceso la empresa. La cesión de los datos de los trabajadores únicamente se entenderá lícita cuando se produjera en el ámbito en que la ley lo permite.

Artículo 107. *Derechos digitales. General.*

En las empresas del sector deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

Artículo 108. *La transformación digital.*

La empresa informará a la representación de los trabajadores con antelación de al menos un mes a la toma de la decisión de aquellas propuestas de transformación digital o tecnológica que no supongan modificación sustancial en las condiciones de trabajo pero que pudieran tener cualquier efecto sobre el empleo y los métodos o formas de trabajo. La información deberá acompañar el detalle de las consecuencias, las nuevas formas operativas y las modificaciones tecnológicas en las que se incida, así como exposición de las razones que acompañen a la decisión tomada.

Artículo 109. *Derecho a la intimidad y tratamiento de datos en el ámbito laboral.*

El tratamiento de datos la empresa se regirá por el principio de intervención mínima y proporcionalidad al fin pretendido, así como por las disposiciones comunes contenidas en este título.

Artículo 110. *Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales.*

Todas las personas que presten sus servicios en las empresas del sector tienen derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, que sólo podrá acceder a los contenidos derivados de dicho uso a los exclusivos efectos de controlar las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos en los términos establecidos por la legislación vigente y el presente texto.

Los criterios de utilización de los dispositivos digitales serán negociados con la representación de los trabajadores en el plazo de seis meses desde la publicación del convenio.

Asimismo, deberán establecerse en el mismo plazo con la participación de la representación de los trabajadores los criterios de acceso del empleador a los dispositivos digitales de uso por los trabajadores y trabajadoras, especificándose de modo preciso: los usos autorizados, las garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, los periodos de tiempo de uso de tales dispositivos para uso privado.

La información acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse a los trabajadores y trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios.

*Artículo 111. Uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.*

Todos los trabajadores y trabajadoras que prestan o presten sus servicios en las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio deberán tener garantizado su derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

Los empleadores exclusivamente podrán hacer uso de la información obtenida a través de los sistemas de videovigilancia en el ejercicio de sus funciones de control, y siempre dentro del marco legal.

No será posible la utilización de sistemas de grabación de sonidos excepto cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo.

La adopción de cualquier medida en relación al uso por el empleador de estos dispositivos, así como al tratamiento de la información en ellos contenida, deberá atender a la existencia de un fin legítimo, y deberá respetar los principios de proporcionalidad e intervención mínima. Los datos objeto de tratamiento deberán ser adecuados, pertinentes y limitados en relación con los fines para los que son tratados.

Queda expresamente prohibida la instalación de sistemas de grabación de videovigilancia y de grabación de sonidos en los lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores.

Se informará con carácter previo a la instalación de cualesquiera de los sistemas no prohibidos a la representación de los trabajadores, expresando las causas que concurren para su instalación, así como, sus características y funcionamiento, señalizando con claridad su existencia para el conocimiento claro e inequívoco por los trabajadores.

*Artículo 112. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.*

Todas las personas que presten sus servicios en las empresas del sector tienen derecho a que se respete su intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización y, por tanto, los empleadores solo podrán tratar los datos obtenidos a través de estos sistemas en su ejercicio de función de control que deberán realizar conforme al marco legal.

Se establece la obligación de las empresas de garantizar que, cualquier dispositivo de geolocalización implantado, cese o deje de estar operativo a partir del momento en que finalice la jornada laboral del trabajador.

Los trabajadores conocerán de forma clara e inequívoca la existencia, y características de los dispositivos utilizados. Se negociará en el plazo establecido la articulación de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.



## Artículo 113. *Derecho a la desconexión.*

Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las partes firmantes desarrollarán durante la vigencia del convenio los criterios para el ejercicio del derecho a la desconexión digital en los que al menos se especificarán las modalidades del ejercicio del derecho a la desconexión, especialmente en el supuesto de trabajado a distancia o en el domicilio del empleado.

La información, formación y sensibilización acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse a los trabajadores y trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios.

Las empresas no podrán tomar medidas contra los trabajadores que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

## Artículo 114. *Disposiciones comunes.*

Son disposiciones comunes a todos los derechos contemplados en este capítulo las siguientes:

La adopción de cualquier medida en relación al uso por el empleador de estos dispositivos y el tratamiento de datos obtenidos de su uso, deberá tanto contar con la previa comunicación expresa, clara e inequívoca a la representación legal de los trabajadores, como atender a la existencia de un fin legítimo, y respetar los principios de proporcionalidad e intervención mínima.

Todas las personas que presten sus servicios en las empresas del sector deberán ser informados de los derechos que les asisten relativos a la protección de sus datos de carácter personal, así como del contenido de los criterios de utilización del uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y del tratamiento, información y datos obtenidos a través de dichos sistemas.

Los datos objeto de tratamiento deberán ser adecuados, pertinentes y limitados en relación con los fines para los que son tratados. Todos los derechos contenidos en este capítulo quedan afectos al posible ejercicio los trabajadores de sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión de datos.

Sin perjuicio de lo específicamente recogido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el presente Convenio en el apartado relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, es obligación del empresario la de consultar a los mismos, con la debida antelación, sobre la adopción de cualquier decisión relativa a la planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

## Artículo 115. *Comisión para la Protección de los Derechos Digitales.*

Se constituye la Comisión para la Protección de los Derechos Digitales, compuesta por 4 miembros, nombrados a partes iguales por la representación empresarial y la representación de los trabajadores firmantes, que ejercerá específicamente las competencias sobre las materias relacionadas con la salvaguarda de derechos digitales en el ámbito laboral, y que se encargará, en un plazo máximo de seis meses, de negociar los criterios referidos en los preceptos anteriores de utilización de los dispositivos digitales durante la vigencia del convenio, el establecimiento de las garantías relativas a los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de datos personales de los trabajadores, y la regulación de las modalidades de ejercicio del derecho a la

desconexión. Una vez alcanzado el acuerdo sobre la materia, esta comisión lo trasladará a la Comisión Paritaria para su inclusión como Anexo, al cuerpo del convenio.

Para el supuesto en el que no se alcanzare un acuerdo en el plazo fijado, las partes firmantes procederán a solicitar procedimiento de mediación al SIMA. En el supuesto de que la propuesta de mediación no sea aceptada, al menos, por más del 50 % de cada parte de la comisión, las partes podrán voluntariamente acudir al procedimiento de arbitraje, solicitando la intervención del colegio arbitral del SIMA.

La Comisión para la Protección de los Derechos Digitales, se encargará así mismo de:

Las acciones de formación y de sensibilización de los trabajadores en relación a sus derechos digitales.

El establecimiento de cualquier garantía adicional relacionada con estas materias.

Las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado en esta materia, e impulsará cuantas medidas sean convenientes de cara a observar la adecuación o la conveniencia de modificar los criterios de utilización pactados, o establecer salvaguardas adicionales.

Garantizar el ejercicio de estos derechos en aquellas empresas que no cuenten con representación legal de los trabajadores, estableciendo criterios que sean de aplicación directa en dichas empresas. A tal fin, la Comisión para la Protección de los Derechos Digitales, tendrá como competencia específica recibir información de los acuerdos de carácter colectivo que regulen condiciones o criterios de utilización de los dispositivos digitales puestos a disposición del empleador, en ámbitos inferiores.

La regulación contenida en el acuerdo adoptado, tendrá carácter de derecho mínimo necesario con respecto a la regulación que sobre esta materia pudiera contenerse en otros convenios colectivos de ámbito más reducido.

Disposición transitoria primera.

Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente convenio serán hechos efectivos por las empresas a sus trabajadores al mes siguiente, como máximo de la publicación de este convenio en el BOE.

Disposición transitoria segunda.

I. Complemento de antigüedad: Sólo tendrán derecho al percibo del complemento de antigüedad, los trabajadores que hayan consolidado el mismo con anterioridad al 1 de enero de 1996. La cantidad que se abonará por este concepto, será la que tuvieran reconocida a dicha fecha, sin que puedan incrementarse por causa alguna. Las cuantías derivadas de la aplicación del presente artículo, se recogerán en nómina con la denominación «antigüedad consolidada», como complemento personal, no siendo absorbible ni compensable, y por lo tanto, no tendrán merma incremento alguno.

II. Plus aglomerista: Sólo tendrán derecho al percibo del plus aglomerista, los trabajadores que hayan consolidado el mismo con anterioridad al 1 de enero de 1996. La cantidad que se abonará por este concepto, será la que tuvieran reconocida a dicha fecha, sin que puedan incrementarse por causa alguna, no siendo absorbible ni compensable.

Disposición adicional primera. *Tablas salariales.*

Se publica como anexo I de este convenio, una tabla salarial única, que resulta de aplicación a todo el personal comprendido en el ámbito funcional y territorial de este Convenio, siendo pues vigente de forma uniforme, para todo el territorio del Estado Español.

Disposición adicional segunda. *Incremento salarial.*

Se pacta un incremento de:

– Año 2022. Se aplicará un incremento del 5,5% sobre la tabla definitiva del 2021, incremento que resulta en cuanto a un 1,5% de la cláusula de revisión salarial prevista en la Disposición Adicional Tercera del Octavo Convenio del sector del Corcho, quedando salvada de forma definitiva cualquier revisión salarial derivada de esta Disposición Adicional, y en cuanto a un 4%, al incremento del año 2022 propiamente dicho. Este incremento será con efectos de 1 de enero de 2022.

– Año 2023, se aplicará un incremento del 3% sobre la tabla definitiva de 2022.

– Año 2024, se aplicará un incremento del 3% sobre la tabla definitiva de 2023.

Disposición adicional tercera. *Cláusula de Revisión Salarial.*

Si el IPC real de los años 2023 y 2024 es superior al incremento pactado para ese año se procederá a actualizar esas tablas, con carácter retroactivo al mes de enero y en la diferencia que en su caso resulte, con un tope máximo del 4%, porcentaje que nunca podrá rebasar.

En el caso previsto en el apartado anterior deberá reunirse la comisión negociadora del Convenio, tan pronto como se conozca el IPC real de cada ejercicio para aplicar la actualización en tablas y el pago de atrasos.

## ANEXO 0

## Cuadro de permisos y licencias

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Extras	Com. Ant.	Incent. (1)	Compl. Conv.	Com. P. Trab.	Compl. No Sal.	Justificantes
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, hermanos y suegros.	Tres días laborables, ampliables hasta cinco laborables en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho.
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, o parientes de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y requiera el cuidado efectivo de aquella.	Cinco días laborables.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho.
Por intervención quirúrgica de padres, hijos, cónyuge o pareja de hecho.	Dos días laborables.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho.
Matrimonio del trabajador. Pareja de hecho.	Quince días naturales.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijos o de sus padres.	El día natural.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho.
Renovación del DNI y del carné de conducir profesional.	El tiempo indispensable.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda.
Acompañamiento al médico de los hijos/as menores de 12 años, haciéndose extensible dicho permiso a las personas trabajadoras con familiares con diagnóstico de enfermedad grave o en situación terminal que precisen tratamiento.	16 horas anuales.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí.

(1) Media percibida en el mes anterior.

## ANEXO I

## Tabla salarial, dietas y kilometraje

## Tabla salarial sector del corcho año 2022

Grupos	Salario anual – Euros	Salario mensual – Euros	Salario diario – Euros
1	26.107,58		1.864,82
2	22.077,39		1.576,96
3	20.736,43		1.481,17
4	19.032,23		1.359,44
5	18.886,98	1.349,07	44,46
6	18.191,73	1.299,41	42,81
7	17.140,48	1.224,31	40,30

Dietas:

Completa: 83,77.

Media: 25,12.

Dieta de campo: 48,55.

Km: 0,32 euros/km.

## Tabla salarial sector de corcho año 2023

Grupos	Salario anual – Euros	Salario mensual – Euros	Salario diario – Euros
1	26.890,81		1.920,76
2	22.739,71		1.624,27
3	21.358,52		1.525,61
4	19.603,20		1.400,22
5	19.453,59	1.389,54	45,79
6	18.737,48	1.338,39	44,09
7	17.654,69	1.261,04	41,51

Completa: 86,28.

Media: 25,87.

Dieta de Campo: 50,01.

Km: 0,33 euros/km.

Tabla salarial sector de corcho año 2024

Grupos	Salario anual – Euros	Salario mensual – Euros	Salario diario – Euros
1	27.697,53		1.978,38
2	23.421,90		1.673,00
3	21.999,28		1.571,38
4	20.191,30		1.442,23
5	20.037,20	1.431,23	47,16
6	19.299,60	1.378,54	45,41
7	18.184,33	1.298,87	42,76

Completa: 88,87.  
 Media: 26,65.  
 Dieta de Campo: 51,51.  
 Km: 0,34 euros/km.

## ANEXO II

## A la Comisión Paritaria Provincial/Estatal

## Modificación sustancial de condiciones de trabajo

## Acta de desacuerdo

Datos de la Empresa .....  
 Nombre o razón social .....  
 CIF ..... Domicilio social .....  
 Localidad ..... Código Postal .....  
 Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

La Empresa ..... y su Representación de los Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de modificación de la empresa y sus causas, junto con la documentación correspondiente. Se envían asimismo, en su caso, las alegaciones que efectúa la Representación de los Trabajadores y la documentación aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta resuelva la discrepancia, solicitando ambas partes, para el caso de que la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado Representación Trabajadores

Firmado Empresa

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**19099** Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsasen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En la política palanca VIII, «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23, «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho componente tiene como reto y objetivo impulsar, en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales de manera que permita corregir las debilidades estructurales, reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, con un impacto directo en la reducción de la brecha de género, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo, dando además, un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», entre cuyas iniciativas se contempla el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)».

Con el fin de hacer frente a esta situación, de transformación productiva, digital y verde, se hace necesario poner en marcha proyectos y líneas de intervención que

atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras y contribuyan tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible. El proyecto objeto de esta orden pretende establecer fórmulas de financiación de formación (microcréditos) para la adquisición de competencias de carácter técnico-profesional y transversal a los sectores que configuran el mundo productivo, que permitan adquirir el conocimiento para la transformación digital, ecológica y productiva acorde con las necesidades requeridas para la inserción profesional, contribuyendo a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo.

Así, este proyecto tiene como finalidad la concesión de subvenciones para proporcionar financiación a las personas trabajadoras en riesgo de inadaptación ocupadas y desempleadas para realizar acciones de formación concretas que, de acuerdo con su perfil, se destinen a impulsar su carrera profesional o a mejorar su empleabilidad, delimitando los ámbitos en los que se hará efectiva su aplicación y las entidades impartidoras de la formación.

Por consiguiente, se trata de favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras en riesgo de inadaptación, incluyendo las que desarrollan su actividad por cuenta propia, para mejorar sus competencias profesionales, trayectorias de empleo y formación, su desarrollo profesional y personal, así como mejorar su empleabilidad, en especial la de quienes tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral. En todo caso, atendiendo a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, para proporcionarles las competencias y los conocimientos requeridos y adecuados en aquellos ámbitos, áreas y especialidades de alta demanda y buenas perspectivas de empleo y por las entidades proveedoras de formación de reconocido prestigio y relevancia en su impartición.

De esta manera se contribuye al cumplimiento del objetivo Decisión del Consejo (CID) n.º 344, alcanzar 975.000 personas participantes, de las cuales al menos 825.000 personas hayan completado programas de formación con el fin de adquirir capacidades para la transformación digital, ecológica y productiva.

En este sentido, el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)» contribuye al cumplimiento del objetivo CID n.º 344, de forma que 100.000 personas participantes completen formación para la adquisición de capacidades para la transformación digital, ecológica y productiva, estando el 30% del proyecto de referencia orientado a la consecución de competencias relacionadas con el clima y otro 30% del mismo a la consecución de competencias digitales, a fin de cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

Asimismo, se aportará la documentación necesaria para cumplir con el mecanismo de verificación asociado a la Inversión C23.I3, para el cumplimiento del objetivo CID 344, recogido en el anexo I del *Operational Arrangements*, tal y como establece el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en concreto del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogido en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio «DNSH»). Para ello, el beneficiario garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero



de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 2.2, dispone que, conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución Española y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea. La eficacia de la política de pleno empleo se referirá al cumplimiento de los objetivos señalados por la política europea de empleo.

De acuerdo con el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a), de dicha Ley 3/2023, de 28 de febrero, el Servicio Público de Empleo Estatal, es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, determinándose sus competencias en el artículo 18, en cuya letra h), se recoge la gestión de los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos. En este sentido, las subvenciones reguladas en esta orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.24WC.482.59 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, «Reserva de gestión directa SEPE. Adquisición de nuevas competencias para la transformación verde y digital. Microcrédito formación. MRR».

Mediante esta orden se regula el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del mismo.

Por ello, esta orden, en cuanto que establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones mediante las que se financia el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», regula todos aquellos aspectos que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, disponen como su contenido obligatorio.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, en esta orden se establecen como módulos las cantidades que configuran los costes unitarios por persona participante con actividad formativa realizada determinados en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para este proyecto.

Además, será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se aprueben en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las reglas que ayuden a agilizar y flexibilizar la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

De acuerdo con dicho real decreto-ley y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de

conurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En el caso de la Administración General del Estado, las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobarán mediante orden ministerial, siendo de aplicación en todo lo que sea compatible lo previsto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para financiar el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)». De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es la regulación de este proyecto, así como el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, y dado que su tramitación se ajusta al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento, así como la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la financiación de acciones de formación dentro del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

2. Este proyecto se incluye en la Inversión 3, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por la que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la finalidad de sensibilizar y apoyar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y transitar hacia un desempeño medioambiental adecuado. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación, por consiguiente, lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación de esta orden se extiende a todo el territorio nacional, correspondiendo la gestión, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en la misma al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a), de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Dicho artículo 18.h) recoge la competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, para la gestión de los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos. En este sentido, las subvenciones reguladas en esta orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.24WC.482.59 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, «Reserva de gestión directa SEPE. Adquisición de nuevas competencias para la transformación verde y digital. Microcrédito formación. MRR».

4. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea, ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, así como la sostenibilidad de las empresas.

## Artículo 2. *Finalidad de las ayudas.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden tendrán como finalidad la concesión de ayudas del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)» para la formación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas mediante la realización de acciones de formación que, de acuerdo con su perfil, se destinen a impulsar o mejorar su carrera profesional o su empleabilidad, o permitan adquirir nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva.

Las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, como destinatarias finales de las ayudas, financiarán con éstas la realización de aquella formación o de aquellas acciones de formación concretas de los ámbitos contemplados en esta orden y en las correspondientes convocatorias que, de acuerdo con su perfil, posibiliten la adquisición y mejora de sus competencias profesionales para adaptarse a las demandas del sistema productivo, a la transformación digital y a la transición ecológica.

2. Se establecen dos líneas de subvención:

a) Subvenciones a personas ocupadas o desempleadas que hayan realizado alguna de las formaciones digitales, de economía verde o productiva previstas en esta

orden, de acuerdo con la oferta formativa existente, en los términos que se determinen en las correspondientes convocatorias.

b) Subvenciones a entidades impartidoras de formación por cada persona ocupada o desempleada formada en acciones de formación referidas a los programas formativos, incluidos en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, determinados por el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que se disponga en las correspondientes convocatorias, formación que ha de ser impartida y acreditada por la entidad impartidora beneficiaria de la subvención.

La concesión de ayudas en las dos líneas de subvención requerirá que la persona formada alcance la consideración de «persona participante finalizada», es decir, que asista y complete la formación en la que estuviera inscrita o matriculada, realizando la totalidad de las horas de duración de la acción de formación precisas para la obtención de la certificación o diploma que acredite la formación realizada y superada, debiendo este aspecto ser comprobable mediante el sistema de control de asistencia que se describe en el artículo 16. Una falta de asistencia superior al 25% de la duración total de la acción de formación, aunque fuera justificada, tendrá la consideración de abandono de la misma, y no permitirá obtener la consideración indicada.

#### Artículo 3. *Financiación.*

1. De acuerdo con el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Las ayudas de formación que se concedan al amparo de esta orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.24WC.482.59 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del Componente 23. I03, programa 24WC.

3. En los términos previstos en las convocatorias, de este presupuesto se destinará al menos un 30 % para formación orientada al desarrollo de la economía verde, y otro 30 % a formación orientada al desarrollo de la economía digital, y el 40 % restante podrá ser destinado indistintamente a ayudas para la formación en los ámbitos digital, de la economía verde y de la economía productiva, a fin de cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

Asimismo, en las convocatorias se determinará la distribución del crédito para cada una de las líneas de subvención contempladas en el artículo 2.2, letras a) y b). En las convocatorias se recogerá la posibilidad de redistribución de los fondos entre las distintas líneas y, en su caso, ámbitos de asignación de fondos que se determinen en las convocatorias, en caso de no agotarse los fondos inicialmente asignados.

4. Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente del presupuesto de la Unión Europea.

#### Artículo 4. *Personas beneficiarias de las ayudas. Requisitos y obligaciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

a) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.a): Las personas trabajadoras ocupadas, tanto por cuenta ajena como personas trabajadoras pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas socias trabajadoras de entidades de la Economía Social, y personas desempleadas, que

realicen formación en los términos establecidos en la presente norma y en las convocatorias.

b) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b): Las entidades impartidoras de la formación, que justifiquen la disponibilidad de instalaciones y recursos que destinarán a la impartición de la formación y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones de los programas formativos correspondientes, en los términos previstos en esta orden y que se establezcan en las convocatorias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, y en su caso, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La condición de beneficiaria de la ayuda implica la asunción de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La entidad impartidora beneficiaria se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declarando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y sobre el conocimiento de la normativa específica en materia de cesión y tratamiento de datos prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### Artículo 5. *Entidades impartidoras solicitantes: Requisitos y acreditación.*

1. Podrán solicitar subvención pública para la ejecución del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), las entidades impartidoras de formación constituidas con anterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria, entendiéndose como tal entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir, en la modalidad correspondiente, formación referida a las especialidades formativas previstas en las convocatorias, que deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Conforme con lo anterior, podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), las siguientes entidades impartidora:

a) Las entidades impartidoras de formación, públicas o privadas, inscritas para impartir las especialidades formativas para las que solicitan subvención, con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, en función de las especialidades solicitadas y de la modalidad en la que deben ser desarrolladas, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas y que no tengan circunscrito en sus estatutos o instrumento de constitución, su ámbito de actuación a una sola comunidad autónoma.

De igual modo, podrán solicitar subvención para la impartición de formación, las empresas cuando estén inscritas para ello en las especialidades formativas para la que solicitan subvención y dispongan de las instalaciones para formación presencial o de

plataformas de teleformación, en función de las especialidades solicitadas y de la modalidad en la que deben ser desarrolladas, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos dos comunidades autónomas.

Cuando así se determine en la convocatoria, podrán tener igualmente la consideración de entidad beneficiaria los miembros asociados del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por entidades impartidoras de formación inscritas para impartir las especialidades formativas para la que solicitan subvención, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, en función de las especialidades solicitadas y de la modalidad en la que deben ser desarrolladas, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades impartidoras que formen la agrupación deberán nombrar una persona representante o persona apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, puedan corresponder a la agrupación.

Cada una de las entidades impartidoras que conformen una agrupación deberán de ejecutar, al menos, el 10% del compromiso de ejecución de la subvención; así mismo dicho compromiso mínimo deberá mantenerse sobre la ayuda concedida.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades impartidoras de formación deberán estar inscritas para la impartición de las acciones de formación incluidas en la solicitud presentada. A estos efectos, la inscripción de la entidad impartidora de formación se realizará, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación, en los términos previstos en las convocatorias, a través de la presentación de una declaración responsable, cuyo formato será establecido en la resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con la solicitud de la subvención, donde conste que el establecimiento, instalación o centro, virtual o presencial según corresponda, que se inscribe en la especialidad formativa para cuya impartición solicita subvención, cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y especificaciones que requiere la impartición de esa especialidad formativa en la modalidad de impartición de que se trate, en los términos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas. Además, la inscripción en modalidad de teleformación requerirá incluir en la citada declaración responsable las credenciales de usuario y contraseña que permitan el acceso a la plataforma para que se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las acciones de formación.

La falta de inscripción en los términos previstos en el apartado anterior implicará la anulación de la acción de formación y, en su caso, de la entidad impartidora afectada, lo que podrá suponer la denegación de la solicitud presentada.

Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad impartidora resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones de formación subvencionadas en el marco de la presente orden y sus respectivas convocatorias. Las entidades impartidoras deberán cumplir, por tanto, con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

3. Todas las entidades impartidoras beneficiarias deben disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

4. A tal fin las entidades impartidoras beneficiarias deberán acreditar en la solicitud de la subvención la disponibilidad de instalaciones y recursos humanos, adecuados que la entidad impartidora destinará a la ejecución de las especialidades formativas objeto de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal que identificará las aulas, instalaciones o sedes, presenciales y virtuales, que dispone para impartir cada especialidad para la que se solicita subvención, indicando para cada una de ellas si son de titularidad propia o si su disponibilidad proviene de cualquier otra atribución válida en derecho.

En la convocatoria se podrá determinar el volumen de horas de impartición en una misma aula.

#### Artículo 6. *Cuantía y destino de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinarán a financiar la concesión de una ayuda a la formación, en uno de los tres ámbitos objeto de esta ayuda (transformación digital, economía verde o economía productiva) y en los ámbitos que se determinen en las convocatorias.

a) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.a), las subvenciones se concederán a las personas que acrediten haber realizado y completado las formaciones previstas en las convocatorias.

b) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), las subvenciones se concederán a las entidades impartidoras beneficiarias para la realización de las formaciones previstas, estando condicionado su abono efectivo a que las personas realicen y completen la formación, alcanzando la condición de «persona participante finalizada», previa justificación de su impartición y finalización por parte de las entidades impartidoras beneficiarias, en los términos indicados en el artículo 16.

2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo del coste unitario por persona participante que realiza la formación prevista, se establece un módulo de 600 euros por persona que haya completado una formación, de acuerdo con lo establecido en esta orden y en las convocatorias.

El coste de la formación habrá de ser, al menos, de 600 euros, asumiendo, en su caso, la persona interesada la parte del coste de la formación que supere dicha ayuda.

El coste de la formación objeto de subvención podrá incluir el coste de la expedición, en su caso, de las acreditaciones o certificaciones de la formación realizada y superada, cuando ello sea un requisito para acceder a los puestos de trabajo relacionados con dicha formación.

En la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), se establece un módulo adicional de 100 euros por persona que haya completado una formación, de acuerdo con lo establecido en esta orden y en la convocatoria, cuantía a tanto alzado para financiar actuaciones de difusión, captación y selección de personas participantes y similares.

De acuerdo con lo anterior, para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a formar y los módulos antes señalados.

Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.a), el importe de la subvención a conceder y abonar por la formación realizada y completada será equivalente al módulo de 600 euros antes señalado.

#### Artículo 7. *Requisitos de la formación.*

1. Las acciones de formación subvencionadas al amparo de esta orden responderán a necesidades de adquisición y desarrollo de competencias destinadas a la

transformación digital, ecológica y productiva preferentemente, siempre que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales del sistema educativo o universitario, incluidos masters o posgrados, así como títulos, certificaciones o acreditaciones de formación profesional.

2. Las acciones de formación subvencionadas al amparo de esta orden se determinarán en las convocatorias, y deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.a), formación de carácter profesional existente en el mercado dentro de los ámbitos digital, de la economía verde y de la economía productiva, vinculada a ámbitos donde se hayan detectado necesidades de contratación y formativas, que no sea ofertada o financiada por los servicios públicos de empleo y que conduzca a la obtención de un diploma o documento que garantice que la persona certificada posee un nivel determinado de conocimiento o de habilidades sobre una materia profesional determinada:

Formación digital.

Formación para la sostenibilidad ambiental.

Otra formación relevante para la empleabilidad.

b) Para la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), formación en las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que se determinen en las correspondientes convocatorias, formación que ha de ser impartida de acuerdo al respectivo programa formativo y acreditada por la entidad impartidora beneficiaria de la subvención.

3. Las acciones de formación deberán tener la duración prevista para el correspondiente programa formativo, en los términos que se recoja en la convocatoria, y la participación en las mismas no podrá ser superior a 8 horas diarias ni a cuarenta horas semanales.

Cuando se impartan en modalidad teleformación, el número de horas programadas no podrá ser superior a los límites anteriormente señalados.

4. Las convocatorias incluirán la relación de acciones de formación y especialidades formativas que podrán ser objeto de financiación y que estarán disponibles en el momento de la presentación de las solicitudes.

5. Las acciones de formación subvencionadas al amparo de esta orden deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación; además de hacer un uso no sexista del lenguaje y utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, visibilizando a las mujeres, en toda documentación y acciones de comunicación y difusión que realicen, así como en el material didáctico utilizado.

## Artículo 8. *Modalidades de impartición.*

Las modalidades de formación financiadas al amparo de esta orden serán presencial, mixta y teleformación, en los términos que se establezca en las correspondientes convocatorias.

Con el fin de facilitar la impartición de las acciones de formación en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, cuando así lo establezca la convocatoria, se podrá impartir en su duración total o en parte, mediante «aula virtual»; considerándose en todo caso como formación presencial. Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda



participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma síncrona y compartida, mediante aula virtual.

En la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), se priorizará la formación en la modalidad de teleformación. La impartición en esta modalidad de teleformación, o la utilización del aula virtual, se efectuará en los términos que se establezca en las correspondientes convocatorias, y de acuerdo con lo contemplado en el programa formativo de la respectiva especialidad.

#### Artículo 9. Entidades impartidoras de la formación.

1. Podrán impartir la formación subvencionada mediante microcréditos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5, empresas, entidades y centros de iniciativa privada y/o pública, que estén constituidos legalmente; entendiéndose como tal entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenten con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta.

2. Las entidades impartidoras de la formación y beneficiarias en la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Impartir la formación de acuerdo con las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- b) Asegurar el mantenimiento de las condiciones declaradas en la solicitud.
- c) Acreditar que la persona beneficiaria ha recibido la formación que constituye el objeto de la subvención en los términos en que ésta se haya concedido.
- d) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- e) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de actuaciones, y en particular presentar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).
- g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases de su ejecución y de manera individual para cada actuación.
- h) Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad impartidora solicitante.
- i) Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

j) En todo caso las entidades impartidoras beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

k) Cumplir con todas las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria sobre publicidad de las acciones financiadas mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

l) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, además de redactarse con lenguaje no sexista e incluir imágenes no estereotipadas y que visibilicen a las mujeres.

m) Colaborar con las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

ñ) Incluir sus datos en una categoría armonizada de datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

o) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones de formación y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en la modalidad de teleformación.

p) Recoger y aportar la información de participantes desagregada por sexo.

q) Asimismo, en los términos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En las acciones de formación presenciales se deberá llevar un control de asistencia diario según el modelo que se establezca. En las acciones de formación no presenciales, la plataforma o soporte tecnológico mediante el que se desarrolle la formación deberá realizar un control automatizado de la participación y ejecución de la formación por cada persona participante, debiéndose facilitar en la solicitud las credenciales que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma de teleformación y participación en las herramientas de comunicación, tanto de las personas tutoras formadoras como de las personas participantes. En cualquier modalidad de impartición, se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación realizado por cada persona participante.

r) Garantizar la gratuidad de las acciones de formación para las personas participantes en la formación subvencionada.

s) Comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

t) Presentar al Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano competente, una comunicación de inicio de cada acción de formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, así como la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan las convocatorias. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción de formación se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

u) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

#### Artículo 10. *Régimen e inicio del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, que será aprobada por resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. En todo lo que sea compatible con el procedimiento de concurrencia no competitiva, será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, teniendo en cuenta, en su caso, las redistribuciones de fondos que se pudieran realizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.

2. Las convocatorias se realizarán de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en las convocatorias que se realicen durante el periodo de ejecución de programa se determinará el plazo o plazos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes. A estos efectos, cada convocatoria podrá establecer varios plazos para la presentación de solicitudes. Se procurará, por tanto, la distribución en las distintas convocatorias y plazos de presentación de solicitudes, de los periodos de tramitación de la concesión de subvenciones, y su adecuación a las necesidades de formación que se detecten.

Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 11. *Gestión electrónica del procedimiento.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas por esta orden.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas por la persona solicitante o, en su caso, por la entidad impartidora en el ámbito de sus funciones, a través de los medios que se determinen en las convocatorias.

2. Los formularios y los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán asimismo disponibles en la sede electrónica que se habilite, y deberán ser obligatoriamente utilizados en las distintas comunicaciones, según proceda.

3. En la sede electrónica prevista en las convocatorias, las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la mejora de su solicitud, así como la presentación de la documentación adicional que pudiera serles requerida por el órgano actuante.

4. El sistema de identificación y firma electrónica de las personas interesadas deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

6. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por la persona declarante.

#### Artículo 12. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, que se hará de forma electrónica, así como la documentación que las personas interesadas deberá acompañar a las mismas, se establecerá en las convocatorias, en las que se hará referencia a los requisitos y las obligaciones de las personas y entidades impartidoras beneficiarias. En el supuesto de que en la convocatoria se establezcan distintos plazos o periodos para la presentación de solicitudes, en la misma se podrá determinar la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.

En todo caso se presentará por parte de la persona interesada declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que la administración competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en las convocatorias se establecerá que la presentación de la solicitud conlleve la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la persona solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las personas que soliciten subvención en la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.a), presentarán junto con la solicitud la justificación de la formación realizada y completada, de acuerdo con el artículo 17.5 con el contenido que se determine en la convocatoria, se incluirá la certificación o diploma obtenido, junto a una declaración responsable de la entidad que ha impartido la formación o expedido el diploma, manifestando que la persona beneficiaria ha realizado y completado el curso objeto de la ayuda y acreditando la autenticidad del respectivo diploma o certificación obtenida. En dicha declaración responsable tendrán que constar: los datos identificativos de la persona que ha finalizado la formación y obtenido el diploma correspondiente, la

identificación de la entidad formativa, fecha de inicio y finalización de la formación, coste del curso, y descripción de la formación realizada, con indicación, en su caso, de si da derecho a una acreditación o certificación específica para una determinada ocupación o puesto de trabajo.

3. Las entidades impartidoras de la formación en la línea de subvención prevista en el artículo 2.2.b), presentarán junto con la solicitud una memoria con la descripción de la formación a impartir, distinguiendo si tiene la consideración de verde, digital o de sectores productivos; el número total previsto de personas que va a formar y una planificación de la formación que impartirá en la que identifique las acciones de formación a impartir, su duración, fechas previstas de inicio y finalización, y su distribución a lo largo del periodo de ejecución, el número de personas participantes por cada una, así como las previsiones de las subvenciones a solicitar, en función de las personas participantes que completarán su formación y los módulos establecidos, de acuerdo con el artículo 5.2.

4. Las convocatorias establecerán el límite de solicitudes por persona o entidad impartidora de formación, así como un número máximo de personas a formar o de importe máximo por solicitud de entidad impartidora.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona o entidad impartidora solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 13. *Instrucción, tramitación y verificación de requisitos de las solicitudes.*

1. El órgano instructor designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir aquella información o documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero»), el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever en la convocatoria la concesión de un plazo máximo de diez días hábiles para que las entidades impartidoras interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. En las convocatorias se podrá prever que, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad impartidora beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los expedientes de gastos vinculados a las convocatorias que regula esta orden incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude. Asimismo, se incluirá en la correspondiente convocatoria la obligación de las personas beneficiarias de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

5. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

#### Artículo 14. *Tramitación y resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En la resolución de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Igualmente, la administración competente podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La resolución de concesión podrá incluir la concesión de subvenciones a varias personas o entidades beneficiarias.

2. Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 15. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución del programa formativo, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales o cualesquiera otras de naturaleza análoga que se puedan incluir en la resolución de la convocatoria, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión. En todo caso, el plazo de finalización de cualquier formación financiada con microcrédito no podrá exceder del 30 de septiembre de 2025.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud de la persona o entidad impartidora beneficiaria y deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución de concesión y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, en el plazo que se determine en la convocatoria, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta, en el plazo que se establezca en la convocatoria, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido el plazo establecido en la convocatoria, sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones de concesión podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceras personas.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

#### Artículo 16. *Ejecución de la formación.*

1. La formación financiada en virtud de lo establecido en esta orden deberá haber sido iniciada y completada en los plazos que determinen las convocatorias. En todo caso, deberá ser completada como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cada acción de formación que se imparta en la línea de subvención del artículo 2.2.b) deberá ser previamente comunicada al órgano competente conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan las convocatorias. De igual modo deberá ser comunicada al órgano competente cualquier modificación de la acción de formación posterior a su comunicación inicial, y cada acción de formación finalizada conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan las convocatorias. En todo caso, en las citadas comunicaciones, al menos, se hará constar la especialidad o programa formativo a que está referida cada acción de formación, de entre los que se establezcan, su fecha de inicio y de finalización, su duración en horas, su modalidad de impartición, así como la relación nominal de personas participantes, incluyendo los datos desagregados por sexo, para la comunicación de inicio o la relación nominal de personas participantes que han finalizado cada acción de formación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.2, así como los abandonos producidos, para la comunicación de finalización.

La comunicación de finalización referida a la formación realizada se acompañará de una certificación emitida por la entidad impartidora de formación, que incluya el contenido que se establezca en la convocatoria y se habrá de presentar una vez concluida la impartición de cada acción de formación y hasta el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, sin que en ningún caso pueda rebasarse el plazo del 30 de septiembre indicado.

2. En el supuesto de entidades impartidoras beneficiarias de la línea de subvención del artículo 2.2.b), la ejecución de las acciones de formación será realizada directamente por la entidad impartidora beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceras personas o entidades. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la

contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

En las acciones de formación presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado y completado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción de formación, siempre que haya realizado la totalidad de las horas de duración de la acción formativa precisas para la obtención de la certificación o diploma que acredite la formación realizada y superada. En el caso de que las acciones de formación se hayan impartido en modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción de formación, aquellas personas participantes que hayan realizado el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión, en los mismos términos antes señalados. En los supuestos en que la formación realizada tenga como objetivo la obtención de una certificación, diploma o similar que permita la acreditación de dicha formación a efectos de posibilitar el acceso a un puesto de trabajo, solo se consideran como finalizadas aquellas personas que tras haber finalizado su formación hayan obtenido esta acreditación.

#### Artículo 17. *Plazos y forma de justificación. Pago de la subvención.*

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago del importe de la subvención, en los términos señalados en este artículo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad impartidora beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

2. En el supuesto de entidades impartidoras beneficiarias de la línea de subvención del artículo 2.2.b), el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad de la formación impartida y de las personas que han completado la formación.

No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante pagos fraccionados en función de las acciones de formación finalizadas y por el importe de las justificaciones parciales presentadas respecto de las personas participantes que hayan completado la formación, en los términos previstos en la convocatoria, determinándose en la misma porcentajes o periodos mínimos de ejecución o plazos de presentación, acumulándose así los pagos a efectuar. A estos efectos, la entidad impartidora beneficiaria presentará las solicitudes de pago a cuenta, acompañadas de la justificación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

3. La entidad impartidora beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización del plazo de ejecución, o cuando se considere en la convocatoria a efectos de los pagos a cuenta previstos en el apartado anterior, presentará, en los términos previstos en la convocatoria, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de justificación prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La entidad impartidora beneficiaria deberá presentar la justificación ante el órgano que determinen las convocatorias y conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se establezcan en las mismas. Una vez presentada la documentación de justificación correspondiente, se realizará por el órgano que establezcan las convocatorias la correspondiente comprobación técnico-económica. Una vez comprobada dicha justificación, se procederá al pago de la subvención en la forma que la convocatoria establezca.



Dicha justificación incluirá al menos la siguiente documentación que deberá presentar la entidad impartidora beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades formativas realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá la certificación de la ejecución y finalización de las acciones de formación que correspondan, en función del pago solicitado, para cada uno de los tres ámbitos (transformación digital, economía verde o productiva) objeto de la ayuda, con información, del número y porcentaje de personas participantes, incluyendo datos desagregados por sexo, que las han finalizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, que será el número de personas, incluyendo datos desagregados por sexo, que han finalizado y completado la formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 6.2, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas participantes que hayan finalizado y completado la formación, en los términos contemplados en el artículo 6.2. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando las personas participantes finalizadas y que han completado la formación y por los módulos económicos correspondientes.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

4. Las entidades impartidoras beneficiarias competentes proporcionarán al Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos previstos en la convocatoria, la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que se determine para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad, previa verificación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. En el supuesto de personas beneficiarias de la línea de subvención del artículo 2.2.a), el pago de la subvención se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, por el importe acreditado y justificado junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con el módulo establecido en el artículo 6.2. Se instrumentarán a estos efectos mecanismos que permitan el pago acumulado a múltiples beneficiarios.

Para la realización del pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud, en los términos previstos en la convocatoria la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago en el que conste el importe de la formación completada.
- b) Resultado de la evaluación de la formación.
- c) Certificación o acreditación de la realización de la formación y declaración responsable expedidos por la entidad que la haya impartido, según lo establecido en el artículo 12.2.

#### Artículo 18. *Seguimiento y control.*

1. Las subvenciones objeto de esta orden se someterán al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

2. Las personas y entidades impartidoras beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (*principio do no significant harm*, «DNSH»).

En particular, la administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

3. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

4. El Servicio Público de Empleo Estatal velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución de las acciones

de formación subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar de la persona y entidad beneficiaria o de la persona y entidad solicitantes cuanta información o documentación estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, la persona y entidad beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas conforme a su legislación específica, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

5. La entidad impartidora beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal, u organismo que se determine en la convocatoria, el inicio de la actividad formativa y de las personas participantes, según lo establecido en el artículo 16.

#### Artículo 19. *Reintegro y régimen sancionador.*

1. El incumplimiento por parte de la persona o entidad impartidora beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad impartidora beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») y/o etiquetado climático.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

#### Artículo 20. *Identificación y publicidad.*

Las actuaciones subvencionadas que configuren el proyecto «Financiación de formación (microcréditos)» objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades impartidoras beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las

acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Artículo 21. *Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.*

1. Las entidades impartidoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad impartidora solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades impartidoras beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, «DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Disposición adicional primera. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. *Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P.*

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., actuará como entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en la gestión de las convocatorias de subvenciones públicas que se realicen por dicho organismo en el marco de lo previsto en esta orden, para la ejecución de proyectos que se financian en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los convenios suscritos por ambas entidades. La Fundación Estatal colaborará en la instrucción de los procedimientos y en la elaboración de las propuestas relativas a la resolución y justificación de las subvenciones y comprobación técnico-económica de las justificaciones presentadas, realizando a tal efecto las funciones que se le atribuyan en las convocatorias de concesión de las subvenciones públicas, correspondiendo al Servicio Público de Empleo Estatal la concesión y el pago de las subvenciones.

Disposición adicional tercera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de

desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y la competencia exclusiva para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2023.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**19100** *Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Madrid, 30 de agosto de 2023.—El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.

#### ANEXO

**Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE**

Madrid, 30 de agosto de 2023.

#### INTERVIENEN

De una parte, Francisco Antonio Blanco Ángel, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1073/2022, de 27 de diciembre, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según apartado 7, punto 1.a), de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero (BOE de 11 de febrero de 2021).

De otra parte, Irene López Luque, en nombre y representación de Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa» (en adelante, la entidad), como Presidenta, cargo que ostenta en virtud de elección en Asamblea socios con fecha de 19 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

#### MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo, DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas

(CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1.r), del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que la entidad está prestando servicios a los emprendedores, según la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 14/2013, apoyando sus iniciativas empresariales, por lo que es una entidad colaboradora idónea para formar parte de la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrada en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en oficinas pertenecientes a la entidad.

### Segunda. *Obligaciones de las partes.*

La entidad se compromete a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- Pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.
- Prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.
- Prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.
- Pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.

### Tercera. *Servicios de los PAE.*

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Complimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en [www.pae.es](http://www.pae.es).

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.



4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa «Emprende en 3». Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

#### Cuarta. *PAE virtual.*

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

#### Quinta. *Infraestructura de los PAE.*

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

*Sexta. Requisitos de personal.*

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios. La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE. Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación media, superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

*Séptima. Coordinador de la entidad y responsable del PAE.*

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se establezca se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Octava. *Presupuesto.*

El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Novena. *Difusión.*

En las actuaciones de difusión del presente convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de los PAE establecidos en virtud de este convenio, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como Secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del convenio.

Undécima. *Tratamiento de datos personales.*

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el convenio.

- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorias, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
- Al concluir la vigencia del convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

#### Duodécima. *Cumplimentación y envío del DUE.*

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportar los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

#### Decimotercera. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de seis meses desde la extinción de este convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

#### Decimocuarta. *Adhesión.*

Mediante la firma del documento de adhesión del anexo I, se podrán adherir otras organizaciones, integradas, dependientes o vinculadas a la entidad que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAE.

#### Decimoquinta. *Efectos y extinción.*

El presente convenio resultará eficaz en el plazo de cinco días hábiles desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación

del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, modificada por la disposición final.2.3 del Real Decreto-ley 36/2023, de 30 de diciembre, asimismo, será publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El presente convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio.

Además, el presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Si todos los PAE son dados de baja.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

#### Decimosexta. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos doce meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de quince días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

#### Decimoséptima. *Régimen jurídico.*

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

#### Decimooctava. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento.–Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.–Por la Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», la Presidenta, Irene López Luque.

## ANEXO I

**Documento de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)], y la Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE**

Datos de la organización.

- Nombre:
- Domicilio:
- NIF:

Datos del representante.

- Nombre y apellidos:
- NIF del representante:
- Cargo en la organización:

Declaración de solicitud de adhesión.

Esta organización, por medio de su representante, declara:

1. Que es una organización integrada, vinculada o dependiente de Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa».
2. Que ha acordado solicitar la adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)], y Asociación de Profesionales para la Mediación Social «Equa», para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.
3. Que dicha organización conoce los términos de dicho convenio, comprometiéndose a cumplir todas sus cláusulas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**19101** *Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Ceuta, para la creación de una Oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.*

Habiendo sido suscrito el «Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad de Ceuta para la creación de una oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta», para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de agosto de 2023.–El Secretario de Estado de Política Territorial, Alfredo González Gómez.

#### ANEXO

**Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad de Ceuta para la creación de una Oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta**

#### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Política Territorial y en su nombre y representación doña Isabel Rodríguez García, Ministra de Política Territorial, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Ciudad de Ceuta y en su nombre y representación, don Juan Jesús Vivas Lara, en su condición de Presidente, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo).

Ambas partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, corresponde a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en

materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

Segundo.

La Ciudad de Ceuta es un territorio con características singulares y requiere una atención diferenciada por la suma de las dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. Al efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta responde al compromiso del Gobierno con esta ciudad, más presente que nunca en su agenda política y económica. El Plan ha identificado 80 medidas –inversiones y reformas– dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Ceuta.

Cuarto.

El Plan se estructura en tres ejes prioritarios de actuación. El eje 1 aglutina medidas para impulsar un nuevo modelo económico, el eje 2 se destina a infraestructuras y vivienda y el eje 3 al refuerzo de los servicios públicos.

Quinto.

Dentro del eje 3, Servicios Públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Ceuta. Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por Fondos Europeos. No obstante, el acceso a estos fondos requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Ceuta que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Ceuta, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.



Segunda. *Obligaciones de las partes.*

A. Obligaciones del Ministerio de Política Territorial.

El Ministerio de Política Territorial pondrá a disposición de la Ciudad de Ceuta los recursos financieros establecidos en su presupuesto propio para la creación de una Oficina Técnica de Proyectos, siempre de acuerdo con lo fijado en la cláusula tercera de este convenio.

B. Obligaciones de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta se obliga por este convenio a poner en marcha en 2023 una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como a llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

En particular, la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones asignadas en este apartado.

Asimismo, la Ciudad se obliga a poner a disposición de la Oficina una sede física adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria. Igualmente la Ciudad queda obligada a tramitar y gestionar todos los suministros que sean necesarios y a estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.

Además, la Ciudad se obliga a responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado por la Oficina, así como del cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación.

La Ciudad se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.

La Oficina Técnica de Proyectos se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Ceuta en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

Tercera. *Financiación.*

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta recoge la estimación presupuestaria para esta medida, la cual se estima en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

Cuarta. *Publicidad.*

Las partes suscriptoras de este convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. A estos efectos, se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en este convenio, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por:

Por parte del Ministerio de Política Territorial:

- a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
- b) La persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Por parte de la Ciudad de Ceuta:

- a) La persona titular de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- b) La persona titular de la Dirección General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio. Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia de este convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio. Las modificaciones del convenio se realizarán conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en este convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1.<sup>a</sup>, sección III, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus cláusulas y, supletoriamente, por lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Séptima. *Modificación del Convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, así como la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Vigencia del Convenio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el periodo de un año. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Causas de extinción.*

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, este convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En estos casos, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la resolución del convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Décima. *Régimen de protección de datos personales.*

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril–, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Undécima. *Transparencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización de este documento la fecha del último firmante.—Por el Ministerio de Política Territorial, la Ministra, Isabel Rodríguez García.—Por la Ciudad de Ceuta, el Presidente, Juan Jesús Vivas Lara.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**19102** *Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, para la creación de una Oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.*

Habiendo sido suscrito el «Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad de Melilla para la creación de una oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla», para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de agosto de 2023.–El Secretario de Estado de Política Territorial, Alfredo González Gómez.

#### ANEXO

**Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad de Melilla para la creación de una oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla**

#### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Política Territorial y en su nombre y representación doña Isabel Rodríguez García, Ministra de Política Territorial, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Ciudad de Melilla y en su nombre y representación, don Juan José Imbroda Ortiz, en su condición de Presidente, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio.

Ambas partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, corresponde a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

Segundo.

La ciudad de Melilla es un territorio con características singulares y requiere una atención diferenciada por la suma de las dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. Al efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

Tercero.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla responde al compromiso del Gobierno con esta ciudad, más presente que nunca en su agenda política y económica. El Plan ha identificado 80 medidas –inversiones y reformas– dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Melilla.

Cuarto.

El Plan se estructura en tres ejes prioritarios de actuación. El eje 1 aglutina medidas para impulsar un nuevo modelo económico, el eje 2 se destina a infraestructuras y vivienda y el eje 3 al refuerzo de los servicios públicos.

Quinto.

Dentro del eje 3, Servicios Públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla. Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por fondos europeos. No obstante, el acceso a estos fondos requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Melilla que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

## Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

### A. Obligaciones del Ministerio de Política Territorial.

El Ministerio de Política Territorial pondrá a disposición de la Ciudad de Melilla los recursos financieros establecidos en su presupuesto propio para la creación de una Oficina Técnica de Proyectos, siempre de acuerdo con lo fijado en la cláusula tercera de este convenio.

### B. Obligaciones de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla se obliga por este convenio a poner en marcha en 2023 una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como a llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

En particular, la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones asignadas en este apartado.

Asimismo, la Ciudad se obliga a poner a disposición de la Oficina una sede física adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria. Igualmente la Ciudad queda obligada a tramitar y gestionar todos los suministros que sean necesarios y a estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.

Además, la Ciudad se obliga a responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado por la Oficina, así como del cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación.

La Ciudad se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.

La Oficina Técnica de Proyectos se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

## Tercera. *Financiación.*

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla recoge la estimación presupuestaria para esta medida, la cual se estima en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

Cuarta. *Publicidad.*

Las partes suscriptoras de este convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. A estos efectos, se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en este convenio, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por:

Por parte del Ministerio de Política Territorial:

- a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
- b) La persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Por parte de la Ciudad de Melilla:

- a) La persona titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio. Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia de este convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio. Las modificaciones del convenio se realizarán conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en este convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1.<sup>a</sup>, sección III, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus cláusulas y, supletoriamente, por lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Séptima. *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, así como la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Vigencia del convenio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el periodo de un año. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. *Causas de extinción.*

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, este convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En estos casos, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la resolución del convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Décima. *Régimen de protección de datos personales.*

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril–, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Undécima. *Transparencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización de este documento la fecha del último firmante.—Por el Ministerio de Política Territorial, la Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.—Por la Ciudad de Melilla, el Presidente de la Ciudad, Juan José Imbroda Ortiz.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**19103** *Resolución de 14 de julio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 11 de julio de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de julio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

#### ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha adoptado el siguiente Acuerdo

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con el artículo 88 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, Olatz Garamendi Landa.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**19104** *Resolución de 23 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 11 de agosto de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de agosto de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

#### ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha adoptado el siguiente Acuerdo

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con los artículos 3, 16, 17 y la disposición transitoria segunda.1, el artículo 10.2, el artículo 15.1.d y la disposición final cuarta, el artículo 15.1.e. y el artículo 18, la disposición adicional tercera y la disposición final primera en sus apartados uno, tres y seis, de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, Olatz Garamendi Landa.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19105** *Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras».*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de junio de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, escrito procedente de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), de solicitud de inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto «Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras», promovido por Recursos Hídricos de Levante, SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dicho proyecto está incluido en el anexo II, grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y gestión del agua, apartado e), «Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día.» En virtud de ello, este proyecto debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental simplificada, previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II de la citada ley.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El objeto del proyecto es la construcción y explotación de una nueva planta de desalación de agua de mar ubicada en la zona industrial del Valle de Escombreras (Cartagena). Esta nueva instalación se encuentra geográficamente cercana a la actual desaladora ya existente en la zona industrial.

El proyecto se ubica en el término municipal de Cartagena, fuera del núcleo urbano, en la zona industrial ubicada en el Valle de Escombreras, la cual se sitúa al sureste del núcleo urbano. La parcela en la que se ubicará la nueva planta de desalación se encuentra lindando con la carretera RM-F46.

El promotor del proyecto es Recursos Hídricos de Levante, SL, y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Segura del MITECO.

Con fecha 30 de junio de 2022, se inicia la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Al no haberse recibido los informes de determinadas Administraciones públicas afectadas, con fecha 22 de septiembre de 2022 se remite requerimiento a los órganos jerárquicamente superiores de dichos organismos.

La tabla adjunta recoge los organismos y entidades consultados durante esta fase y si han remitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Subdirección General de Protección del Mar. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Demarcación de Costas de Murcia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Oficina Española del Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. CEDEX.	No
Dirección General de la Marina Mercante. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	No
Autoridad Portuaria de Cartagena. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	No
Delegación del Gobierno en Murcia.	No
Dirección General de Territorio y Arquitectura. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Región de Murcia.	Sí
Dirección General del Agua. Consejería del Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. Región de Murcia.	Sí
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura. Consejería del Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. Región de Murcia.	No
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Región de Murcia.	Sí
Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud. Región de Murcia.	Sí
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia.	No
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo. Región de Murcia.	Sí
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia.	Sí
Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia.	Sí
Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia.	No
Centro de Mediterráneo de Investigaciones Marinas y Ambientales (CMIMA-CSIC).	No
Ayuntamiento de Cartagena.	No
Centro Oceanográfico de Murcia.	No
Cofradía de Pescadores de Cartagena.	No
WWF/ADENA.	No
SEO/BIRDLIFE.	No
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia.	No
Sociedad Española de Cetáceos (CEC).	No
Oceana.	No
Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste).	No

Como consecuencia del resultado de las consultas y del análisis realizado, se solicita al promotor la consideración de una serie de medidas ambientales propuestas por las Administraciones consultadas, las cuales ha aceptado expresa e íntegramente en la documentación adicional recibida en esta Dirección General el 29 de marzo de 2023.

Asimismo, en relación con las condiciones y prescripciones establecidas por los distintos organismos consultados, el promotor presenta documentación adicional con fechas 26 de mayo de 2023, relativa a la acometida eléctrica para el funcionamiento de la planta desaladora; 7 de junio de 2023, en relación con el análisis de los efectos

sinérgicos y acumulativos del proyecto; 12 de julio de 2023, en relación con la modificación de la solución final para la toma de agua y el vertido de salmuera, explicado en el apartado «Características del proyecto»; y 17 de julio de 2023 en relación con el estudio de alternativas de la planta desaladora.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II del título II, según criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

a. Características del proyecto. La finalidad del proyecto es la construcción de la nueva planta de desalación de agua de mar en la zona industrial del Valle de Escombreras (Cartagena) para dotar a la zona de una nueva fuente de suministro de agua que será destinada a uso industrial. La planta se proyecta sobre una parcela de 22.600 m<sup>2</sup> y presenta una capacidad final instalada de 72.000 m<sup>3</sup>/día (36.000 m<sup>3</sup>/día en la primera fase). El destino del agua producida será el uso industrial en el Valle de Escombreras.

En el interior de la planta desaladora, se proyectan diferentes naves, tales como el depósito de llegada, la sección de pretratamientos, la nave de ósmosis, un edificio eléctrico y subestación de formación, y dos zonas ajardinadas.

La solución definitiva elegida por el promotor para proveer de agua bruta a la planta desaladora es la utilización de las infraestructuras de toma de agua de mar existentes en la factoría de Enagas. La nueva toma de agua se hace, por tanto, desde tierra, en el interior de las instalaciones de bombeo existentes en la citada factoría. La nueva conducción de toma presenta un diámetro de 1.100 mm, está construida en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y desde el punto de entronque en la factoría de Enagas hasta la nueva desaladora proyectada presenta una longitud de 2.804 m.

Asimismo, la solución elegida para el vertido de salmuera resultante del proceso de ósmosis inversa es una conducción que comienza en una arqueta situada en el exterior de la nave de ósmosis, y que llegará hasta el punto de entronque con el colector de salmuera de la desaladora Hydro Management, SL, ya ejecutado y operativo. Por tanto, todas las obras nuevas se realizan en tierra y se aprovecha la infraestructura de vertido de la desaladora existente. La conducción se construye en PRFV con un diámetro de 800 mm y presenta una longitud de 2.130 m desde la nueva desaladora proyectada hasta el entronque con la conducción de la desaladora actual. A partir de este punto de entronque el vertido discurre mediante una perforación dirigida ya existente hasta su salida al mar. La capacidad de vertido de salmuera correspondiente a la nueva desaladora será de 88.000 m<sup>3</sup>/día. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de solicitar una nueva autorización de vertido o de modificar la ya existente para la desaladora en funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Inicialmente, las soluciones proyectadas para la toma de agua de mar y para el vertido de la salmuera estaban planteadas desde el mar, ocupando el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT). En ambos casos, estaba prevista la realización de conducciones submarinas, en el caso del vertido de salmuera, mediante una perforación dirigida. Asimismo, estaba prevista la construcción de un cajón de toma junto al de la desaladora existente donde alojar las bombas necesarias para el transporte del agua hasta la desaladora.

La solución definitiva trae causa de la modificación planteada durante la tramitación por el promotor, atendiendo al principio de menor ocupación posible del DPMT y a las cuestiones planteadas en el informe de la Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO. De esta forma se evitan los efectos indeseados sobre el medio marino derivados de la construcción de las conducciones. Por tanto, la diferencia principal entre la solución definitiva, en tierra, y la original, en medio marino, es que ambas

conducciones de toma y de vertido tienen una menor longitud y discurren en toda su longitud en tierra.

La acometida eléctrica de alimentación de la planta desaladora se ejecutará mediante cable enterrado que conectará a una línea de 66 kV situada a menos de 250 metros de la planta.

El promotor presenta un estudio de alternativas para la ubicación de la planta desaladora en una adenda al documento ambiental, que contempla las siguientes alternativas, además de la alternativa 0: Alternativa U1, constituida por partes colindantes de las dos parcelas 29 y 30 del polígono 54, que requiere una menor longitud de conducciones y menores movimientos de tierra; alternativa U2, situada en la zona este del valle de Escombreras, en la parcela 2 del polígono 47, requiere una mayor longitud de conducción que la alternativa U1; alternativa U3, se proyecta fuera del valle de Escombreras, en el polígono industrial de Los Camachos, en la parcela 315, alternativa que requiere una mayor longitud de conducciones y tiene que salvar una mayor elevación manométrica. Alternativa U4, fuera del valle de Escombreras, en el polígono industrial de Vista Alegre de Cartagena, en la parcela 19, también requiere una mayor longitud de conducciones y salvar una mayor altura manométrica.

En todos los casos, la planta desaladora se ubica fuera de zonas inundables y ninguna alternativa intercepta espacios protegidos. El promotor selecciona la alternativa U1 al ser la más próxima a los puntos de toma de agua y de vertido de salmueras y, por tanto, requerir una menor longitud de conducciones y de energía para bombeo de agua de mar, implicando menos cantidad de obras y movimientos de tierra. Asimismo, la alternativa U1 se encuentra a una mayor distancia del espacio Red natura 2000 que la alternativa U2.

Por otra parte, se establecen dos alternativas de ordenación interior en la parcela, siendo la principal diferencia entre las alternativas 1 y 2 la disposición de las zonas ajardinadas proyectadas. En el caso de la alternativa 1, estas zonas se encuentran ubicadas en la parte sur y la parte este de la parcela, mientras que en la alternativa 2 se localizan en el extremo noreste de la parcela. Según indica el estudio de paisaje incluido en el documento ambiental, la alternativa 1 es la más idónea para minimizar el impacto paisajístico de la planta de desalación, por lo que resulta finalmente seleccionada.

b. Ubicación del proyecto. El proyecto se ubica en el término municipal de Cartagena, fuera del núcleo urbano, en la zona industrial ubicada en el Valle de Escombreras. La parcela en la que se ubicará la nueva planta de desalación se encuentra lindando con la carretera RM-F46. La desaladora proyectada se sitúa sobre terrenos urbanos, con clasificación de urbanizable no programado en el Plan General Municipal de Ordenación.

De acuerdo con la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Segura, la desaladora se situará a unos 570 m al norte del Barranco del Charco y a 300 m del Barranco de Escombreras, sobre la Unidad Hidrogeológica 07.51 Sierra de Cartagena, al cual pertenece el acuífero 07.51.184 Escombreras. La zona presenta una permeabilidad entre media y baja.

Según la cartografía oficial de hábitats de la Región de Murcia, se pueden localizar en la zona manchas de los hábitats de interés comunitario (HICs) 1430 matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*); 5220\* matorrales arborescentes de *Ziziphus*; 5330 matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; 6220\* zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; y 8210 pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica. De estos hábitats, estarían presentes en la parcela, según análisis de vegetación realizado por el promotor, el 1430, el 5220\* catalogado como prioritario, y el 5330.

En el entorno de 5 km de la ubicación de la planta desaladora, destaca la posible presencia de *Astragalus nitidiflorus*, catalogada como en peligro de extinción por el Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y en el Catálogo Regional de Flora; de *cistus heterophyllus*, en peligro de extinción por el LESRPE; y de *limonium carthagineses*, *periploca angustifolia*, *salsola papillosa*, *ziziphus*



*lotus* y el *tetraclinis articulata*, catalogadas como vulnerables por el Catálogo Regional de Murcia.

En relación con los hábitats marinos presentes en la zona del proyecto, de acuerdo con el sistema de clasificación de hábitats marinos EUNIS, tanto el punto de captación como el punto de vertido se sitúan sobre fondos marinos blandos o muy contaminados.

La parcela donde se proyecta la planta desaladora se ubica a unos 2 km del Área Crítica para el águila perdicera de la Sierra de la Faustilla y puede ser zona de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*), águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*bubo bubo*). Respecto a la fauna marina, las especies destacadas que potencialmente pueden estar presentes son el dátil de mar (*Lithophaga lithophaga*), la nacra (*Pinna nobilis*) y *Lithophyllum tortuosum*, aunque según indica el documento ambiental, no se prevé la presencia de ninguna de estas especies en el entorno más próximo del proyecto.

El proyecto no se sitúa en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo el más cercano en tierra firme la ZEPA ES0000199 «Sierra de la Faustilla», situada a unos 970 m de la planta desaladora y que coincide en gran parte de su superficie con la ZEC ES6200025 «Sierra de la Faustilla». En medio marino, aproximadamente a 0,5 km de la zona del proyecto se encuentra la ZEC ES6200048 «Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón» y a 1,5 km la ZEC «Islas e Islotes del Mar Mediterráneo» y la ZEC ES6200029 «Franja litoral sumergida de la Región de Murcia».

c. Características del potencial impacto.

Aire, contaminación atmosférica y cambio climático. El documento ambiental indica que, durante la fase de obras, la huella de carbono sería de 13.475,07 TCO<sub>2</sub> eq, incluyendo la pérdida de la capacidad de sumidero del terreno por la propia presencia de la planta. Sin embargo, el promotor propone la utilización de materiales y tecnologías con una huella de carbono menor a las habituales en la construcción, con lo que consigue reducir la huella de carbono hasta los 5.456,16 TCO<sub>2</sub> eq total. Además, propone la utilización de energías renovables o suministradores con garantía de origen, para lograr una reducción de la huella de carbono de la instalación durante la fase de funcionamiento, estimándose la huella de carbono en 45.758,25 TCO<sub>2</sub> eq/año.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia propone una serie de medidas para la compensación del 100 % de la pérdida de capacidad de sumidero asociada a la pérdida del carbono almacenado en el suelo transformado; la compensación del 26 % de las emisiones por obras; el fomento de energías renovables en la instalación, aplicando todas las posibilidades de la producción de energía de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones) y reduciendo el consumo energético; la inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en el proyecto; la implantación de herramientas e instrumentos de gestión medioambiental; el seguimiento de las medidas en la fase de funcionamiento; así como forma de aplicación de las medidas. El promotor indica que incorporará las medidas solicitadas en unos anejos que serán incorporados al proyecto con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.) y serán enviados al mencionado Servicio. Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá la forma en que se informará sobre el grado de cumplimiento de las medidas (actividades desarrolladas, grado de ejecución y funcionamiento, rendimiento de compensación alcanzado, etc.).

La Oficina Española de Cambio Climático del MITECO recomienda que las fuentes de energía sean de origen renovable y valora positivamente el cálculo de la huella de carbono realizada en el proyecto. En relación con la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático, no se han identificado impactos significativos. En relación con la adaptación a los impactos del cambio climático, la instalación constituye en sí misma una medida de adaptación en tanto que ofrece una fuente alternativa de recursos, y que permite hacer frente a los riesgos derivados de la reducción progresiva en la disponibilidad de recursos hídricos por efecto del cambio climático.

Salud y población humana. El documento ambiental afirma que se producirá un aumento del ruido durante la realización de las obras y por el funcionamiento de las instalaciones proyectadas. No obstante, la planta ocupa escasa superficie y se sitúa en suelo industrial. Como medidas principales durante la fase de obras, se contempla la utilización de maquinaria con emisión de ruido controlada; la planificación de las tareas más ruidosas en horario diurno; la no realización simultánea de dos o más actuaciones especialmente ruidosas; y el adecuado mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria a utilizar. Además, se indica que los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

Durante la fase de funcionamiento, las actividades generadoras de ruido serán el bombeo del agua y el tratamiento por ósmosis inversa. No obstante, al estar la maquinaria dispuesta en recintos cerrados que atenúan el nivel sonoro, la afección acústica será moderada siempre y cuando se cumplan las medidas propuestas. Entre las medidas contempladas en la fase de funcionamiento se encuentra la presentación ante el órgano competente de un estudio acústico antes del inicio de la actividad, de acuerdo con la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (n.º 344, BORM 22 de enero de 2021). Asimismo, en el caso de que se superen los objetivos de calidad acústica para el ruido aplicado a las áreas industriales existentes, se deberán contemplar tratamientos acústicos como la instalación de silenciadores, dobles puertas en las entradas y salidas de las diferentes naves, vestíbulos acústicos, etc.

Suelo y geodiversidad. Durante la fase de obras, se van a producir afecciones sobre la edafología, relacionadas tanto con las conducciones como con la planta desaladora. Se considera previsible que se produzca erosión y pérdida de calidad del suelo debido al tráfico de maquinaria, movimiento de tierras y desbroce. Se contempla el jalonamiento de la zona de trabajo para no ocupar áreas colindantes. Durante la fase de funcionamiento no se esperan afecciones sobre el suelo, la edafología, ni tampoco sobre el patrimonio geológico, encontrándose el Lugar de Importancia Geológica (LIG) Punta de Escombreras, el más cercano, a 1,90 km de la parcela donde se proyecta la planta desaladora. El movimiento de tierras necesario para la realización de las obras se estima en 18.379 m<sup>3</sup>.

El Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia indica, que el proyecto puede afectar a trabajos habituales que se desarrollan en la actividad minera de la explotación denominada «Las Basetas», ubicada en término municipal de Cartagena (Murcia), por las limitaciones que se le pudieran imponer al explotador de la misma en el uso de explosivos, debido a la proximidad de las voladuras que se realizan en la explotación minera con la ubicación prevista de la nueva desaladora. Al respecto, el promotor indica que la desaladora se proyecta a más de 800 m de distancia del frente de cantera y, por lo tanto, no puede haber afección alguna, según las determinaciones de la Ley de minas vigente. El promotor, como parte de una documentación adicional presentada, aporta un documento que incluye los cálculos en materia de control de vibraciones producidas por voladuras, y concluye que no se requiere en la planta desaladora proyectada ni medición ni control de las vibraciones. No obstante, el promotor informará a la Dirección General anterior en relación con este aspecto, se solicitarán las autorizaciones que sean necesarias y se cumplirá la normativa vigente.

Hidrología. En relación con la hidrología superficial y los humedales, el documento ambiental recoge que no se prevé afección durante la fase de obras ni durante la fase de funcionamiento debido a la distancia a la que se encuentran ramblas, cauces y humedales.

Asimismo, en cuanto a la hidrología subterránea y debido a la profundidad del acuífero y a la permeabilidad media de la zona, no se prevé afección durante la fase de obras, ni tampoco durante la fase de funcionamiento debido al tipo de actividad objeto del proyecto.

La Dirección General del Agua de la Región de Murcia, indica que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente a lo prescrito en el artículo 5 «Industrias y edificios industriales», así como a lo dispuesto en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Cartagena relativas a aguas potables (aprobadas en el Pleno de 25 de abril de 1991) y al servicio de alcantarillado (aprobada en el Pleno de 29 de abril de 1986).

Vegetación. Las afecciones sobre la vegetación van a aparecer, únicamente, durante la construcción. El documento ambiental indica que se producirá la afección a treinta ejemplares de cornical (*periploca angustifolia*), cien ejemplares de salado (*salsola papillosa*), trece ejemplares de palmito (*chamaerops humilis*) y dos ejemplares de *tamarix sp*, las cuales se encuentran en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se produce afección a determinados HICs, al 1430 matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*) en 0,70 ha, al 5220\* matorrales arborescentes de *Ziziphus* en 0,18 ha y al 5330 matorrales termomediterráneos y pre-estépicos en diferentes asociaciones en 0,395 ha.

El promotor establece la realización de un inventario más exhaustivo de flora previo al inicio de las obras, el jalonamiento del ámbito de la superficie afectada o la limitación de velocidad a 20 km/h para evitar la emisión de polvo. Asimismo, incluye la ejecución de plantaciones a modo de apantallamiento con vegetación natural similar a la existente en la zona, y la reposición en las 0,143 ha de zonas ajardinadas proyectadas de los individuos de flora protegida afectados directamente. Esta reposición se llevará a cabo mediante la recolección de germoplasma y crecimiento en vivero, previa comunicación a los agentes medioambientales de la Región de Murcia, dado el mal resultado de las traslocaciones. Está prevista la reposición de hasta ochenta y dos individuos de cornical y sesenta y un individuos de palmito.

Fauna y biodiversidad terrestre. El ámbito del proyecto no coincide con ningún área de reproducción, descanso, alimentación ni dispersión del águila perdicera en la Región de Murcia, según el Plan de Recuperación del Águila Perdicera. Tampoco afecta a otras zonas de cría de rapaces rupícolas. La parcela se ubica dentro de áreas de campeo del halcón peregrino (*falco peregrinus*) y de búho real (*bubo bubo*), si bien, de acuerdo con el documento ambiental, es probable que no se produzca el uso de la parcela por dichas especies debido a la baja calidad del hábitat en esta zona.

Durante la fase de obras, el proyecto podría ocasionar molestias a la fauna debido al aumento de ruido. El documento ambiental tiene en cuenta determinadas medidas como el uso de maquinaria con emisión de ruido controlada, la planificación de las tareas más ruidosas en horario diurno o la no realización de dos o más tareas especialmente ruidosas de forma simultánea.

Durante la fase de funcionamiento, las actividades generadoras de ruido serán el bombeo del agua y el tratamiento por ósmosis inversa. Entre las medidas contempladas, destacan la ubicación de la maquinaria en recintos cerrados que atenúan el nivel sonoro y la presentación de un estudio acústico ante el órgano competente antes del inicio de la actividad, de acuerdo con la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (n.º 344, BORM de 22 de enero de 2021).

Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000. El documento ambiental establece que ni la planta desaladora ni ningún otro elemento perteneciente al proyecto se sitúa en espacios catalogados como Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEC ES6200048 «Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón» a unos 500 m en zona marina, y la ZEPA ES0000199 «Sierra de la Faustilla» a 970 m en zona terrestre. Tal y como indica el documento ambiental, el proyecto no contempla el uso de ningún elemento natural presente en estos lugares de la Red Natura 2000, no afectará a los hábitats o a las especies objeto de conservación de los espacios marinos protegidos, ni tampoco a la conectividad entre espacios de la Red Natura 2000.

Al objeto de evitar posibles afecciones derivadas de la generación de residuos o del riesgo de contaminación durante la fase de funcionamiento del proyecto, la nueva desaladora cuenta con un pretratamiento por coagulación y/o floculación que tiene como fin principal reducir el riesgo de atascamientos de las membranas por materiales coloidales o de partículas existentes en el agua marina, lo que evitará también el vertido de sustancias sin tratamiento al medio marino. Además, el proyecto cuenta con otros sistemas de pretratamiento como el sistema de flotación con aire disuelto, el sistema de filtración con arena/antracita, filtros de cartuchos y ultrafiltración.

Medio marino. Las nuevas conducciones de toma de agua bruta y vertido de salmueras se construyen en tierra, utilizando como se ha descrito anteriormente, infraestructuras ya existentes. La infraestructura existente que se aprovecha para realizar la toma de agua de mar es una tubería que se ubica fuera de la dársena física de Escombreras, punto de toma utilizado por la desaladora actual a partir del año 2017. En el caso del vertido de salmueras, la conducción de vertido existente es un emisario submarino que mediante perforación dirigida vierte a una profundidad de 23 metros. El uso de las infraestructuras marinas existentes implica no tener que realizar actuación alguna en medio marino, lo que reduce drásticamente las posibles afecciones al medio marino durante la fase de construcción, y la no afección de la nacra (*Pinna nobilis*), especie catalogada como «en peligro de extinción».

El documento ambiental recoge algunas medidas para evitar los daños al medio marino, como el almacenamiento en recipientes de los residuos peligrosos que se puedan generar y su entrega a un gestor autorizado, de forma que no se produzca ningún vertido accidental que finalmente llegue al medio marino.

Durante la fase de funcionamiento la principal afección es el empeoramiento de la calidad de las aguas por el vertido de salmuera. De acuerdo con el anexo IV del documento ambiental «Análisis de la distribución del vertido en la dársena de Escombreras», no se superarán los límites establecidos para el vertido desde tierra al mar en cuanto a la temperatura, nitrógeno, fósforo o los metales pesados. La salinidad, el parámetro que más incrementa, no está considerado en la normativa de vertidos de la Región de Murcia, no obstante, el documento ambiental indica que no se superarán las variaciones normales que se producen en la dársena a lo largo del año. Las conducciones submarinas presentarán un tramo difusor del vertido, con el objeto de repartir el caudal efluente por una serie de orificios, incrementando de esa manera el área en que se realiza la descarga, lo que facilita la mezcla y homogeneización del vertido en el agua del mar.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO concluye que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina de la Demarcación Levantino-Balear, en principio, no pondrán en riesgo la consecución del buen estado ambiental. Se emite, por tanto, informe de compatibilidad favorable con condiciones, que han sido incorporadas al proyecto por parte del promotor, entre las que se encuentran las siguientes:

- En la medida de lo posible se deberán aprovechar las infraestructuras existentes de toma de agua y conducción de vertido, evitando duplicar instalaciones contiguas. Desde esta unidad siempre se valoran positivamente las alternativas planteadas que implican una menor ocupación del fondo marino, por ello se recomienda evitar la alternativa que plantea la construcción de una nueva conducción para toma de agua.

- Las medidas propuestas en el documento ambiental en relación con el medio marino son escuetas y deberían completarse especialmente en lo relativo a la fase de obra, si finalmente se opta por la alternativa de construir una nueva conducción.

- Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.

El promotor atiende estas condiciones establecidas por la citada Dirección General y modifica la solución definitiva adoptada para la toma de agua y el vertido de salmuera,

utilizando las infraestructuras existentes para ello, evitando así la duplicación de instalaciones contiguas.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO informa que la actuación propuesta no conllevará consecuencias significativas sobre el estado de conservación de los valores naturales presentes, siempre que se respeten una serie de condiciones, las cuales han sido aceptadas por parte del promotor del proyecto, y entre las que se encuentran las siguientes:

– Los invertebrados *Lithophaga*, *Centrostephanus longispinus* y *Pinna nobilis* se encuentran incluidos en el LESRPE, y la última especie está catalogada como en peligro de extinción en el LESRPE y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA). Todas las especies de cetáceos y tortugas marinas presentes en aguas españolas se encuentran incluidas en el anexo V (especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, están recogidas en el LESRPE desarrollado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y, además, muchas de ellas incluidas en la categoría «vulnerable» del CEEAA, regulado por el mismo Real Decreto. Para todas las especies incluidas en el LESRPE y en el CEEAA resulta de aplicación lo establecido en artículo 57.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

– Con anterioridad al inicio de las obras, se realizará un reconocimiento de las especies de invertebrados amenazados en la zona de afección del proyecto. En caso de localizarse ejemplares vivos de nacra (*Pinna nobilis*), de nacra de roca (*Pinna rudis*) o de cualquier especie incluida en el LESRPE, se georreferenciarán y se contactará con la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bzn-biomarina@miteco.es), a efectos de establecer medidas para asegurar su protección.

– La ejecución de la obra incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar. Se tomarán también todas las medidas para que no llegue al mar ningún líquido contaminante originado por las obras. Se prohíbe realizar vertidos de cualquier tipo al mar.

– Se deberá disponer de un protocolo de actuación que garantice la rápida y efectiva actuación en defensa de las aves ante un hipotético caso de vertido accidental.

– Deberá comunicarse con suficiente antelación a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bzn-biomarina@miteco.es) la fecha prevista para el comienzo de las obras, así como el calendario final para el desarrollo del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia cita legislación y normativa que es de aplicación al proyecto, en especial en materia de vertidos, que debe ser tenida en cuenta.

Paisaje. El estudio de paisaje incluido en la documentación aportada considera las posibles afecciones del proyecto durante la fase de construcción debido a modificaciones fisiográficas, eliminación de las formas y vegetación existentes, reintroducción de vegetación o modificaciones acústicas. Se proponen medidas como el apantallamiento con vegetación natural similar a la existente en la unidad de paisaje Cabezo, con la plantación de un total de ochenta y dos individuos de cornical y sesenta y un individuos de palmito. Asimismo, limitar la velocidad de los camiones de obra a 20 km/h por los caminos de tierra, para evitar la emisión de polvo.

Durante la fase de explotación del proyecto, las principales afecciones sobre el paisaje son las relativas a la introducción de nuevas formas en el entorno y las modificaciones cromáticas. Por ello, se utilizarán tonos neutros en todos los elementos de la planta desaladora, medida especialmente importante en aquellas naves que presentan una mayor visibilidad como la nave de remineralización, el depósito de agua tratada, la nave para el filtrado de arena o antracita, o la nave de ultrafiltración.

La Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, indica que el estudio de paisaje presentado se considera suficiente en cuanto al análisis del paisaje y la valoración del

impacto de la actuación, proponiendo medidas correctoras tales como el pintado de las fachadas de las naves proyectadas en colores neutros y la plantación de una pantalla vegetal natural de cornical y palmito en el perímetro de la instalación, indicando que estas medidas se deberán incorporar en el proyecto a desarrollar con anterioridad a su aprobación. La mencionada Subdirección General concluye que, desde las competencias en ordenación del territorio, no existen objeciones a la ejecución del proyecto.

Patrimonio cultural, medio socioeconómico y bienes de dominio público. El documento ambiental indica que debido a la distancia a la que se encuentran tanto los bienes de interés cultural, como los montes públicos y las vías pecuarias, no se espera afección a los mismos por parte del proyecto en sus distintas fases. El medio socioeconómico durante las obras se verá favorecido de forma temporal al fomentarse el sector de la construcción y servicios, mientras que durante la fase de funcionamiento del proyecto se favorecerá la actividad empresarial del entorno con un previsible crecimiento del empleo.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia informa que la parcela seleccionada para el proyecto es atravesada en su zona norte por la vía pecuaria Colada de Quitapellejos, y corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia la gestión de las competencias en esta materia. El promotor responde que, si bien la parcela donde se proyecta la planta desaladora se encuentra afectada por el ancho legal de la vía pecuaria Colada de Quitapellejos (de 33,43 m desde el eje), ninguna de sus edificaciones ni elementos estructurales principales se encuentran afectados por la misma. Por ello, el futuro proyecto constructivo considerará los retranqueos que sean necesarios para no interferir con la funcionalidad de la vía pecuaria, y por ello se estará a lo que disponga la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia.

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia informa que, en la zona de directa ubicación de la planta desaladora, no existen catalogados bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. No obstante, el proyecto afecta al área de protección del yacimiento Cerro de la Campana (Cartagena), y se localiza cerca de algunos de los yacimientos subacuáticos registrados en la zona, como Bajo de las Losas o Trincabotijas. Por tanto, resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia. Asimismo, se deberá analizar de manera específica las posibles repercusiones sobre el yacimiento del Cerro de la Campana y las eventuales medidas de corrección compatibles con los criterios de protección de este yacimiento.

Con posterioridad, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, informa que recibida la memoria sobre la prospección arqueológica preventiva centrada en el proyecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido una resolución, con fecha de 16 de mayo de 2023, que resuelve autorizar, desde el punto de vista arqueológico el proyecto, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural. Durante la ejecución de las obras, el yacimiento arqueológico del Cerro de la Campana deberá ser señalizado en los planos de obra y sobre el terreno para evitar daños accidentales o involuntarios, el paso de maquinaria, acopios provisionales, o cualquier otra acción que pueda poner en riesgo la conservación de este yacimiento. Asimismo, si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La

autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO indica que en los planos aportados no se detalla la ubicación de las instalaciones de captación del agua de mar ni de vertido de las aguas residuales en relación con las líneas de deslinde de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), y que no se representan las zonas de servicio del puerto. Por tanto, será necesario representar en planos las líneas de ribera del mar, el deslinde del DPMT, y la servidumbre de protección. Además, deberá adjuntarse un plano con la vigente delimitación de la zona de servicio del puerto. Por último, se solicita que se grafien en alguno de sus planos la totalidad de emisarios, aliviaderos u otras obras de servicio de aguas al mar, así como las tuberías, monoboyas, duques de alba, cables submarinos y cualesquiera ocupaciones en lámina de agua existentes o que se autoricen. El promotor deberá incorporar esta documentación en fase de proyecto de construcción y presentarla ante la Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO.

Efectos sinérgicos y acumulativos. El promotor realiza un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos que puede producir la ejecución de la nueva planta desaladora en el paisaje, considerando el resto de las actividades que se desarrollan en el Valle de Escombreras, y estableciendo las medidas oportunas incluidas en el estudio de paisaje presentado, considerado suficiente en cuanto al análisis del paisaje y la valoración del impacto de la actuación por parte de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia.

Por otra parte, el documento ambiental analiza los efectos sinérgicos y acumulativos teniendo en cuenta los vertidos que produciría la nueva desaladora proyectada, así como los producidos por el resto de las industrias que vierten en la dársena de Escombreras. En cuanto a la calidad de las aguas, el parámetro que más variación tendría es la salinidad, aunque tal y como se indica dicho documento, no se produciría un incremento superior a las variaciones normales que tienen lugar en la dársena a lo largo del año.

Vulnerabilidad y riesgos. En relación con las sustancias que se almacenarían en las instalaciones de la planta, ninguna se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Respecto a la afección a las aguas superficiales, la parcela donde se proyecta la planta desaladora se encuentra a una distancia de 400 m de la zona inundable más cercana para un periodo de retorno  $T=100$ . No obstante, se planteará la paralización de las obras mientras exista una alerta específica por lluvias torrenciales en la zona. Respecto a la posible afección a las aguas subterráneas, el punto de agua más cercano se encuentra a 1,6 km de la planta desaladora y la zona presenta una permeabilidad entre media y baja.

En relación con los incendios, la planta se sitúa en una zona con riesgo medio-alto de incendio, por lo que el promotor indica que se tendrá en cuenta y se cumplirá el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Región de Murcia (Infomur), así como el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras, de la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Para cubrir el riesgo específico en la parcela de la desaladora, se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, en lo que se refiere a los medios de protección contra incendios activos y pasivos a instalar en dicho complejo industrial. El promotor indica que será en fase de proyecto constructivo cuando se desarrollen las medidas de prevención que procedan de acuerdo con la normativa de aplicación y con los planes citados anteriormente.

El documento ambiental concluye que el riesgo de que se produzca un accidente grave o daños debido a una catástrofe queda reducido, tanto por las propias características del proyecto, como por las medidas previstas para la mitigación de

efectos adversos, por lo que puede considerarse la vulnerabilidad del proyecto como baja.

La Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera de la Región de Murcia, indica la normativa a cumplir en relación con los establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como el resto de normativa que es de aplicación para el tipo de instalación proyectada, que el promotor tendrá en cuenta en el proyecto.

Programa de vigilancia ambiental. El documento ambiental incluye la descripción de un plan de vigilancia ambiental (PVA) para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras planteadas y de aquellas que dicte el órgano ambiental en la presente resolución. Los distintos informes a realizar se llevarán a cabo previo al inicio de las obras, durante el desarrollo de las mismas con carácter trimestral, así como durante toda la fase de funcionamiento del proyecto con periodicidad anual, siempre que así lo considere el órgano competente, y serán remitidos al órgano sustantivo y al órgano autonómico con competencias en materia de medio ambiente. Se realizará un seguimiento de la mitigación del polvo y el ruido, la recogida de germoplasma, la plantación de cornical y palmito, la reducción de la huella de carbono y la disminución de la afección al medio marino, entre otras.

Para realizar el control de la calidad de las aguas marinas, el documento ambiental establece la inclusión del punto de vertido como estación de control en el Plan de Vigilancia y Control Integrado del Medio Receptor de la Bahía de Cartagena de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE). Ese plan de vigilancia y control integrado elabora informes anuales con resultados analíticos para cada estación de control y presenta informes que incluyen la interpretación de las observaciones de campo y los resultados analíticos, informando periódicamente a la administración competente.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia indica que se deberá incluir, en el marco del Programa de Vigilancia Ambiental, el registro del consumo de energía y el ahorro que supone la incorporación de medidas para la eficiencia energética y el uso de energías renovables. Se propone que se incorpore al PVA la obligatoriedad de comunicar al citado Servicio de Fomento del Medio Ambiente el resultado alcanzado por la compensación según el proyecto. Igualmente, formarán parte del PVA la memoria de actuaciones, medidas y en su caso obras, llevadas a cabo para la reducción estimada de la movilidad de vehículos, de consumo de combustibles fósiles y sus emisiones, etc. El promotor indica que incorporará en el PVA lo indicado por el citado Servicio.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO informa que el seguimiento del vertido deberá completarse mediante un seguimiento de su efecto en el ecosistema marino, teniendo en cuenta los posibles efectos del vertido en los hábitats y especies que pueda haber en el entorno, y en particular en aquellos que gocen de algún régimen de protección, así como en los espacios protegidos existentes en el entorno de la actuación, en lugar de centrarse únicamente en el seguimiento de la calidad del agua. El promotor asume incluir este seguimiento en el PVA y el envío de dichos informes a la mencionada Dirección General y a la Subdirección de Biodiversidad Terrestre y Marina, ambas pertenecientes al MITECO.

Asimismo, la citada Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina establece que el PVA deberá incluir durante la fase de funcionamiento del proyecto un control periódico de la calidad del agua en las estaciones referidas en el documento «Análisis de la distribución del vertido en la dársena de Escombreras» (anexo IV del documento ambiental). Se estudiarán las características fisicoquímicas de las masas de agua (salinidad, temperatura, oxígeno disuelto, pH, potencial rédox, clorofila y turbidez) mediante sonda multiparamétrica, sensores sumergibles con registro en continuo o métodos similares. También se estudiarán los niveles de nitrógeno, fósforo o los metales pesados. Esta información deberá recopilarse en informes, que serán remitidos a esa Subdirección General (bzn-biomarina@miteco.es).



Asimismo, se debe garantizar el acceso a las instalaciones a los agentes medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, cuando lo requieran para la posible realización de inspecciones.

El PVA también recogerá las prescripciones señaladas en su momento por el CEDEX, de manera que en caso de que se detectasen niveles de salinidad en el medio marino excesivamente elevados, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Disminuir el caudal de vertido (disminuyendo la producción) temporalmente y hasta que desaparezcan las condiciones (por ejemplo, meteorológicas) que pudiesen ocasionar dicho aumento.
- Mezclar las aguas de rechazo con un caudal pequeño de agua de mar, con objeto de rebajar la salinidad inicial del vertido.

El promotor indica en relación con las medidas indicadas por el CEDEX, que no se prevé ejecutar nuevas estructuras de toma o vertido en el medio marino. Ello impide contemplar a priori la posibilidad de instalar algún tipo de «dispositivo de dilución del vertido» en el emisario actualmente existente al que se conecta la conducción de vertido, pues sería modificar una infraestructura que no pertenece al promotor. Sin embargo, resulta factible si de forma puntual y por condiciones meteorológicas extremas o cualquier otro motivo extraordinario, se detectara un aumento significativo de la salinidad del medio marino cerca del vertido, proceder a reducir la producción de la planta y por tanto el vertido, una vez se confirmase que esta medida es técnicamente posible y operativamente idónea al fin perseguido. Igualmente resulta factible desarrollar en el proyecto constructivo una solución de bypass en el interior de la propia planta desaladora, que procure el aumento temporal del caudal de agua de mar captado conforme a lo sugerido por el CEDEX, solución que permitiría cuando sea necesario diluir la salmuera de rechazo antes de su vertido al mar con agua de mar procedente de la toma, a fin de evitar vertidos de excesiva concentración salina.

### Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II de la ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), «Los proyectos comprendidos en el anexo II» de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental,  
Esta Dirección General, resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([www.miteco.es](http://www.miteco.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 25 de agosto de 2023.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

## NUEVA DESALADORA DE AGUA DE MAR A CONSTRUIR EN LA ZONA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)



**LEYENDA**

PROYECTO	ESPACIOS NATURALES	PATRIMONIO CULTURAL
Desaladora	ZEPa	Colada de Quitapellejos o La Concepción
Conducción de agua de mar	ZEC	
Toma de agua bruta existente	Cauces	
Entronque de vertido		
Perforación de vertido de salmuera existente		
Conducción de salmuera		
Entronque		
Toma de agua bruta		

cve: BOE-A-2023-19105  
 Verificable en <https://www.boe.es>

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 19106** *Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Obras ambientales y de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar. Redes de transporte sectores 26 y 33, en Alginet y otros (Valencia)».*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 15 de septiembre de 2022, tiene entrada en esta Dirección General solicitud de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) de tramitación de procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto «Obras ambientales y de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar. Redes de transporte sectores 26 y 33. TT.MM. Alginet y otros (Valencia)», en su condición de promotor y órgano sustantivo.

El objeto del proyecto es la modernización de los regadíos de los sectores 26 y 33 de la Acequia Real del Júcar, los cuales presentan una superficie regable de unas 571,69 ha, mediante la sustitución del actual sistema de abastecimiento formado por canales y acequias para la aplicación del agua mediante el tradicional método de riego por inundación, por otro presurizado que permita la aplicación y gestión mancomunada en riego localizado de alta frecuencia.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se realiza el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Evaluación Ambiental.

La tabla adjunta recoge los organismos y entidades consultados y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Secretaría General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Oficina Española de Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Delegación del Gobierno en Valencia.	Sí <sup>1</sup>
Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	Sí <sup>2</sup>
Dirección General de Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	Sí
Dirección General de Transición Ecológica. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	No

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General del Agua. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	No
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	No
Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	No
Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana.	Sí
Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública. Generalitat Valenciana.	Sí <sup>3</sup>
Dirección General de Cultura y Patrimonio. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Generalitat Valenciana.	Sí
Dirección General de Política Territorial y Paisaje. Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje. Generalitat Valenciana.	No
Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Sanidad Universal y Salud. Generalitat Valenciana.	Sí
Diputación Provincial de Valencia. Servicio de Medio Ambiente.	No
Ayuntamiento de Algemesí.	No
Ayuntamiento de Alginet.	No
Ayuntamiento de Almussafes.	No
Ayuntamiento de Benifaió.	Sí
Ayuntamiento de Sollana.	No
Comunidad de Regantes La Acequia Real del Júcar.	No
Plataforma Xuquer Viu.	No
Societat Valenciana d'Ornitologia.	No
Ecologistas en Acción del País Valenciá.	Sí
WWF/Adena.	No
Seo/Birdlife.	No

Se recibe también respuesta de la asociación Acción Ecologista AGRÓ.

<sup>1</sup> Responde el Área de Agricultura y Pesca. Indica que no se observan sugerencias o comentarios a formular con relación a si el proyecto puede causar impactos ambientales significativos.

<sup>2</sup> Remite informe del Servicio de Gestión del Parque Natural de l'Albufera y su entorno.

<sup>3</sup> Responde la Sección de Riesgos Naturales, Voluntariado y Planificación Local de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Como consecuencia de las consultas y del análisis realizado, con fecha 10 de febrero de 2023, se trasladan al promotor una serie de medidas que debería incorporar al proyecto, con el fin de evitar las posibles afecciones detectadas, al tiempo que se le requiere información adicional sobre el mismo, cuestiones que el promotor detalla y acepta en la documentación aportada con fecha 23 de junio de 2023, y que pasan a integrar la versión final del proyecto, sobre la que versa la presente evaluación.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II del título II, según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

a. Características del proyecto. Las obras para modernización de la superficie regable de los sectores 26 y 33 de la acequia Real del Júcar, de unas 571,69 hectáreas, se llevarán a cabo mediante dos actuaciones diferenciadas: la actuación 1, que consiste en la ejecución de las redes de transporte desde la Red en Alta y los cabezales de riego, que ejecuta el MITECO; y la actuación 2, que consiste en la ejecución de las redes de distribución que parten de cada uno de los cabezales de riego hasta los hidrantes comunitarios, incluidos éstos, así como las conducciones que parten de ellos hasta cada una de las parcelas que componen los sectores, que ejecuta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Las obras consisten en la ejecución de los siguientes elementos:

– Conducción de transporte al sector 26 con una longitud de 625 m y diámetro 800 mm desde la toma M existente hasta la TE de derivación, donde la tubería se bifurca en dos para el abastecimiento futuro de los sectores 27 y 28. Derivación de abastecimiento del cabezal 26 mediante tubería de 600 mm y longitud de 82 m, y derivación hacia el futuro transporte de los sectores 27 y 28 mediante tubería de diámetro 800 mm y longitud 30 m. El sector 26 se divide en dos subsectores, 26.1 y 26.2.

– Conducción de transporte al sector 33, que se abastece a través de la red de transporte del sector 32 que toma agua de la bicolectora desde la toma N. Esta conducción se conectará a la brida ciega existente y se realizará con tubería de 600 mm de diámetro y 540 m de longitud. Se ejecutará un tramo de 28 m mediante hinca para librar la plataforma ferroviaria de la línea Valencia-La Encina con tubería PEAD 100 PN 10 de 630 mm. El sector 33 se divide en dos subsectores, 33.1. y 33.2.

– Cabezales de riego, se instalan en el interior de dos edificaciones de 12 x 20 m de superficie en planta, compuestos por estructura metálica y cubierta sobre la que se colocan placas solares. También, se alojan los equipos de filtrado, de abonado comunitario, los equipos de presión en los sectores que se requieran, así como los equipos de control y telemando de los mismos.

– Redes de distribución, que se dividen en redes secundarias que parten de los cabezales de riego y llegan hasta los hidrantes multiusuario, donde se ubican los elementos de control para cada toma, y desde éstos parten las redes terciarias hasta las tomas de cada una de las parcelas. Comprende la ejecución de un total de 42.212 m de red secundaria con valvulería para su correcta explotación, alojada en el interior de arquetas.

– El suministro de energía a los cabezales de riego se realizará mediante un sistema fotovoltaico con montaje en cubierta sobre estructura fija. En caso de que la generación de energía eléctrica fotovoltaica sea superior a la necesaria, se ha previsto su almacenaje en baterías.

La práctica totalidad de los trabajos corresponden a la ejecución de tramos lineales de conducciones, que irán soterradas en zanjas discurriendo por campos de cultivo y que se localizarán, en su mayoría, paralelas a caminos rurales existentes. Para el conjunto de las actuaciones, se requerirá una demolición de obras de fábrica y aglomerados de 5.334,91 t y un volumen de movimiento de tierras estimado de 98.102,02 m<sup>3</sup>, de los que 65.688,28 m<sup>3</sup> se emplearán en la propia obra en rellenos de zanjas y el resto será transportado a vertedero autorizado junto con los restos de las demoliciones de obra.

b. Ubicación del proyecto. Las actuaciones se localizan en los términos municipales de Algemesí, Alginet y Sollana (Valencia), en zonas con cultivos hortofrutícolas en su mayoría de cítricos y caquis.

Los ríos más próximos a la zona de actuación son el río Magro y el río Júcar, así como l'Albufera de Valencia y los Ullals de l'Albufera, pertenecientes a la categoría lagos, en todos estos casos se encuentran en un estado peor que bueno. La masa de agua subterránea (080-142) Plana de Valencia Sur se localiza en la zona de actuación y se caracteriza por tener un mal estado global debido a contaminación por nitratos y plaguicidas.

El documento ambiental recoge que la vegetación presente en la zona se encuentra transformada en cultivo agrícola, solamente existe vegetación natural en los márgenes de los caminos y campos con especies silvestres terrestres, gran parte se trata de plantas alóctonas invasoras. En el ámbito de estudio, podría resultar afectada la especie trencadella (*Kosteletzkya pentacarpos*), incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE) (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). En el entorno de la actuación, no se localizan hábitats de interés comunitario, el más cercano se encuentra a unos 6 km.

Desde el punto de vista faunístico, en el ámbito de actuación, existen especies de aves forestales y oportunistas, como el mirlo común y el verdicillo, otras aves en la zona son el jilguero, verderón, carbonero, vencejo, abubilla, golondrina, avión, gorrión, zarcero, buitrón, gaviota, etc. La zona de actuación se encuentra próxima a la zona de recuperación de la gaviota de Audouin, presente en el Parque Natural de l'Albufera.

La documentación indica que, asimismo, se detectan las siguientes especies incluidas en el LESRPE (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero): Sapo partero común (*Alytes obstetricans*), galápago europeo (*Emys orbicularis*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), gato montés (*Felis silvestris*), culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), y sapo corredor (*Bufo calamita*). En relación con la ubicación del sector 33, se detectan zonas de afección potencial a especies dulceacuícolas prioritarias, aunque no hay presencia de éstas dentro del ámbito de estudio de acuerdo con la información correspondiente al centro de conservación de especies dulceacuícolas de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valencia.

No se afecta a espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000, pero la zona de actuación está incluida dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de l'Albufera, aprobado por el Decreto 96/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano. Los espacios de la Red Natura 2000 más cercanos a la actuación son el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) l'Albufera (ES0000023) a 1 km, que además es ZEPA y Parque Natural; el LIC «Riu Xúquer» (ES5232007) a 4,7 km; la Zona Especial de Conservación (ZEC) Serra de Corbera (ES5233013) a 10,5 km; y la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de Martés-Muela de Cortes (ES0000212) a 15 km del proyecto. En lo que respecta a los espacios naturales, además de l'Albufera a 1 km, se encuentra el paraje natural de «El Tello» aproximadamente a 7,5 km, «Els Cerros» a unos 12 km y «Matamón» a una distancia aproximada de 11 km.

Los sectores 26 y 33 se encuentran dentro del Paisaje de Relevancia Regional PRR 38 Ribera del Xúquer, incluido dentro del conjunto paisajístico 13 Huertas y vegas de la Comunitat Valenciana. Por otra parte, una esquina del sector 33 se sitúa dentro del Paisaje de Relevancia Regional PRR 32 Albufera y Arrozales de Valencia, incluido dentro del conjunto paisajístico 12 Humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios próximos.

Tras consultar al Sistema de Información Geográfica de la Generalitat Valenciana, el promotor constata que las obras afectarán a las vías pecuarias Vereda de Alfarp y Cueva Negra, Colada de Alginet a Albalat, Vereda de las Mallaes, Vereda de Catadau a Alginet, y Cañada Real de Andalucía.

c. Características del potencial impacto.

Efectos sobre la atmósfera. Durante la fase de construcción, se producirá el aumento de partículas sólidas en suspensión y los niveles de ruido por los trabajos de excavación de zanjas y transporte de materiales que afectará a la vegetación, la fauna y viviendas próximas. El documento ambiental contempla el riego de caminos, accesos y zonas de actuación, el correcto mantenimiento de la maquinaria cumpliendo la legislación vigente de emisiones y de ruidos, con limitación de la velocidad y evitando la circulación nocturna por núcleos urbanos y, en caso necesario, el control de las emisiones sonoras en viviendas cercanas a la obra.

Por otra parte, indica que, debido al paso del riego por gravedad al riego por goteo, se produce una mayor actividad y desarrollo vegetativo, lo que supone directamente una mayor absorción de CO<sub>2</sub> para la misma superficie y cultivo.

Con el fin de mitigar los impactos del cambio climático, el suministro energético de los cabezales de riego se ha previsto mediante la instalación de paneles fotovoltaicos aislados de la red eléctrica, reduciendo las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero. Asimismo, mediante la modernización habrá un ahorro efectivo de agua, además la instalación de contadores volumétricos en los cabezales de riego y en cada una de las tomas a parcela, permitirá controlar consumos no autorizados y detectar fugas en el sistema.

La Oficina Española de Cambio Climático del MITECO realiza una serie de observaciones positivas relativas a la mitigación, como es la reducción en el proyecto de emisiones de gases efecto invernadero, y a la adaptación al cambio climático. No obstante, considera conveniente la identificación de variedades de cultivos más resilientes a los impactos del cambio climático, como son aquellos con menores necesidades hídricas.

El promotor indica que la zona regable de los sectores 26 y 33 está cultivada mayoritariamente por caquis y cítricos. La modernización de los sectores supone una importante mejora con un ahorro de agua de más de 3.000 m<sup>3</sup>/ha y año, que se deducen directamente de la concesión. Este ahorro está favorecido por el programa de regadío que aplica el departamento técnico de la Acequia Real del Júcar aprovechando las herramientas que la Administración pone a su disposición, para determinar el riego a realizar en horas por semana. En los periodos de máxima necesidad, la jornada de riego se fracciona en tres partes (mañana, tarde y noche) para evitar las pérdidas por lixiviación tanto del agua como de los fertilizantes aplicados. Los autómatas de control de cada una de las tomas a parcela permiten finalizar el riego si se ha consumido el volumen estimado para la parcela debido a un exceso de goteros, fugas en la instalación interior, etc. Las variedades de cultivo dependen de la decisión de los agricultores, sin que la Acequia Real del Júcar intervenga al respecto. En una situación de escasez permanente de recursos, tendrían que ser los propios agricultores, apoyados por las Administraciones públicas, quienes asumiesen el cambio de cultivo para adaptarse a las condiciones climatológicas y de disponibilidad de recursos.

La Dirección General de Cambio Climático de la Generalitat Valenciana indica que el proyecto es acorde con las directrices del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030; y coherente con la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía y con el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunidad Valenciana. Asimismo, afirma que el proyecto puede tener un impacto positivo en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, al comportar un mejor y más racional aprovechamiento del agua.

Efectos sobre el suelo y la geomorfología. La red de transporte discurre por el interior de las parcelas agrícolas, salvo cuando sea necesario cruzar algún camino, y la red de distribución en su mayoría por el interior de los caminos existentes. Su instalación se ha previsto mediante zanjas y posterior reposición del firme por lo que, durante la fase de construcción, el movimiento de tierras asociados a la excavación y relleno de la zanja para la canalización de las conducciones supone una de las principales afecciones. La



afección sobre la capa superficial será temporal, puesto que se prevé su restitución con la propia tierra vegetal retirada en la excavación. El firme de los caminos afectados será restituido con el mismo material existente previamente a la apertura de la zanja.

La capa de tierra vegetal con 50 cm de espesor se retirará y acopiará junto a la zanja para su posterior restitución en la misma zona donde se extrajo. Las excavaciones se rellenarán al completo garantizándose su compactación para evitar hundimientos ante posibles encharcamientos por riego o lluvias, realizándose en tongadas no superiores a los 30 cm con los grados de compactación exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en función del material empleado.

El Servicio de Gestión del Parque Natural de l'Albufera y su entorno de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, propone medidas de mitigación de la aridificación de suelos mediante buenas prácticas agrícolas y técnicas de agricultura de conservación como el laboreo mínimo o mantenimiento de una capa verde típica de invierno (Oxalis y vegetación ruderal, etc.). Asimismo, indica que, en caso de detectarse un ascenso significativo de la salinidad del suelo, será necesario introducir un riego a manta con la periodicidad necesaria para la conservación de la calidad y capacidad productiva del suelo.

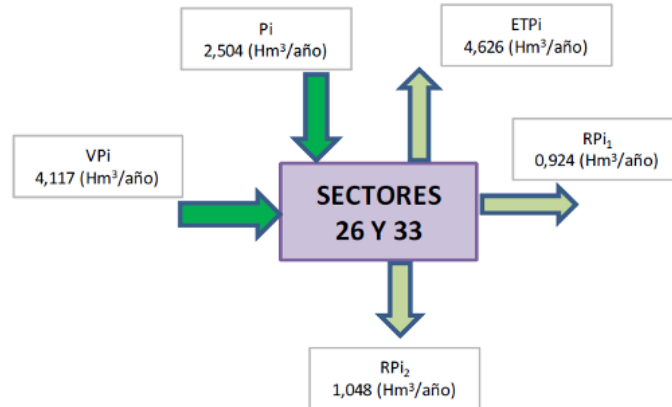
El promotor alude a los apartados del documento ambiental que recogen las medidas de mitigación indicadas. Señala que la salinización de los suelos se puede producir en zonas muy áridas, donde no llueve y no se realice una gestión de la fertirrigación adecuada. Esta circunstancia no se da en la zona regable del proyecto, donde todos los años hay varios episodios de lluvias suficientes para realizar un lavado de los suelos. Por otra parte, la fertirrigación aplicada aporta una cantidad muy reducida de nutrientes y a dosis muy pequeñas que posibilitan un aprovechamiento máximo, con lo que la acumulación de sales en el entorno del bulbo es mínima y fácilmente removible con las dosis de lavado y los episodios de lluvias. El promotor tendrá en cuenta las medidas propuestas por el mencionado Servicio.

Efectos sobre la hidrología superficial y subterránea. El documento ambiental indica que, durante la ejecución de los trabajos, no se prevé afección a las aguas superficiales ni subterráneas, más allá de los desvíos o actuaciones provisionales que puedan sufrir las acequias presentes en la zona. Para evitar un posible vertido de combustibles, aceites o lubricantes, se llevará a cabo la inspección técnica de vehículos y las reparaciones se realizarán en talleres autorizados, solo en caso de emergencia o fuerza mayor se reparará *in situ*, adoptando las medidas protectoras oportunas. Se realizará una correcta gestión de residuos.

Durante la explotación, el paso de riego a manta a riego localizado supone un importante ahorro de agua. Así, con la reducción de demandas se podrán superar ciclos secos sin tener que aplicar restricciones significativas.

El Plan Hidrológico del Júcar establece que, de los ahorros que se generen en la Acequia Real del Júcar a partir de la entrada en vigor del Plan, hasta 30 hm<sup>3</sup> anuales irán directamente al lago de l'Albufera, frente a los 8 hm<sup>3</sup> que fueron aportados en 2020. Por ello, la modernización de la Acequia Real del Júcar es una mejora, que permite un uso sostenible de los recursos hídricos, así como la protección de estos. El promotor ha estimado los valores de las entradas y salidas de agua antes del proyecto, a partir de los datos del Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente (IIAMA) para la Acequia Real del Júcar en el documento «Efecto de la modernización de riegos en la Acequia Real del Júcar en los balances de nitrógeno y de fósforo» (IIAMA, 2022), que calcula el

balance de agua por hectárea de riego, multiplicando por la superficie de los sectores 26 y 33. El siguiente esquema explica el balance:



Donde:

VPi: Volumen de riego aplicado antes del proyecto.

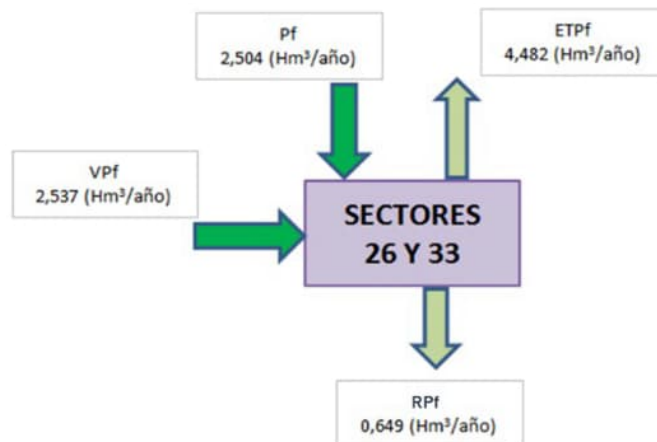
Pi: Precipitación media anual antes del proyecto.

ETPi: Evapotranspiración de la zona de riego (consumo) antes del proyecto.

RPi<sub>1</sub>: Retornos subterráneos antes del proyecto.

RPi<sub>2</sub>: Retornos superficiales antes del proyecto.

Una vez ejecutado el proyecto, el funcionamiento en el área analizada se modificará principalmente por la reducción de los retornos de riego y por el destino de los ahorros generados por la modernización al lago de l'Albufera. El siguiente esquema explica el balance:



Donde:

VPf: Volumen de riego aplicado después del proyecto.

Pf: Precipitación media anual después del proyecto.

ETPf: Evapotranspiración de la zona de riego (consumo) después del proyecto.

RPf: Retornos subterráneos después del proyecto.

Asimismo, el documento ambiental realiza una evaluación particularizada en la zona de los sectores 26 y 33 del balance de nitrógeno y fósforo, así como del lixiviado de nitratos. Se observa que se reducen significativamente las pérdidas por nitrógeno, pasando de unas pérdidas comprendidas entre el 32 %-56 % en el riego por inundación a

un porcentaje de entre el 11-18 % en el riego por goteo. En cuanto al balance de fósforo, el porcentaje de pérdidas pasa de un 92-96 % en el riego por inundación, a un 23-64 % en el riego por goteo. La modernización del riego, además de una reducción en la necesidad bruta de agua, supone una mejora muy importante en la eficiencia de los nutrientes aportados, lo que permite reducir significativamente la cantidad de abonos aplicados a los cultivos.

Las medidas preventivas durante el funcionamiento del proyecto se centran en el control de los volúmenes de agua que consume el sistema y de los nutrientes en los retornos del agua de riego, mediante la instalación de contadores volumétricos en los cabezales de riego que controlan el volumen aportado a cada sector de forma global. También, se prevé la instalación de módulos para la lectura del consumo y programación del agua de riego a las parcelas, así como sensores de humedad para ajustar la dosis de agua aplicada y sondas de conductividad para controlar la dosis de abono a inyectar en el agua de riego. Además, se propone el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la masa de agua subterránea correspondiente al acuífero de la Plana de Valencia Sur (código 080.142), para lo que se recopilarán los datos contenidos en el Sistema de Información del Agua (SIA) de la Confederación Hidrográfica del Júcar correspondiente a la estación de la red de control piezométrico más cercana a la zona objeto de actuación (-08.26.015-Señoría). Se realizarán mediciones con una frecuencia de muestreo mensual aprovechando los pozos de sequía que dejarán de utilizarse CS001: Pou Alginet Luengo y CS002: Pou Sollana Quinquiller. Adicionalmente, se medirá la profundidad en el Ullal de la Font del Forner con una frecuencia de muestreo mensual (CP001: Ullal Buda). En los muestreos se aplicará la Directriz n.º 2: Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego» elaborados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el marco del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos».

La Confederación Hidrográfica del Júcar indica que esta actuación se incluye en el programa de medidas del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar y se define como medida necesaria para alcanzar los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y, en concreto, para alcanzar el buen potencial ecológico de la masa de agua superficial L06 l'Albufera y el buen estado químico en la masa subterránea 080-142 Plana de Valencia Sur. Continúa señalando que, el estudio ambiental estratégico del Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027 estudia los potenciales efectos de la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar, concluyendo que estas actuaciones no suponen un aumento de la superficie regable, sino una disminución de las actuales detracciones de agua para el uso de regadío, lo que permitirá realizar un aporte directo de agua de calidad procedente del río Júcar al lago de l'Albufera en periodos en los que mayores beneficios comporta, por lo que los efectos sobre el medio ambiente, en principio, deben ser positivos si se establecen las medidas preventivas y el programa de vigilancia ambiental previstos.

La Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana valora positivamente la reducción de la contaminación por nitratos de los acuíferos, debido a la disminución en la dosificación de abonos que supone el riego por goteo. Este organismo considera que se deben mantener las acequias principales actuales, dado que forman parte del drenaje de la zona durante los episodios de lluvias torrenciales. El promotor destaca que las acequias de distribución a las parcelas privadas se dejarán sin uso, si bien se prevé su total limpieza, mantenimiento y conservación a través de la cuota anual de «Cequiaje y Monda», que abonan los regantes para que continúe su funcionamiento como desagües, lo que consta en el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

Efectos sobre la vegetación. Durante la fase de construcción, se producirá la destrucción de vegetación y su afección indirecta por la generación de polvo en el ámbito de trabajo. La instalación de las redes de transporte afectará a frutales que podrán ser repuestos posteriormente. La instalación de las redes de distribución producirá una afección mínima sobre la vegetación, al alojarse mayormente por los caminos existentes.

Se jalonarán las zonas de obra, se aplicarán riegos de limpieza y lavado de la vegetación en caso necesario, y se fomentará el empleo de buenas prácticas agrícolas como el mantener una capa verde típica de invierno. Se realizará una prospección inicial con el fin de descartar la presencia de trencadella (*Kosteletzkya pentacarpos*) en la zona de actuación, especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE). En caso de que se detecte su presencia, será puesta en conocimiento lo antes posible del organismo autonómico competente.

Durante la fase de explotación del proyecto, se instalarán alrededor del perímetro de los cabezales de riego setos funcionales de 2 o 5 metros de ancho, diseñados también para proporcionar hábitat a la fauna de la zona.

Efectos sobre la fauna. Durante la fase de obras, los movimientos y desplazamientos de la maquinaria, y la posible destrucción de hábitat pueden suponer una molestia y desplazar a la fauna. Durante la fase de explotación se podría afectar a la fauna existente en los campos, aunque tal y como indica el documento ambiental, los cultivos en regadío objeto de la modernización suelen tener un reducido valor para la biodiversidad silvestre.

Como medidas ambientales planteadas por el promotor, se ubicarán los elementos auxiliares y acopios en la franja de ocupación estricta proyectada; se cubrirán las zonas que puedan suponer una trampa para la fauna como las zanjas; al final de cada jornada de obras se taparán los extremos de las conducciones; y se revisarán los tajos de obra abiertos para rescatar individuos que hayan podido quedar atrapados en los mismos. En caso de localizar nidos o camadas de especies protegidas, se pararán las actividades y se informará a la administración competente, y disponga las actuaciones necesarias para su manipulación o traslado. Durante el funcionamiento las acequias tradicionales excavadas en tierra, presentes en los sectores que queden en desuso, se conservarán y mantendrán en buen estado y con un caudal mínimo necesario para permitir su funcionalidad ecológica.

Se instalarán refugios para murciélagos (al menos una unidad de doble cavidad por edificio de los cabezales de riego); cajas nido para lechuzas u otras rapaces nocturnas (al menos una unidad por edificio) sobre una de las paredes superiores de cada cabezal de riego; cajas nido para aves (al menos cuatro) en el tronco de árboles a una altura mínima de 3,5-4 metros; y dos refugios para insectos en cada cabezal de riego (al menos cuatro unidades en total) situados sobre los árboles o el vallado de simple torsión que rodea las parcelas.

Durante la fase de ejecución de las obras, el documento ambiental indica que se evitarán infecciones de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y almeja asiática (*Corbicula fluminea*). Para ello se aplicará el protocolo general de desinfección que establece la Confederación Hidrográfica del Júcar para el mejillón cebra por parte del contratista de las obras.

Efectos sobre espacios naturales y de la Red Natura 2000. La zona de actuación no se encuentra dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000. Sin embargo, los sectores objeto de actuación se encuentran dentro de los límites del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de l'Albufera, y la documentación recibida indica que se tendrán en consideración las indicaciones y obligaciones incluidas en el mismo durante la fase de explotación del proyecto.

El promotor indica que las obras ambientales y de modernización de regadíos previstas permitirán liberar recursos hídricos que podrán aportarse directamente a l'Albufera, tal y como se establece en el Esquema de Temas Importantes del tercer ciclo de planificación 2022-2027:

– Se generan ahorros de recursos hídricos, los cuales serán transferidos por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto de Demográfico a l'Albufera de Valencia, en la línea de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 23 de noviembre de 2020, relacionada con la concesión de la Acequia Real del Júcar. Esto supone un claro beneficio para l'Albufera, al aportarse más agua y de

mayor calidad, puesto que estos aportes se realizan directamente a través de la Acequia Real desde el embalse de Tous.

– Se mantendrá la infraestructura tradicional de acequias existente que permitirá la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía superficial, lo que asegura además la recarga de los acuíferos costeros, la mejora y mantenimiento del mejor estado para el Parque Natural, así como de aquellos puntos o áreas donde las infraestructuras hidráulicas mantienen ecosistemas de interés para la conservación en el contexto local.

La Asociación Acció Ecologista-AGRÓ y Ecologistas en Acció solicitan que el proyecto sea sometido a evaluación ambiental ordinaria y que se realice un estudio de impacto ambiental conjunto de todas las actuaciones de modernización que se pretenden llevar a cabo en la Acequia Real del Júcar, ya que, entre otros motivos, podría tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, especialmente sobre los espacios de la Red Natura 2000 LIC Riu Xúquer (ES5232007) y LIC Ullals riu Verd (ES5233047) y las masas de agua asociadas. Solicitan que no se autorice ninguna actuación que no compense íntegramente los retornos perdidos por la modernización de regadíos en el río Xúquer y sus afluentes, el Parque Natural de l'Albufera, los espacios protegidos de la ribera del Xúquer y el acuífero de la Plana Sur de València, por caudales que en igual cantidad sean recibidos directamente desde el embalse de Tous analizándose en detalle las afecciones que puedan suponer los cambios por su nueva distribución geográfica y temporal.

El promotor indica que, durante el proceso de consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico del PHJ 2022-2027, se dio respuesta a las cuestiones planteadas por las citadas asociaciones y fueron tenidos en cuenta. La actuación está alineada con el PHJ 2022-2027 y los caudales ahorrados irán destinados al Parque Natural de l'Albufera. Destaca que se contemplan 10 hm<sup>3</sup>/año de aportes directos al sistema Júcar como consecuencia del incremento de recurso regenerado, por lo que los LIC (ES5232007) Riu Xúquer y (ES5233047) Ullals riu Verd cuentan ya con medidas para evitar su afección, y como resultado del seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental se podrán revisar las medidas e implantar otras nuevas. Existen estudios en los que se ha comprobado la mejora de la calidad de las aguas de l'Albufera desde la puesta en marcha de la modernización del regadío y sustitución de los retornos contaminados por aportes directos de agua de mejor calidad (reducción de la concentración media de clorofila con el consiguiente aumento del nivel de transparencia del agua, la recuperación de macrófitos dentro del lago, presencia de aves invernales que llevaban años desaparecidas, agricultura ecológica, etc.). En cuanto al fraccionamiento de proyectos, cada medida de modernización está siendo sometida a un proceso de evaluación ambiental en la que se está teniendo en cuenta el resto de las modernizaciones y se dispondrá de un Programa de Vigilancia Ambiental global. Además, habrá sinergias con la promoción de otras soluciones como la gestión conjunta de aguas residuales regeneradas, asegurando la sostenibilidad de todos los usos y el cumplimiento de los objetivos marcados desde Europa para el año 2027 respecto al estado de las masas de agua.

El Servicio de Gestión del Parque Natural de l'Albufera y su entorno de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, considera que el proyecto debe incluir las siguientes medidas:

– Los caudales ahorrados por el cambio de técnica de riego deberán destinarse a caudal ambiental del Parque Natural de l'Albufera, no podrán destinarse a otras zonas de riego, ni a ampliaciones, ni a otros usos en la cuenca del Júcar u otra cuenca. No se podrán sustituir cultivos por otros de mayor exigencia hídrica o realizar intensificaciones de la producción que requieran un incremento de la demanda hídrica.

– Se llevará a cabo un control cuantitativo y cualitativo: se registrará el volumen de agua de riego consumida y se deberán incluir controles piezométricos del nivel freático. Se incluirán controles de calidad de aguas subterráneas y superficiales que ayuden a conocer el estado antes y después de las obras y ver su evolución, para lo cual se

requiere la instalación de piezómetros instrumentalizados con sondas multiparamétricas en los cabezales de riego construidos en los sectores modernizados. Se contemplará la medición en continuo de temperatura y conductividad y el análisis de la calidad de las aguas siguiendo los criterios técnicos incluidos en la «Directriz n.º 2: Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego» elaborados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el marco del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos».

– Para mantener una continuidad ecológica y funcional adecuada entre el río y la laguna y marjal, se mantendrá la red de acequias mínima indicada por este organismo. Dicha red se podrá incrementar en función de necesidades posteriores justificadas. Se incluirá un apartado presupuestado en el proyecto que contemple: mejoras en el entorno natural y actuaciones de restauración de la red tradicional de vías hidráulicas, acequias y barrancos; restauración del buen estado ecológico del cauce y control/ erradicación de especies exóticas invasoras; conservación de especies protegidas respetando los periodos de nidificación y cría, y salvaguardando los ejemplares de bivalvos autóctonos; restauración de elementos biológicos y culturales (huertos, molinos u otros elementos hidráulicos, arboledas...etc.) que mejoren la función de corredor biológico y permitan la conservación del paisaje cultural del regadío; e integración paisajística de los cabezales de riego.

El promotor responde que, en la actualidad, tras la última revisión de la concesión de aguas del año 2022, se ha ampliado la asignación destinada a aportaciones ambientales de 12,36 hm<sup>3</sup>/año a 14,51 hm<sup>3</sup>/año. La disponibilidad de agua de la Acequia Real del Júcar es la que fija la concesión. Con la modernización se materializan unos ahorros que se han calculado en 3.037,5 m<sup>3</sup>/ha, que es el volumen que se destinará posteriormente a l'Albufera. La Acequia Real del Júcar no puede prohibir la implantación de ningún cultivo, pero limitará la asignación de agua a la disponible de acuerdo con la concesión. El proyecto prevé la instalación de caudalímetros en cada cabezal de riego, siendo posible conocer en todo momento la cantidad de agua consumida en cada sector. Asimismo, la Acequia Real del Júcar dispone de analíticas de la calidad del agua de riego suministrada a través de la red en alta que abastece a los sectores de riego modernizados, por lo que se partirá de dichos datos. En lo que respecta a la instalación de elementos para el control de la cantidad y calidad del agua (piezómetros, sondas de humedad, conductividad, etc.), estos serán contemplados en la segunda fase de la actuación, es decir, en el proyecto de las redes de distribución a ejecutar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El promotor indica, que se va avanzando en el conocimiento de aquellas acequias principales excavadas en tierra, necesarias para asegurar las correctas aportaciones ambientales. El Programa de Vigilancia Ambiental, que tendrá en cuenta los aspectos señalados para el mantenimiento de una continuidad ecológica y funcional adecuada entre el río y la laguna y marjal, indica que los gastos de conservación y mantenimiento de las acequias son sufragados por los regantes de la comunidad. El promotor tendrá en cuenta en el proyecto todo lo indicado por el Servicio de Gestión del Parque Natural de l'Albufera y su entorno.

Efectos sobre la salud humana. El documento ambiental indica que la zona de actuación se corresponde con explotaciones agrícolas con contadas edificaciones. Por ello considera las afecciones sobre la población por el paso de maquinaria (ruido, polvo, etc.) escasas.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Generalitat Valenciana traslada que se debe tener en cuenta el movimiento de maquinaria por zonas próximas a las captaciones de agua de consumo humano que, de forma directa o indirecta, puedan afectar negativamente a la calidad de las aguas, y establecer medidas preventivas para garantizar la no afección a los sistemas de abastecimiento, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios de la calidad del agua de consumo humano y al Decreto 58/2006, del Consell por el que desarrolla el Real Decreto 140/2003 en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Igualmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial sobre protección contra la

contaminación acústica, Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Asimismo, la normativa de residuos: La Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y lo establecido en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana. En el caso de que se proyecten nuevas líneas eléctricas, se tendrá en cuenta lo que se dispone en la Recomendación del Consejo Europeo 1999/519/CE Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz). Se deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y futuras normas que entren en vigor sobre la materia, y en concreto respecto a maquinaria con posibilidad de generar aerosoles (de riego o baldeo de vías públicas y vehículos de limpieza viaria). Con objeto de evitar la proliferación de mosquito tigre (*Aedes albopictus*) y otros vectores, deberán ponerse en marcha durante la fase de obras las medidas necesarias para evitar pequeñas acumulaciones de agua que pudieran convertirse en focos de cría de la especie. Esto mismo deberá considerarse para el diseño de los elementos del proyecto, evitando estructuras que puedan dar lugar al acúmulo de agua como consecuencia de la lluvia o el riego (Manual de Buenas Prácticas frente a mosquito tigre y mosca negra para municipios de la Comunitat Valenciana). Finalmente, solicita que sea tenido en cuenta el IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana y que cualquier modificación significativa, que sea susceptible de generar riesgos ambientales con posible repercusión desfavorable en la salud de la población, le sea notificada.

El promotor responde que el área de actuación se encuentra alejada de pozos de abastecimiento urbano y que las zanjas no presentan una elevada profundidad, por lo que el riesgo de afectar a las captaciones de agua de consumo humano es prácticamente nulo.

El proyecto prevé la delimitación y señalización del perímetro de actuación, cumpliendo con la normativa citada respecto a criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y de la calidad del agua de consumo humano, así como de protección contra la contaminación acústica, de calidad del aire, residuos, exposición del público a campos electromagnéticos, normativa vigente para la prevención y control de la legionelosis, y se establecerán medidas para evitar la proliferación del mosquito tigre. El promotor indica que las acciones del proyecto no afectan negativamente al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, por el contrario, suponen una mejora en la calidad de vida de los agricultores al reducirse las labores y actividades físicas necesarias para su actividad, influyendo positivamente en su salud.

Efectos sobre el patrimonio cultural. Atendiendo a los resultados de la prospección arqueológica realizada y debido a la posible presencia de la Vía Augusta o de asentamientos romanos, el promotor propone realizar un seguimiento arqueológico intensivo de los movimientos de tierra de toda la obra, notificando la localización de yacimientos o de afección a los existentes a la Unidad de Inspección de Patrimonio de los Servicios Territoriales de Cultura de Valencia, adoptándose las medidas que se consideren procedentes para la protección del patrimonio detectado.

El promotor indica que los bienes etnológicos en el ámbito de estudio del proyecto incluidos en el catálogo no resultarán afectados. Se localizan dos antiguas senias o norias que no se encuentran fichadas, Camí de Pardines cerca de la Fesa de Pardines-Taranco, y la otra con un estado de conservación muy pobre, se localiza en la Zona Los Gallos, que no resultarán afectadas.

La Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes en Valencia informa que no ha sido presentada la memoria de impacto patrimonial de las «Obras ambientales de modernización de regadíos de la acequia Real del Júcar redes de transporte sectores 26 y 33 TT.MM. Alginet y otros (Valencia). El promotor señala que para los proyectos de

modernización se ha realizado una prospección arqueológica que se incluye en la documentación ambiental, autorizada e informada favorablemente por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana. La resolución informa favorablemente, siempre que se justifique el cumplimiento de las medidas correctoras que para la salvaguarda del patrimonio arqueológico y etnológico establece la propia memoria realizada, la realización del seguimiento arqueológico intensivo de los movimientos de tierras de toda la obra y las cautelas indicadas en relación a las dos norias, consistentes en la limpieza, realización de un reportaje fotográfico y confección de la ficha de bien etnológico, así como la inclusión de las mismas tanto en el Plan General de Alginet como en el Catálogo-inventario de la Consellería de Cultura. El promotor tendrá en cuenta la resolución, incluyendo las medidas en el Programa de Vigilancia Ambiental y en el presupuesto.

Efectos sobre el paisaje. La afección sobre el paisaje será temporal, ya que las conducciones quedarán enterradas y los elementos visibles a instalar junto a la canalización (arquetas de registro, pozos de desagüe, etc.) estarán a nivel del terreno. La principal afección la producirán los edificios de los cabezales de riego, que quedarán permanentemente en las parcelas proyectadas donde en la actualidad no hay edificaciones.

El Servicio de Gestión del Parque Natural de l'Albufera y su entorno de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, solicita la integración paisajística de los cabezales de riego, cuidando su arquitectura y diseño, y ajustándola en la medida de lo posible a las tradiciones constructivas locales.

El promotor incluye un estudio paisajístico en el que identifica cuatro unidades de paisaje (Casco Urbano de Alginet, Urbanizaciones consolidadas de Alginet, Cultivos agrícolas de regadío y Acequia Real del Júcar) y realiza una valoración de dichas unidades, mediante la asignación de un valor de calidad y un análisis de intervisibilidad de los cabezales y simulaciones 3D. La cuenca visual obtenida afecta principalmente al entorno visual cercano, como es la unidad paisajística de los terrenos de cultivo agrícolas, donde se llevan a cabo las actuaciones de modernización de regadíos. El resto de las unidades paisajísticas urbanas se verán afectadas a partir de distancias mayores a 1.500 metros, y con muy poca visibilidad. En cuanto a la tipología constructiva elegida para los edificios de los cabezales de riego, se ha optado por una edificación lo más similar posible a las edificaciones rurales existentes en la zona destinadas a labores de cultivo, y que pueden considerarse de interés por ser parte del patrimonio arquitectónico rural. Asimismo, se prevé la disposición de una barrera vegetal en el perímetro, junto a su cerramiento.

Efectos sobre infraestructuras del entorno. Las redes de transporte y distribución, al tratarse de obras lineales, afectan a numerosos servicios, la mayoría son acequias de riego, así como cruces y paralelismos con caminos, carreteras y líneas ferroviarias. Los cabezales de riego, al ubicarse en parcelas concretas, reducen la afección a servicios.

En los cruces con las líneas ferroviarias y con las carreteras provinciales, se ha previsto su ejecución con perforaciones horizontales, no afectando pues a su funcionamiento durante la ejecución de las obras. En cuanto a las afecciones directas a redes de servicios básicos (agua potable, telefonía y suministro eléctrico), en caso de producirse alguna rotura o afección no prevista se realizará su reposición inmediata y el restablecimiento del servicio. En el caso de viales agrícolas y rurales afectados, se prevé su reposición garantizando en cualquier caso un itinerario alternativo, favoreciéndose el mantenimiento de los usos del suelo y servicios afectados. Las acequias que se afecten serán respuestas todas a su estado original y se habilitarán canalizaciones alternativas provisionales, si fuera necesario su uso durante el período en que las originales se encuentren fuera de uso. En lo que se refiere a las vías pecuarias se dará cumplimiento a la legislación que le aplica, como la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, así como las prescripciones que el organismo competente establezca.



La Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana señala que se deberán tener en cuenta los posibles cruces con el colector general de Alginet. El promotor responde que el trazado de las redes de transporte de la Actuación 1 no afecta al colector general de saneamiento del dicho municipio y que los posibles cruces del citado colector con las redes de distribución serán objeto de análisis en el proyecto «Obras ambientales y de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar. Redes de distribución Sectores 26 y 33. TT.MM. Alginet, Algemesí y Sollana (Valencia)» que se corresponde con la actuación 2.

Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. El documento ambiental incluye un análisis que contempla el riesgo de catástrofes por variaciones extremas de temperatura, precipitaciones, inundación de origen fluvial y fenómenos sísmicos, así como el riesgo de accidentes graves por incendios, vertidos químicos y catástrofe aérea, y la vulnerabilidad del proyecto teniendo en cuenta los anteriores.

La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana indica que todas las actuaciones propuestas se encuentran a una distancia mayor de 500 metros de terreno forestal, de acuerdo con el anexo cartográfico del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), aprobado mediante Decreto 58/2013, así como de terrenos que cumplen con las definiciones ofrecidas en el artículo 2 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes. Por tanto, el ámbito de actuación de la propuesta presentada queda fuera de las competencias de la Dirección General de Prevención de Incendios. No obstante, el organismo recuerda que el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, establece que los proyectos al amparo de dicho decreto habrán de recoger dentro de sus pliegos de condiciones técnicas el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Este Decreto establece la obligación de notificar previamente, a los treinta días naturales previos a la iniciación de la obra o trabajo, al director territorial competente en prevención de incendios forestales de la Generalitat, la realización de los trabajos siguientes:

- Los trabajos que requieran proyecto de obras y se realicen en terreno forestal, en una zona de colindancia de 100 metros o menor, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal.
- Obras o trabajos menores que, por su volumen o características, no requieran del preceptivo proyecto de obras y se realicen en terreno forestal o en una franja colindante a aquél de 0 a 100 metros, o en el caso de realizarse entre la franja de los 100 a 500 metros exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal.

El promotor incluye, a través del punto 7.4.4 y en el punto 8.6 del documento ambiental, la consideración de lo indicado en el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales, para la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, aprobado por Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat. Asimismo, se llevarán a cabo labores de prevención y se contará con planes de emergencia. Los trabajadores y agricultores dispondrán en todo momento de formación e información, se dispondrá de extintores contra incendios en las instalaciones donde se desarrollan las obras, así como información de contacto con los servicios de emergencias.

La Confederación Hidrográfica del Júcar señala que se encuentran a disposición del promotor los mapas de peligrosidad por inundación para los principales cauces implicados en potenciales procesos de inundación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI: <http://sig.mapama.es/snczi/>). Si las obras se realizan en

zona de policía de cauces, se deberán solicitar a dicho organismo las correspondientes autorizaciones previamente a la ejecución de estas. Además, fuera de la zona de policía será la administración competente, bien sea la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, quien debe pronunciarse sobre la conveniencia de la actuación tal y como se establece en la «Guía técnica de aplicación del reglamento del DPH en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial». Si se realizan actuaciones en zonas afectadas por zona de flujo preferente y/o zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno, su viabilidad vendría limitada por los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico Real Decreto 849/1986, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias indica que, de acuerdo con el Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), el ámbito del proyecto está afectado por la peligrosidad por inundaciones de niveles 2, 3, 6 y geomorfológica. Asimismo, se incluye que el ámbito del proyecto está afectado por la peligrosidad por inundaciones, de acuerdo con la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Por tanto, se deberá consultar a la autoridad competente, quien deberá determinar si las actuaciones propuestas cumplen con la legislación vigente en materia de aguas y planificación hidrológica. El proyecto no está afectado por el riesgo de deslizamientos. Las infraestructuras proyectadas, al afectar a los municipios de Guadassuar y Alzira, deberán construirse de acuerdo con las medidas establecidas en la norma de construcción sismorresistente del 2002 NCSR-02. Según lo que establece el Pla Especial de la Comunidad Valenciana en el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell), el ámbito del proyecto está afectado por el nivel alto de este riesgo, ya que está ocupado parcialmente por zonas de especial exposición alrededor de las vías de circulación preferente de estas mercancías A-7, AP-7 y la vía de ferrocarril València-La Encina. No obstante, este riesgo no supone un impedimento para el desarrollo del proyecto. Actualmente no se tiene constancia de la existencia de ninguna empresa afectada por el Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que afecte al ámbito del proyecto. De acuerdo con la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), ni en el ámbito del proyecto ni en su entorno próximo existen zonas de vegetación forestal, por tanto, el riesgo de incendios forestales no afecta al proyecto presentado.

El promotor indica que el anejo n.º 12 del proyecto incluye la documentación enviada a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, respecto al cumplimiento de las actuaciones propuestas con las prescripciones del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Asimismo, responde que en el Anejo 04 Acciones Sísmicas, se concluye que para la edificación del cabezal de riego comunitario no es obligatoria la aplicación de la Norma NCSE-02 al ser una construcción de importancia normal, con pórticos bien arriostrados entre sí en todas las direcciones, siendo la aceleración sísmica básica  $a_b$  (artículo 2.1) inferior a 0,08 g, además de tratarse de una edificación de una sola altura.

### Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II de la ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Obras ambientales y de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar. Redes de transporte sectores 26 y 33. TT.MM. Alginet y otros (Valencia)» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), «Los proyectos comprendidos en el anexo II» de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental,

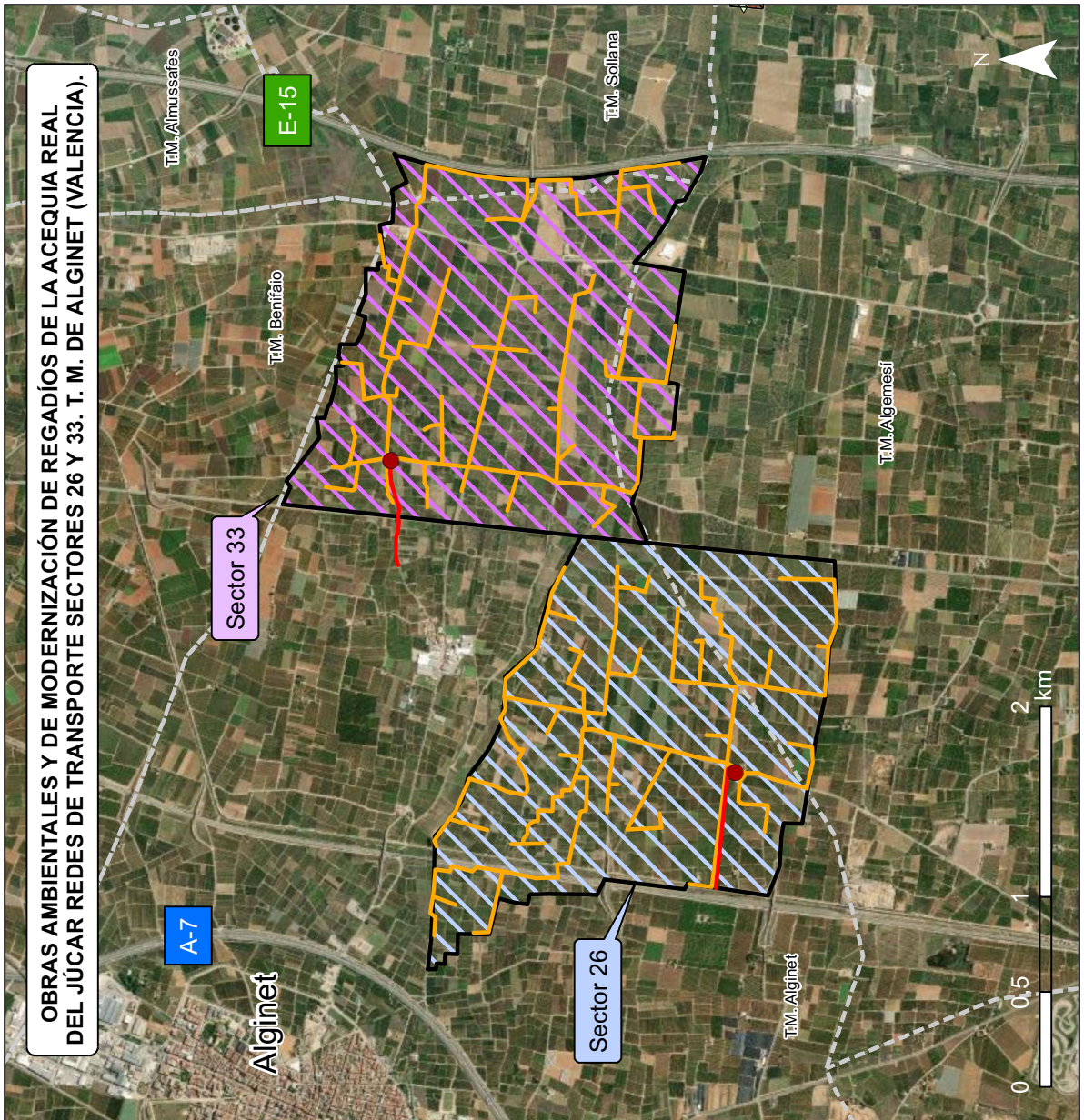
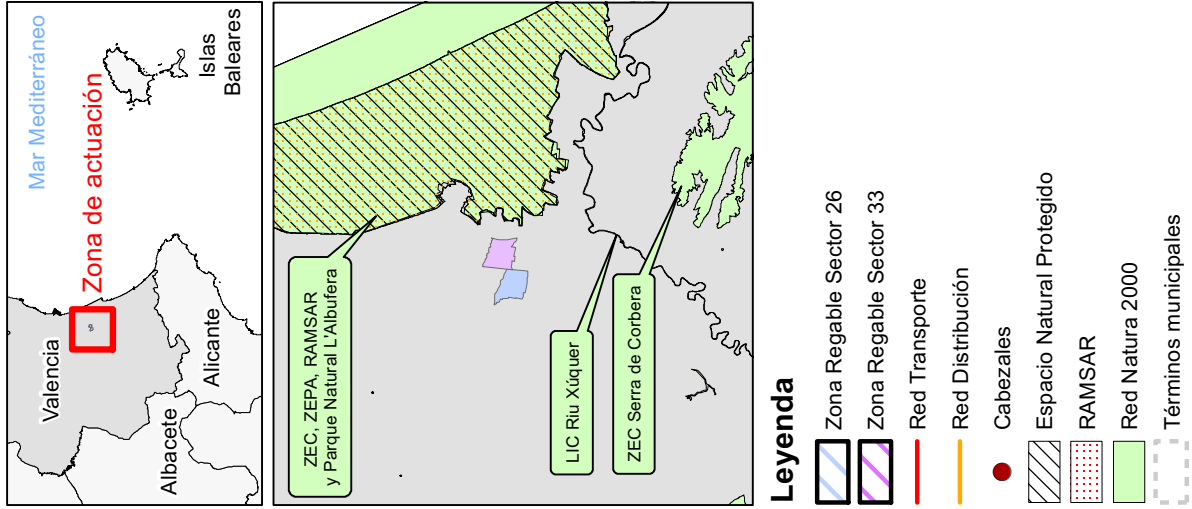
Esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Obras ambientales y de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar. Redes de transporte sectores 26 y 33. TT.MM. Alginet y otros (Valencia)», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([www.miteco.es](http://www.miteco.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 31 de agosto de 2023.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19107** *Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Green Capital Power, SLU, de autorización administrativa previa del parque eólico Cerecol, de 59,5 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Green Capital Power, SLU, solicita, con fecha 17 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico Cerecol de 59,5 MW de potencia instalada, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica transformadora (SET) PE Cerecol 30/132 kV y la línea a 132 kV SET Cerecol 30/132 - SET Promotores Alcocero de Mola, en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Valle de Navas, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Santa María de Invierno, Santa Olalla de Bureba, Castil de Peones, Quintanavides y Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos (en adelante también, el proyecto).

Segundo. *Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Cerevil y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, había sido presentada y admitida a trámite.

Así mismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de los parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW, y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Burgos, con número de expediente asociado PEol-248 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes

informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 1 de octubre de 2021, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, complementado posteriormente.

*Cuarto. Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 19 de octubre de 2021 y complementado posteriormente, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 23 de enero de 2023, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto «parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación asociada», concluyendo que han sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2600](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2600)

*Quinto. Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 25 de mayo de 2023, la tramitación separada de proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerevil, de 153 MW, Cerecol, de 59,5 MW, y de su infraestructura de evacuación, ubicados en la provincia de Burgos.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Cerecol de 59,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación en la provincia de Burgos pasa a realizarse bajo el expediente con código PEol-249.

*Sexto. Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Alcocero de Mola 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Séptimo. Trámite de audiencia.*

Con fecha de 11 de julio de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGEE/PEol-249, habiéndose recibido respuesta por parte de Green Capital Power, SLU.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente propuesta de resolución.

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, [...] que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1.c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.



A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas.»

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de treinta y uno meses y la autorización administrativa previa en un plazo de treinta y cuatro meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»

Sexto. *Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Cerecol de 59,5 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PEol-249.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 2 de agosto de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19108** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Bibey Desarrollo Empresarial, SLU, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Bibey, de 56,175 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de 30 kV de evacuación de la instalación, en la provincia de Alicante.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.*—Bibey Desarrollo Empresarial, SLU, solicita, con fecha 4 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Bibey, de 56,175 MW instalados, y de su infraestructura de evacuación, y declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante (en adelante también, el proyecto).

Segundo. *Admisión a trámite.*—Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada Bibey, de 56,175 MW, y de su infraestructura de evacuación, y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas Itel, de 114,10 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, y Bibey (SGEE/PFot-446), de 56,175 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, así como de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta Bibey y de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), a ubicar en la provincia de Alicante, con número de expediente asociado PFot-441 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*—Esta Dirección General da traslado del expediente a la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización

administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y boletín oficial de la provincia afectada, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se reciben el informe y el expediente de tramitación de la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Cuarto. *Evaluación de impacto ambiental practicada.*—Con fecha 23 de noviembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 22 de diciembre de 2022, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto: «Plantas solares fotovoltaicas Itel, de 119,916 MWp y Bibey, de 58,794 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el paisaje y sus valores ambientales, en especial, sobre el «Paisaje Protegido de la Sierra Escalona y su entorno», sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-94](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-94).

Quinto. *Acuerdo de desacumulación de expedientes.*—Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 1 de junio de 2023, la tramitación separada de los proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas Itel (SGEE/PFot-441), de 114,10 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, y Bibey, de 56,175 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta Bibey, y de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE).

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica Bibey, de 56,175 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de evacuación de 30 kV de la planta, pasa a realizarse bajo el expediente con código: PFot-446.

Sexto. *Permisos de acceso y conexión.*—El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Torremendo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. *Trámite de audiencia.*—Con fecha 5 de junio de 2023 se notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Bibey, de 56,175 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, así como de declaración, en concreto, de interés público de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, en la provincia de Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-446.

Con fecha de 26 de junio de 2023, el promotor solicita que «se acuerde el archivo de las actuaciones relativas al procedimiento de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada «Bibey», de 56,175 MW instalados, de su infraestructura de evacuación asociada (consistente en las líneas de 30 kV de evacuación de la planta) y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta».

Recibida comunicación de Red Eléctrica de España, SAU, con fecha de 15 de junio de 2023, relativa a la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto, con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica nuevo trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la citada solicitud, en el expediente SGEE/PFot-446.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se reciben alegaciones adicionales por parte del promotor.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*—Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW

eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previa y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, «Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución “que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma” [artículo 115.b)], antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales». En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero, y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que «habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo».

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*—La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1.c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas.»

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita exposición de motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*—Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*—El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1, dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»



Sexto. *Garantías económicas.*—A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Bibey, de 56,175 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, así como de declaración, en concreto, de interés público de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, en la provincia de Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-446.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19109** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Exelio Energy Trading, SL, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica CSF Torremendo I, de 130,55 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, así como de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV, en las provincias de Murcia y Alicante.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.*—Exelio Energy Trading, SL, solicita, con fecha 10 de noviembre de 2020, subsanada el 24 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada CSF Torremendo I, de 130,55 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, consistente en: Las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, la subestación elevadora SE Torremendo 30/132 kV, la línea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo y SE Colectora «Torremendo Renovables», la subestación SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV entre SE «Torremendo Renovables» y subestación eléctrica Torremendo 400 kV (REE); así como declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de línea subterránea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo y SE Colectora «Torremendo Renovables», en los términos municipales de Murcia (provincia de Murcia) y Orihuela (provincia de Alicante) (en adelante también, el proyecto).

Segundo. *Admisión a trámite.*—Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada CSF Torremendo I, de 130,55 MW, y de su infraestructura de evacuación asociada, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la línea subterránea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo y SE Colectora «Torremendo Renovables», en las provincias de Murcia y Alicante, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas «CSF Torremendo I» y «CSF Torremendo II» (SGEE/PFot-415), y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública, de los proyectos de líneas subterráneas de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV, y entre SE Torremendo II 30/132 kV y

SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV (SGEE/PFot-415), ubicadas en las provincias de Murcia y Alicante, con número de expediente asociado PFot-129 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*—Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fechas 12 y 15 de noviembre de 2021, se reciben los informes y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, respectivamente.

Cuarto. *Evaluación de impacto ambiental practicada.*—Con fecha 15 de diciembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 16 de enero de 2023, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto «Centrales solares fotovoltaicas Torremendo I y Torremendo II de 150 y 75 MW respectivamente y su infraestructura de evacuación asociada, en Murcia (Murcia) y en Orihuela (Alicante)», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre las aves rapaces y aves esteparias protegidas, así como sobre el Paisaje Protegido «Sierra Escalona y su entorno», sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2433](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2433).

Quinto. *Acuerdo de desacumulación de expedientes.*—Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 29 de mayo de 2023, la tramitación separada de los proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas «CSF Torremendo I», de 130,55 MW, y «CSF Torremendo II», de 60,025 MW (SGEE/PFot-415), y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública, de los proyectos de líneas subterráneas de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV y entre SE Torremendo II 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV (SGEE/PFot-415), ubicadas en las provincias de Murcia y Alicante.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de planta solar fotovoltaica «CSF Torremendo I», de 130,55 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Murcia y Alicante, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea soterrada de

evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV, pasa a realizarse bajo el expediente con código: PFot-129.

Sexto. *Permisos de acceso y conexión.*—El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Torremendo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. *Trámite de audiencia.*—Con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica denominada CSF Torremendo I, de 130,55 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, así como de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV, en las provincias de Murcia y Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-129.

Con fecha de 3 de agosto de 2023, el promotor alega discrepar del carácter desfavorable de la DIA por considerar que no se ajusta a Derecho, por lo que no procede la caducidad de los permisos de acceso y conexión del proyecto, habiendo interpuesto también conflicto de acceso a la red de transporte ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*—Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previa y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, «Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" [artículo 115.b)], antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.» En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o

de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que «habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo».

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*—La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1.c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas.»

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita exposición de motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*—Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*—El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de treinta y un meses y la autorización administrativa previa en un plazo de treinta y cuatro meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»

Sexto. *Garantías económicas.*—A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica denominada CSF Torremendo I, de 130,55 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, así como de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación a 132 kV entre SE Torremendo 30/132 kV y SE Colectora «Torremendo Renovables» 132/400 kV, en las provincias de Murcia y Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-129.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19110** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development IX, SL, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.*

Green Capital Development IX, SL, solicita, con fecha 10 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, junto con su infraestructura interna de evacuación de 30 kV y la infraestructura compartida con los expedientes SGEE/PEol-313 y SGEE/PEol-314, consistente en la subestación Transformadora 132/30 kV SET «Els Plans», la subestación Transformadora 220/132 kV SET «Comalats», la línea aérea de alta tensión 132 kV entre SET Els Plans-SET Comalats y la línea aérea de alta tensión 220 kV entre SET Comalats y SET La Espluga 220 kV (REE), ubicadas en los términos municipales de Vallbona de Les Monges, en la provincia de Lleida, y Santa Coloma de Queralt, Les Piles, Conesa, Sarral, Passanant i Belltall, L'Espluga de Francolí, Forès y Llorac, en la provincia de Tarragona (en adelante también, el proyecto).

Green Capital Development IX, SL, solicita, con fecha 9 de marzo de 2022, autorización administrativa de construcción del proyecto de parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y de sus infraestructuras comunes de evacuación; y, con fecha 26 de mayo de 2022, solicita declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y de sus infraestructuras comunes de evacuación.

Segundo. *Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Els Plans y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans, Suró (SGEE/PEol-313), y Ferriols (SGEE/PEol-314), y de sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona, con número de expediente asociado PEol-312 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña.

Cuarto. *Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 23 de enero de 2023, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable al proyecto «Parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599).

Quinto. *Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 25 de mayo de 2023, la tramitación separada de los proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación en las provincias de Lleida y Tarragona pasa a realizarse bajo el expediente con código: PEol-312.

Sexto. *Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Espluga 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. *Trámite de audiencia.*

Con fecha 5 de junio de 2023 se notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, acordando el archivo del expediente PEol-312.

Con fecha de 23 de junio de 2023, el promotor solicita que se deje sin efecto, se anule o modifique la declaración de impacto ambiental desfavorable, dictándose una nueva y conservando la eficacia de los permisos de acceso y conexión del proyecto, en base a las siguientes alegaciones: la omisión del trámite de audiencia por el órgano ambiental, la inadecuada valoración del expediente por parte del órgano ambiental, la viabilidad del emplazamiento, la actuación discriminatoria del órgano ambiental autonómico, la falta de objetividad en el procedimiento, la aplicación del principio de proporcionalidad, de la doctrina de los actos propios y de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Recibida comunicación de Red Eléctrica de España, SAU, con fecha de 15 de junio de 2023, relativa a la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto, con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica nuevo trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la citada solicitud, en el expediente SGEE/PEol-312.

Con fecha 25 de julio de 2023, el promotor se reitera en sus alegaciones previas.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, «Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución “que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o

establecimiento de la misma" (artículo 115.b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.» En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que «habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo».

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1.c) durante la

ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas.»

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1,

apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»

#### Sexto *Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

#### Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del parque eólico Els Plans, de 66 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, acordando el archivo del expediente PEol-312.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19111** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development X, SL, de autorización administrativa previa del parque eólico Suró, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Green Capital Development X S.L. solicita, con fecha 10 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque eólico Suró, de 72 MW de potencia, junto con su infraestructura interna de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Ribera D'Ondara, Montoliu de Segarra y Talavera, en la provincia de Lleida, y Santa Coloma de Queralt y Llorac, en la provincia de Tarragona (en adelante también, el proyecto).

Segundo. *Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Suró y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans (SGEE/PEol-312), Suró, y Ferriols (SGEE/PEol-314), y de sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona, con número de expediente asociado PEol-312 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda



afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña.

*Cuarto. Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 23 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable al proyecto «Parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599)

*Quinto. Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 25 de mayo de 2023, la tramitación separada de proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Suró, de 72 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación en las provincias de Lleida y Tarragona pasa a realizarse bajo el expediente con código: PEol-313.

*Sexto. Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Espluga 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Séptimo. Trámite de audiencia.*

Con fecha 5 de junio de 2023 se notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Suró, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, acordando el archivo del expediente PEol-313.

Con fecha de 23 de junio de 2023, el promotor solicita que se deje sin efecto, se anule o modifique la declaración de impacto ambiental desfavorable, dictándose una

nueva y conservando la eficacia de los permisos de acceso y conexión del proyecto, en base a las siguientes alegaciones: la omisión del trámite de audiencia por el órgano ambiental, la inadecuada valoración del expediente por parte del órgano ambiental, la viabilidad del emplazamiento, la actuación discriminatoria del órgano ambiental autonómico, la falta de objetividad en el procedimiento, la aplicación del principio de proporcionalidad, de la doctrina de los actos propios y de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Recibida comunicación de Red Eléctrica de España, SAU con fecha de 15 de junio de 2023, relativa a la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto, con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica nuevo trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la citada solicitud, en el expediente SGEE/PEol-313.

Con fecha 25 de julio de 2023, el promotor se reitera en sus alegaciones previas.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, [...] que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

*Tercero. Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su Título II, Sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas.»

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»

Sexto. *Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Suró, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lleida y Tarragona, acordando el archivo del expediente PEol-313.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19112** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development XXXIX, SL, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Tarragona y Barcelona.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.*

Green Capital Development XXXIX SL, solicita, con fecha 11 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, junto con su infraestructura interna de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Santa Coloma de Queralt y Pontils, en la provincia de Tarragona y Bellprat, en la provincia de Barcelona (en adelante también, el proyecto).

Green Capital Development XXXIX SL, solicita, con fecha 11 de marzo de 2022, autorización administrativa de construcción del proyecto de parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Tarragona y Barcelona.

Segundo. *Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Ferriols y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Tarragona y Barcelona, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans (SGEE/PEol-312), Suró (SGEE/PEol-313), y Ferriols, y de sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona, con número de expediente asociado PEol-312 AC.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se

somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cataluña.

#### Cuarto. *Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 23 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable al proyecto «Parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2599)

#### Quinto. *Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 25 de mayo de 2023, la tramitación separada de los proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques eólicos Els Plans, de 66 MW, Suró, de 72 MW, y Ferriols, de 72 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Lleida, Tarragona y Barcelona.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación en las provincias de Tarragona y Barcelona pasa a realizarse bajo el expediente con código: PEol-314.

#### Sexto. *Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Espluga 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.



Séptimo. *Trámite de audiencia.*

Con fecha 5 de junio de 2023 se notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Tarragona y Barcelona, acordando el archivo del expediente PEol-314.

Con fecha de 23 de junio de 2023, el promotor solicita que se deje sin efecto, se anule o modifique la declaración de impacto ambiental desfavorable, dictándose una nueva y conservando la eficacia de los permisos de acceso y conexión del proyecto, en base a las siguientes alegaciones: la omisión del trámite de audiencia por el órgano ambiental, la inadecuada valoración del expediente por parte del órgano ambiental, la viabilidad del emplazamiento, la actuación discriminatoria del órgano ambiental autonómico, la falta de objetividad en el procedimiento, la aplicación del principio de proporcionalidad, de la doctrina de los actos propios y de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Recibida comunicación de Red Eléctrica de España, S.A.U. con fecha de 15 de junio de 2023, relativa a la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto, con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica nuevo trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la citada solicitud, en el expediente SGEE/PEol-314.

Con fecha 25 de julio de 2023, el promotor se reitera en sus alegaciones previas.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

## II. Fundamentos jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.»

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV».

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, «Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" (artículo 115.b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.»

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias».

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas».

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado».

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado».

#### Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

#### Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las

redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías».

Sexto. *Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del parque eólico Ferriols, de 72 MW de potencia, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Tarragona y Barcelona, acordando el archivo del expediente PEol-314.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**19113** *Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Itel Investment, SL, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Itel, de 114,10 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, de la subestación SET Torremendo Renovables 132/400 kV y de la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en la provincia de Alicante.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. Hechos

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.*

Itel Investment, SL, solicita, con fecha 2 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Itel, de 114,10 MW, y de su infraestructura de evacuación asociada, consistente en las líneas de 30 kV de evacuación de la planta, la subestación elevadora SET Itel 30/132 kV (compartida con el expediente SGEE/PFot-446), la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la subestación SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante (en adelante también, el proyecto).

Asimismo, el promotor solicita, con fecha 2 de diciembre de 2020, declaración, en concreto, de utilidad pública de los siguientes elementos de la infraestructura de evacuación: la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante.

Segundo. *Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica Itel, de 114,10 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de parte de la infraestructura de evacuación, en la provincia de Alicante, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas Itel, de 114,10 MW de

potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, y Bibey (SGEE/PFot-446), de 56,175 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, así como de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las líneas de 30 kV de evacuación de la planta Bibey y de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en la provincia de Alicante, con número de expediente asociado PFot-441 AC.

*Tercero. Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la provincia afectada, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se reciben el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

*Cuarto. Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 23 de noviembre de 2021 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 22 de diciembre de 2022, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto: «Plantas solares fotovoltaicas Itel, de 119,916 MWp y Bibey, de 58,794 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el paisaje y sus valores ambientales, en especial, sobre el «Paisaje Protegido de la Sierra Escalona y su entorno», sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-94](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-94).

*Quinto. Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 1 de junio de 2023, la tramitación separada de los proyectos para la resolución por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas Itel y Bibey (SGEE/PFot-446), bajo el expediente PFot-441 AC.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica Itel, de 114,10 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, y de declaración, en concreto, de utilidad pública de parte de las infraestructuras compartidas asociadas en la provincia de Alicante, pasa a realizarse bajo el expediente con código: PFot-441.

*Sexto. Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Torremendo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, SAU, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Séptimo. Trámite de audiencia.*

Con fecha 5 de junio de 2023 se notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Itel, de 114,10 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la subestación SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en la provincia de Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-441.

Con fecha de 26 de junio de 2023, el promotor solicita que «anule la Propuesta de resolución y revoque (al menos parcialmente) la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto», alegando que la declaración de impacto ambiental desfavorable no tiene en cuenta las características y diferencias de dos proyectos distintos, que se han provocado graves perjuicios a la sociedad y al proyecto que tramita dicho promotor, y que el órgano ambiental no considera adecuado el emplazamiento del proyecto (que cumple con el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica), mientras que está promoviendo al mismo tiempo otras instalaciones en el entorno que incumplen dicha normativa autonómica.

Recibida comunicación de Red Eléctrica de España, SAU, con fecha de 15 de junio de 2023, relativa a la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados al proyecto, con fecha de 21 de julio de 2023 se notifica nuevo trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la citada solicitud, en el expediente SGEE/PFot-441.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se reciben alegaciones adicionales por parte del promotor.



Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

## II. Fundamentos Jurídicos

Primero. *Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.»

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.»

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previa y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, «Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución “que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma” (artículo 115.b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales». En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que «habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo».

*Tercero. Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.»

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas».

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado.»

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano

que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado.»

Cuarto. *Declaración de impacto ambiental desfavorable.*

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.»

Sexto. *Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan

las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único.

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Itel, de 114,10 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación de 132 kV entre SET Itel y SET Torremendo Renovables, la subestación SET Torremendo Renovables 132/400 kV y la línea de evacuación de 400 kV entre SET Torremendo Renovables y SE Torremendo 400 kV (REE), en la provincia de Alicante, acordando el archivo del expediente PFot-441.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de agosto de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**19114** *Resolución de 4 de septiembre de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Fundación de Música Ferrer-Salat, para la creación y desarrollo del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat».*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Privada de Música Ferrer-Salat han suscrito, con fecha 25 de agosto de 2023, un convenio para la creación y desarrollo del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.–El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

#### ANEXO

##### **Convenio entre la Fundación de Música Ferrer-Salat y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para la creación y desarrollo del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat»**

En Madrid, a 25 de agosto de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Sergi Ferrer-Salat Serra di Migni, mayor de edad, Presidente del Patronato de la Fundación Privada de Música Ferrer-Salat, en nombre y representación de esta entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, núm. 549, 5.ª planta (Edificio l'Illa) y provista de NIF G-08844078; en virtud de su nombramiento por acuerdo del Patronato en su reunión del día veintiséis de marzo del dos mil doce y de las facultades de representación que le otorga el artículo veinticuatro de sus estatutos, contenidos en la escritura de cambio de denominación de la fundación, adaptación de los estatutos a la Ley 4/2008, de 24 de abril, nombramiento de nuevo patrono y reelección de miembros y designación de cargos del Patronato, otorgada ante el Notario de Cataluña don Gabriel Suau Rossello con fecha de treinta de marzo del dos mil doce y número de protocolo cuatrocientos noventa y ocho. En adelante, la «Fundación de Música Ferrer-Salat» o la «Fundación».

Y de otra parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, núm. 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE núm. 306, de 20 de diciembre). En adelante, el «INAEM».

En lo sucesivo, la Fundación de Música Ferrer-Salat y el INAEM serán denominados conjuntamente como las «Partes» y, cada uno de ellos, indistintamente, como una «Parte».

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse, y en particular para la suscripción del presente convenio y como antecedentes del mismo,

#### EXPONEN

I. Que la Fundación de Música Ferrer-Salat tiene, entre otros fines fundacionales, la promoción y fomento de futuras promesas de la música, al entender que la educación musical puede ser un elemento clave tanto para la formación de los más jóvenes como para el progreso social.

II. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

III. Que la Joven Orquesta Nacional de España (la «JONDE»), perteneciente al INAEM, se creó en 1983 con el propósito de formar al más alto nivel a músicos españoles en la etapa previa al ejercicio de su profesión.

IV. Que ambas Partes desean iniciar una colaboración, consistente en desarrollar un programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat» con el objetivo de promocionar el apoyo económico necesario para que el músico pueda dedicarse plenamente a su crecimiento artístico.

En virtud de lo expuesto, ambas Partes deciden suscribir el presente convenio marco que fija los compromisos iniciales entre los firmantes y que está condicionado a la suscripción futura de convenios específicos donde se concreten esos compromisos, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio consiste en crear y establecer las bases de colaboración entre ambas Partes para el desarrollo del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat».

Con este fin, se concederán anualmente un mínimo de quince (15) becas a miembros de la Bolsa Instrumentalista de la JONDE, para que el músico beneficiario de las becas pueda dedicarse plenamente a su crecimiento artístico.

##### Segunda. *Compromisos. Organización, gestión y tramitación de las becas.*

La organización, gestión y tramitación del programa de becas será responsabilidad de la Fundación, la cual se compromete a realizar toda la gestión económica y administrativa que se derive de su ejecución, arbitrando todos los recursos que a estos efectos resulten necesarios.

En cualquier caso, el INAEM, a través de la JONDE, facilitará información puntual a la Fundación de todos aquellos aspectos organizativos que resulten de carácter sustantivo para el adecuado desarrollo de la colaboración, quedando la Fundación facultada para participar en cuantos estime convenientes.

Igualmente, el INAEM, a través de la JONDE, se compromete, una vez finalizando el programa de becas, a presentar a la Fundación una breve memoria detallando los objetivos alcanzados.

El programa de becas a desarrollar conjuntamente se identificará específicamente bajo la denominación «Becas JONDE y Ferrer-Salat».

Los becarios harán constar en su currículum la obtención de esta beca, bajo el título Becario JONDE-Ferrer-Salat. Igualmente, la Fundación de Música Ferrer-Salat hará entrega de una carta credencial al becario que firmarán el/la Director/a de la JONDE y el Presidente de la Fundación de Música Ferrer-Salat.

*Tercera. Convenios específicos.*

Para la ejecución del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat» al que se refiere las cláusulas anteriores, las Partes celebrarán anualmente convenios específicos, derivados del presente convenio, en los cuales se concretarán los aspectos técnicos y económicos que se pretenden llevar a cabo.

*Cuarta. Compromisos económicos.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Con el fin de posibilitar el desarrollo y ejecución del programa de becas expuesto, la Fundación de Música Ferrer-Salat se compromete a aportar una cantidad anual bruta mínima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) a repartir entre los distintos becarios de cada curso académico.

En los sucesivos convenios específicos se determinará el importe exacto a aportar por la Fundación, así como el número de beneficiarios de las becas y el importe de las mismas.

La Fundación de Música Ferrer-Salat se compromete a abonar el importe de las becas mediante transferencia bancaria en las cuentas bancarias titularidad de los beneficiarios de las mismas, cuyos datos serán facilitados por el INAEM. En especial, el INAEM facilitará a la Fundación de Música Ferrer-Salat los datos fiscales de los beneficiarios, así como cualesquiera documentos se requieran, en su caso, para cumplir con la legislación vigente.

Las obligaciones fiscales derivadas de la aplicación de la normativa fiscal vigente en cada momento serán asumidas íntegramente por quien tenga la consideración de «contribuyente» o «sujeto pasivo» en cada uno de los impuestos que resulten de aplicación.

La suscripción del presente convenio no conlleva compromisos económicos por parte del INAEM.

*Quinta. Bases de la convocatoria.*

Para la ejecución del programa de «Becas JONDE y Ferrer-Salat», las Partes publicarán, para cada curso académico, las bases de la convocatoria, las cuales estarán firmadas por ambas Partes y se anexarán al convenio específico correspondiente.

Dichas bases de la convocatoria se publicarán a lo largo del segundo trimestre de cada año, concretándose la fecha exacta de cada convocatoria por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

La difusión y publicación de las bases de la convocatoria se efectuará a través de los canales habituales tanto de la Fundación como del INAEM, a través de la JONDE, y en especial, a través de Internet y otros soportes electrónicos.

*Sexta. Comisión de Selección.*

Para la selección de los beneficiarios de «Becas JONDE y Ferrer-Salat», el INAEM, a través de la JONDE, designará una Comisión de Selección cuya composición comunicará a la Fundación de Música Ferrer-Salat.



La Comisión de Selección estará compuesta por, al menos, tres (3) miembros designados por el/la directora/a artístico/a de la JONDE, quien ejercerá como Presidente de dicha comisión.

Séptima. *Beneficiarios.*

Sin perjuicio del correspondiente desarrollo en las respectivas convocatorias de las becas, para ser beneficiario de las becas objeto del presente convenio se requerirá ser miembro de la Bolsa de Instrumentistas de la JONDE y tener nacionalidad española.

Asimismo, los aspirantes a las becas deberán presentar una propuesta formativa en la que se detalle el destino del importe de la beca (el «Proyecto»).

Los adjudicatarios de las becas serán seleccionados atendiendo a una serie de requisitos y criterios específicos que se reflejarán en las bases de la convocatoria adjuntas en cada convenio específico. Entre otros, los requisitos y criterios específicos que la Comisión de Selección valorará a la hora de seleccionar los beneficiarios son:

- Posición en la Bolsa de Instrumentistas de la JONDE.
- Compromiso con los distintos encuentros de la JONDE.
- Proyecto presentado.

La beca otorgada al beneficiario tiene un marcado y esencial carácter *intuitu personae*, es decir, en atención a la persona beneficiaria no pudiendo, en ningún caso, cederse o destinarse su importe en beneficio de terceros, debiendo ser destinado el importe entregado, única y exclusivamente, a sufragar los gastos derivados del Proyecto presentado y aprobado.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar el destino y aplicación al desarrollo del Proyecto del importe que pudieran recibir como adjudicatarios de la beca. Dada la finalidad para la que se hace entrega del importe de la beca, dicho importe deberá ser reintegrado por el beneficiario a la Fundación en el caso de que éste no justifique debidamente el destino último del mismo. El plazo para efectuar dicha devolución a la Fundación por parte del beneficiario será de un mes desde que la Fundación le requiera a tal efecto.

De igual modo se requerirá la devolución del importe de la beca de no cumplir el beneficiario por cualquier motivo o causa no justificado, con el compromiso establecido con el INAEM. El plazo para efectuar dicha devolución a la Fundación por parte del beneficiario será de un mes desde que la Fundación le requiera a tal efecto.

Octava. *Promoción y difusión del convenio.*

Las Partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa, a través de sus canales habituales y, en especial a través de Internet y otros soportes electrónicos.

A estos efectos, el INAEM y la Fundación de Música Ferrer-Salat harán constar la existencia y el desarrollo del Programa de colaboración específico JONDE-Ferrer Salat en todas las acciones de difusión que realicen de estas becas, por sus canales habituales y por todos aquellos medios que cada una de las partes considere convenientes.

En toda la promoción y difusión de las acciones que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

Novena. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que

estará integrada, por parte del INAEM, por el/la titular de la dirección de la JONDE y el/la titular de coordinación artística de la JONDE o personas en quien deleguen; y por La Fundación, el/la titular de la dirección artística y por el/la jefe de Filantropía o personas en quien deleguen.

*Décima. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá durante cuatro años.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Undécima. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento o irregularidades graves de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

*Duodécima. Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Decimotercera. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Decimocuarta. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM, en Plaza del Rey, 1, 28004, Madrid, o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Decimosexta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente convenio, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los otorgantes, firman el presente convenio en la ciudad y fecha arriba referenciados.—En representación del INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.—En representación de la Fundación, el Presidente del Patronato, Sergi Ferrer-Salat.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**19115** *Resolución de 5 de julio de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se publica el resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 2023, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. Provincias: Burgos, Cáceres y Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

La Presidencia de la Junta Electoral Central, de conformidad con la delegación de la propia Junta acordada en sesión de 28 de junio de 2023, ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados habidos en cada uno de los Municipios y Entidades Locales menores en que se han celebrado las elecciones convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo. Asimismo, se procede a la publicación de los resultados de las elecciones a los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Respecto de cada municipio, y siguiendo el orden alfabético de provincias y dentro de ellas el mismo orden por Juntas Electorales de Zona, se especifica –de acuerdo con las actas de proclamación de electos por estas Juntas remitidas a la Central– el número de electores, el de votantes, el de votos a candidaturas, en blanco, válidos y nulos, y, por último, los votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, los Concejales electos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2023.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

**En días sucesivos continuará la publicación de los resultados de las elecciones locales, siguiendo el orden alfabético de provincias**

Publicado:

1. BOE número 161, de 7 de julio de 2023, provincia Albacete.
2. BOE número 173, de 21 de julio de 2023, provincias Alicante, Almería, Araba/Álava, Asturias y Ávila.
3. BOE número 187, de 7 de agosto de 2023, provincias Badajoz, Barcelona y Bizkaia.

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ADRADA DE HAZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
174	112	279	7	104	8

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO ALEJOS GONZALO (PSOE)	69	1
ELENA SALVADOR SALVADOR (PSOE)	65	1
ALICIA MORAL MIGUEL (PSOE)	64	1
FÉLIX SALVADOR CANTERA (PSOE)	64	1
ANA MARÍA SAN MARTÍN ESPINOSA (PP)	17	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ANGUIX

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
88	76	177	3	72	4

Candidatura	Votos	Concejales
ADRIÁN ARAUZO CAVIA (PP)	36	1
MARIO DE LA CAL CALVO (PSOE)	36	1
MARÍA TERESA ARQUERO GÓMEZ (PSOE)	36	1
RAQUEL DE LA CAL BARGO (PSOE)	33	1
PEDRO PICADO IZQUIERDO (PSOE)	19	1
PABLO ENCINAS PORCEL (PSOE)	17	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ARANDA DE DUERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
24.501	15.039	14.603	211	14.814	225

Candidatura	Votos	Concejales
SENTIR ARANDA (SA)	4.118	6
PARTIDO POPULAR (PP)	3.327	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.306	5
PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA (PODEMOS-IU)	1.614	2
VOX (VOX)	1.495	2
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	743	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ARANDILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
137	107	374	2	103	4

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID CARAZO HERRERA (PSOE)	56	1
TOMAS ÁNGEL MARTÍNEZ HERRERO (PSOE)	52	1
JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ (PSOE)	51	1
JOSÉ LUIS GONZALO JUEZ (PSOE)	48	1
ANA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO (PP)	47	1
LUCIANO SERRANO GONZALO (PP)	44	
JUAN FRANCISCO OLALLA ÁLVARO (PP)	39	
ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO (PP)	37	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: BAÑOS DE VALDEARADOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
268	223	214	3	217	6

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA (IU)	122	4
RENUEVA BAÑOS (RENUEVA BAÑOS)	92	3

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: BERLANGAS DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
158	111	336	8	107	4

Candidatura	Votos	Concejales
JAVIER SUALDEA CUEVAS (PP)	72	1
SOFÍA CALLEJA GARCÍA (PP)	72	1
GEMA NAVARRO CUEVAS (PP)	67	1
IVÁN REDONDO ARRANZ (PP)	64	1
ÓSCAR PASCUAL PASCUAL (PP)	61	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: BRAZACORTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
41	37	73	0	37	0

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO LOSADA GARCÍA (PSOE)	22	1
JUAN ZAYAS BASCONES (PSOE)	14	1
CÉSAR GAYUBO AGUILERA (PP)	14	1
ELENA LOZANO CASTRO (PP)	12	
ALBERTO MORENO AGUILERA (PP)	11	
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ (VOX)	0	
EVA MARÍA GARCÍA GALLARDO (VOX)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: CALERUEGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
301	246	231	7	238	8

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	147	5
VOX (VOX)	51	1
PARTIDO POPULAR (PP)	33	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: CAMPILLO DE ARANDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
128	89	284	6	87	2

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS JOSÉ DE ANDRÉS GARCÍA (PP)	78	1
ESTHER ORTEGA PLATEL (PP)	70	1
JOSÉ ANTONIO MEDRANO SANZ (PP)	70	1
PABLO DE LA RUBIA GÓMEZ (PP)	66	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: CASTRILLO DE LA VEGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
457	330	277	12	289	41

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	104	3
VOX (VOX)	94	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	79	2



Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: CORUÑA DEL CONDE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
94	69	205	3	65	4

Candidatura	Votos	Concejales
JESUS CALVO MARINA (PSOE)	47	1
MIGUEL ÁNGEL VELASCO HERVAS (PSOE)	47	1
FERNANDO GARCÍA GARCÍA (PSOE)	39	1
JESÚS PALACIOS BAÑOS (PSOE)	31	1
JUAN CARLOS RUIZ DELGADO (PSOE)	30	1
ENRIQUE RODRÍGUEZ TOBES (PP)	11	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: CUEVA DE ROA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
70	55	156	1	48	7

Candidatura	Votos	Concejales
IGNACIO ARRANZ CABORNERO (PSOE)	32	1
MARÍA SAGRARIO SANZ SENDINO (PSOE)	30	1
ROBERTO CARLOS ESTEBAN MADRIGAL (PSOE)	30	1
SARA MENESES DELGADO (PSOE)	30	1
ROBERTO CABORNERO ARAGÓN (PSOE)	25	1
CÉSAR JAVIER BLANCO GONZÁLEZ (PP)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
497	378	364	9	373	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	262	5
PARTIDO POPULAR (PP)	102	2

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTECÉN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
183	121	351	1	113	8

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ (PSOE)	83	1
ANA BELÉN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)	78	1
HERNÁN ARANDILLA ÁLVAREZ (PSOE)	65	1
JULIO ALEJANDRO VILLALMANZO SANTAMARÍA (PSOE)	51	1
MARÍA ISABEL CANCELA PINTO (PP)	43	1
LUIS JOSÉ MONTESINOS DE LA HORRA (PSOE)	31	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTELCÉSPED

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
193	94	67	21	88	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	67	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTELISENDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
96	86	241	0	82	4

Candidatura	Votos	Concejales
ÁLVARO DOMINGO LÁZARO (EV-PCAS-TC)	50	1
EDUARDO GUIJARRO MADRIGAL (EV-PCAS-TC)	48	1
JOSÉ MARÍA MARTÍN DOMINGO (EV-PCAS-TC)	41	1
LAURA DOMINGO LÁZARO (EV-PCAS-TC)	35	1
JOSÉ MANUEL PÉREZ DOMINGO (EV-PCAS-TC)	31	1
JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ DOMINGO (VOX)	27	
PABLO DE DIEGO SANZ (PP)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTEMOLINOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
89	58	66	7	46	12

Candidatura	Votos	Concejales
SERGIO MARTÍNEZ SUALDEA (PP)	28	1
ANDRÉS HERVAS CATALINA (PP)	26	1
DAVID MARTÍNEZ SUALDEA (PP)	12	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTENEbro

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
110	91	28	81	91	0

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE JUEZ UNSION (PP)	10	1
MANUEL ANTONIO CARMONA LÓPEZ (PP)	9	1
ANA ISABEL RASERO SAN MARTÍN (PP)	9	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: FUENTESPINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
632	516	503	5	508	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	278	4
PARTIDO POPULAR (PP)	225	3

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: GUMIEL DE IZÁN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
466	291	193	47	240	51

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	193	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: GUMIEL DE MERCADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
281	203	200	1	201	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	105	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	95	3

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: HAZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	22	41	0	22	0

Candidatura	Votos	Concejales
ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ (CS)	19	1
RUBÉN ARRANZ BAJO (CS)	11	1
JESÚS MIGUEL LLORENTE RINCÓN (CS)	8	1
MARÍA DEL CARMEN MATEOS RAMOS (PP)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: HONTANGAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
86	62	82	4	59	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ROSUERO (CS)	35	1
JUDITH ARRABAL SANZ (CS)	29	1
AQUILINO RIVERA HERNÁNDEZ (CS)	18	1
PEDRO FRANCISCO NIÑO BARTOLOMÉ (PP)	16	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: HONTORIA DE VALDEARADOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
139	88	268	5	82	6

Candidatura	Votos	Concejales
SHEILA AGUILERA BENGOCHEA (PP)	63	1
ISABEL PEÑA ORTEGA (PP)	60	1
RICARDO PEÑA RUIZ (PP)	56	1
JOAQUÍN BENGOCHEA GARCÍA (PP)	45	1
IGNACIO ARRABAL MARTÍN (PP)	44	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: HORRA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
231	138	131	3	134	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	131	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: HOYALES DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
190	163	624	2	161	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CASTRILLO (PP)	111	1
MARÍA CARMEN CARPINTERO CALLEJA (PP)	111	1
ÁNGEL SANZ LÓPEZ (PP)	97	1
ÁLVARO DÍEZ CANOVAS (PP)	69	1
FERNANDO CASTILLA CALLEJA (PSOE)	51	1
FÉLIX MARINA GIL (PP)	48	
ANTONIO ÁLVAREZ TEJEDOR (PSOE)	44	
TERESA FLORES CANTERA (PSOE)	40	
JESÚS URSA SANTO DOMINGO (PSOE)	29	
RAÚL SUALDEA SAN MARTÍN (PSOE)	24	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
97	89	352	1	89	0

Candidatura	Votos	Concejales
ANA ISABEL PALOMINO ESGUEVA (PP)	49	1
JOSÉ ÁNGEL OTERO DE LAS HERAS (PP)	49	1
FÉLIX CALVO ARRONTES (PP)	47	1
ÁNGEL VIZCARRA GIL (PP)	46	1
ÁNGEL RUBIO MORENO (VOX)	43	1
RAÚL ORDAX SANZ (VOX)	41	
JOSÉ MIGUEL CALVO ARRONTES (VOX)	40	
OVIDIU VASILE COCIAN (VOX)	37	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: MILAGROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
344	243	232	5	237	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	137	4
PARTIDO POPULAR (PP)	95	3

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: MORADILLO DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
148	112	328	13	104	8

Candidatura	Votos	Concejales
EUGENIO RODRÍGUEZ RINCÓN (PP)	75	1
FRANCISCO JAVIER ARROYO RINCÓN (PP)	72	1
MARÍA ENCARNACIÓN ARRANZ SANZ (PP)	71	1
FRANCISCO JAVIER CAMARERO BAJO (PP)	59	1
MARÍA DEL CARMEN SANZ SANZ (PP)	51	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: NAVA DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
167	115	245	10	96	19

Candidatura	Votos	Concejales
CARLOS ENRIQUE VELASCO VICENTE (PP)	72	1
CÉSAR GARCÍA APARICIO (PP)	51	1
ÁLVARO GARCÍA GARCÍA (PP)	50	1
ANTONIO VICTORINO ESCUDERO CHICO (PP)	49	1
JOSÉ MANUEL AGUADO QUEVEDO (PP)	23	1



Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: OLMEDILLO DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
135	93	229	3	88	5

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID RAMOS DUCHER (PP)	50	1
MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MARTÍNEZ (PP)	47	1
MARÍA CANDELAS PÉREZ ORDOÑEZ (PP)	36	1
FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO MIGUEL (PP)	35	1
ROBERTO PÉREZ GARCÍA (PSOE)	35	1
MARÍA JOSEFA CALVO SANZ (PP)	26	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: OQUILLAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
43	26	42	1	25	1

Candidatura	Votos	Concejales
NOELIA MUÑOZ PASCUAL (PP)	18	1
MARINA LÁZARO SANZ (PP)	14	1
MARÍA TERESA MONZÓN BARBERO (PP)	10	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: PARDILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
96	69	181	3	69	0

Candidatura	Votos	Concejales
ÁNGEL AMADO PARDILLA ABAD (PP)	48	1
RUBÉN ABAD SANZ (PP)	48	1
AURELIO CARMELO GARCÍA CRISTÓBAL (PP)	45	1
ALEJANDRO SANZ GUTIÉRREZ (PP)	34	1
LUCAS RUBIO QUIROGA (PSOE)	6	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: PEDROSA DE DUERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
307	234	220	7	227	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	143	5
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	77	2

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: PEÑARANDA DE DUERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
407	289	284	2	286	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	170	4
AGRUPACION PEÑARANDA DE DUERO Y CASANOVA UNIDOS IMPORTAN (AGPCUI)	79	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	35	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: QUEMADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169	93	83	8	91	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	83	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: QUINTANA DEL PIDIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
120	90	277	2	88	2

Candidatura	Votos	Concejales
ÁNGEL JESÚS GARCÍA CALVO (PP)	54	1
SERGIO GARCÍA GARCÍA (PP)	52	1
DAVID CARPINTERO GARCÍA (PP)	50	1
JESÚS ANTONIO MARÍN HERNANDO (PP)	45	1
TEODORO HERNANDO GARCÍA (VOX)	38	1
JAVIER CASAS SÁEZ (CS)	19	
NICOLÁS CALVO LÓPEZ (PP)	19	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.535	1.167	1.135	7	1.142	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	585	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	344	3
VOX (VOX)	206	2

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: SAN JUAN DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
112	87	287	2	82	5

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ (PP)	50	1
MIGUEL ANGEL SANZ SANZ (PP)	42	1
SANDRA MARTINEZ SANZ (PP)	41	1
PATRICIO JESUS HERNANDO TERESA (PP)	41	1
CRISTINA ROCHA JUEZ (PSOE)	35	1
FELIX LEANDRO DEL CURA DELGADO (PSOE)	30	
ANTONIO ZUIL SERRANO (PSOE)	21	
JESUS GUTIERREZ LOZANO (PSOE)	21	
JOSE MIGUEL VELAZQUEZ CASADO (VOX)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: SAN MARTÍN DE RUBIALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
116	85	232	16	85	0

Candidatura	Votos	Concejales
SARA MARILIN ESPINOZA ZERDA (PP)	62	1
ÁNGEL OREÑA DÍEZ (PP)	59	1
SOLEDAD CAÑETE JIMÉNEZ (PP)	56	1
JOSÉ REDONDO MUÑOZ (PP)	55	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
112	94	362	0	92	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN MANUEL GIL IGLESIAS (PP)	57	1
RUBEL DARIO GIRALDO JIMÉNEZ (PP)	52	1
ALFONSO RAMIRO VILLA (VB)	41	1
JHONATAN IBÁÑEZ GIL (PP)	41	1
ARANTXA JIMÉNEZ DEL CURA (VB)	39	1
JUAN GRANDE GONZÁLEZ (PP)	34	
ASUNCIÓN DEL CARMEN MARTÍN BERNAL (PP)	34	
MERCEDES PERDIGUERO DÍAZ (VB)	30	
ÓSCAR ULLOA GIL (VB)	29	
GONZALO MELCHOR ARNAIZ (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: SEQUERA DE HAZA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	20	35	0	18	2

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO ARROYO SERRANO (PSOE)	12	1
EMILIA GUIJARRO MAYOR (PSOE)	11	1
SONIA NAVARRO DÍEZ (PP)	6	
ALFREDO MINGUELA GONZÁLEZ (PP)	6	1

Producido empate en número de votos, la Junta Electoral de Zona procede a realizar un sorteo, siendo proclamado concejal don Alfredo Minguela González.

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: SOTILLO DE LA RIBERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
397	191	163	15	178	13

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE, POR SOTILLO Y PINILLOS (PSYP)	163	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: TERRADILLOS DE ESGUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
61	40	49	4	30	10

Candidatura	Votos	Concejales
CASILDA LÁZARO IÑÍGUEZ (PP)	18	1
ELVIRA MUÑOZ CABAÑES (PP)	17	1
BEGOÑA CABAÑES MUÑOZ (PP)	14	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: TORREGALINDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
95	68	150	8	64	4

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO ANDRÉS VICENTE (PP)	51	1
ALBERTO MARTÍN DE DIEGO (PP)	50	1
MARÍA VIÑAS PÉREZ CALVO (PP)	49	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: TUBILLA DEL LAGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
143	78	185	2	67	11

Candidatura	Votos	Concejales
JULIÁN FERNÁNDEZ DEL CURA (PP)	45	1
FÉLIX DEL CURA MARTÍNEZ (PP)	44	1
INMACULADA CONCEPCIÓN ARAUZO ESTEBAN (PP)	33	1
RODRIGO GONZÁLEZ MORAL (PP)	32	1
MARÍA PILAR MANSO GUTIÉRREZ (PP)	31	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VADOCONDES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
304	201	181	6	187	14

Candidatura	Votos	Concejales
VÍA BURGALESA (VB)	181	7

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VALDEANDE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
92	67	78	1	53	14

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEFA LÓPEZ PÉREZ (PP)	28	1
MARÍA DE LAS VIÑAS IGLESIAS BOCANEGRA (PP)	27	1
RUBÉN ABEJÓN SANCHA (PP)	23	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VALDEZATE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
114	94	316	0	93	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA ÁNGELES GARCÍA POMAR (EV-PCAS-TC)	41	1
TEÓFILO DE PEDRO PÉREZ (EV-PCAS-TC)	41	1
DAVID POMAR REQUEJO (PP)	33	1
ADRIANA PALOMINO RODRÍGUEZ (EV-PCAS-TC)	32	1
JESÚS REQUEJO IGLESIAS (PP)	31	1
MARÍA DEL CARMEN SANZ VELASCO (PP)	28	
ENRIQUE SANZ DOMÍNGUEZ (VOX)	27	
FIDEL SAN JOSÉ PALOMINO (PP)	25	
MIGUEL ÁNGEL ABAD MORENO (VOX)	19	
JUAN CARLOS POMAR PALOMINO (CS)	15	
JOSÉ ÁNGEL MARTÍN MATE (VOX)	15	
MANUEL ABAD PARIS (VOX)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VID Y BARRIOS, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
236	212	202	5	207	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	109	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	93	3



Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VILLAESCUSA DE ROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
90	70	123	1	67	3

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS MARTÍNEZ BOMBÍN (PP)	50	1
PABLO GUIJARRO SENDINO (PP)	47	1
FAUSTINO LÓPEZ NIÑO (PP)	18	1
GUIDO MANUEL SÁNCHEZ VILLORIA (PSOE)	8	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VILLALBA DE DUERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
564	423	392	11	403	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	198	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	194	3

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VILLALBILLA DE GUMIEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
75	53	81	2	50	3

Candidatura	Votos	Concejales
PEDRO GARCÍA GARCÍA (PP)	36	1
JOSÉ IGNACIO DEL CURA PEÑACOBIA (PSOE)	25	1
JESÚS MANUEL PIZARRO ARAUZO (PSOE)	20	1

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VILLANUEVA DE GUMIEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
240	191	174	3	177	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	120	5
PARTIDO POPULAR (PP)	54	2

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: VILLATUELDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
35	30	53	1	29	1

Candidatura	Votos	Concejales
ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ (PP)	19	1
ANDRÉS MUÑOZ GONZÁLEZ (PP)	16	1
GONZALO TAMAYO GONZÁLEZ (VOX)	9	1
ÁLVARO GONZÁLEZ MONGE (VOX)	5	
FRANCISCO JAVIER SACRISTÁN LLORENTE (VOX)	4	
CONRADO GALLEGU CABAÑES (PP)	0	
MARÍA DEL PILAR QUIROGA PAVÓN (PSOE)	0	
MARÍA MAGDALENA FERNÁNDEZ RUANO (CS)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: ARANDA DE DUERO

Municipio: ZAZUAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
182	129	329	4	127	2

Candidatura	Votos	Concejales
AGUSTÍN VILLA HERNANDO (PP)	84	1
EDUARDO CORRAL BUENO (PP)	71	1
JUAN PABLO LANZADERA ALAVÉS (PP)	65	1
MARÍA ASENSIO FRÍAS (PP)	60	1
VALERIANO DELGADO HERNANDO (PSOE)	49	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: ABAJAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
27	25	50	0	25	0

Candidatura	Votos	Concejales
RAMÓN ALONSO DELGADO (PSOE)	16	1
CÉSAR RODRÍGUEZ ARNÁIZ (PSOE)	12	1
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MIGUEL (PSOE)	9	1
DIEGO ROJAS ANGULO (PP)	7	
CARMEN ANGULO HOJAS (PP)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: AGUAS CÁNDIDAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
55	36	49	1	33	3

Candidatura	Votos	Concejales
JUSTO GARCÍA BARCENA (PP)	16	1
DANIEL MARTÍNEZ BARCENA (PSOE)	15	1
HUMILDAD ALIENDE GANDÍA (PP)	9	1
JESÚS RODRÍGUEZ REY (PSOE)	8	
AINHOA MENÉNDEZ HERRERA (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: AGUILAR DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	33	57	1	31	2

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER CALZADA DEL CAMPO (PP)	24	1
MARTA BARRIOCANAL GÓMEZ (PP)	16	1
JUAN CARLOS BASCONCILLOS LÓPEZ (PP)	12	1
ALBA MARTÍNEZ EXPÓSITO (PSOE)	3	
JULIÁN MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: BAÑUELOS DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
34	26	44	2	24	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA DÍEZ GARCÍA (PP)	22	1
JOSÉ FÉLIX CARRANZA SÁEZ (PP)	17	1
MARÍA TERESA DÍEZ GARCÍA (PP)	4	1
JOSÉ MARÍA CAPDEVILA JOVE (PSOE)	1	
JOSÉ MARÍA PUJOL SÁNCHEZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: BARRIOS DE BUREBA, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
177	159	619	0	159	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID PAREDES RUIZ (PP)	90	1
DANIEL FONTES PLAZA (PP)	89	1
MARÍA LUISA VIVANCO RESINES (PP)	79	1
CARLOS MANUEL MATO HOYO (PP)	75	1
JESÚS ÁNGEL ALONSO SOTO (GLB)	74	
ELÍAS PLAZA GÓMEZ (GLB)	72	1
ÓSCAR SOTO GÓMEZ (GLB)	67	
MARÍA DEL PILAR DELGADO HERNÁNDEZ (GLB)	64	
ENRIQUE FERNÁNDEZ ORTIZ (PSOE)	3	
ADOLFO ZOTES SAN JUAN (PSOE)	3	
ADOLFO ZOTES ORTIZ (PSOE)	3	

Según consta en Acta, don Elías Plaza Gómez fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Jesús Ángel Alonso Soto.

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: BERZOSA DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	22	43	0	22	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID RUIZ CALVO (VOX)	13	1
RODRIGO GARCÍA MOLINUEVO (VOX)	8	1
ÓSCAR GARCÍA VESGA (VOX)	8	1
MARÍA LUZ GAITERO TORIBIO (PP)	7	
MARÍA JESÚS HERMOSILLA GIL (PP)	7	
EUGENIO ALANIS ORTEGA (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: BRIVIESCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.811	3.187	3.108	34	3.142	45

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.350	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.174	5
VOX (VOX)	254	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	222	1
ASAMBLEA BRIVIESCA (PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA)	108	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: BUSTO DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
130	104	306	7	95	9

Candidatura	Votos	Concejales
JULIO RUIZ CAPILLAS ESPAÑA (PP)	72	1
JOSÉ LUIS MORENO CORNEJO (PP)	57	1
LUIS CARMELO MARTÍNEZ ALVARADO (PP)	56	1
MARÍA DE LA ESPERANZA FELICES DELGADO (PP)	52	1
JOSÉ LORENZO LAFUENTE CARRERAS (PP)	45	1
LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (PSOE)	12	
FLORENCIO GARCÍA PAZ (PSOE)	12	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CANTABRANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
21	16	30	0	16	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA CONSUELO GARCÍA BARCENA (PSOE)	15	1
JOSÉ CARLOS ALONSO AGUIRRE (PSOE)	8	1
NATIVIDAD PRADO MARTÍNEZ (PSOE)	7	1
ALEJANDRO ALBO PALACIOS (PP)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CARCEDO DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
39	34	52	0	26	8

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ LUIS RUIZ GARCÍA (PP)	21	1
VICTOR RUIZ BUJEDO (PP)	21	1
RICARDO ARNÁIZ NÚÑEZ (VOX)	5	1
EDUARDO VADILLO LABARGA (VOX)	4	
MIGUEL ÁNGEL ALEGRE ARNÁIZ (VOX)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CASCAJARES DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	22	44	0	22	0

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO CORNEJO RUIZ (PP)	14	1
ABEL COBOS SOBERON (PP)	11	1
JESÚS GARCÍA PÉREZ (PP)	11	1
MARÍA ISABEL RUIZ ALONSO (CS)	4	
DAMIÁN QUINTANA GONZÁLEZ (CS)	4	
RAFAEL MANUEL MOYA GONZÁLEZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CASTIL DE PEONES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	25	46	0	24	1

Candidatura	Votos	Concejales
GREGORIO ORTEGA MARTÍNEZ (PP)	16	1
JONATHAN ORTEGA GONZÁLEZ (PP)	15	1
MILAGROS GONZÁLEZ DEL RÍO (PP)	11	1
HENRY CAMPOS ÁLVAREZ (PSOE)	2	
JESÚS ZAMORA PÁEZ (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CILLAPERLATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
33	28	55	0	28	0

Candidatura	Votos	Concejales
HUGO GONZÁLEZ PÉREZ (PP)	21	1
SATURNINO GARCÍA SALCEDO (PP)	19	1
LUIS MARÍA BERGADO PEÑA (PSOE)	9	1
PASCUAL ROJO MARTÍNEZ (PSOE)	6	



Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: CUBO DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
91	77	295	1	75	2

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO CABEZÓN GÓMEZ (VB)	55	1
RUBÉN HERAS RAMOS (VB)	54	1
DAVID MARTÍNEZ RUIZ (VB)	52	1
SUSANA GONZÁLEZ MONASTERIO (VB)	42	1
ERICA VANESA CALZADA RUIZ (VB)	40	1
SERGIO LEIVA LOSADA (PP)	15	
VALERIANO DE LA CALLE PEREZ (PP)	11	
BEATRIZ RUIZ LAFUENTE (PP)	11	
LUIS FERNANDO RUIZ GÓMEZ (PP)	11	
JUDIT RASINES MURGA (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: FRÍAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
231	186	176	4	180	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	94	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	82	3

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: FUENTEBUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
36	32	48	1	30	2

Candidatura	Votos	Concejales
ADOLFO MATEO CEBALLOS (PSOE)	17	1
ANA ISABEL CORNEJO MARROQUÍN (PSOE)	16	1
JOSÉ PÉREZ REIZABAL (PP)	15	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: GALBARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
28	19	27	0	19	0

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS MIGUEL CUESTA SANTAMARÍA (PP)	14	1
RICARDO CUESTA SANTAMARÍA (PP)	8	1
JULIÁN CUESTA LUCAS (PP)	5	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: GRISALEÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	36	38	2	34	2

Candidatura	Votos	Concejales
CRISTINA SAINZ-AJA SAINZ-MAZA (PSOE)	15	1
ROBERTO GÓMEZ LÓPEZ (PP)	14	1
MARÍA PILAR RUIZ VÉLEZ (PP)	8	1
ANDREA ARNÁIZ RUIZ (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: LLANO DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
45	42	82	0	42	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARTÍN DÍEZ DEL HOYO (PP)	26	1
TIRSO LUCAS PUERTA (PP)	19	1
ÁNGEL DÍEZ DEL HOYO (PP)	17	1
GUSTAVO CONDE TUDANCA (PSOE)	11	
IGNACIO CONDE TUDANCA (PSOE)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: MONASTERIO DE RODILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
140	123	390	2	118	5

Candidatura	Votos	Concejales
ANTONIO JOSE IBEAS SAIZ (PP)	82	1
JAIME PASCUAL DE LA CERDA (PP)	77	1
DAVID GUTIÉRREZ VADILLO (PP)	74	1
MARÍA ASUNCIÓN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ (PP)	70	1
MARÍA VALLE DE LA CRUZ GÓMEZ (PP)	48	1
MIGUEL MARTÍNEZ ARIAS (PSOE)	21	
ANTONIO SABIDO SAAVEDRA (PSOE)	18	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: NAVAS DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26	19	35	1	19	0

Candidatura	Votos	Concejales
RODRIGO PALMA CASTAÑEDA (PP)	17	1
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARRANZA (PP)	14	1
ANASTASIO ORTIZ GÓMEZ (PP)	4	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: OÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
887	554	531	9	540	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	276	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	158	2
GESTIÓN LA BUREBA (GLB)	97	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: PADRONES DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
51	49	98	0	49	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARINA VESGA GONZÁLEZ (VB)	25	1
DARIUSZ GRZEGORZ TOMASIAK (VB)	24	
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALONSO (PP)	24	1
GORKA LANDETA PADRONES (PP)	24	1
ADORACIÓN BAYOT SANCHO (VB)	1	
MIRIAM GARCÍA CARCAMO (PSOE)	0	
JUAN LUIS VESGA DE DIEGO (PSOE)	0	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamados concejales don Miguel Ángel García Alonso y don Gorka Landeta Padrones.

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: PIÉRNIGAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
39	36	71	0	36	0

Candidatura	Votos	Concejales
VICENTE DÍEZ ARNÁIZ (PP)	23	1
JOSÉ MANUEL ARNÁIZ ORTEGA (PP)	20	1
JOSÉ MARÍA ÁNGEL LÓPEZ (PSOE)	13	
JOSÉ IGNACIO NÚÑEZ NÚÑEZ (PSOE)	11	1
SERGIO ARNÁIZ NÚÑEZ (PP)	4	

Según consta en Acta, don José Ignacio Núñez Núñez fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don José María Ángel López.

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: POZA DE LA SAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
262	243	239	2	241	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	125	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	105	3
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: PRÁDANOS DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
54	48	83	2	45	3

Candidatura	Votos	Concejales
MONTSERRAT BUENO MELERO (PP)	26	
RUBÉN PEÑALBA GÓMEZ (PP)	18	1
SEVERINO MONASTERIO SÁEZ (PP)	16	1
MIGUEL PÉREZ SENEQUE (PSOE)	11	1
LAURA SÁEZ VESGA (PSOE)	6	
MARÍA LORENA VESGA RUIZ (PSOE)	6	

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de 8 de junio de 2023, no fue proclamada electa doña Montserrat Bueno Melero, por haber incurrido en causa de inelegibilidad.

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: QUINTANABUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
30	20	34	0	18	2

Candidatura	Votos	Concejales
ANDRÉS VAL BARRIOCANAL (PP)	15	1
RAQUEL SANZ BARRIO (PP)	11	1
JAIME GONZÁLEZ MARTÍNEZ (PP)	6	1
BARTOLOMÉ MARTÍNEZ PIERNAS (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: QUINTANAÉLEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
45	39	78	0	39	0

Candidatura	Votos	Concejales
SORNE ESPINOSA AGUIRRE (EV-PCAS-TC)	23	1
MARÍA GEMA MOLINA PALMA (EV-PCAS-TC)	22	1
JESÚS PALMA MARTÍNEZ (PP)	17	1
ANA VICTORIA GONZÁLEZ PALMA (PP)	16	
JUAN ROBLES GALINDO (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: QUINTANAVIDES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
67	54	97	1	51	3

Candidatura	Votos	Concejales
IGNACIO ESCUDERO MANSO (PP)	32	1
INÉS LÁZARO RUEDA (PP)	27	1
IGOR MARTÍN PÉREZ (EV-PCAS-TC)	15	1
ÓSCAR PALMA SAIZ (EV-PCAS-TC)	14	
RAQUEL MOVILLA GUTIÉRREZ (PP)	8	
FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ MARCHENA (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: QUINTANILLA SAN GARCÍA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
65	52	89	0	49	3

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN MIGUEL BUSTO GONZÁLEZ (PP)	39	1
FERNANDO CALLE ROMERO (PP)	24	1
ALEJANDRO TERESA TORRECILLA (PP)	15	1
MARÍA BEGOÑA GIL CASADO (PSOE)	6	
MANUEL ALEJANDRO GARCÍA FERNÁNDEZ (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: REINOSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
15	15	24	2	15	0

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO ARSENIO ZUÑEDA VILUMBRALES (AIRE)	9	1
ÁLVARO VILUMBRALES SORRIGUETA (AIRE)	8	1
DIEGO LÓPEZ ZUÑEDA (PP)	7	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: ROJAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
55	45	87	0	45	0

Candidatura	Votos	Concejales
XANDRA MARTÍN VÉLEZ (GLB)	30	1
JOSÉ ALONSO ARNÁEZ (GLB)	29	1
PEDRO ALONSO TUDANCA (PP)	13	1
JOSÉ MANUEL ALONSO GÓMEZ (PP)	8	
JOSÉ ANTONIO ARNÁEZ ALONSO (EV-PCAS-TC)	5	
ALEJANDRO ALEGRE ARRIBAS (EV-PCAS-TC)	2	
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ LORENTE (PSOE)	0	



Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: RUBLACEDO DE ABAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
28	26	47	1	26	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ GARCÍA CONDE (PP)	18	1
ÁNGEL ALQUEGUI SAIZ (PSOE)	12	1
ANDREA MARTÍN SÁNCHEZ (PP)	10	1
PAULA SORIA DÍEZ PICAZO (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: RUCANDIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
72	54	106	0	54	0

Candidatura	Votos	Concejales
RUBÉN FERNÁNDEZ OJEDA (PSOE)	40	1
MARÍA BLANCA TUBILLEJA GÓMEZ (PSOE)	39	1
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO (PP)	14	1
DANIEL SAEZ RUIZ (PP)	11	
MARÍA ELENA ÁLVAREZ HOZ (EV-PCAS-TC)	1	
MARÍA INÉS GARCÍA SIMÓN (EV-PCAS-TC)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: SALAS DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
112	73	246	0	67	6

Candidatura	Votos	Concejales
RUBÉN SAIZ SAIZ (PSOE)	54	1
DANIEL GANDÍA NÚÑEZ (PSOE)	52	1
JOSÉ MANUEL OJEDA ALONSO (PSOE)	44	1
JESÚS NÚÑEZ CASTRILLO (PSOE)	39	1
AMPARO ALONSO PEÑA (PP)	20	1
CASILDA ALONSO NÚÑEZ (PP)	19	
MIGUEL GARCÍA PRADO (PSOE)	11	
MARINA FERNÁNDEZ TUDANCA (PP)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: SALINILLAS DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
47	34	62	0	34	0

Candidatura	Votos	Concejales
RICARDO PÉREZ MARTÍNEZ (PSOE)	22	1
JESÚS ÁNGEL PANIEGO BERNABÉ (PSOE)	17	1
JUAN LUIS VESGA CAMINO (PP)	12	1
MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ GARCÍA (PP)	11	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
63	51	71	1	48	3

Candidatura	Votos	Concejales
AMBROSIO MARTÍNEZ AGUAYO (PP)	28	1
CASIMIRO LÓPEZ RUBIO (CS)	13	1
JAVIER GONZÁLEZ NEBRED A (PP)	13	1
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CAMARA (PP)	12	
RICARDO LUIS VILLANUEVA CLEOFAS (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: SANTA OLALLA DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
37	27	50	1	27	0

Candidatura	Votos	Concejales
MERCEDES SEGURA ESCUDERO (PP)	24	1
JUAN ANTONIO ROMÁN NARANJO (PP)	13	1
JULIA SEGURA ESCUDERO (PP)	12	1
MARÍA PILAR CANTERO ARAGÓN (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: VALLARTA DE BUREBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
42	34	62	0	34	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALONSO (PP)	26	1
ARTURO PASCUAL MADINA (PP)	18	1
ALEJANDRA MARTÍNEZ SANTAMARÍA (PP)	16	1
MANUEL ENTRENA RÍOS (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: VID DE BUREBA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
22	19	32	1	19	0

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO HERMOSILLA HERMOSILLA (PP)	10	1
ÁNGEL MARÍA ALONSO ALONSO (PP)	9	1
ALFONSO RUIZ FERNÁNDEZ (PP)	9	1
PRESENTACIÓN RIABA SANTOS (VOX)	4	
FELIPE MATA GARCÍA (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: VILEÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26	25	48	0	25	0

Candidatura	Votos	Concejales
BERNARDO GUTIÉRREZ PORRES (PP)	16	1
EDUARDO GUTIÉRREZ VESGA (PP)	13	1
MARÍA DEL VALLE DELGADO SÁNCHEZ (CS)	11	1
ISMAEL VESGA VESGA (CS)	7	
MARÍA SOLEDAD HERREROS GONZÁLEZ (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BRIVIESCA

Municipio: ZUÑEDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
54	44	69	3	43	1

Candidatura	Votos	Concejales
MODESTO ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA (PP)	35	1
JORGE CEBALLOS CORNEJO (PP)	21	1
DIEGO ORTIZ DÍEZ (PP)	10	1
DOMINGO RICO CUENCA (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ALBILLOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
179	132	468	0	132	0

Candidatura	Votos	Concejales
NEREA ARLANZON ARCE (PP)	67	1
JESUS ÁNGEL (PERCHAS) SANTAMARÍA MARTÍNEZ (PSOE)	60	1
GUILLERMO ESPIGA VALDIVIELSO (PP)	54	1
ÁNGEL GÓMEZ CRIADO (PSOE)	53	1
LUIS MIGUEL SANTAMARÍA MARTÍNEZ (PP)	50	1
ALBA SANTAMARÍA MIGUEL (PSOE)	48	
SERGIO BENITO IZQUIERDO (PP)	47	
ALBERTO (CHISPAS) ABAJO GONZÁLEZ (PSOE)	46	
UBALDO LARA MARISCAL (PP)	43	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ALCOCERO DE MOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	33	42	2	31	2

Candidatura	Votos	Concejales
VERÓNICA GUTIÉRREZ LÓPEZ (PSOE)	12	1
ROBERTO SAN JUAN MIGUEL (PP)	12	1
FRANCISCO COTO GARCÍA (PP)	9	
JUAN BAUTISTA SAGREDO ARCE (PP)	9	1

Solicitar a la JEZ que aclare cómo se ha resuelto el empate

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.616	1.119	1.099	13	1.112	7

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDIENTES ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS - VIA BURGALESA (VB)	682	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	181	2
PARTIDO POPULAR (PP)	154	1
VOX (VOX)	82	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ARCOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.253	885	862	13	875	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	536	7
PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV)	128	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	78	1
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	70	
VOX (VOX)	50	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
148	92	313	4	90	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA CELIA ORDÓÑEZ OURILLE (AEAR)	65	1
LORENA ORTEGA GONZÁLEZ (AEAR)	64	1
PAULA RUIZ CUESTA (AEAR)	63	1
MARÍA NATIVIDAD CUESTA GONZÁLEZ (AEAR)	51	1
HIGINIO GUERRERO MARTÍN (AEAR)	48	1
SONIA SIERRA GONZÁLEZ (PP)	12	
LAURA CORIA CUEVAS (PSOE)	5	
JAIME LUIS PENA DE PABLO (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ARLANZÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
391	303	285	9	294	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	144	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	100	2
VOX (VOX)	41	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ARRAYA DE OCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
44	41	74	0	38	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOAQUÍN JESÚS MIRAVALLS VILLALÁIN (PSOE)	16	1
ÁLVARO MORQUILLAS VÁZQUEZ (PSOE)	15	1
ABEL PORRAS BRACERAS (ARRE)	14	
JAIRO PORRAS BRACERAS (VERDES EQUO)	14	
ELENA BARRIO TEMIÑO (PSOE)	14	1
HUGO LÓPEZ FERNANDEZ (VERDES EQUO)	1	
JUAN JOSÉ CASANOVA MARTÍNEZ (PP)	0	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala doña Elena Barrio Temiño.



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ATAPUERCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169	132	450	3	129	3

Candidatura	Votos	Concejales
SAMUEL DÍAZCERDA (PP)	85	1
RAQUEL CONTRERAS LÓPEZ (PP)	79	1
ÍÑIGO ANDRÉS FERNÁNDEZ SOTO (PP)	71	1
LUIS ARCE BLANCO (PP)	64	1
ERIC ANTONIO FRAILE VEZY (VB)	29	1
KOLDO ANDIKOETXEA RODRIGO (PSOE)	25	
FÉLIX GARCÍA MENA (EQUO)	21	
JOSÉ RAMÓN HERÁNDEZ GARCÍA (VB)	20	
EMILIO ESPINOSA GONZÁLEZ (PSOE)	16	
JUAN CARLOS GARCÍA MORÁN (VB)	8	
GABRIEL RUBÉN GARCÍA ARRIBAS (EQUO)	8	
FRANCISCO JAVIER LADRÓN DOMINGO (VB)	8	
JERÓNIMO FAÚNDEZ ENRÍQUEZ (EQUO)	6	
JAQUELINE CONDE SÁNCHEZ (VOX)	5	
MARÍA INÉS DEL ESCOBAL ESTÉBANEZ (VOX)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: AUSINES, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
143	108	407	1	105	3

Candidatura	Votos	Concejales
RUTH SAIZ GIL (PSOE)	56	1
SANTIAGO GARCÍA CORZO (PP)	55	1
VÍCTOR ANGULO CUEVA (PSOE)	55	1
MARTÍN REOYO SAIZ (PSOE)	54	1
ESTEBAN NAVARRO MANSILLA (PP)	52	1
MARÍA BEGOÑA SAIZ SAIZ (PP)	47	
MARÍA SEDANO GARCÍA (PSOE)	46	
JOSÉ LUIS HERAS HERAS (PP)	42	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BALBASES, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267	239	237	2	239	0

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	149	5
PARTIDO POPULAR (PP)	80	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	8	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BARRIO DE MUÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
24	19	31	0	19	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID DE LA PEÑA DÍEZ (PP)	10	1
MAURO DEL PRADO GÓMEZ (PP)	10	1
FAUSTINO GONZÁLEZ ORTEGA (PSOE)	7	1
ROCÍO DÍEZ VILLAFRUELA (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BARRIOS DE COLINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
57	45	65	2	45	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID LUCAS ORTEGA (PP)	23	1
EMILIANO LUCAS GIL (PP)	20	1
JOSÉ MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ (CS)	15	1
RODRIGO PEÑA CAMARERO (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BASCONCILLOS DEL TOZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
277	210	202	5	207	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	128	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	58	2
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	16	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BASCUÑANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20	14	23	0	14	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA MONTSERRAT URIZARNA DEL HOYO (PP)	12	1
CARLOS ALEJOS TAMAYO (PP)	11	1
FÉLIX PEÑA PINEDA (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BELBIMBRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
51	47	91	1	47	0

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO PÉREZ RODRIGO (PP)	28	1
GREGORIO LÓPEZ BERNABÉ (PSOE)	22	1
JOSÉ MIGUEL LEZCANO INFANTE (PP)	21	1
JUAN CARLOS PASCUAL RODRÍGUEZ (PSOE)	20	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BELORADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.384	929	890	16	906	23

Candidatura	Votos	Concejales
VECINOS POR BELORADO - VIA BURGALESA (VB)	448	5
PARTIDO POPULAR (PP)	257	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	185	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BUNIEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
442	296	281	10	291	5

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	150	4
PARTIDO POPULAR (PP)	105	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	26	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: BURGOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
134.916	85.955	83.408	1.266	84.674	1.281

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	29.651	12
PARTIDO POPULAR (PP)	27.579	11
VOX (VOX)	10.790	4
PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV)	4.198	
DECIDE BURGOS (DCD)	3.365	
VÍA BURGALESA (VB)	2.393	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.958	
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	1.092	
TERCERA EDAD EN ACCIÓN (3E)	1.063	
VERDES EQUO (EQUO)	576	
ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)	293	
PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	239	
PARTIDO SOCIALISTA LIBRE FEDERACIÓN (PSLF)	211	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CARCEDO DE BURGOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
392	303	296	1	297	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	121	3
PARTIDO POPULAR (PP)	110	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	65	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CARDEÑADIJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.076	738	692	25	717	21

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	396	5
PARTIDO POPULAR (PP)	296	4

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CARDEÑAJIMENO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
919	612	582	23	605	7

Candidatura	Votos	Concejales
VECINOS DE CARDEÑAJIMENO Y SAN MEDEL - VIA BURGALESA (VB)	284	5
PARTIDO POPULAR (PP)	119	2
VOX (VOX)	98	1
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	81	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CARDEÑUELA RIOPICO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
96	80	288	1	79	1

Candidatura	Votos	Concejales
NICASIO GÓMEZ RUIZ (VOX)	48	1
GLORIA BURGOS IZQUIERDO (VOX)	45	1
FRANCISCO JAVIER ALBURQUERQUE CASADO (VOX)	33	1
ANA MARÍA URETA GARCÍA (VOX)	30	1
JULIO HERNANDO CANO (PSOE)	29	1
PAULA URETA ALONSO (PP)	22	
PABLO SEVILLA CONEJERO (PSOE)	19	
FELIPE URETA BRAVO (PP)	19	
EMILIO DÍEZ DEL VAL (PSOE)	15	
ÁNGEL GONZALEZ IBEAS (PP)	11	
ELÍAS URETA MIGUEL (EV-PCAS-TC)	11	
JUAN ANTONIO AJO MARTÍNEZ (PP)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CARRIAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
24	19	28	0	17	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARGARITA CAMPOMAR VIADAS (PSOE)	13	1
MARÍA BELÉN PÉREZ CASTILLO (PSOE)	6	1
JUAN MARÍA ITURRIOZ ZUBELDIA (PSOE)	5	1
MARINA GOÑI DEL RIVERO (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTELLANOS DE CASTRO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
45	38	51	1	37	1

Candidatura	Votos	Concejales
LORENZO SANTAMARÍA VÉLEZ (PP)	21	1
MARCIAL GARCÍA HURTADO (PP)	20	1
BERNABÉ VILLAVERDE VÉLEZ (PP)	10	1
LUIS MIGUEL PEREIRA PESTANA-LEAO (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTILDELGADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
34	30	52	0	29	1

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO ERAÑA ALONSO (PP)	24	1
RICARDO GÓMEZ ALONSO (PP)	18	1
FERNANDO MERINO VILLAR (PP)	10	1
ADA SANTANA AGUILERA (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
58	49	93	1	49	0

Candidatura	Votos	Concejales
RAÚL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ (PSOE)	36	1
JAVIER LORENTE FONTANEDA (PSOE)	30	1
JOSÉ LUIS NOGALES FERNÁNDEZ (PP)	16	1
CARMELO DEHESA LÓPEZ (PP)	11	



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTRILLO DEL VAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
680	459	450	8	458	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	188	3
AGRUPACION DE ELECTORES DE CASTRILLO DEL VAL (AGRUPACION DE ELECTORES DE CASTRILLO DEL VAL)	122	2
VOX (VOX)	83	1
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	57	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
46	39	66	2	38	1

Candidatura	Votos	Concejales
LORENZO RODRÍGUEZ PÉREZ (CS)	28	1
ANTONINO ANGEL CALLEJA ALONSO (CS)	21	1
AGUSTÍN ALONSO ALONSO (CS)	16	1
ANTONIO GARCÍA ESTEBAN (PP)	1	
AARÓN GERMÁN MARTÍN DURÁN (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CASTROJERIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
674	471	449	7	456	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	264	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	159	3
VOX (VOX)	26	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CAVIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
216	179	641	2	176	3

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA ELENA GONZÁLEZ PAISAN (PP)	96	1
JESÚS MARÍN SÁNCHEZ (PP)	85	1
JORGE VIVAR ABIA (PP)	81	1
RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA (VB)	75	1
TOMÁS TERRADOS ZARZOSA (PP)	68	1
CARLOS ARRANZ GARCÍA (VB)	51	
JORGE CALVO GOZALO (VB)	48	
JAIRO MARÍN CABEZA (CS)	44	
ILDEFONSO RUIZ DELGADO (CS)	41	
MARÍA CRISTINA SEBASTIÁN GÓMEZ (VB)	40	
SANTIAGO DE LOS MOZOS VITORES (VB)	11	
JULIÁN GARCÍA CAVIA (PSOE)	1	
MIGUEL ÁNGEL ORTEGA PÉREZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CAYUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
152	131	437	0	127	4

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA GARCÍA ADRIÁN (PP)	86	1
PEDRO ELOY CONDE ARROYO (PP)	76	1
LAURENTINO ADRIÁN CONDE (PP)	73	1
ALBERTO MARTÍN PÉREZ (PP)	67	1
SILVERIO PUENTE MÍNGUEZ (PSOE)	48	1
JESÚS MARÍA PUENTE MÍNGUEZ (PSOE)	44	
ALMUDENA BARRIOCANAL MÍNGUEZ (PSOE)	43	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CELADA DEL CAMINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
82	54	87	1	49	5

Candidatura	Votos	Concejales
MANUEL REVILLA MORAL (PP)	45	1
JORGE TOBAR GUTIÉRREZ (PP)	29	1
ROSARIO DEL PILAR ANDRÉS CARRASCO (PP)	5	
ALBERTO DEL ÁLAMO CASTILLA (PSOE)	5	1
RAÚL CANTERO JUNQUERA (PSOE)	3	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamado concejal don Alberto del Álamo Castilla.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CEREZO DE RÍO TIRÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
432	352	342	7	349	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	224	5
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	118	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CERRATÓN DE JUARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	41	67	3	40	1

Candidatura	Votos	Concejales
PEDRO MARINA MONEO (PP)	19	1
DIEGO MARINA ÁLVAREZ (VOX)	16	1
JOSÉ EMILIANO MONEO ALONSO (PP)	16	1
RAFAEL PALACIOS SÁEZ (PSOE)	11	
FÁTIMA MARÍA GUTIÉRREZ SANTAMARÍA (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: CUBILLO DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
75	62	179	0	60	2

Candidatura	Votos	Concejales
MAGDALENA SAMBLANCAT MARTÍNEZ (CS)	30	1
SANTIAGO SAINZ MUÑOZ (VOX)	30	1
BENJAMIN ALZAGA NAVARRO (PP)	28	1
EDUARDO ANTONIO GIBERT DÍAZ (PSOE)	26	
LEONCIO NAVARRO AUSÍN (PP)	25	1
MARÍA LUZ GALLO MANERO (PP)	21	1
JOSÉ ANTONIO DEL PINO HERAS (PP)	19	

Don Leoncio Navarro Ausín fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Eduardo Antonio Gibert Díaz.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ESPINOSA DEL CAMINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
42	34	52	4	34	0

Candidatura	Votos	Concejales
RUFINO HERNANDO CABEZÓN (PP)	26	1
EPIFANIO CALLEJA BUSTO (PP)	23	1
LAURA LUCERGA PÉREZ (PSOE)	3	

Doña Laura Lucerga Pérez no fue proclamada por la Junta Electoral de Zona por renuncia de la candidata.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ESTÉPAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
592	471	456	7	463	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	296	5
PARTIDO POPULAR (PP)	160	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: FRANDOVÍNEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
78	61	112	2	60	1

Candidatura	Votos	Concejales
JACINTO PUENTE PORTILLO (PSOE)	31	1
ANTONIO MORAL MORAL (PSOE)	29	1
FLORENTINO ANGULO GOZALO (PSOE)	19	1
FRANCISCO GONZALO GONZALO (PP)	17	
ROBERTO MORAL LÓPEZ (PP)	16	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
90	71	105	4	69	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO HERNANDO SANCHA (PP)	40	1
ÁNGEL HERNANDO VILLAR (PP)	35	1
JOSÉ MANUEL ABAJO RABANOS (PSOE)	30	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: FRESNEÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
62	49	88	1	48	1

Candidatura	Votos	Concejales
RAÚL VILLAR ONTIVEROS (VB)	21	1
ADOLFO RIOJA MARTÍNEZ (PSOE)	18	1
MARTA GONZÁLEZ IÑÍGUEZ (VB)	16	1
FELISA BARTOLOMÉ IÑÍGUEZ (PSOE)	15	
CARLOS RUBIO AGUILAR (PP)	10	
IGNACIO BILBAO RODRÍGUEZ (PP)	4	
DÁMASO MARTÍNEZ CEREZO (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: FRESNO DE RÍO TIRÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
154	106	97	3	100	6

Candidatura	Votos	Concejales
ISIDRO CARCEDO GARCÍA (PP)	83	1
DAVID CARCEDO GÓMEZ (PP)	82	1
RUBÉN GÓMEZ JARAMILLO (PP)	81	1
PLÁCIDO MARTÍNEZ CAMPO (PP)	80	1
MANUEL SERRANO MAMOLAR (PSOE)	17	
CHRISTIAN CAMILO CAJAMARCA OVALLE (PSOE)	12	1

Don Christian Camilo Cajamarca Ovalle fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Manuel Serrano Mamolar.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: FRESNO DE RODILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
42	32	46	2	32	0

Candidatura	Votos	Concejales
FERNANDO NÚÑEZ RUIZ (PP)	22	1
AGUSTÍN LÓPEZ ARROYO (PP)	11	1
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AMIGO (PP)	10	1
ÓSCAR MORENO ÁLVAREZ (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: GRIJALBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
85	63	222	0	60	3

Candidatura	Votos	Concejales
DIEGO MARTÍNEZ DÍEZ (AEVG)	58	1
RICARDO BARBERO HERRERO (AEVG)	54	1
MARÍA CRISTINA PILAR DE CASTRO LÓPEZ (AEVG)	44	1
CAROLINA GARCÍA TERCEÑO (AEVG)	43	1
GEMA DEL CASTILLO RUIZ (PSOE)	19	1
CARLOS CUADRADO PÉREZ (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HONTANAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
60	52	101	0	51	1

Candidatura	Votos	Concejales
ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (PP)	25	1
FRANCISCO JAVIER PEÑA TAPIA (PP)	24	1
ROCÍO PEDROSA HURTADO (PP)	22	1
JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ (VOX)	16	
CÉSAR ARNAIZ GUTIÉRREZ (VOX)	14	
NOEL CANOVAS FÉREZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HONTORIA DE LA CANTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
141	116	419	0	115	1

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO JAVIER MONTIEL SANTILLÁN (HDLC)	51	1
FÉLIX VICARIO LARA (PSOE)	47	1
ROBERTO MARTÍN LÓPEZ (PSOE)	46	1
ÁNGEL LÓPEZ PALACIOS (PSOE)	46	1
VANESSA ANTOLÍN MILLÁN (HDLC)	45	1
NARCISO ESTEBAN GIL (PSOE)	42	
RAFAEL ITURRIAGA MURGA (HDLC)	41	
EDUARDO ANTOLÍN MILLÁN (HDLC)	36	
RODRIGO DÍEZ ALCALDE (PP)	26	
MARÍA CANDELAS PALOMARES RODRÍGUEZ (PODEMOS-IU-AV)	25	
PABLO OLIET SUÁREZ (PODEMOS-IU-AV)	14	



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HORMAZAS, LAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
95	75	64	8	72	3

Candidatura	Votos	Concejales
SERGIO MARTÍN HERNANDO (PSOE)	34	1
IGNACIO PÉREZ GONZÁLEZ (PP)	33	1
GONZALO PEDROSA MERINO (PSOE)	28	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HORNILLOS DEL CAMINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	37	61	0	37	0

Candidatura	Votos	Concejales
PEDRO MAYOR GIL (PP)	30	1
JOSÉ RAMÓN LERONES BORREGÁN (PP)	25	1
ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (PSOE)	6	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HUÉRMECES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
143	118	407	1	118	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ (PSOE)	75	1
SILVIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (PSOE)	65	1
SANTIAGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PSOE)	65	1
ANA BELÉN ANTÓN MATE (PSOE)	65	1
MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ GARCÍA (PP)	44	1
CARMELO GONZÁLEZ DÍAZ-UBIERNA (PP)	42	
CARLOS VARONA GUIADO (PP)	35	
JUAN BAUTISTA ALONSO GARCÍA (VOX)	16	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HUMADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
114	96	334	0	91	5

Candidatura	Votos	Concejales
BALBINO MEDIAVILLA ALONSO (PP)	51	1
JOSÉ MARÍA CRESPO FERNÁNDEZ (PP)	50	1
URBANO GARCÍA GARCÍA (PP)	48	1
SATURNINO ORTEGA GARCÍA (PP)	47	1
RICARDO DE LA HERA MARTÍNEZ (PSOE)	36	
PEDRO PÉREZ MARTÍNEZ (PSOE)	36	
ÓSCAR HERRERO AMO (PSOE)	34	1
JOSÉ MANUEL GARCÍA BRAVO (PP)	32	

Don Óscar Herrero Amo fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Pedro Pérez Martínez y don Ricardo de la Hera Martínez.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: HURONES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49	43	76	1	43	0

Candidatura	Votos	Concejales
BÉQUER FERNÁNDEZ IBEAS (PP)	25	1
SANDRA IBEAS TOBAR (PP)	19	1
ARMANDO JOSÉ DA SILVA MAGALHAES (PSOE)	17	1
SERGIO GUERRA GARCÍA (PP)	15	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: IBEAS DE JUARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.131	768	742	15	757	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	365	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	209	3
VOX (VOX)	114	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	54	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: IBRILLOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
31	20	34	0	20	0

Candidatura	Votos	Concejales
AGUSTÍN CORRAL JIMÉNEZ (PSOE)	15	1
JOSÉ JAVIER LAFUENTE GÓMEZ (PSOE)	11	1
EMILIO BARRIO ERAÑA (PSOE)	7	1
PAULA GONZALO POLO (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: IGLESIAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
124	108	401	0	106	2

Candidatura	Votos	Concejales
GEMINIANO BURGOS MARÍN (ALI)	45	1
ANTONIO JAVIER MUÑOZ RODRÍGUEZ (PP)	43	1
MARÍA CARMEN PICÓN MOISEN (PP)	43	1
RICARDO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ (PSOE)	40	1
RUBÉN LÓPEZ-ZUAZO MARÍN (ALI)	36	1
SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ (PP)	36	1
ANA ISABEL PÉREZ SANTO TOMÁS (PP)	33	
VALENTÍN SANTOS GONZÁLEZ (PSOE)	32	
PABLO PEÑA PÉREZ (ALI)	30	
VICENTE GONZÁLEZ SANTOS (PSOE)	28	
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SANTOS (ALI)	25	
JAVIER MARTÍNEZ LOZANO (VOX)	10	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ISAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
269	208	205	2	207	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	140	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	65	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ITERO DEL CASTILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
71	57	94	3	55	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN CHANA SECO (PP)	44	1
RUBÉN DEL RÍO ARENAS (PP)	37	1
SARA DE DIEGO RODRÍGUEZ (PSOE)	13	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: MANCILES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
23	20	28	0	18	2

Candidatura	Votos	Concejales
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CANO (PSOE)	8	
SANTIAGO TAPIA MIGUEL (PP)	8	1
MARÍA PILAR GARCÍA DELGADO (PP)	7	1
JOSÉ MANUEL OLMOS GUTIÉRREZ (PP)	5	1

Doña María Pilar García Delgado fue proclamada electa por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Miguel Ángel López Cano.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: MELGAR DE FERNAMENTAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.285	964	945	9	954	10

Candidatura	Votos	Concejales
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	300	3
PARTIDO POPULAR (PP)	258	3
POR MELGAR - VIA BURGALESA (VB)	232	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	128	1
VOX (VOX)	27	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.193	941	907	20	927	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	524	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	317	3
VOX (VOX)	66	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
564	453	440	6	446	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	169	3
VÍA BURGALESA (VB)	133	2
PARTIDO POPULAR (PP)	104	2
VOX (VOX)	34	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: MONTORIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
124	107	358	0	103	4

Candidatura	Votos	Concejales
CÉSAR SERNA SERNA (PP)	59	1
BEATRIZ PÉREZ CASTRILLO (PSOE)	58	1
FAUSTINO SERNA PRIETO (PSOE)	55	1
VALENTÍN ALONSO PORRAS (PP)	48	1
MOISÉS RODERO APARICIO (PSOE)	48	1
ALFONSO GIL PÉREZ (PP)	46	
ALEJANDRO LÓPEZ SANTAMARÍA (PP)	44	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ORBANEJA RIOPICO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
262	172	158	7	165	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	97	4
VOX (VOX)	61	3

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PADILLA DE ABAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
65	47	75	4	44	3

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS IGNACIO GRAJAL MARTÍN (PSOE)	36	1
FRANCISCO JAVIER PADILLA CASTAÑEDA (PSOE)	24	1
RUFINO GARCÍA FERNÁNDEZ (PSOE)	11	1
JOSEFA CRESPO SORIANO (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PADILLA DE ARRIBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
77	56	82	3	53	3

Candidatura	Votos	Concejales
ÁLVARO PORRAS VEGAS (PP)	38	1
RODRIGO BECERRIL BILBAO (PP)	28	1
ESTEBAN GARCÍA BECERRIL (PP)	12	1
JOSÉ ALBERTO ARACIL PARDO (PSOE)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PALACIOS DE RIOPISUERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
16	16	24	0	16	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ (PP)	9	1
DANIEL GONZÁLEZ ESCUDERO (PSOE)	8	1
MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ORTEGA (PSOE)	7	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PALAZUELOS DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
87	78	148	1	75	3

Candidatura	Votos	Concejales
VIDAL BARBERO JUEZ (PP)	48	1
RAÚL ITURBE MONTES (PP)	36	1
JUAN JOSÉ HERRERO MANRIQUE (PSOE)	26	1
JOSÉ MIGUEL CUBILLO DÍEZ (PP)	25	
CRISTINA TEJERO CARBALLERA (PSOE)	13	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PALAZUELOS DE MUÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
53	45	68	3	37	8

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER LEZCANO MUÑOZ (PSOE)	34	1
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ COBB (PSOE)	34	1



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PAMPLIEGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
258	228	224	0	224	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	132	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	92	3

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
239	208	202	3	205	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	138	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	64	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PEDROSA DEL PÁRAMO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
88	74	128	0	72	2

Candidatura	Votos	Concejales
ENRIQUE DE DIEGO RUIZ (PP)	56	1
MARÍA ANUNCIACIÓN DÍEZ BAÑUELOS (PP)	33	1
FÉLIX GARCÍA SADORNIL (PP)	26	1
JUAN DE LA CRUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PSOE)	13	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
154	133	464	3	123	10

Candidatura	Votos	Concejales
VÍCTOR ESCRIBANO REINOSA (PP)	76	1
AGUSTÍN CARLOS FIERRO LORENZO (JXP)	67	1
RAUL ESCRIBANO COLLANTES (PP)	59	1
DAVID GARCÍA ÁLVAREZ (PP)	59	1
SILVIA TOLEDANO VICENTE (JXP)	43	1
ÁNGEL LORENZO MANRIQUE URBANEJA (JXP)	42	
MARÍA ANTONIA PÉREZ ANDRÉS (PP)	38	
BEATRIZ ANDRÉS CASTRO (JXP)	30	
CESAREO RUIZ MELÉNDEZ (PP)	27	
ESTHER GONZÁLEZ CALVO (JXP)	17	
JOSÉ LÓPEZ BENEDICTO (PSOE)	3	
JAVIER MONGE DE ARCE (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PINEDA DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
93	82	160	2	82	0

Candidatura	Votos	Concejales
ADORACIÓN ARCOS HORNA (PSOE)	42	1
INÉS CAMACHO GÓMEZ (PSOE)	41	1
JAIRO IBÁÑEZ CASADO (PP)	39	1
FERNANDO GONZÁLEZ ROJO (PP)	38	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: PRADOLUENGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
961	728	703	15	718	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	383	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	320	4

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: QUINTANAORTUÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
205	148	134	5	139	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	86	5
PARTIDO POPULAR (PP)	48	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: QUINTANAPALLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
82	74	197	1	71	3

Candidatura	Votos	Concejales
JAVIER LOZANO IZQUIERDO (PP)	39	1
MARCOS RUIZ SAIZ (PP)	35	1
JUAN IGNACIO MÁRTINEZ SAIZ (PP)	29	1
DAVID SAIZ GARCIA (PSOE)	26	1
PALOMA YUSTE TORRIENTES (PP)	25	1
MAITE MORADILLO TORRIENTES (VOX)	24	
GREGORIO SAIZ CUESTA (PSOE)	19	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: QUINTANILLA VIVAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
698	482	465	11	476	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	259	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	174	3
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	32	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: QUINTANILLAS, LAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
317	242	236	3	239	3

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION INDEPENDIENTES DE LAS QUINTANILLAS - VIA BURGALESA (VB)	157	5
PARTIDO POPULAR (PP)	79	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: RÁBANOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
74	74	118	1	74	0

Candidatura	Votos	Concejales
GUILLERMO OCA ARCEREDILLO (PP)	28	1
EMILIANO MATA CAMARA (PP)	26	1
VICENTE ARCEREDILLO GONZÁLEZ (VOX)	25	1
CELESTINO PÁRAMO MARTÍNEZ (VOX)	14	
DEMETRIO LÁZARO PEÑA (PP)	10	
JUSTO GONZALO MANSO (PSOE)	8	
MARÍA DEL PILAR MATA ALEJOS (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: RABÉ DE LAS CALZADAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
227	169	528	0	150	19

Candidatura	Votos	Concejales
DIEGO RODRÍGUEZ PRIETO (VB)	103	1
MARÍA MONTSERRAT SEDANO COLLANTES (VB)	63	1
JACINTO JOSÉ DELGADO TAJADURA (VB)	60	1
CARLOS BARRIOCANAL CASADO (PSOE)	53	1
JOSÉ LUIS PAMPLIEGA PAMPLIEGA (VB)	53	1
JOSÉ DAVID VALDIVIELSO VELASCO (VB)	50	
NEREA BARQUÍN DE LA FUENTE (PSOE)	50	
DAVID SALDAÑA CUESTA (PSOE)	49	
PABLO ALEJOS SALAMANCA (PSOE)	31	
MAXIMIANO PÉREZ ORTEGA (PP)	16	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REBOLLEDO DE LA TORRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
89	89	116	0	88	1

Candidatura	Votos	Concejales
RAÚL BASCONES MOISEN (PP)	39	1
JOSÉ JAVIER RUIZ ORTEGA (PP)	24	1
RICARDO ALONSO RUIZ (EV-PCAS-TC)	22	1
SONIA ALONSO RUBIO (PSOE)	18	
GONZALO FONTANEDA ANDRÉS (PSOE)	13	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REDECILLA DEL CAMINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
98	78	247	6	76	2

Candidatura	Votos	Concejales
JULIO GALLO GARCÍA (PR)	46	1
JESÚS VILLAR BARCINA (PR)	45	1
MARÍA INMACULADA CRESPO GARCÍA (PR)	44	1
FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ (PR)	44	1
GUILLERMO CUENDE VALGAÑÓN (VOX)	19	1
ÁNGEL MARÍA VÁZQUEZ VALGAÑÓN (VOX)	15	
JAVIER VALGAÑÓN RIOJA (VOX)	12	
BONIFACIA MERCEDES PASTORES GARCÍA SEVILLA (PP)	9	
JUAN LUIS MIGUEL FRACA (VOX)	9	
SERGIO MOYA HERNÁNDEZ (PSOE)	2	
JUAN JOSÉ ROSA GALLARDO (PSOE)	1	
JOSÉ ANDÚJAR RUBIA (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REDECILLA DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
58	35	51	0	34	1

Candidatura	Votos	Concejales
AMANDO CORRAL CORRAL (PSOE)	32	1
SARA AGÜERO GONZALO (PSOE)	15	1
RAMIRO FERNÁNDEZ LÓPEZ (PSOE)	4	1
MARÍA NIEVES CARQUES GONZÁLEZ (PP)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REVILLA DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
93	72	165	2	69	3

Candidatura	Votos	Concejales
RAFAEL ORTEGA ÁLVAREZ (PSOE)	41	1
JOSÉ MANUEL GIL CUÑADO (PSOE)	39	1
JUAN CARLOS LÓPEZ RENEDO (PSOE)	39	1
ANA BERTA CUÑADO NAFRIA (PP)	31	1
MILLÁN ÁLVAREZ PALACIOS (EV-PCAS-TC)	15	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REVILLA VALLEJERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
108	87	243	3	85	2

Candidatura	Votos	Concejales
ALFONSO ÁLVAREZ BERMEJO (PP)	58	1
SERGIO MADRUGA PRIETO (PP)	55	1
JUAN MANUEL PALACÍN IGLESIAS (PP)	41	1
JORGE MIGUEL MADRUGA PRIETO (PP)	36	1
RAFAEL CASTRILLO ORTEGA (PP)	30	1
ALEXANDER ÁLVAREZ LÓPEZ (PSOE)	23	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REVILLARRUZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
441	304	293	5	298	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	121	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	74	2
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	62	1
VOX (VOX)	36	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: REZMONDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18	17	26	0	17	0

Candidatura	Votos	Concejales
NIEVES AVENDAÑO JEREZ (CS)	12	1
MARÍA ITZIAR GÓMEZ CRESPO (PP)	5	
MARÍA TERESA MERINO MERINO (PSOE)	5	1
SERGIO RAMOS RUIZ (PSOE)	4	1

Don Sergio Ramos Ruiz fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de doña María Itziar Gómez Crespo.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: RUBENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169	115	268	3	112	3

Candidatura	Votos	Concejales
ISMAEL RUIZ MARTÍNEZ (PP)	61	1
FRANCISCO JAVIER VILLÁN SOTO (PP)	58	1
JOSÉ GABRIEL IBEAS IZQUIERDO (PP)	48	1
FELIPE FUENTE IBEAS (PSOE)	43	1
REGINA GONZALEZ BERZOSA (PP)	42	1
ANTONIO GALIANA PÉREZ (VOX)	16	



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SALDAÑA DE BURGOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
147	112	428	1	112	0

Candidatura	Votos	Concejales
ESPERANZA SEILA BÁRCENA BOTO (PP)	46	1
EMILIO RODRIGUEZ MOISÉN (PP)	43	1
CARLOS VILLAESCUSA RODRIGO (PSOE)	39	1
LUIS ARRIBAS MOLINERO (PSOE)	37	1
JESÚS ÁNGEL CALLEJA MARCOS (PP)	36	1
ESTHER BERNALTE CANO (PSOE)	35	
BRUNO PÉREZ VÁZQUEZ (PP)	35	
JACINTO SEDANO PEÑALVA (PSOE)	35	
JOSUÉ VICENTE GARCÍA (VOX)	32	
PABLO VELLVE GIL (VOX)	31	
RAÚL GARZÓN SANTIAGO (VOX)	25	
JAVIER HERRERO PEÑA (VOX)	23	
ALBERTO LÓPEZ DE LA HERA (PODEMOS-IU)	11	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SAN ADRIÁN DE JUARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
88	72	133	1	70	2

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO ANGULO CLAUSÍN (PSOE)	38	1
RAFAEL GANZO PÉREZ (PSOE)	34	1
JOSÉ LUIS PASCUAL GARCÍA (PP)	27	
JAVIER GONZÁLEZ ANTÓN (PP)	21	1
ÍÑIGO PASCUAL ÍÑIGO (PP)	13	

Solicitar a la JEZ que aclare la razón por la que se proclama al candidato con 21 votos y no al que tiene 27

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SAN MAMÉS DE BURGOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
270	198	192	2	194	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	142	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	50	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SAN VICENTE DEL VALLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
29	23	43	0	23	0

Candidatura	Votos	Concejales
IRENE GONZALO PASCUAL (PSOE)	14	1
GABINO JORGE ESPINOSA (PSOE)	11	1
GREGORIO SANCHO PÉREZ (AGRUPACION DE ELECTORES VALLE DE SAN VICENTE)	10	1
EMILIANO ESPINOSA RUIZ (AGRUPACION DE ELECTORES VALLE DE SAN VICENTE)	6	
RODRIGO PÉREZ PAVÓN (PP)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
95	74	237	2	69	5

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO ALARCIA ALARCIA (PP)	57	1
JULIÁN ALARCIA HERNANDO (PP)	52	1
RAMÓN HERAS ALARCIA (PP)	52	1
JUAN CRUZ BARTOLOMÉ ALARCIA (PP)	44	1
JUAN COLOMO MARTÍNEZ (PSOE)	13	1
LUIS BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ (PSOE)	11	
PEDRO HERNANDO MARTÍNEZ (PSOE)	8	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SARGENTES DE LA LORA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
121	108	411	0	107	1

Candidatura	Votos	Concejales
IVÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)	76	1
CARLOS GALLO SARABIA (PP)	74	1
ISAÍAS GUTIÉRREZ DÍEZ (PP)	64	1
HÉCTOR GONZÁLEZ JEREZ (PP)	53	1
VÍCTOR SASTRE MERINO (PP)	52	1
CARLOS SAINZ DE LOMAS (PSOE)	23	
JESÚS ANDRÉS GALLO HIDALGO (PSOE)	22	
ROSA ARCE PELÁEZ (PSOE)	21	
RAFAEL RODRÍGUEZ BAÑUELOS (PSOE)	17	
MARCO ANTONIO MANJÓN MARTÍNEZ (VB)	9	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SARRACÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
218	163	151	9	160	3

Candidatura	Votos	Concejales
VÍA BURGALESA (VB)	68	3
PARTIDO POPULAR (PP)	52	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	31	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SASAMÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
867	656	635	10	645	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	348	4
VOX (VOX)	151	2
VÍA BURGALESA (VB)	136	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SORDILLOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
21	13	24	0	12	1

Candidatura	Votos	Concejales
JULIÁN ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN (PP)	12	1
AURORA GUTIÉRREZ VEGAS (PP)	6	1
FEDERICO GASCÓN FERNÁNDEZ (PP)	6	1
LUIS ERNESTO VILLADA AGUDELO (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SOTRAGERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
236	187	182	1	183	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	105	4
PARTIDO POPULAR (PP)	77	3

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SOTRESGUDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
396	278	269	7	276	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	189	5
VOX (VOX)	80	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: SUSINOS DEL PÁRAMO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
105	82	235	5	82	0

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS MIGUEL YUDEGO CALZADA (PP)	46	1
MARÍA PURIFICACIÓN CALZADA CALZADA (PP)	43	1
MARÍA AMPARO VIVAR VIVAR (PSOE)	39	1
MARÍA CALZADA PEÑA (PSOE)	37	1
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CALVO (PSOE)	36	1
HÉCTOR GARCÍA SÁNCHEZ (PSOE)	34	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: TAMARÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
55	53	53	0	53	0

Candidatura	Votos	Concejales
PATRICIA BERCEDO RAMOS (CS)	31	1
ÓSCAR PÉREZ SENDINO (CS)	31	1
MARÍA BELÉN MARÍN SENDINO (PP)	22	1
SUSANA BARRIUSO MARÍN (PP)	22	
ÁLVARO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ (PSOE)	0	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala doña María Belén Marín Sendino.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: TARDAJOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
645	488	478	5	483	5

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	212	3
PARTIDO POPULAR (PP)	108	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	67	1
INDEPENDIENTES-TARDAJOS (INDEPENDIENTES-TARDAJOS)	60	1
VOX (VOX)	31	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: TOBAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	16	22	0	13	3

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER PÉREZ CALZADA (PP)	10	1
FRANCISCO JAVIER PÉREZ AHEDO (PP)	9	1
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ARCE (PP)	2	1
DOLORES SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: TOSANTOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49	43	86	0	43	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MANUEL CORRAL GARCÍA (PSOE)	23	1
MARÍA ISABEL CORRAL GARCÍA (PSOE)	22	1
MARÍA TERESA REGUERO LANCHARES (PODEMOS-IU-AV)	14	1
JESÚS MEDINA CAMPO (PODEMOS-IU-AV)	13	
CRISTINA MARTÍN MARTÍNEZ (VOX)	7	
MARCOS CHIMENO MARTÍN (VOX)	7	
PAULA ÁLVAREZ ALBO (PP)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: TUBILLA DEL AGUA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
128	93	284	3	92	1

Candidatura	Votos	Concejales
CRISTINO SANTAMARÍA FERRE (PP)	51	1
VÍCTOR MANUEL DE MIGUEL RUIZ (PP)	47	1
ESTEBAN SOTO ESPIGA (PP)	42	1
MARINA CARIDAD GARCÍA PEÑA (PP)	42	1
ARTURO JUARROS BARCENILLA (PSOE)	36	1
DANIEL CASTILLA GONZÁLEZ (PSOE)	34	
RAÚL ARROYO MARTÍNEZ (PSOE)	32	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ÚRBEL DEL CASTILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
63	45	80	1	45	0

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS PUENTE CRESPO (PP)	26	1
ÁNGEL FONTURBEL GONZÁLEZ (PP)	23	1
LAUREANO SANTAMARÍA CRESPO (PSOE)	17	1
MARÍA SANTOS IGLESIAS ARROYO (PSOE)	14	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLE DE LAS NAVAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
489	395	381	3	384	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	205	4
PARTIDO POPULAR (PP)	161	3
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	15	



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLE DE OCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
150	120	429	2	116	4

Candidatura	Votos	Concejales
ALFONSO HERAS LÓPEZ (PSOE)	60	1
JAVIER GONZÁLEZ JORGE (PSOE)	57	1
JUAN DELGADO MATA (PSOE)	57	1
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DEL CAMPO (PSOE)	55	1
JUAN MIGUEL CASTRILLO GONZÁLEZ (PP)	53	1
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN (PP)	52	
JESUS ÁNGEL LÓPEZ SAIZ (PP)	48	
DIONISIO ROMÁN SAIZ (PP)	47	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
448	352	335	9	344	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	186	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	88	2
VOX (VOX)	61	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLE DE SEDANO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
381	318	305	8	313	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	178	4
PARTIDO POPULAR (PP)	127	3

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLE DE VALDELUCIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
289	240	238	2	240	0

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	93	3
PARTIDO POPULAR (PP)	76	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	47	1
VOX (VOX)	22	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLEJERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	31	56	2	31	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO DE LOS MOZOS BALBAS (PP)	26	1
JUAN MANUEL RUBIO MARCOS (PP)	15	1
BORJA IGLESIAS CATALÁN (PP)	15	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALLES DE PALENZUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
71	54	93	1	54	0

Candidatura	Votos	Concejales
AZUCENA DE LA PEÑA RIOSERAS (PSOE)	43	1
VICENTE SÁEZ MARTÍNEZ (PSOE)	40	1
JULIO LONGINOS TAMAYO GÓMEZ (PP)	10	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VALMALA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26	23	46	0	23	0

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN JOSÉ CÁMARA CÁMARA (EV-PCAS-TC)	12	1
FELISA CÁMARA DELGADO (PP)	12	1
PABLO ALBERTO PÉREZ-LUENGO MEDINA (EV-PCAS-TC)	11	
MARÍA TRINIDAD RUIZ ALARCIA (PP)	11	1
PEDRO MORCILLO GRANADO (PSOE)	0	
BELÉN GONZÁLEZ DÍEZ (EV-PCAS-TC)	0	
ADELA AYALA ALARCIA (PSOE)	0	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala doña María Trinidad Ruiz Alarcia.

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLADIEGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.298	932	903	14	917	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	553	6
VECINOS POR VILLADIEGO - VIA BURGALESA (VB)	184	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	138	1
VOX (VOX)	28	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49	45	57	0	45	0

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO FRANCÉS CONDE (PP)	25	1
JAVIER FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO (PSOE)	14	1
JOSÉ MIGUEL SÁEZ COLINA (PP)	11	1
ANDRÉS IZQUIERDO GÓMEZ (PP)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
110	101	338	0	99	2

Candidatura	Votos	Concejales
VIDAL PÉREZ RODRÍGUEZ (VPV)	60	1
JIMENA BARRIO GUERRA (VPV)	57	1
VICENTE BARRIO SOLORZANO (VPV)	57	1
ALBA ÁVILA CUESTA (VPV)	54	1
NICOLÁS SOLORZANO VALLADOLID (PP)	49	1
GONZALO MIGUEL MARTÍN MARTÍN (PP)	41	
MARÍA BEGOÑA BARRIO CÁMARA (PP)	37	
ESTHER BREA RODRÍGUEZ (PP)	33	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAGALIJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
51	45	73	0	43	2

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS LORENZO MARÍN GÓMEZ (VIV)	31	1
EUGENIO ESPINOSA MANSO (VIV)	18	1
MARÍA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ OCHOA (PP)	17	1
FÁTIMA CARRASCO GONZÁLEZ (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAGONZALO PEDERNALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.335	909	871	22	893	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	474	5
PARTIDO POPULAR (PP)	296	3
VOX (VOX)	101	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLALBILLA DE BURGOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.084	701	685	10	695	6

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION LOCAL INDEPENDIENTE (ALI)	293	4
PARTIDO POPULAR (PP)	275	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	117	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLALDEMIRO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
84	70	108	0	68	2

Candidatura	Votos	Concejales
FACUNDO CASTRO DEL CERRO (PP)	44	1
MARÍA ASUNCIÓN DELGADO MANRIQUE (PP)	36	1
ELOY PORRES PUENTE (PP)	28	1
MARÍA CRISTINA RÍOS FERNÁNDEZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
59	40	65	0	39	1

Candidatura	Votos	Concejales
FERNANDO GUTIÉRREZ PÉREZ (PP)	30	1
ESTEBAN SERNA BARRIO (PP)	23	1
RODRIGO ALONSO TAPIA (PP)	12	1
DAVID ESPAÑA SALMERÓN (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAMBISTIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
44	38	63	1	35	3

Candidatura	Votos	Concejales
BENITO PURAS PÉREZ (PP)	15	1
ÁNGEL MATEO ORTEGA (PSOE)	14	1
ADOLFO MANSO ARNAIZ (PP)	14	1
ALFREDO GIMÉNEZ DELGADO (PSOE)	10	
JOSÉ MELCHOR BENITO NAVAJAS (PP)	10	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAMEDIANILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9	9	15	1	9	0

Candidatura	Votos	Concejales
DOMINGO ÁLVAREZ DE LOS MOZOS (PSOE)	6	1
PEDRO LUIS DE LOS MOZOS PALACÍN (PSOE)	4	1
DIEGO ÁLVAREZ CELADA (PSOE)	4	1
NEREA GÓMEZ CRESPO (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAMIEL DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
41	37	61	4	37	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ ARRIBAS (PP)	29	1
JESÚS ÁNGEL CUESTA MONTES (PP)	25	1
JOSÉ LUIS TORRES RUIZ (PSOE)	7	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLANUEVA DE ARGAÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
97	78	286	1	75	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA GARCÍA MONASTERIO (PP)	72	1
JOSÉ MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ (PP)	60	1
RAQUEL GARCÍA RUIZ (PP)	59	1
JAIME GÓMEZ MUÑOZ (PP)	58	1
ELENA GONZÁLEZ ARNAIZ (PP)	35	1
DOMINGO NAVARRO HURTADO (PSOE)	1	
MARÍA MARÍN LOZANO (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
42	41	82	0	41	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ PASCUAL (PP)	24	1
ÁNGEL ANTÓN DELGADO (PP)	23	1
MÍRIAM DELGADO BARRIOS (VOX)	18	1
SANDRA PÉREZ GONZÁLEZ (VOX)	17	
SALVADOR GARCÍA RUIZ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
123	91	334	1	91	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ DANIEL GRIJALVO PRECIADO (PP)	68	1
ANA ISABEL ANTOLÍN DÍEZ (PP)	65	1
VÍCTOR MANUEL HERREROS GARCÍA (PP)	61	1
JOSÉ MARÍA DELGADO ANGULO (PP)	54	1
MARÍA CONCEPCIÓN ESCUDERO RAMOS (PSOE)	24	1
PABLO FRÍAS MORENO (PSOE)	23	
DAVID DEL VAL ARRIBAS (PSOE)	21	
FERNANDO SANTOS ALBILLO (PSOE)	18	



Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLARIEZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
546	366	359	4	363	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	153	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	113	2
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	93	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLASANDINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
164	164	318	5	152	12

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA SANTOS GONZÁLEZ DUEÑAS (AEV)	67	1
FRANCISCO JAVIER ROMARTÍNEZ INFANTE (AEV)	66	1
ÁNGEL MESÓN MIGUEL (AEV)	61	1
JOSÉ MANUEL GÓMEZ APARICIO (PP)	37	1
GREGORIO ROMARTÍNEZ DUEÑAS (AEV)	35	1
JUAN CARLOS SANCHO MARTÍNEZ (AEV)	32	
LUIS MEJÍAS CERVERA (PSOE)	10	
MARÍA BLAYA TORREGROSA (PSOE)	10	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLASUR DE HERREROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
252	211	202	1	203	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	130	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	72	2

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAVERDE-MOGINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
62	47	73	1	42	5

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS VITORES RUIZ (PP)	25	1
MIGUEL ÁNGEL VILLAQUIRÁN DÍEZ (PP)	24	1
RAFAEL TIJERO VILLA (PP)	20	1
JOSÉ SALVADOR SIERRA GARCÍA (PSOE)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAYERNO MORQUILLAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169	125	414	1	124	1

Candidatura	Votos	Concejales
JACOB TORCA IZQUIERDO (PP)	55	1
EVA RUBIO ALONSO (PSOE)	51	1
JUAN ANTONIO VARONA MATA (PP)	50	1
MARÍA ANTONIA IZQUIERDO IBEAS (PSOE)	50	1
ANA BELÉN SIERRA MIGUEL (PSOE)	49	1
SARA VICTORIA GONZÁLEZ LOZANO (PSOE)	46	
JESÚS DAVID PÉREZ RENUNCIO (PP)	42	
JESÚS SANTILLÁN GARCÍA (PP)	37	
MARÍA ROSARIO BLANCO FUENTES (PP)	34	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLAZOPEQUE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	39	60	0	35	4

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISO BORJA TARDAJOS GARCÍA (PSOE)	26	1
MARÍA SORAYA DEL OLMO BLANCO (PSOE)	23	1
SAGRARIO RODRÍGUEZ ESTÉVANEZ (PP)	11	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILLEGAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
84	62	87	2	57	5

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO RAMOS CORRALEJO (PP)	40	1
ELOY BARBERO GÓMEZ (PP)	22	1
RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ (PP)	15	1
ALEJANDRO SARABIA LÓPEZ (PSOE)	10	

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: VILORIA DE RIOJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
33	27	39	3	25	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ IGNACIO SAN ROMÁN MAYOR (PP)	19	1
LUIS MARÍA SAN ROMÁN MAYOR (PP)	17	1
FRANCISCO DESPAIGNE ROBLES (PSOE)	3	1

Provincia: BURGOS

JEZ: BURGOS

Municipio: ZARZOSA DE RÍO PISUERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
31	28	39	2	24	4

Candidatura	Votos	Concejales
VÍCTOR RAMOS ALONSO (VB)	13	1
LUIS FERNANDO CALVO MATA (VB)	13	1
EDUARDO ALONSO ANDRÉS (VB)	12	1
JAVIER GÓMEZ CRESPO (PP)	1	
JOSÉ REQUENA DOMENE (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: AVELLANOSA DE MUÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
97	72	134	2	71	1

Candidatura	Votos	Concejales
ENRIQUE MANUEL ORTEGA GARCÍA (PSOE)	45	1
SERAFÍN ALAMEDA ALONSO (PSOE)	39	1
ÓSCAR GARCÍA ELENA (PSOE)	29	1
ÁLVARO DE DIEGO SAIZ (EV-PCAS-TC)	9	
CLARA DÍEZ SAIZ (EV-PCAS-TC)	7	
LUIS ALONSO SAGREDO (PP)	4	
TOMÁS LARRA PÉREZ (EV-PCAS-TC)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: BAHABÓN DE ESGUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
75	50	76	5	49	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA CARMEN PALOMINO MARTÍNEZ (PP)	29	1
CANDELAS SANTILLÁN SIERRA (PP)	20	1
EPIFANIO AYALA IZQUIERDO (PP)	20	1
JOSÉ IGNACIO HERRERA RAMÍREZ (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CABAÑES DE ESGUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
141	107	389	0	100	7

Candidatura	Votos	Concejales
NIEVES LÁZARO HIGUERO (PP)	99	1
SANTIAGO IZQUIERDO HIGUERO (PP)	89	1
DAVID GONZÁLEZ ANTÓN (PP)	74	1
MARTÍN HIGUERO IZQUIERDO (PP)	68	1
IVÁN HIGUERO IZQUIERDO (PP)	58	1
AIMAR ERIC HERGERT PÉREZ (PSOE)	1	
RAYANE CHELIHI CHELOUCHE (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CEBRECOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
54	40	66	0	39	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARTÍN PINEDA IZQUIERDO (PP)	25	1
MARÍA RAQUEL IZQUIERDO BARBADILLO (PP)	20	1
ÁLVARO LOZANO ORTEGA (PP)	19	1
MANUEL RODRÍGUEZ SOLINAS (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CIADONCHA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
67	43	60	4	41	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO ARLANZÓN MADRID (PP)	21	1
JUAN JOSÉ PÉREZ GALIANA (PP)	19	1
ÓSCAR JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ (PP)	18	1
ANA ISABEL RÍOS ILLÁN (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CILLERUELO DE ABAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
182	146	395	27	135	11

Candidatura	Votos	Concejales
DOMINGO LÓPEZ SAINZ (PP)	107	1
FÉLIX CARO GONZÁLEZ (PP)	100	1
ROBERTO AMALIO ARAGÓN GARCÍA (PP)	98	1
JOSÉ LUIS ARRIBAS FERNÁNDEZ (PP)	90	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CILLERUELO DE ARRIBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
47	32	53	0	30	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA DOLORES CALVO ANGULO (PP)	27	1
ENCARNACIÓN URQUIJO LOPE (PP)	25	1
JOSÉ JOAQUÍN MESEGUER SANDOVAL (PSOE)	1	

Según consta en Acta, con fecha 5 de junio el candidato de PSOE renuncia al acta de concejal

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CIRUELOS DE CERVERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
102	91	274	2	91	0

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN IGNACIO ORTEGA NÚÑEZ (PP)	43	1
DIEGO ARAGÓN MARTÍNEZ (AGRUPACION DE ELECTORES CIRUELOS DE CERVERA)	41	1
Mª PURIFICACION MARTÍNEZ HERNANDO (AGRUPACION DE ELECTORES CIRUELOS DE CERVERA)	41	1
MARÍA MILAGROS ALAMO ARAUZO (PP)	35	1
MARIO SAIZ ÁLAMO (PP)	26	1
JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ (PSOE)	19	
TOMÁS CAMARERO ARRIBAS (EV-PCAS-TC)	16	
LUIS RENEDO TORRES (PP)	15	
MARÍA INMACULADA DOMINGO ALONSO (PSOE)	11	
VÍCTOR CIFRIÁN MARTÍNEZ (PSOE)	10	
JUAN BAUTISTA PÉREZ GÓMEZ (EV-PCAS-TC)	10	
ROSALÍA COLOMO MARTÍNEZ (PSOE)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: COGOLLOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
475	329	312	6	318	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	244	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	68	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: COVARRUBIAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
439	343	326	7	333	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	186	4
PARTIDO POPULAR (PP)	140	3

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
41	35	60	1	33	2

Candidatura	Votos	Concejales
ELOY ALONSO CALVO (PP)	22	1
NOELIA LOZANO DEL ÁLAMO (PP)	15	1
PILAR ALONSO BLANCO (PSOE)	9	1
ARTURO ASUNCIÓN ALZAMORA CÁRDENAS (PSOE)	7	
FRANCISCO JOSÉ GALLEGO DÍAZ (PP)	7	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: FONTIOSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
46	44	88	0	44	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID GUTSENS LIZARRETA (PP)	29	1
MARÍA TERESA ADRIÁN BARBERO (PP)	26	1
ANA MARÍA GARCÍA NÚÑEZ (AVANZA FONTIOSO)	17	1
JOSÉ ALBERTO DÍEZ MONTERO (AVANZA FONTIOSO)	14	
CARMELO NÚÑEZ MUÑOZ (AVANZA FONTIOSO)	2	
MARÍA ISABEL ARAGÓN ÁLVARO (PSOE)	0	



Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: IGLESIARRUBIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
46	37	61	2	35	2

Candidatura	Votos	Concejales
BEATRIZ SACRISTÁN SANTILLÁN (PP)	32	1
FELISA LÓPEZ MERINERO (PP)	23	1
JOSÉ GABRIEL ALCÁZAR NOGUERA (PSOE)	3	
PATRICIO LOPE LOPE (PP)	3	1

Según consta en Acta, se presenta escrito por parte del candidato del PSOE de renuncia al acta de concejal. Al haberse producido empate a votos de este candidato con otro del PP, se proclama electo a este último.

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: LERMA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.978	1.351	1.260	29	1.289	62

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	640	6
PARTIDO POPULAR (PP)	620	5

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: MADRIGAL DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
139	86	75	5	80	6

Candidatura	Votos	Concejales
DIEGO ORTEGA MORAL (PSOE)	49	1
JESÚS CELESTINO ESTÉBANEZ ORTEGA (PSOE)	45	1
FÉLIX REVILLA ORTEGA (PSOE)	40	1
ROBERTO ABILIO MORAL ORTEGA (PSOE)	30	1
ANDREA ORTEGA ANTÓN (PSOE)	26	1
ESTELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ (PP)	19	
ÓSCAR ESTÉBANEZ ORTEGA (PSOE)	0	
SERGIO MORAL REVILLA (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: MADRIGALEJO DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
140	93	277	0	88	5

Candidatura	Votos	Concejales
FERNANDO PÉREZ ROMO (PP)	49	1
ALEJANDRO QUINTANA LARA (PP)	46	1
MARÍA TRINIDAD VARAS ARAUZO (PP)	36	1
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ARNAIZ (PP)	34	1
JOSÉ ANTONIO DÍEZ ARRIAGA (EV-PCAS-TC)	33	1
JUAN IGNACIO BRAGADO MARÍN (PP)	28	
LIDIA GARCÍA BONACHE (PSOE)	26	
CARLOS ALBERTO CABREJAS GARRIDO (PSOE)	25	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: MAHAMUD

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
101	89	323	1	85	4

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE ORTEGA GONZÁLEZ (PP)	52	1
JOSÉ ÁNGEL ALONSO DORAO (PP)	51	1
DAVID MORADILLO DE LA HIJA (PP)	48	1
BEATRIZ DEL RÍO ALONSO (PP)	46	1
JUAN MAURO CAMPO CAMPO (PSOE)	36	1
DIEGO URBANEJA RECIO (PSOE)	33	
DANIEL ALONSO LÓPEZ (PSOE)	31	
YOLANDA ANTOLÍN GARCÍA (PSOE)	26	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: MAZUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
51	42	37	2	39	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARBAJAL (PP)	35	1
JOSÉ ANDRÉS VILLANUEVA DÍEZ (PP)	26	1
JOSEFA RODRÍGUEZ MARTÍ (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: MECERREYES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
178	132	487	0	129	3

Candidatura	Votos	Concejales
MIGUEL GONZÁLEZ MAMBRILLAS (M)	99	1
JOSÉ PEDRO ALONSO DÍEZ (M)	85	1
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUEVAS (M)	73	1
SERGIO DÍEZ GONZÁLEZ (M)	57	1
ALICIA ALONSO ALONSO (M)	47	1
FÉLIX VICARIO SANTAMARÍA (PP)	39	
SALVADOR SANTAMARÍA ALONSO (PP)	34	
FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (PP)	27	
LORENA ALONSO MANSO (PP)	24	
IRENE REDÓN GÓMEZ (PSOE)	1	
FRANCISCA MOYA DEL TORO (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: NEBREDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	44	85	1	44	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA SOLEDAD VALDEZATE MEDRANO (PP)	32	1
PÍO BARBERO MERINO (PP)	31	1
FIDEL GONZÁLEZ ARROYO (PSOE)	9	1
PABLO BRIONES CASADO (PSOE)	8	
IVÁN HORTIGÜELA ALONSO (VOX)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: OLMILLOS DE MUÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
35	25	47	0	25	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ DE LA FUENTE (PP)	14	1
LUCÍA DÍEZ RUIZ (PP)	13	1
JAVIER DOMÍNGUEZ DE LA FUENTE (PP)	12	1
JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE DE LA FUENTE (VOX)	8	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: PERAL DE ARLANZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos

Candidatura	Votos	Concejales

Al no haberse presentado candidaturas, se celebrarán elecciones locales parciales en este municipio.

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: PINEDA TRASMONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
102	81	220	4	77	4

Candidatura	Votos	Concejales
MARINO IZQUIERDO IZQUIERDO (PP)	59	1
MARÍA CONSUELO CALVO IZQUIERDO (PP)	57	1
ALBERTO BRAVO ELENA (PP)	35	1
ÁNGEL YUSTA IZQUIERDO (PP)	34	1
CARLOS IZQUIERDO SAINZ (PP)	29	1
JOSÉ FERNÁNDEZ DOMENECH (PSOE)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: PINILLA TRASMONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
155	76	215	3	73	3

Candidatura	Votos	Concejales
SANTOS ARRIBAS SAN JUAN (PSOE)	49	1
MARIO HERNANDO MORENO (PSOE)	47	1
PEDRO BRIONGOS ARRIBAS (PSOE)	45	1
MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ TORRE (PSOE)	44	1
ANDREA BRIONGOS PASCUAL (PSOE)	30	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: PRESENCIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
184	146	512	0	142	4

Candidatura	Votos	Concejales
MARIO ORTEGA PARDO (PP)	102	1
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BARTOLOMÉ (PP)	91	1
ANA ROSA DÍEZ MARTÍNEZ (PP)	73	1
CRISTINA DELGADO VALMAYOR (PP)	66	1
ANDRÉS VILLANUEVA BARRIO (PP)	65	1
MARÍA ISABEL AZOFRA AZOFRA (PSOE)	32	
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ SORDO (PSOE)	31	
JOAQUÍN ÁNGEL PORRES RAMOS (PSOE)	29	
JOSÉ ANTONIO VELASCO MARTÍNEZ (PSOE)	23	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: PUENTEDURA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
110	84	250	3	76	8

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS IGNACIO MIGUEL MIGUEL (PSOE)	64	1
LUIS EMILIO SANZ GONZÁLEZ (PSOE)	55	1
DAVID ESTEBAN ADRIÁN (PSOE)	55	1
JUSTA GONZÁLEZ SANZ (PSOE)	49	1
FORTUNATO SANZ BRIONES (PSOE)	27	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: QUINTANILLA DE LA MATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos

Candidatura	Votos	Concejales

Al no haberse presentado candidaturas, se celebrarán elecciones locales parciales en este municipio.

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
307	238	234	3	237	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	122	4
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	93	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	19	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: QUINTANILLA DEL COCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50	39	69	1	36	3

Candidatura	Votos	Concejales
DOMINGO DEL POZO MARTÍNEZ (PP)	24	1
ANA BELÉN ALONSO DEL POZO (PP)	21	1
ERNESTO MARTÍN ALONSO (PP)	17	1
SANTOS ALONSO PUENTE (PSOE)	4	
BERTA LÓPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: RETUERTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
59	42	73	1	38	4

Candidatura	Votos	Concejales
ALVAR ALONSO CASTAÑEDA (PSOE)	31	1
JOSÉ LUIS MONTERO CENTENO (PSOE)	26	1
JOSÉ AZA ALONSO (PP)	8	1
MARIA PILAR HINOJAR GONZALO (PP)	5	
MARIANO FERMÍN HINOJAR GONZALO (PP)	3	



Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: ROYUELA DE RÍO FRANCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169	108	326	3	98	10

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE GONZÁLEZ ASENJO (PP)	72	1
LORENZO CEBALLOS SANTOS (PP)	69	1
MARIO SANZ GONZÁLEZ (PP)	66	1
SERGIO RODRÍGUEZ ELENA (PP)	66	1
JULIA RODRÍGUEZ MARTÍN (PSOE)	19	
ÁFRICA LEÓN SERVIA (PSOE)	18	
MARINA HERRERO HUERTAS (PP)	16	1

Según consta en Acta, las candidatas del PSOE D<sup>a</sup> África León Servia y D<sup>a</sup> Julia Rodríguez Martín presentaron escritos renunciando al acta de concejal. Se procede a la aceptación de las renunciaciones y a la proclamación como candidata electa de D<sup>a</sup> Marina Herrero Huertas.

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTA CECILIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
92	65	181	3	60	5

Candidatura	Votos	Concejales
SANTIAGO ELENA SÁNCHEZ (PP)	53	1
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PEÑA (PP)	46	1
ARSENIO ABAD BARRIO (PP)	31	1
ALBA OBREGÓN NEBREDAS (PP)	29	1
RODRIGO ROJO DÍEZ (PP)	22	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTA INÉS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
136	98	298	0	89	9

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE SANCHO MARTÍNEZ (CS)	51	1
GONZALO SAEZ GARCÍA (CS)	50	1
ÁNGEL MERINO MERINO (PP)	42	1
LUCÍA MERINO RODRIGO (CS)	42	1
RODRIGO SÁNCHEZ MERINO (PP)	38	1
MANUEL SADORNIL CASTRILLO (PP)	37	
ANA MARÍA SANCHO BARBERO (PP)	33	
JOAN CARLES LACRUZ EXPÓSITO (PSOE)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTA MARÍA DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
402	329	323	3	326	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	174	4
AGRUPACION ELECTORAL SANTA MARIA DEL CAMPO (AGRUPACION ELECTORAL SANTA MARIA DEL CAMPO)	149	3

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
101	84	156	0	80	4

Candidatura	Votos	Concejales
RUFINO ORTEGA LLANO (PP)	50	1
JOSÉ ANDRÉS CUESTA MARTÍN (PP)	43	1
GARTXOT AYO GARAY (EV-PCAS-TC)	24	1
PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (VOX)	23	
FELIPE LLANO MARTÍN (EV-PCAS-TC)	9	
MARÍA MIRANDA CAPETILLO (EV-PCAS-TC)	4	
NURIA CASTILLO CONCA (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
77	56	89	1	54	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA JESÚS GONZÁLEZ IZQUIERDO (PP)	35	1
EMILIANO IZQUIERDO CASADO (PP)	24	1
JOSÉ ANTONIO MIGUEL CASADO (PSOE)	19	1
MIGUEL IZQUIERDO IZQUIERDO (PP)	11	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SANTIBÁÑEZ DEL VAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
69	66	120	0	65	1

Candidatura	Votos	Concejales
CARLOS ÁLAMO DOMINGO (PP)	33	1
ANA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ (PP)	33	1
RUBÉN SANTAMARÍA DOMINGO (CS)	26	1
DAVID SANTAMARÍA DOMINGO (CS)	24	
ADRIÁN DOMINGO ARAUZO (PSOE)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: SOLARANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
71	55	95	2	54	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA GINEBRA ANGULO MANSO (CS)	31	1
SERGIO POZO PEÑACOBIA (CS)	28	1
SERGIO RAMOS FERNÁNDEZ (CS)	21	1
ROSA INMACULADA PEÑAMEDRANO CARCEDO (PP)	10	
FRANCISCO JOSÉ ROS DE LA FUENTE (PP)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TEJADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
33	26	39	0	22	4

Candidatura	Votos	Concejales
JAIME ALONSO ALONSO (PP)	16	1
ALFREDO ABAJO ALONSO (PP)	14	1
JORGE PÁRAMO MARTÍN (PP)	5	1
FELIPE CAÑADAS GÓMEZ (PSOE)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TORDÓMAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267	204	192	9	201	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	106	4
VOX (VOX)	86	3

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TORRECILLA DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
68	48	70	1	46	2

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID GARCÍA LARA (PP)	32	1
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DE SEGURA PÉREZ (PP)	24	1
SUSANA VILLACE LOZANO (PSOE)	14	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TORREPADRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
66	52	83	0	52	0

Candidatura	Votos	Concejales
CARLOS JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ (PP)	39	1
JAVIER SAINZ MERINERO (PP)	28	1
SERGIO IVÁN SAINZ DÍEZ (PSOE)	16	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TORRESANDINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
526	426	414	8	422	4

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	219	4
PARTIDO POPULAR (PP)	130	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	65	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: TÓRTOLES DE ESGUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
326	260	257	2	259	1

Candidatura	Votos	Concejales
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	130	4
PARTIDO POPULAR (PP)	86	2
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	41	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VALDORROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
272	212	208	4	212	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	111	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	56	2
PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV)	41	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILAFRUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
140	93	262	0	84	9

Candidatura	Votos	Concejales
RODRIGO ÁLVARO CONTRERAS (PSOE)	64	1
SUSANA DÍAZ GARCÍA (PSOE)	56	1
ELISA PASCUAL NAVARRO (PSOE)	55	1
BRUNO NAVARRO SANTAMARÍA (PSOE)	44	1
CARLOS CRISTÓBAL MATE (PSOE)	31	1
GERMÁN LÓPEZ DÍEZ (PP)	12	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILLAHOZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
256	168	135	22	157	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	135	7

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILLALMANZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
370	300	297	1	298	2

Candidatura	Votos	Concejales
VILLALMANZO AVANZA (VA)	137	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	124	3
PARTIDO POPULAR (PP)	36	1

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
145	122	466	1	121	1

Candidatura	Votos	Concejales
ERIK HERNANDO DÍEZ (PSOE)	74	1
REBECA TOMÉ GONZÁLEZ (PSOE)	65	1
ANTONIO GIL GIL (PSOE)	65	1
RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ (PP)	63	1
ENRIQUE GONZÁLEZ SANCHA (PP)	54	1
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ALONSO (PSOE)	53	
ELADIO TOMÉ GONZÁLEZ (PP)	47	
IGNACIO NEBRED A DÍEZ (PP)	45	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILLANGÓMEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
204	123	282	29	117	6

Candidatura	Votos	Concejales
GONZALO AUSÍN LÓPEZ (PP)	71	1
SERGIO LÓPEZ PÉREZ (PP)	66	1
ÁLVARO LÓPEZ MARTÍNEZ (PP)	65	1
VÍCTOR AUSÍN PORTUGAL (PP)	40	1
MARÍA CRISTINA FRÍAS HORTIGÜELA (PP)	40	1



Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: VILLAVERDE DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
109	82	79	1	80	2

Candidatura	Votos	Concejales
ADRIÁN RODRÍGUEZ VALDIVIELSO (PP)	53	1
JUAN JOSÉ CUÑADO ORTEGA (PP)	52	1
ALEJANDRO VALDIVIELSO REBOLLO (PP)	49	1
ÁLVARO VALDIVIELSO SANTOS (PP)	48	1
JAVIER CARCEDO LÓPEZ (CS)	19	1
ANDRÉS COGOLLOS VIVAR (CS)	16	
MARÍA ELICENA CARCEDO LÓPEZ (CS)	13	
JOSÉ LUIS CARCEDO LÓPEZ (CS)	9	
ISIDRO MERINO BECERRIL (CS)	9	
JOSÉ MANUEL BATISTE HERNANDO (VOX)	7	
FRANCISCA TERUEL LAGUNAS (PSOE)	3	
SILVIA PLA DEL RÍO (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: LERMA

Municipio: ZAEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos

Candidatura	Votos	Concejales

Al no haberse presentado candidaturas, se celebrarán elecciones locales parciales en este municipio.

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: ALTABLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	31	54	0	29	2

Candidatura	Votos	Concejales
KEVIN MEDINA HERMIDA (PP)	17	1
AVELINO JESÚS MEDINA MONTEJO (PP)	13	1
FRANCISCO JAVIER SANTAMARÍA CORNEJO (PP)	13	1
MANUEL MAZA SETIÉN (IU-PODEMOS)	5	
SONIA JIMÉNEZ MORENO (PSOE)	4	
NURIA LÓPEZ BERNARDINO (IU-PODEMOS)	2	
ÁLVARO MONFORT GARCÍA (IU-PODEMOS)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: AMEYUGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
90	75	281	1	75	0

Candidatura	Votos	Concejales
LOURDES GAROÑA GUTIÉRREZ (PP)	43	1
MARGARITA FERNÁNDEZ GAROÑA (PP)	42	1
SERGIO GAROÑA GUTIÉRREZ (PP)	41	1
INMACULADA RANEDO GÓMEZ (PP)	39	1
ABEL DEL VAL ÁLAVA (AGRUPACION VECINAL AMEYUGO)	31	1
MARÍA ASUNCIÓN VELASCO FRÍAS (AGRUPACION VECINAL AMEYUGO)	29	
CARLOS ENEKO LARRIETA DOMINGO (AGRUPACION VECINAL AMEYUGO)	27	
FERNANDO CRISTÓBAL BONILLA GUTIÉRREZ (AGRUPACION VECINAL AMEYUGO)	24	
UNAI DEL HIERRO FRANCO (PSOE)	2	
MARÍA TERESA CALDERA HERNÁNDEZ (IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS)	2	
LUCÍA HUERTAS GARCÍA (IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS)	1	
JANIRE FERNÁNDEZ MANZANARES (IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS)	0	
IVÁN PEREDA PRADO (IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS)	0	
CHAIMAE EL ASRI EL BOUHSSINI (PSOE)	0	
ANTONIO GARRI BERNABEU (IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS)	0	

Provincia: **BURGOS**JEZ: **MIRANDA DE EBRO**Municipio: **BOZOÓ**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
88	73	138	2	71	2

Candidatura	Votos	Concejales
FLORENCIO GUINEA MENDOZA (PP)	34	1
FRANCISCO JAVIER IZARRA MUÑOZ (PP)	32	1
JUAN MARÍA SERRANO GÓMEZ (PP)	24	1
IGNACIO OLMOS IZARRA (CS)	21	
PEDRO LUIS MARTÍNEZ DE BUJO FERNÁNDEZ DE LABASTIDA (CS)	21	
ÓSCAR EZCURRA SETIÉN (IU-PODEMOS)	3	
MARÍA ALBÁNCHÉZ TALERO (IU-PODEMOS)	3	
MÓNICA JIMÉNEZ MORENO (PSOE)	0	
DAVID GARCÍA ARENILLAS (IU-PODEMOS)	0	

Provincia: **BURGOS**JEZ: **MIRANDA DE EBRO**Municipio: **BUGEDO**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
161	106	345	2	104	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN MANUEL RAMOS AVELLANEDA (PP)	62	1
NÉSTOR ADRIÁN PÉREZ FUENTES (PP)	58	1
MIGUEL EGUILUZ GARITONANDIA (PP)	58	1
ÁLVARO ANUNCIBAY Y SAN LUIS (PP)	53	1
MARÍA CAROLINA LÓPEZ VÁZQUEZ (IU-PODEMOS)	30	1
VÍCTOR VÉLEZ TREJO (IU-PODEMOS)	29	
ALEXANDER JIMÉNEZ PÉREZ (PSOE)	28	
JOSÉ IGNACIO ORTIZ PÉREZ (IU-PODEMOS)	27	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: CONDADO DE TREVIÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.164	720	687	14	701	19

Candidatura	Votos	Concejales
TREVIÑO DÍA A DÍA (TREVIÑO DÍA A DÍA)	193	3
AGRUPACION INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE TREVIÑO (AGRUPACION INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE TREVIÑO)	119	2
PARTIDO POPULAR (PP)	99	2
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	97	1
EH BILDU (EH BILDU)	96	1
CONDADO PARA TODOS (CONDADO PARA TODOS)	43	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	20	
VOX (VOX)	20	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: ENCIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	26	40	2	24	2

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE GONZÁLEZ LA RED (PP)	15	1
JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ (PP)	14	1
MIGUEL GÓMEZ URBINA (PSOE)	5	1
MARÍA DEL PILAR RUIZ MAESO (IU-PODEMOS)	4	
SANTIAGO RUIZ VALDENEBRO (IU-PODEMOS)	1	
JOSÉ LUIS ANGULO SARRALDE (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: MIRANDA DE EBRO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26.869	13.915	13.530	168	13.698	217

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	5.067	9
PARTIDO POPULAR (PP)	4.274	7
IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS (IU-PODEMOS)	2.242	4
VOX (VOX)	940	1
MIRANDA GANA (MG)	597	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	410	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: MIRAVECHE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
85	72	128	2	71	1

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER RUIZ HERMOSILLA (PP)	49	1
JORGE CASTRO URBIOLA (PP)	36	1
PABLO TOMÁS ALONSO FERNÁNDEZ (PP)	18	1
RUBÉN MARDONES DÍEZ (PSOE)	13	
LUIS MIGUEL MUÑOZ PAREJA (IU-PODEMOS)	7	
PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ (IU-PODEMOS)	4	
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MIJANGOS (IU-PODEMOS)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: PANCORBO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
358	256	252	4	256	0

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	165	6
PARTIDO POPULAR (PP)	53	1
VOX (VOX)	26	
IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS (IU-PODEMOS)	8	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: PUEBLA DE ARGANZÓN, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
416	260	248	6	254	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	110	4
EH BILDU (EH BILDU)	82	3
PARTIDO POPULAR (PP)	22	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	17	
VOX (VOX)	17	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: SANTA GADEA DEL CID

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
139	106	369	1	105	1

Candidatura	Votos	Concejales
JORGE ORTIZ TORRES (PP)	77	1
ENRIQUE JOSÉ MONTEJO GÓMEZ (PP)	66	1
SANTIAGO URRUCHI MONTEJO (PP)	60	1
CRISTIAN CAPELLÁN CARAMÉS (PP)	53	1
DIEGO VERGARA FERNÁNDEZ (PP)	45	1
MARÍA ESTHER CALVO CAMENO (IU-PODEMOS)	19	
ESTÍBALIZ RUIZ CALVO (IU-PODEMOS)	17	
LAURA GARCÍA SÁNCHEZ (PSOE)	16	
ALICIA DOMÍNGUEZ DÍEZ (IU-PODEMOS)	10	
AGUSTÍN QUESADA MARTÍNEZ (IU-PODEMOS)	4	
ANTONIO PEÑA SANTAMARÍA (IU-PODEMOS)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: SANTA MARÍA RIVARREDONDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
75	54	78	2	47	7

Candidatura	Votos	Concejales
GLADYS PEÑALOZA MORALES (PP)	31	1
RAFAEL MARÍA MARTÍN (PP)	29	1
JUAN CARLOS LADRERO LÓPEZ (CS)	11	1
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VELOSO (PSOE)	3	
TANIA LÓPEZ RUIZ (IU-PODEMOS)	2	
MIGUEL ÁNGEL UBIETO LÓPEZ (IU-PODEMOS)	1	
JULIÁN HERMOSILLA BARRIO (PSOE)	1	
JUAN JOSÉ MONFORT AGUERA (IU-PODEMOS)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: VALLUÉRCANES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
64	46	73	4	45	1

Candidatura	Votos	Concejales
RAÚL CAÑO PÉREZ (PP)	36	1
JAVIER TORRECILLA CAÑO (PP)	19	1
ALBERTO TORRECILLA CAÑO (PP)	17	1
MARÍA PILAR BENILDE HERNÁNDEZ OSANTE (IU-PODEMOS)	1	
PEDRO MARÍA DEL HIERRO FRANCO (PSOE)	0	
FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ (IU-PODEMOS)	0	
SONIA ACEVEDO MADRID (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: MIRANDA DE EBRO

Municipio: VILLANUEVA DE TEBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
41	33	62	0	33	0

Candidatura	Votos	Concejales
VALENTÍN PUERTAS GONZÁLEZ (PSOE)	23	1
DAVID GARCÍA DE LOMANA MERINO (PSOE)	21	1
FERNANDO CUADRADO VILLALMANZO (PP)	8	1
JOSÉ BERNARDO SUÁREZ MARTÍNEZ (PP)	7	
MARÍA ARANTZAZU LÓPEZ BERNARDINO (IU-PODEMOS)	2	
FRANCISCO JAVIER CASQUERO FERNÁNDEZ (IU-PODEMOS)	1	
LUIS PRECIADO MENÉNDEZ (IU-PODEMOS)	0	



Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: ARAUZO DE MIEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
228	156	134	6	140	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	134	7

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: ARAUZO DE SALCE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
41	36	71	0	36	0

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS MARIANO PASCUAL HERRERA (PSOE)	23	1
ROSA MARÍA PASCUAL GONZÁLEZ (PSOE)	20	1
JOSÉ ANTONIO RUBIO HERNICA (PP)	15	1
SANTIAGO PASCUAL CORUÑA (PP)	11	
MIGUEL ROJO PASCUAL (PP)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: ARAUZO DE TORRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
53	38	60	0	35	3

Candidatura	Votos	Concejales
ELENA REVILLA GONZÁLEZ (CS)	22	1
ÁNGEL JUEZ MARINA (CS)	17	1
DANIEL HERNANDO IZCARA (CS)	13	1
MILLÁN LÓPEZ ALAMEDA (PP)	6	
MARÍA AGUSTINA GÜEMES CASTRO (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: BARBADILLO DE HERREROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
104	88	266	1	80	8

Candidatura	Votos	Concejales
JAVIER DOMÍNGUEZ GARACHANA (AIDJ)	58	1
ROBERTO NEILA GARCÍA (AIDJ)	57	1
MARIO REY GALLO (AIDJ)	51	1
DANIEL GARACHANA ORODEA (AIDJ)	41	1
IVÁN HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ (AIDJ)	37	1
ISAAC MÉNDEZ VÁZQUEZ (PSOE)	9	
ROBERTO ANTÓN CAMARERO (PP)	8	
AURELIO ENRIQUE CAMPO BENITO (PP)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: BARBADILLO DEL MERCADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
113	81	247	1	75	6

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO SANCHO HERAS (PSOE)	59	1
JOAQUÍN ÁNGEL SANTAMARÍA CAMPO (PSOE)	43	1
MARÍA CARMEN SEBASTIÁN FERNÁNDEZ (PSOE)	42	1
DAVID GONZÁLEZ ARNAIZ (PSOE)	39	1
IVÁN HERAS HERRERA (PSOE)	38	1
VICTORIA IZQUIERDO GARCÍA (PP)	13	
CÉSAR CURIEL FERNÁNDEZ (PP)	13	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: BARBADILLO DEL PEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
57	52	69	34	52	0

Candidatura	Votos	Concejales
JULIÁN HOYUELOS QUINTANILLA (PP)	35	1
DIEGO CARDERO CASTRILLO (PSOE)	18	1
ANA ROSA GUTIÉRREZ MIGUEL (PSOE)	16	1
ÁNGEL MANUEL PÉREZ PERITA (PP)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CABEZÓN DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
39	38	65	0	38	0

Candidatura	Votos	Concejales
JULIO CÉSAR SANTAMARÍA MORENO (PP)	18	1
RICARDO MORENO ELVIRA (PP)	17	1
CLAUDIA VERÓNICA GARCÍA MORENO (PP)	13	1
MARÍA ROSA LACALLE ANDRÉS (CS)	11	
ALBERTO BORRAS PRAT (PSOE)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CAMPOLARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49	34	64	0	34	0

Candidatura	Votos	Concejales
JAVIER TAJADURA SANTAMARÍA (IC)	30	1
ADRIÁN CEREZO HERAS (IC)	27	1
JAVIER DE JUAN CUBILLO (PP)	4	1
MARIANO CARMONA MATEO (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CANICOSA DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
380	204	172	10	182	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	172	7

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CARAZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
40	38	75	0	38	0

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS MARÍA PINILLA CIBRIÁN (PP)	24	1
AMALIA PINILLA MOLINA (PP)	23	1
JUAN JOSÉ PALOMERO DEL CERRO (PSOE)	14	
RUBÉN ONTAÑÓN VICENTE (PSOE)	14	1

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, don Juan José Palomero del Cerro renuncia a favor de don Rubén Ontañón Vicente, quedando resuelto el empate.

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CASCAJARES DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
28	27	47	1	26	1

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN CARLOS GUTIÉRREZ PORTUGAL (PSOE)	20	1
JOSÉ IGNACIO PORRAS OÑATE (PSOE)	18	1
RUBÉN JUARROS MARIJUÁN (PP)	5	1
MARÍA ESTHER MARIJUÁN ALONSO (IU-PODEMOS)	4	
ROBERTO ALZAGA MENDOZA (IU-PODEMOS)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CASTRILLO DE LA REINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
150	125	409	1	120	5

Candidatura	Votos	Concejales
GALO CONTRERAS SANZ (PP)	92	1
MIRIAN PIÑERA PÉREZ (PP)	88	1
MARÍA INMACULADA MORAL CARRETERO (PP)	79	1
JUAN MORAL ELVIRA (PP)	66	1
JUAN MANUEL RAMIRO GÓMEZ (PP)	41	1
CRESCENCIO RUBIO GÓMEZ (PSOE)	23	
JUAN GUILLERMO SALAS GARCÍA (PSOE)	20	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: CONTRERAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
83	70	131	0	68	2

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID HORTIGÜELA GUTIÉRREZ (PP)	37	1
ENRIQUE FERNÁNDEZ JUEZ (PP)	37	1
ERKUDEN HORTIGÜELA SANABRIA (PSOE)	31	1
DAVID GALLEGO SANTAMARÍA (PSOE)	26	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: ESPINOSA DE CERVERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
75	54	82	5	50	4

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA NIEVES ESPEJA NEBREDA (PP)	35	1
GREGORIO DAVID MARTÍN NEBREDA (PP)	27	1
MIGUEL ÁNGEL NEBREDA DEL ÁLAMO (PP)	14	1
MARIA ISABEL LOPEZ CHAMOSA (PSOE)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: GALLEGA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
39	39	62	0	37	2

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO PEÑAS ANDRÉS (PP)	26	1
ANDRÉS OVEJERO ANDRÉS (PP)	22	1
MACARIO MORENO CONTRERAS (PP)	11	1
MICAELA SÁNCHEZ GIMÉNEZ (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: HACINAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
133	92	269	7	88	4

Candidatura	Votos	Concejales
RUBÉN GONZÁLEZ DE JUAN (PP)	75	1
ANA BELÉN LIRA IZQUIERDO (PP)	73	1
ALEJANDRO RAMOS PÉREZ (PP)	56	1
JOSÉ MANUEL REY DEL HOYO (PP)	55	1
NOELIA FERNÁNDEZ MOYA (PSOE)	10	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: HONTORIA DEL PINAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
551	440	394	18	412	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	297	6
ALDEA NAVAS HONTORIA (ANH)	97	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: HORTIGÜELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
101	93	356	0	90	3

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN MARTÍN MARCOS (PP)	71	1
NATALIA CÉLIX NUÑO (PP)	62	1
MARÍA CARMEN REVILLA ABAD (PP)	60	1
BEGOÑA BLANCO ALONSO (PP)	50	1
JULIO DE DOMINGO MARIJUÁN (PSOE)	30	1
RICARDO IBÁÑEZ GUERRERO (PSOE)	25	
JOSÉ LUIS MARTÍN ALCALDE (PSOE)	22	
LUIS ALBERTO GÓMEZ MARÍA (PP)	21	
ALFREDO GARCÍA DE DOMINGO (PSOE)	15	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: HUERTA DE ARRIBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
123	112	416	0	108	4

Candidatura	Votos	Concejales
FÉLIX GARCÍA PÉREZ (HTA)	72	1
SANTIAGO ORTIZ HERNAIZ (HTA)	67	1
ROBERTO VALLENILLA HERNÁNDEZ (HTA)	65	1
ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA (HTA)	64	1
JUAN ANTONIO BLANCO GUTIÉRREZ (HTA)	58	1
MARÍA BLANCA LÓPEZ SAINZ (EV-PCAS-TC)	26	
ANA MARÍA SÁEZ FERNÁNDEZ (EV-PCAS-TC)	22	
AMELIA ALONSO FERNÁNDEZ (EV-PCAS-TC)	19	
JESÚS GARCÍA MIGUEL (EV-PCAS-TC)	16	
LUIS LEANDRO PASCUAL ANTOLÍN (PP)	3	
MARÍA DOLORES LACAL VILLA (PSOE)	2	
PILAR BROGERAS SERRANO (PP)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: HUERTA DE REY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
732	535	518	7	525	10

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSA HUERTA (IH)	336	5
PARTIDO POPULAR (PP)	182	2



Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: JARAMILLO DE LA FUENTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
42	33	55	5	33	0

Candidatura	Votos	Concejales
GEMA BUSTILLO ALONSO (PSOE)	21	1
AMANCIO SAIZ LOPE (PSOE)	16	1
JOSÉ MANUEL GARCÍA RUIZ (PSOE)	9	1
ADELAIDA GONZÁLEZ FEO (PP)	5	
MARGARITA PANIEGO JUARROS (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: JARAMILLO QUEMADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5	4	6	0	4	0

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID SEBASTIÁN CASTRILLO (PP)	4	1
FÉLIX DE LA TORRE ALONSO (PP)	2	1
JOSEP GOMBAU LAGO (PSOE)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: JURISDICCIÓN DE LARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
43	41	78	0	41	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA VICARIO GARCÍA (PP)	22	1
JUAN GUTIÉRREZ GARCÍA (PP)	19	1
FRANCISCO DE BORJA ROSALES GARCÍA (PSOE)	19	1
RICARDO MAZAGATOS GARCÍA (PSOE)	18	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: MAMBRILLAS DE LARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
52	38	67	0	36	2

Candidatura	Votos	Concejales
EDUARDO SANTAMARÍA BURGOS (PSOE)	20	1
RICARDO HERAS CÁMARA (PSOE)	13	1
FRANCISCO JAVIER HERRERO ZORRILLA (PSOE)	13	1
RUBÉN GONZÁLEZ VILLEGAS (PP)	11	
RUBÉN JUÁREZ SANTOS (PP)	10	
MARÍA SOLEDAD JUARROS HERAS (PODEMOS-IU)	0	
ANA MARÍA ALONSO GUTIÉRREZ (PODEMOS-IU)	0	
JESÚS CARCEDO AGUILAR (PODEMOS-IU)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: MAMOLAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26	23	42	0	23	0

Candidatura	Votos	Concejales
ISIDRO BARTOLOMÉ PEÑA (PP)	15	1
JOSÉ FERNANDO BARTOLOMÉ MOZO (PP)	10	1
ELENA CÁMARA CLEMENTE (PP)	10	1
FELICITAS BARTOLOMÉ PEÑA (PSOE)	5	
JOSÉ MANUEL ROLDÁN CORRAL (EV-PCAS-TC)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: MONASTERIO DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
39	38	76	0	38	0

Candidatura	Votos	Concejales
JESÚS MARÍA ESTEBAN (PP)	22	1
JOSÉ JAVIER ESTEBAN ESTEBAN (PP)	20	1
ABEL GARCÍA PORTUGAL (EV-PCAS-TC)	17	1
MARIO GARCÍA PORTUGAL (EV-PCAS-TC)	16	
FRANCISCO RUBIO CENTENO (PSOE)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: MONCALVILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
80	48	58	6	41	7

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ÁNGEL ELVIRA BENITO (VOX)	25	1
MARCOS ELVIRA DE LA FUENTE (PP)	17	1
JAVIER LIMINABA SIBINA (PSOE)	8	
EMETERIO ANGULO ORBAÑANOS (PP)	8	1

Don Emeterio Angulo Orbañanos fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de don Javier Liminaba Sibina.

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
55	44	62	1	42	2

Candidatura	Votos	Concejales
CARLOS SAINZ GUTIÉRREZ (VOX)	21	1
ELISA PIZARRO SARA (PSOE)	19	
JOSÉ ANTONIO ALONSO LÓPEZ (PP)	13	1
JAVIER GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ (PP)	9	1

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona don José Antonio Alonso Pérez fue proclamado electo por la Junta Electoral de Zona tras la renuncia anticipada de doña Elisa Pizarro Sara.

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: NEILA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
112	95	361	1	95	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARINO OLAVE BENITO (PP)	58	1
MIGUEL SANTAMARÍA VELASCO (PP)	55	1
ANTONIO GIL MEDIAVILLA (PSOE)	47	1
JAVIER SAINZ GUTIÉRREZ (PSOE)	46	1
VICENTE AYUSO ORTIZ (PP)	42	1
ALFONSO VELASCO BALLESTEROS (PP)	41	
LUIS TOMÁS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE)	37	
DAVID SAINZ SAINZ (PSOE)	35	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: PALACIOS DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
593	461	437	1	438	23

Candidatura	Votos	Concejales
PALACIOS-VÍA BURGALESA (PALACIOS-VÍA BURGALESA)	188	3
PARTIDO POPULAR (PP)	179	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	70	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: PINILLA DE LOS BARRUECOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
96	79	123	3	73	6

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MIGUEL BARRIO CÁMARA (PP)	37	1
MARÍA CONCEPCIÓN GONZALO MOZO (EV-PCAS-TC)	33	1
JOSÉ RUBENS MAMOLAR CÁMARA (PP)	28	1
MIREN CÁMARA EGAÑA (PP)	14	
ISABEL MARÍA ROMERO TRINIDAD (PSOE)	11	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: PINILLA DE LOS MOROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
28	21	42	0	21	0

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO REDONDO ANDRÉS (PP)	20	1
PABLO PORTUGAL ARNAIZ (PP)	16	1
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA (PP)	6	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: QUINTANAR DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.255	928	914	4	918	10

Candidatura	Votos	Concejales
UNION SERRANA (US)	376	4
PARTIDO POPULAR (PP)	251	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	159	1
VOX (VOX)	128	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: RABANERA DEL PINAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
98	85	165	0	96	2

Candidatura	Votos	Concejales
ALEXANDRA MATEOS OLALLA (PP)	49	1
MARCOS MANCHADO PALACIOS (VOX)	35	1
ESTHER PEÑARANDA CELA (PP)	27	1
ÁNGEL MANCHADO GARCÍA (EV-PCAS-TC)	25	
JAVIER MORALES ALFARO (EV-PCAS-TC)	20	
JOSÉ LUIS GÓMEZ CONTRERAS (CAMPANARIO DE RABANERA-VIA BURGALESA)	5	
MARÍA INMACULADA ELVIRA ELVIRA (CAMPANARIO DE RABANERA-VIA BURGALESA)	3	
ANA GLORIA GONZÁLEZ SÁEZ (CAMPANARIO DE RABANERA-VIA BURGALESA)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: REGUMIEL DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
266	143	112	14	126	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	112	7

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: REVILLA Y AHEDO, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
83	67	106	3	67	0

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN ANTONIO BARRIUSO ALCALDE (PSOE)	45	1
ALFREDO DE JUAN BARRIUSO (PP)	25	1
JAVIER DE JUAN DE MIGUEL (PP)	13	
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ALCALDE (PP)	13	1
BENITO DE JUAN DE MIGUEL (VOX)	10	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: RIOCAVADO DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
52	30	45	0	28	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARTÍN HOYUELOS SEDANO (PP)	20	1
JONATHAN SEDANO ZABALLA (PP)	16	1
TEODORA GARCÍA BENITO (PP)	9	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: SALAS DE LOS INFANTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.443	1.021	990	9	1.002	22

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION CIVICA SALENSE (ACS)	377	4
PARTIDO POPULAR (PP)	354	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	166	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	93	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: SAN MILLÁN DE LARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
63	34	61	0	34	0

Candidatura	Votos	Concejales
AURELIO ANDRÉS BLANCO (PP)	34	1
ÁNGEL VARGA VARGA (PP)	27	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: SANTO DOMINGO DE SILOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
238	207	201	5	206	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	105	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	96	3

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: TINIEBLAS DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	20	40	0	19	1

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO GARCÍA PÉREZ (PSOE)	11	1
JUAN MANUEL GARCÍA PÉREZ (PSOE)	11	1
JUAN CARLOS HORTIGÜELA JUEZ (PP)	9	
SANTIAGO GARCÍA PENAS (PP)	9	1
MARÍA MONTSERRAT GARCÍA GARCÍA (EV-PCAS-TC)	0	
JUAN CARLOS MARTÍNEZ SIMÓN (EV-PCAS-TC)	0	



Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: TORRELARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
32	32	56	0	32	0

Candidatura	Votos	Concejales
RUBÉN GONZÁLEZ LASTRA (PSOE)	23	1
MARTA PERAITA BENITO (PSOE)	21	1
ANDRÉS ARNAIZ MORENO (PP)	7	1
CANDIDO GONZÁLEZ CORS (PP)	5	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VALLE DE VALDELAGUNA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
173	152	511	2	146	6

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID SEGURA IZQUIERDO (PP)	79	1
ENRIQUE MOLINA SANTAMARÍA (PP)	77	1
MIGUEL ÁNGEL SALAS GONZÁLEZ (PP)	76	1
LAURA VILLAGRASA GARCÍA (PP)	76	1
MARÍA CONSUELO MUÑOZ GARCÍA (CS)	54	1
SEGUNDO IZQUIERDO HOYA (CS)	49	
LEONOR GARCÍA GARCÍA (CS)	41	
DOMINGO SAINZ BLANCO (CS)	34	
JOSÉ MARÍA GARCÍA NUÑO (VOX)	13	
HONORIO GARCÍA NUÑO (VOX)	12	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VILLAESPASA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
23	20	27	1	18	2

Candidatura	Votos	Concejales
JUSTINO ORCAJO PORRAS (PP)	14	1
FRANCISCO JAVIER SOTO AINSUA (PP)	13	1

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VILLANUEVA DE CARAZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	22	41	1	22	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ RAMÓN OLALLA CÁMARA (PP)	12	1
SONIA OLALLA CÁMARA (PP)	10	1
ANTONIO ROJO OLALLA (PP)	8	1
ANA SILVIA MARTÍN PEÑA (PSOE)	4	
SANTIAGO JUEZ DE JUAN (VOX)	4	
FELICIANO ALBERTO PÉREZ ROMÁN (PSOE)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VILLORUEBO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
59	45	86	1	45	0

Candidatura	Votos	Concejales
JAVIER ARNAIZ DELGADO (PSOE)	29	1
EMILIO JOSÉ VICARIO MARTÍNEZ (PSOE)	26	1
JAIME CUBILLO MORENO (PP)	17	1
FAUSTINO CUBILLO MORENO (PP)	14	

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VILVIESTRE DEL PINAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
474	220	185	24	209	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	185	7

Provincia: BURGOS

JEZ: SALAS DE LOS INFANTES

Municipio: VIZCAÍNOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
46	28	49	0	27	1

Candidatura	Votos	Concejales
ANTONIO SEBASTIÁN FERNÁNDEZ (PP)	23	1
JORGE MARTÍN GÓMEZ (PP)	17	1
LUCIO SEBASTIÁN SEBASTIÁN (PP)	9	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: ALFOZ DE BRICIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
70	51	96	0	49	2

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (PP)	32	1
RAÚL HERBOSA CIMARRAS (PP)	30	1
ROBERTO CALZADA GÓMEZ (EV-PCAS-TC)	17	
ALAZNE GOROSTIZA CUESTA (EV-PCAS-TC)	17	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: ALFOZ DE SANTA GADEA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
92	82	301	0	82	0

Candidatura	Votos	Concejales
RICARDO MARTÍNEZ RAYÓN (IASG)	45	1
LUIS ÁNGEL MONTES LÓPEZ (IASG)	42	1
JAIME RODRÍGUEZ ISLA (IASG)	34	1
ESTHER MARÍA RODRÍGUEZ ISLA (IASG)	33	1
DIEGO QUINTERO FERNÁNDEZ (PSOE)	33	1
SARAY PÉREZ FRECHILLA (PSOE)	28	
JESÚS ÁNGEL ISLA GALLO (PP)	19	
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ACERO (PP)	18	
JORGE LÓPEZ ABASOLO (PSOE)	18	
MARÍA DE LAS NIEVES CALDERÓN RUIZ (PSOE)	17	
NOÉ ISIDRO PUENTE RUBIO (PP)	12	
JOSÉ EMILIO QUINTERO TAGLE (PSOE)	2	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: ALTOS, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
197	161	570	2	158	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ BÁRCENA (PSOE)	114	1
ANA ISABEL FERNÁNDEZ BAÑUELOS (PSOE)	98	1
JUAN JOSÉ FELIPE SEDANO RUIZ (PSOE)	95	1
LUIS ESTRADA CANTERO (PSOE)	83	1
ANDER MORALES JUBETO (PP)	39	1
MARÍA BEGOÑA VELASCO RODRÍGUEZ (PP)	34	
ÁLVARO ORTEGA JUBETO (VOX)	31	
AGUSTÍN RUIZ GARCÍA (PP)	31	
MARÍA DEL MAR HERRERO MERINO (PP)	23	
JOSÉ LUIS VARONA TERÁN (EV-PCAS-TC)	9	
SHEILA INFANTE VARONA (EV-PCAS-TC)	6	
MARIO VARONA TERÁN (VOX)	4	
PABLO DÍEZ CASTRILLO (VOX)	3	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: ARIJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
99	85	328	0	84	1

Candidatura	Votos	Concejales
CHRISTOPHE PATRICK JOSEPH MARAVAL DE BONNERY (SI-ARIJA)	50	1
JESÚS MARÍA ARAMBERRI MIRANDA (SI-ARIJA)	47	1
ÓSCAR ARENAS CÁRCAMO (SI-ARIJA)	47	1
MARÍA ROSA RUIZ MARTÍNEZ (SI-ARIJA)	45	1
PEDRO SÁIZ PEÑA (PP)	36	1
VIDAL ÁNGEL SAINZ RAMÍREZ (PP)	35	
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA (PP)	33	
FRANCISCO JAVIER ESTALAYO FERNÁNDEZ (PP)	31	
ARANTXA SANTIAGO BETANZOS (PP)	4	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: BERBERANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
48	36	59	3	35	1

Candidatura	Votos	Concejales
MIKEL ARBAIZAGOITIA PERAL (V-B)	20	1
FRANCISCO VILLATE PAUL (V-B)	17	1
SUSANA GUTIÉRREZ BARQUÍN TORRE (PP)	11	
JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ ROBREDO (PP)	11	1
JUAN MANUEL RAMÍREZ ÁLAVA (V-B)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.392	1.136	1.091	11	1.102	34

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	576	5
PARTIDO POPULAR (PP)	373	3
JUNTOS POR ESPINOSA (JXE)	142	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: JUNTA DE TRASLALOMA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
116	82	269	2	76	6

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA AMPARO SALINAS FERNÁNDEZ (PP)	51	1
JAVIER GUERRA ARCEO (PP)	46	1
TAMARA CALLADO DEL HOYO (PP)	44	1
MARÍA BARANDA MARTÍNEZ (PP)	38	1
JOSÉ RAMÓN OTEGI OLASO (PSOE)	21	1
PEDRO LUIS GARCÍA REYERO (PSOE)	20	
MARÍA VIOLETA LÓPEZ MARTÍNEZ (PSOE)	19	
PAOLO TAGLIABUE (PSOE)	19	
SILVIA SERRANO GUTIÉRREZ (PP)	11	
MARÍA PILAR SALINAS FERNÁNDEZ (PP)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
74	71	138	0	69	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ LOSA ORIVE (PSOE)	38	1
HAIZEA LARZÁBAL PADRONES (PSOE)	29	1
MARÍA ISABEL CANTÓN ANGULO (PSOE)	26	1
ICIAR SALAZAR USAOLA (PP)	23	
CARLOS FERREIRA SÁNCHEZ (PP)	21	
JOSÉ RAMÓN EDESO PEREA (PP)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
66	53	99	0	51	2

Candidatura	Votos	Concejales
LUCIO BODEGA SALAZAR (PP)	36	1
ENRIQUE PÉREZ ZÁRATE (PP)	31	1
IRATXE ACHA ECHEBARRÍA (CS)	18	1
LUIS EGUILUZ ALARCÓN (CS)	14	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MEDINA DE POMAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.554	2.887	2.765	47	2.812	75

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.382	7
PARTIDO POPULAR (PP)	1.137	5
VOX (VOX)	246	1



Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MERINDAD DE CUESTA-URRIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
254	188	182	3	185	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	101	4
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	59	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	22	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MERINDAD DE MONTIJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
662	447	429	13	442	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	229	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	148	2
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	52	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
367	305	297	4	301	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	187	5
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	72	1
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	38	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MERINDAD DE VALDEPORRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
379	271	235	10	245	26

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	159	5
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	76	2

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: MERINDAD DE VALDIVIELSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
365	314	310	3	313	1

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTOS POR VALDIVIELSO (JV)	157	4
PARTIDO POPULAR (PP)	110	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	43	1

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
86	81	158	0	79	2

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS MARÍA GÓMEZ ARNÁIZ (PP)	51	1
JUAN ANTONIO ORTIZ GÓMEZ (PP)	47	1
MIGUEL ÁNGEL PLAZA LÓPEZ (CS)	28	
JOSÉ MANUEL BLANCO VALLEJO (CS)	28	1
JOSÉ NICOMEDES PRECIADO LÓPEZ (PP)	4	
ROSA EVA HURTADO CEREZO (CS)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE LOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
440	337	326	8	334	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	192	4
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	116	3
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	18	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE MANZANEDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
112	94	372	0	94	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARGARITA HIPÓLITA PÉREZ HERRERO (VB)	52	1
MARÍA ELENA PEREZ HERRERO (VB)	49	1
JUAN CARLOS GARCÍA HERMOSO (VB)	44	1
JUAN CABALLERO CARMONA (VB)	44	1
FERNANDO PEÑA SAIZ (PSOE)	35	1
JUAN CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ (PSOE)	33	
MARÍA DEL CARMEN SAIZ FERNÁNDEZ (PSOE)	31	
MARTÍN ESTRADA MERINO (PSOE)	31	
SANDRA GÓMEZ DE PAZ (PP)	17	
ANISOARA AURELIA NEAGU (PP)	14	
MANUEL COLMENTINO HIDALGO (PP)	11	
JAVIER HUIDOBRO SAINZ (PP)	10	
MARÍA GÓMEZ ROSALES (VB)	1	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE MENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.233	2.269	2.197	42	2.239	30

Candidatura	Votos	Concejales
POR MENA (POR MENA)	839	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	787	4
PARTIDO POPULAR (PP)	418	2
VECINOS DE MENA, AGRUPACIÓN DE ELECTORES (VM)	153	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE TOBALINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
745	545	528	10	538	7

Candidatura	Votos	Concejales
VIVIR EN TOBALINA (VENT)	190	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	170	2
PARTIDO POPULAR (PP)	168	2

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE VALDEBEZANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
406	357	351	1	352	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	215	4
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	130	3
ESPAÑA VACIADA- PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (EV-PCAS-TC)	6	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VALLE DE ZAMANZAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
45	35	64	2	34	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA DOLORES DIOS SERRANO (PSOE)	21	1
CLEMENTE MORALES BAÑOS (PSOE)	13	1
JOSÉ JAVIER DURANA REDONDO (PP)	11	
EDUARDO FRÍAS SASTRE (PP)	11	1
MARÍA ELENA CÓRDOBA ÁLVAREZ (VOX)	8	
SANTIAGO URBAN LOZANO (VOX)	0	

Provincia: BURGOS

JEZ: VILLARCAYO

Municipio: VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.146	2.194	2.121	41	2.162	32

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	822	5
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES POR VILLARCAYO MCV (MCVI)	437	2
INICIATIVA MERINDADES-VÍA BURGALESA (VB)	407	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	344	2
VOX (VOX)	111	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ACEHÚCHE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
673	545	472	21	493	52

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	313	5
PARTIDO POPULAR (PP)	159	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALBALÁ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
595	505	469	8	477	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	299	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	170	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALCÁNTARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.195	964	937	13	950	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	600	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	219	2
VOX (VOX)	118	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALCUÉSCAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.116	1.493	1.414	19	1.433	60

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	884	8
PARTIDO POPULAR (PP)	326	2
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	124	1
VOX (VOX)	80	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALDEA DEL CANO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
545	468	459	4	463	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	234	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	191	3
PARTIDO POPULAR (PP)	34	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALISEDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.517	1.079	1.015	19	1.034	45

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	468	4
PARTIDO POPULAR (PP)	380	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	117	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	50	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ALMOHARÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.555	1.276	1.221	13	1.234	42

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	671	6
PARTIDO POPULAR (PP)	390	3
UNIDAS POR ALMOHARÍN (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	109	
VOX (VOX)	51	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ARROYO DE LA LUZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.805	3.648	3.528	45	3.573	75

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.096	9
SOMOS CÁCERES (SOMOS CC)	647	2
PARTIDO POPULAR (PP)	511	2
UNIDAS POR ARROYO DE LA LUZ (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	216	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	58	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ARROYOMOLINOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
795	670	655	4	659	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	273	3
LEVANTA ARROYOMOLINOS (LEVANTA)	239	3
PARTIDO POPULAR (PP)	143	1



Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **BENQUERENCIA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
81	76	150	0	76	0

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA (PSOE)	52	1
ITXASO BUJ CORRALES (PSOE)	48	1
JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ GARCÍA (PP)	28	1
RAMÓN RUBIO MARTÍN (PP)	22	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **BOTIJA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
162	140	490	3	136	4

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN RENTERO DE LA MORENA (PP)	96	1
CRISTINA SOLÍS DE SAN NICOLÁS (PP)	90	1
MANUEL COBOS MARTÍNEZ (PP)	86	1
CÁNDIDO REDONDO PÉREZ (PP)	84	1
ANTONIO OLMOS MORENO (PSOE)	54	1
AQUILINO ÁVILA ACEDO (PSOE)	27	
MARÍA ASCENSIÓN DUARTE JODAR (PSOE)	27	
ÁNGEL TERRONES POLO (PSOE)	26	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: BROZAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.517	1.259	1.235	8	1.243	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	554	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	460	4
UNIDAS POR BROZAS (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	168	1
VOX (VOX)	53	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: CÁCERES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
77.447	51.775	50.364	641	51.005	770

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	20.446	11
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	17.054	10
VOX (VOX)	4.641	2
UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	3.414	2
CACERES VIVA (CACERES VIVA)	1.801	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	920	
SOMOS CÁCERES (SOMOS CC)	698	
LEVANTA CACERES (LEVANTA)	593	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	566	
UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)	231	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **CAÑAVERAL**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
953	749	701	6	707	42

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA POR CAÑAVERAL (ALTERNATIVA POR CAÑAVERAL)	285	4
PARTIDO POPULAR (PP)	246	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	147	2
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	23	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **CASAR DE CÁCERES**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.691	3.032	2.928	38	2.966	66

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.669	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.231	5
VOX (VOX)	28	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: CASAS DE DON ANTONIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
175	149	511	1	146	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ VIDAL MARTÍN MACÍAS (PP)	97	1
ÓSCAR MARTÍN RIVERA (PP)	75	1
MANUEL ESPINO CERRO (PP)	73	1
RUBÉN GARCÍA CARRASCO (PP)	64	1
MILAGROS TANIA RAMOS PÉREZ (PP)	51	
DIONISIO CHACÓN DÍAZ (PSOE)	51	1
SARA RODRÍGUEZ CABEZUDO (PSOE)	39	
ALFONSO POLO RODRÍGUEZ (PSOE)	31	
ANTONIO LEDO FERNÁNDEZ (PSOE)	30	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamado concejal don Dionisio Chacón Díaz.

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: CASAS DE MILLÁN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
520	428	419	2	421	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	235	4
PARTIDO POPULAR (PP)	184	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: CECLAVÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.580	1.222	1.183	11	1.194	28

Candidatura	Votos	Concejales
CACERES VIVA (CACERES VIVA)	476	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	334	3
LEVANTA CECLAVIN (LEVANTA)	266	2
PARTIDO POPULAR (PP)	107	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.714	1.363	1.188	32	1.220	143

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	887	7
PARTIDO POPULAR (PP)	301	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: HINOJAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
374	323	311	5	316	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	144	4
PARTIDO POPULAR (PP)	67	1
LEVANTA HINOJAL (LEVANTA)	63	1
CONTIGO HINOJAL (CH)	37	1

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **MALPARTIDA DE CÁCERES**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.491	2.793	2.678	31	2.709	84

Candidatura	Votos	Concejales
POR Y PARA MALPARTIDA (PPM)	1.570	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	995	4
LEVANTA MALPARTIDA DE CÁCERES (LEVANTA MALPARTIDA DE CACERES)	113	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **MATA DE ALCÁNTARA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
261	235	232	1	233	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	147	5
UNIDAS POR MATA DE ALCÁNTARA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	51	1
PARTIDO POPULAR (PP)	34	1

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **MONROY**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
805	654	636	5	641	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	338	4
PARTIDO POPULAR (PP)	298	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: MONTÁNCHÉZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.368	1.093	1.064	2	1.066	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	526	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	486	4
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	52	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: NAVAS DEL MADROÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.109	956	906	14	920	36

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	762	8
PARTIDO POPULAR (PP)	144	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: PEDROSO DE ACIM

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
102	90	176	0	88	2

Candidatura	Votos	Concejales
SANTOS HARINERO RONCERO (PSOE)	58	1
ÁNGEL MARÍA GRANDE RAMOS (PSOE)	57	1
MARÍA TERESA LÁZARO GARCÍA (PP)	30	1
ALBERTO BERRADRE SASO (PP)	28	
MARÍA CRUZ GONZÁLEZ MATEOS (PP)	3	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: PIEDRAS ALBAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
124	99	319	6	97	2

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERTO ORTEGA VILLARROEL (PSOE)	75	1
ESTÍBALIZ GUTIÉRREZ GÓMEZ (PSOE)	72	1
EUSTAQUIO GONZÁLEZ ALMEIDA (PSOE)	69	1
MARTÍN HOLGADO BARROSO (PSOE)	62	1
LUIS MARIO MUÑOZ GASCO (PP)	13	1
MARÍA FERNANDA MARROYO LÓPEZ (PP)	12	
FERNANDO SEVILLA MARROYO (PP)	10	
PHILIPPE MARC DEPRES GARCÍA (PP)	6	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: PORTEZUELO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
189	157	583	1	154	3

Candidatura	Votos	Concejales
ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ (PSOE)	93	1
MARÍA ARÁNZA BARCO IGLESIAS (PSOE)	89	1
MACARIA VALLE GONZÁLEZ (PSOE)	74	1
MARÍA JOSEFA CARBALLO CORSINO (PP)	71	1
MARÍA CONCEPCIÓN CARBALLO CORSINO (PP)	60	1
LUIS JESÚS MORENO MACÍAS (PP)	58	
MARÍA CRISTINA MUÑOZ RAMOS (PP)	54	
ANDREA MUÑOZ ALONSO (PSOE)	50	
LETICIA JIMÉNEZ MARTÍN (PSOE)	34	



Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: SALVATIERRA DE SANTIAGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
280	249	243	1	244	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	162	5
PARTIDO POPULAR (PP)	81	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: SANTIAGO DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
244	179	626	5	170	9

Candidatura	Votos	Concejales
SAMUEL FERNÁNDEZ MACARRO (PP)	138	1
JAVIER RIVERO MARÍN (PP)	128	1
JULIO COSTUMERO RODRÍGUEZ (PP)	127	1
LUIS FERNANDO DIONISIO MACARRO (PP)	122	1
GREGORIO TÓVAR BARRANTES (PSOE)	30	1
JOSÉ MANUEL SANDOVAL SUÁREZ (PSOE)	28	
MARÍA ISABEL OLLERO VIVAS (PSOE)	27	
GEMA LAURA VIVAS GÓMEZ (PSOE)	26	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: SIERRA DE FUENTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.730	1.326	1.210	39	1.249	77

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	846	8
PARTIDO POPULAR (PP)	364	3

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **TALAVÁN**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
680	561	542	8	550	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	228	3
LEVANTA TALAVAN (LEVANTA)	183	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	131	2

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **TORRE DE SANTA MARÍA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
496	435	430	1	431	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	238	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	177	3
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE TORRE DE SANTA MARÍA (AETSM)	15	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CÁCERES**Municipio: **TORREMOCHA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
703	593	570	4	574	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	235	3
TORREMOCHA ADELANTE (TA)	174	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	161	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: TORREORGAZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.409	1.113	1.067	9	1.076	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	821	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	246	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: TORREQUEMADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
520	469	449	8	457	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	279	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	170	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: VALDEFUENTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
995	935	921	4	925	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	540	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	381	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: VALDEMORALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
186	166	574	3	162	4

Candidatura	Votos	Concejales
ALFONSO BURDALO ÁVILA (PSOE)	128	1
JUAN LUIS SERVÁN GUIJO (PSOE)	97	1
ABEL JESÚS GARCÍA CERRATO (PSOE)	88	1
GONZALO MORENO PEREIRA (PSOE)	87	1
AQUILINO ACEDO ACEDO (PSOE)	66	1
MARÍA CONSUELO ACEDO ACEDO (PP)	44	
LAURA CARRASCO ACEDO (PP)	43	
HONORIO ACEDO CARRASCO (PP)	21	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: VILLA DEL REY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
107	107	360	1	105	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ FLORES TAPIA (PSOE)	61	1
MANUEL GORDEJO BARROSO (PSOE)	55	1
SATURNINO CANALES DUARTE (PSOE)	54	1
MARÍA ROSARIO EXPÓSITO BELLIDO (PSOE)	51	1
MARÍA DEL SAGRARIO MARTÍNEZ CALDITO (PSOE)	46	1
VERÓNICA MORENO DURÁN (PP)	28	
VICENTE MORENO GONZÁLEZ (PP)	24	
ISABEL MARÍA REINA DOMÍNGUEZ (PP)	24	
ROSA MARÍA NIETO FERNÁNDEZ (PP)	17	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ZARZA DE MONTÁNCHEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
485	429	422	3	425	4

Candidatura	Votos	Concejales
SOMOS CÁCERES (SOMOS CC)	159	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	156	2
PARTIDO POPULAR (PP)	107	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CÁCERES

Municipio: ZARZA LA MAYOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.023	788	760	1	761	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	296	4
LEVANTA ZARZA LA MAYOR (LEVANTA)	217	3
PARTIDO POPULAR (PP)	201	2
VOX (VOX)	46	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: ACEBO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
553	488	485	3	488	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	243	4
PARTIDO POPULAR (PP)	242	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CACHORRILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
81	65	126	1	65	0

Candidatura	Votos	Concejales
RUBÉN MORERA MARTÍN (PSOE)	58	1
ELIA CALLE GUTIÉRREZ (PSOE)	55	1
RODRIGO LEÓN RODRIGO (PP)	7	1
JORGE GUERRA DELGADO (PP)	6	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CADALSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
395	311	291	6	297	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	225	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	66	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CALZADILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
421	370	359	4	363	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	277	6
PARTIDO POPULAR (PP)	82	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CASAS DE DON GÓMEZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
277	254	249	1	250	4

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA POR CASAS DE DON GÓMEZ (ACDG)	100	3
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE CASAS DE DON GÓMEZ "TU DECIDES" (TUD)	84	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	40	1
PARTIDO POPULAR (PP)	25	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CASILLAS DE CORIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
316	251	240	7	247	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	201	6
PARTIDO POPULAR (PP)	39	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: CILLEROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.369	1.162	1.125	12	1.137	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	614	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	511	4

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **CORIA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.089	6.836	6.560	106	6.666	170

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	3.690	10
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.252	6
VOX (VOX)	357	1
UNIDAS POR CORIA - PODEMOS- IZQUIERDA UNIDA- ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV - UNIDAS)	261	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **DESCARGAMARÍA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
109	96	374	0	94	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ MARÍA GARCÍA VENTANAS (PP)	59	1
MIGUEL ÁNGEL ACOSTA LAZARO (PP)	58	1
FRANCISCO JAVIER PINERO LUCAS (PP)	55	1
PABLO REJAS JIMENEZ-MADRID (PP)	52	1
JOSE MARIA SANCHEZ HERRERO (PSOE)	40	1
ÓSCAR TOMÁS CONEJERO MARTÍN (PSOE)	38	
ISAAC ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ (PSOE)	36	
EMILIANO SAÑUDO CANTERO (PSOE)	36	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **ELJAS**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
801	601	572	7	579	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	452	6
PARTIDO POPULAR (PP)	120	1



Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: GATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.219	856	788	21	809	47

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	421	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	367	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: GUIJO DE CORIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
200	164	624	1	163	1

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA DEL ROCÍO VALENTÍN RONCERO (PP)	99	1
MARÍA CRISTINA VICENTE PAULE (PP)	83	1
MARÍA SORAYA RONCERO NEILA (PP)	82	1
BENITO SALGADO LORENZO (PP)	81	1
DAVID REDONDO MANZANO (PSOE)	79	1
IVÁN MUÑOZ MARTÍN (PSOE)	76	
MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA RUANO (PSOE)	56	
ANA MARIA MUÑOZ CRESPO (PSOE)	47	
MARCOS RONCERO GONZÁLEZ (VOX)	12	
MARÍA DEMELSA SEÑORÁN MONTERO (VOX)	4	
JOSÉ LUIS BERNAL DOMÍNGUEZ (VOX)	4	
MARÍA ERVELINA PULIDO CLEMENTE (VOX)	1	
DOMICIANA GARRIDO RETORTILLO (VOX)	0	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: GUIJO DE GALISTEO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.324	1.026	976	19	995	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	519	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	457	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: HERNÁN-PÉREZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
367	293	275	0	275	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	229	6
PARTIDO POPULAR (PP)	46	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: HOLGUERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
522	417	390	10	400	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	228	5
LEVANTA HOLGUERA (LEVANTA)	123	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	39	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: HOYOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
762	575	534	5	539	36

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	276	4
PARTIDO POPULAR (PP)	175	3
UNIDAS POR HOYOS (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	49	
VOX (VOX)	34	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: HUÉLAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
172	149	556	1	146	3

Candidatura	Votos	Concejales
ÁLVARO CALVO PRIETO (PP)	129	1
MARÍA SARA HERNÁNDEZ VELASCO (PP)	119	1
ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ MARCOS (PP)	119	1
JOSÉ MANUEL GILO MORENO (PP)	67	1
ALBA RODRÍGUEZ RAMOS (PP)	63	1
TEÓFILO NIETO BAUTISTA (PSOE)	16	
MARÍA ÁNGELES DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ (PSOE)	15	
VICTOR MARIO SÁNCHEZ CARPINTERO (PSOE)	15	
ANTONIO CORRALERO PAJARES (PSOE)	13	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: MORALEJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.507	3.900	3.777	37	3.814	86

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.686	10
PARTIDO POPULAR (PP)	853	3
VOX (VOX)	238	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: MORCILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
340	290	265	2	267	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	202	6
PARTIDO POPULAR (PP)	63	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: PERALES DEL PUERTO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
801	655	639	6	645	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	445	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	100	1
UNIDAS POR PERALES DEL PUERTO (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	94	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: PESQUEZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
135	111	413	0	106	5

Candidatura	Votos	Concejales
AGUSTINA FERNÁNDEZ PALOMINO (PSOE)	75	1
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO (PSOE)	68	1
EMILIA GÓMEZ GÓMEZ (PSOE)	58	1
JORGE CONSTANCIO GRANADO PÉREZ (PSOE)	55	1
LUIS MARTÍN CARVAJAL (PSOE)	48	1
JUAN FRANCISCO PÉREZ RAMOS (PP)	34	
JAVIER PÉREZ RAMOS (PP)	26	
MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ SALAS (PP)	26	
JOSÉ IGNACIO RONTOME MÉNDEZ (PP)	23	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: PORTAJE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
343	277	266	4	270	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	235	7
PARTIDO POPULAR (PP)	31	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: POZUELO DE ZARZÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
393	335	318	2	320	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	223	5
PARTIDO POPULAR (PP)	95	2

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **RIOLOBOS**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.058	818	783	10	793	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	493	6
PARTIDO POPULAR (PP)	195	2
VOX (VOX)	95	1

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **ROBLEDILLO DE GATA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
93	76	136	4	76	0

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS SANCHEZ PRIETO (PSOE)	51	1
JUAN CARLOS MATIAS SANCHEZ (PSOE)	45	1
ÓSCAR PUEBLA MARTÍN (PP)	20	
JULIO RODRÍGUEZ-CALVARRO HERNÁNDEZ (PP)	20	1

Según consta en el Acta de Proclamación, se proclama electo a D. Julio Rodríguez-Calvarro Hernández por renuncia de D. Óscar Puebla Martín.

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **CORIA**Municipio: **SAN MARTÍN DE TREVEJO**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
676	499	482	5	487	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	275	4
PARTIDO POPULAR (PP)	199	3
UNIDAS POR SAN MARTÍN DE TREVEJO (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	8	

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
347	284	274	3	277	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	165	4
PARTIDO POPULAR (PP)	109	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: TORRE DE DON MIGUEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
409	331	313	6	319	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	130	3
PARTIDO POPULAR (PP)	124	3
SOMOS CÁCERES (SOMOS CC)	59	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
587	519	509	5	514	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	269	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	240	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: TORREJONCILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.442	1.951	1.870	19	1.889	62

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.047	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	823	5

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VALVERDE DEL FRESNO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.889	1.376	1.292	15	1.307	69

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	544	5
PARTIDO POPULAR (PP)	317	3
CACERES VIVA (CACERES VIVA)	313	2
VOX (VOX)	118	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VEGAVIANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
725	580	563	2	565	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	324	4
PARTIDO POPULAR (PP)	239	3



Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VILLA DEL CAMPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
410	343	332	3	335	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	192	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	140	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VILLAMIEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
484	392	376	7	383	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	277	5
PARTIDO POPULAR (PP)	99	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VILLANUEVA DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
458	402	381	4	385	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	270	5
PARTIDO POPULAR (PP)	111	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: CORIA

Municipio: VILLASBUENAS DE GATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
450	371	369	1	370	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	139	3
LEVANTA VILLASBUENAS DE GATA (LEVANTA)	120	2
PARTIDO POPULAR (PP)	110	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ALDEANUEVA DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.764	1.459	1.415	13	1.428	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	908	8
PARTIDO POPULAR (PP)	435	3
VOX (VOX)	72	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ALMARAZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.344	1.090	1.045	17	1.062	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	577	6
PARTIDO POPULAR (PP)	257	2
LEVANTA ALMARAZ (LEVANTA)	151	1
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	60	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: BELVÍS DE MONROY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
686	525	495	4	499	26

Candidatura	Votos	Concejales
LEVANTA MUNICIPIO BELVÍS-CASAS (LEVANTA)	214	4
PARTIDO POPULAR (PP)	159	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	93	1
VOX (VOX)	29	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: BERROCALEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
107	94	366	0	94	0

Candidatura	Votos	Concejales
ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES (PSOE)	67	1
MARÍA JESÚS IGUAL PANIAGUA (PSOE)	61	1
ÁNGEL LUIS BRAVO COLLADO (PSOE)	60	1
BENJAMÍN SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)	57	1
CHRISTIAN ROBERT SÁNCHEZ (PP)	33	1
CRISTIAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (PP)	31	
JOSÉ LEAL ROMERO (PP)	29	
MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RUBIO (PP)	28	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: BOHONAL DE IBOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
450	342	331	1	332	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	174	4
PARTIDO POPULAR (PP)	157	3

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **NAVALMORAL DE LA MATA**Municipio: **CAMPILLO DE DELEITOSA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
85	66	130	1	66	0

Candidatura	Votos	Concejales
DANIEL ROBLEDO SÁNCHEZ (PP)	63	1
FERMÍN SÁNCHEZ CARRASCO (PP)	63	1
FLORENCIO RINCÓN GODINO (PSOE)	2	
MARÍA SOLEDAD AMADO BORRELLA (PSOE)	2	1

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala D.<sup>a</sup> María Soledad Amado Borrella.

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **NAVALMORAL DE LA MATA**Municipio: **CARRASCALEJO**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
208	144	475	2	133	11

Candidatura	Votos	Concejales
SONIA CID JIMÉNEZ (PP)	107	1
MARÍA DELIA LÓPEZ OCAMPOS (PP)	92	1
MARÍA JOSEFA SÁNCHEZ OCAMPOS (PP)	89	1
MARÍA RAQUEL GARVÍN NICOLÁS (PP)	87	1
JAVIER VILLEGAS ÁLVAREZ (CS)	31	1
HUGO SANCHEZ ÁLVAREZ (CS)	22	
ARSENIO AMOR GONZÁLEZ (PSOE)	17	
MARÍA DE LA CRUZ VAZQUEZ VÁZQUEZ (PSOE)	9	
IVÁN BERNARDO MATUSEVICH MUCCILO (PSOE)	7	
ANDRÉS TOVAR NÚÑEZ (PSOE)	7	
JAVIER TORREBEJANO FERNÁNDEZ (CS)	4	
JUAN MANUEL SALAMANCA GRANDAL (CS)	3	
JUAN MANUEL ÁLVAREZ MORENO (CS)	0	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: CASAS DE MIRAVETE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
107	93	326	3	93	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA VAQUERO IBARRA (PSOE)	57	1
JUAN LUIS CURIEL ALVARADO (PSOE)	48	1
JOAQUÍN MORENO NAHARRO (PSOE)	43	1
JUAN BAUTISTA NAHARRO DÍAZ (PSOE)	43	1
CARLOS GRANDE MUÑOZ (PP)	38	1
GUSTAVO MIGUEL BARQUILLA (PP)	37	
MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (PP)	36	
FELIPE JESÚS POLO CASITAS (PP)	24	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: CASATEJADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
952	764	731	13	744	20

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CASATEJADA (AICA)	320	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	202	3
PARTIDO POPULAR (PP)	175	2
LEVANTA CASATEJADA (LEVANTA)	34	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: CASTAÑAR DE IBOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
883	729	701	3	704	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	355	5
PARTIDO POPULAR (PP)	346	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: CUACOS DE YUSTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
698	608	579	4	583	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	260	4
CACERES VIVA (CACERES VIVA)	193	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	126	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: FRESNEDOSO DE IBOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
216	162	154	3	157	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	126	6
PARTIDO POPULAR (PP)	28	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: GARVÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
105	104	163	2	103	1

Candidatura	Votos	Concejales
FÁTIMA SÁNCHEZ QUIROGA (PSOE)	48	1
YOLANDA CABANILLAS TORIBIO (PSOE)	44	1
JOSÉ ANTONIO MATEOS ESTRELLA (PP)	36	1
JOSÉ ANTONIO DUVAL JIMÉNEZ (PP)	35	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: GORDO, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
336	283	281	0	281	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	130	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	103	3
VOX (VOX)	48	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
337	271	249	2	251	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	130	4
PARTIDO POPULAR (PP)	119	3

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **NAVALMORAL DE LA MATA**Municipio: **HIGUERA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
106	89	335	0	87	2

Candidatura	Votos	Concejales
DIONISIO CORDERO SOLETO (PSOE)	69	1
ISAAC AMOR DEL RÍO (PSOE)	62	1
TOMÁS AMOR CORTIJO (PSOE)	61	1
RUBÉN AMOR DEL RÍO (PSOE)	47	1
DANIEL RUIZ GUIRAO (PSOE)	35	1
LUIS CALVO CUEVAS (PP)	21	
ISIDRO MIGUEL NAHARRO ((PEX)-(EXT))	16	
JOSÉ LUIS RETAMAL BLÁZQUEZ (PP)	9	
MIGUEL MELCON ÁLVAREZ ((PEX)-(EXT))	6	
DESIREÉ MARTÍN LÓPEZ (PP)	5	
ALMUDENA RODRÍGUEZ BALTASAR ((PEX)-(EXT))	4	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **NAVALMORAL DE LA MATA**Municipio: **JARANDILLA DE LA VERA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.416	1.739	1.652	30	1.682	57

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	877	6
VOX (VOX)	399	3
PARTIDO POPULAR (PP)	376	2



Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: LOSAR DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.231	1.671	1.584	25	1.609	62

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	669	5
PARTIDO POPULAR (PP)	621	5
VOX (VOX)	195	1
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	99	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: MADRIGAL DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.308	1.014	986	4	990	24

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	448	5
UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)	206	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	164	1
SOMOS CÁCERES (SOMOS CC)	164	1
LEVANTA MADRIGAL DE LA VERA (LEVANTA)	4	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: MAJADAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
929	705	593	30	623	82

Candidatura	Votos	Concejales
LEVANTA MAJADAS (LEVANTA)	383	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	174	3
PARTIDO POPULAR (PP)	36	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: MESAS DE IBOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
144	112	385	2	110	2

Candidatura	Votos	Concejales
ROBERTO MUÑOZ MARTÍN (PSOE)	78	1
ENRIQUE DUQUE MARTÍN (PSOE)	67	1
DESIDERIO MONTESINO MANGLANO (PSOE)	64	1
JOSÉ MANUEL RUIZ SALAS (PSOE)	61	1
AGUSTÍN DÍAZ TRENADO (PP)	46	1
YOLANDA MALAGÓN TRENADO (PP)	27	
LAURA NAVAS MARTÍNEZ (PP)	23	
SONIA HERRERUELA GÓMEZ (PP)	19	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: MILLANES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
198	148	460	10	141	7

Candidatura	Votos	Concejales
JAIME RODRÍGUEZ ENCINAS (PP)	93	1
VÍCTOR BALLESTEROS GONZÁLEZ (PP)	87	1
AHITANA GÓMEZ BALLESTEROS (PP)	82	1
JEREMÍAS RODRÍGUEZ ENCINAS (PP)	67	1
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BALLESTEROS (LEVANTA)	33	1
SANDRA JIMÉNEZ MARCOS (LEVANTA)	31	
EUGENIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ (LEVANTA)	29	
ROCÍO POLO RODRÍGUEZ (PSOE)	13	
LUCÍA CASARES CAMPÓN (PSOE)	10	
EUGENIO RIVERO GONZÁLEZ (PSOE)	9	
ALFONSO JAVIER POLO REDONDO (PSOE)	6	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: NAVALMORAL DE LA MATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.443	8.008	7.787	93	7.880	128

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.550	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.173	5
LIBERALES Y MORALOS (LYM)	900	2
VOX (VOX)	886	2
UNIDAS POR NAVALMORAL DE LA MATA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	414	1
LEVANTA NAVALMORAL DE LA MATA (LEVANTA)	310	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	286	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	198	
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	70	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: NAVALVILLAR DE IBOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
348	269	247	5	252	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	177	5
PARTIDO POPULAR (PP)	70	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: PERALEDA DE LA MATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.076	880	849	8	857	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	573	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	276	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: PERALEDA DE SAN ROMÁN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267	219	217	2	219	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	121	4
PARTIDO POPULAR (PP)	74	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	22	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
636	505	459	11	470	35

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	254	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	205	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ROBLEDILLO DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
246	219	205	4	209	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	145	5
PARTIDO POPULAR (PP)	60	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ROBLEDO LLANO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
310	291	280	6	286	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	141	4
PARTIDO POPULAR (PP)	139	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ROMANGORDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
223	183	170	8	178	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	137	6
PARTIDO POPULAR (PP)	33	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: ROSALEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.114	830	809	4	813	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	429	5
PARTIDO POPULAR (PP)	380	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: SAUCEDILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
639	564	555	2	557	7

Candidatura	Votos	Concejales
LEVANTA SAUCEDILLA (LEVANTA)	293	4
PARTIDO POPULAR (PP)	201	3
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	33	
UNIDAS POR SAUCEDILLA (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	20	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	8	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: SERREJÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
335	293	272	3	275	18

Candidatura	Votos	Concejales
LEVANTA SERREJÓN (LEVANTA)	128	4
PARTIDO POPULAR (PP)	120	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	24	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: TALAVERUELA DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
279	214	196	7	203	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	174	7
PARTIDO POPULAR (PP)	22	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: TALAYUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.300	3.012	2.936	15	2.951	61

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.288	6
PARTIDO POPULAR (PP)	995	5
VOX (VOX)	278	1
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	278	1
UNIDAS POR TALAYUELA (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	97	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: TIÉTAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
701	559	542	3	545	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	284	4
PARTIDO POPULAR (PP)	225	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	33	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: TORIL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
118	96	311	2	91	5

Candidatura	Votos	Concejales
EUGENIO TREBEJOS GUTIÉRREZ (PSOE)	76	1
MARÍA SOL MORÁN FERNÁNDEZ (PSOE)	55	1
CASIMIRO FRAILE VAQUERO (PSOE)	48	1
RAÚL RECIO GONZÁLEZ (PSOE)	48	1
JUAN JOSÉ ASENSIO SÁNCHEZ (PP)	29	1
ISMAEL RECIO CORISCO (PP)	23	
JOSÉ MANUEL ÍÑIGO ASENSIO (PP)	18	
DAVID ASENSIO SÁNCHEZ (PP)	14	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VALDECAÑAS DE TAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
104	89	339	3	89	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA TAMARA MORENO MARTÍN (PP)	64	1
FAUSTINO HERRERA ALCÁZAR (PP)	63	1
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ BARQUILLA (PP)	61	1
MARÍA REMEDIOS LEÓN VEGA (PP)	61	1
ÁNGELA HERRERO MORENO (PSOE)	26	1
BORJA MARTÍN MANZANO (PSOE)	23	
LAURA LOZANO HERRERO (PSOE)	21	
MARÍA DEL MAR MARTÍN GALÁN (PSOE)	20	



Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VALDEHÚNCAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
168	150	583	2	148	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ FERRERAS (PSOE)	55	1
MARÍA JESÚS DEL POZO GARCÍA-MONTESINOS (PSOE)	53	1
MARÍA DEL MAR PÉREZ ROMERO (PSOE)	53	1
ISIDRO NUEVO FERRERAS (PSOE)	53	1
MARÍA NIEVES ENCINAL NUEVO (LEVANTA)	48	1
AURORA DÍAZ FERNÁNDEZ (LEVANTA)	47	
JAVIER BAHAMONDE ALARZA (PP)	47	
DAVID REDONDO IGLESIAS (LEVANTA)	46	
DAVID JUÁREZ FERNÁNDEZ (LEVANTA)	45	
JUAN ANTONIO NAVAS NUEVO (PP)	44	
ALEJANDRO PARRA ALARZA (PP)	43	
ELENA ORMEÑO SÁNCHEZ (PP)	42	
JOSÉ ARROYO CURIEL (VOX)	4	
JULIÁN MARTÍNEZ CURIEL (VOX)	2	
CARMEN GÁVILA RÍOS (VOX)	1	
LUIS DE LOS ÁNGELES SANTANO (VOX)	0	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VALDELACASA DE TAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
342	289	287	1	288	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	166	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	121	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VALVERDE DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
431	364	358	2	360	4

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	236	5
PARTIDO POPULAR (PP)	114	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	8	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VIANDAR DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
189	154	581	1	150	4

Candidatura	Votos	Concejales
DAVID CASTAÑO CACHINERO (PSOE)	109	1
ANABELA DÍAZ TORÉS (PSOE)	108	1
JAVIER BAENA TORES (PSOE)	106	1
JAIME TORÉS CASTAÑO (PSOE)	97	1
FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ RENTERO (PP)	45	1
MARÍA TERESA CABALLERO ESCAMILLA (PP)	44	
MARÍA TERESA DE LA HOZ ORTEGA (PP)	37	
ESTEBAN MARTÍN GÓMEZ (PP)	35	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VILLANUEVA DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.674	1.227	1.181	11	1.192	35

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	605	7
SOCIALISTAS POR VILLANUEVA (SPV)	425	4
UNIDAS POR VILLANUEVA DE LA VERA (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	79	
PARTIDO POPULAR (PP)	72	

Provincia: CÁCERES

JEZ: NAVALMORAL DE LA MATA

Municipio: VILLAR DEL PEDROSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
492	415	403	1	404	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	259	5
PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA (PIN-NAVA)	123	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	21	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ABADÍA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
295	260	254	3	257	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	157	4
PARTIDO POPULAR (PP)	97	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ACEITUNA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
507	409	389	2	391	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	257	5
PARTIDO POPULAR (PP)	132	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: AHIGAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.202	970	926	7	933	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	684	7
PARTIDO POPULAR (PP)	242	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ALAGÓN DEL RÍO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
795	626	598	6	604	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	272	4
LEVANTA ALAGÓN DEL RÍO (LEVANTA)	204	3
VOX (VOX)	68	
PARTIDO POPULAR (PP)	54	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ALDEANUEVA DEL CAMINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
632	511	503	3	506	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	189	3
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	151	2
PARTIDO POPULAR (PP)	115	2
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	48	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ALDEHUELA DE JERTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
319	273	267	1	268	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	142	4
PARTIDO POPULAR (PP)	125	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
391	342	322	3	325	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	166	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	156	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: BAÑOS DE MONTEMAYOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
640	476	446	11	457	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	363	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	83	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: BARRADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
354	320	297	4	301	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	150	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	147	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CABEZABELLOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
334	290	286	2	288	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	158	4
PARTIDO POPULAR (PP)	128	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CABEZUELA DEL VALLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.798	1.378	1.308	17	1.325	53

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	597	6
PARTIDO POPULAR (PP)	452	4
PODEMOS (PODEMOS)	113	1
IZQUIERDA UNIDA (IU)	94	
VOX (VOX)	52	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CABRERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
309	255	246	1	247	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	170	5
PARTIDO POPULAR (PP)	76	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CAMINOMORISCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
986	872	816	13	829	43

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	441	5
PARTIDO POPULAR (PP)	375	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CARCABOSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
929	805	775	13	788	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	475	6
PARTIDO POPULAR (PP)	300	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CASAR DE PALOMERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
935	791	776	6	782	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	427	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	349	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CASARES DE LAS HURDES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
408	374	366	0	366	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	293	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	73	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CASAS DEL CASTAÑAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
530	429	400	9	409	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	225	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	175	3



Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CASAS DEL MONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
667	528	490	9	499	29

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	306	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	184	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: CEREZO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
157	141	526	1	139	2

Candidatura	Votos	Concejales
MARIO GARCÍA HERNÁNDEZ (PP)	72	1
ISIDRO HERNÁNDEZ CASTILLO (PP)	71	1
SERGIO GONZÁLEZ MARTÍN (PP)	70	1
SAMUEL GARCÍA MARTÍN (PP)	66	1
DAVID RIVERO HERNÁNDEZ (PSOE)	66	1
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (PSOE)	61	
FELIPE MIGUEL GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)	60	
ANTONIO MANUEL AZINHEIRO NEVES (PSOE)	60	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: COLLADO DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
235	188	636	10	178	10

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA MONTSERRAT FERNÁNDEZ CASTILLO (PSOE)	123	1
BENIGNA MARTÍN CHAPINAL (PSOE)	116	1
MARÍA VICENTA FERNÁNDEZ NEVADO (PSOE)	115	1
ALBERTO MARTÍN-ARTAJO BASTOS (PSOE)	113	1
HANS HEINRICH HANNEMANN SCHROEDER (PP)	43	1
JAVIER RONCERO MUÑOZ (PP)	42	
JOSÉ MAIQUEL SÁNCHEZ PÉRIZ (PP)	41	
JESÚS MANUEL LLORENTE REY (PP)	40	
ÁNGEL SÁNCHEZ LEÓN (PSOE)	3	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GALISTEO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
756	579	538	9	547	32

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	352	5
PARTIDO POPULAR (PP)	186	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GARGANTA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
345	276	255	4	259	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	182	5
PARTIDO POPULAR (PP)	73	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GARGANTA LA OLLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
808	701	666	8	674	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	290	3
PARTIDO POPULAR (PP)	231	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	79	1
VOX (VOX)	66	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GARGANTILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
337	277	269	2	271	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	149	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	120	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GARGÜERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
183	146	511	0	138	8

Candidatura	Votos	Concejales
FELICIANA MUÑOZ FERNÁNDEZ (PSOE)	98	1
JESÚS BLÁQUEZ HERRERO (PSOE)	83	1
PASCASIO ALONSO HERRERO (PSOE)	83	1
EUGENIO ALFONSO ROMERO CASTRO (PSOE)	73	1
MARÍA PUERTO NÚÑEZ GUILLÉN (PP)	58	1
JOSÉ MANUEL MATEOS GARZÓN (PP)	49	
MARÍA AUXILIADORA CASTRO NÚÑEZ (PP)	38	
IGNACIO RODRÍGUEZ CALZADA (PP)	29	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GRANJA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
295	266	255	1	256	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	162	5
PARTIDO POPULAR (PP)	93	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: GUIJO DE GRANADILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
455	347	326	5	331	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	253	6
VOX (VOX)	44	1
PARTIDO POPULAR (PP)	29	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: HERVÁS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.325	2.418	2.266	50	2.316	102

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	986	5
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	613	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	595	3
VOX (VOX)	72	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: JARAÍZ DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.024	3.535	3.402	40	3.442	93

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.385	10
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	830	3
UNIDAS POR JARAÍZ (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	187	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: JARILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
130	107	326	3	101	6

Candidatura	Votos	Concejales
JUAN MANUEL SERRANO CERRATO (PSOE)	73	1
ÁNGEL PEÑA GARCÍA (PSOE)	68	1
CÉSAR CASTAÑARES SERRANO (PSOE)	58	1
DIEGO CURTO PORTELA (PSOE)	56	1
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DELGADO (PP)	36	1
LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS (PP)	19	
MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ DE LARA (PP)	16	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: JERTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.013	850	815	14	829	21

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	508	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	307	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: LADRILLAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
193	169	643	0	168	1

Candidatura	Votos	Concejales
SANTIAGO DOMÍNGUEZ RONCERO (PSOE)	117	1
LUIS RONCERO BLÁZQUEZ (PSOE)	114	1
RAMÓN TOMÁS RONCERO GONZÁLEZ (PSOE)	100	1
JUAN RUBIO CRESPO (PSOE)	98	1
ENRIQUE PINO AZABAL (PP)	62	1
JUAN ANTONIO RONCERO MARCOS (PP)	54	
MIGUEL ANGULO PINO (PP)	52	
ALFONSO MARTÍN ANGULO (PP)	46	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: MALPARTIDA DE PLASENCIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.791	2.596	2.352	92	2.444	152

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.470	7
PARTIDO POPULAR (PP)	882	4

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **PLASENCIA**Municipio: **MARCHAGAZ**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
213	174	620	2	171	3

Candidatura	Votos	Concejales
LUIS GORDO MARTÍN (PSOE)	101	1
BRIAN JOSÉ JIMÉNEZ ANTÓN (PSOE)	98	1
LUIS CASERO CAPITÁN (PSOE)	96	1
ANTONIO SÁNCHEZ MOHEDANO (PSOE)	91	1
RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ (PSOE)	70	1
JOSÉ SEVILLANO JIMÉNEZ (PP)	47	
GABRIEL SÁNCHEZ PUERTAS (PP)	45	
CRISTIAN PINERO DOMÍNGUEZ (PP)	39	
VALERIO PUERTAS MARTÍN (PP)	33	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **PLASENCIA**Municipio: **MIRABEL**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
581	484	453	5	458	26

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	327	5
PARTIDO POPULAR (PP)	126	2

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **PLASENCIA**Municipio: **MOHEDAS DE GRANADILLA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
833	733	711	22	733	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	351	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	345	3
VOX (VOX)	15	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: MONTEHERMOSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.610	3.384	3.252	42	3.294	90

Candidatura	Votos	Concejales
UNIDAS POR MONTEHERMOSO (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	1.127	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	994	4
PARTIDO POPULAR (PP)	625	2
VOX (VOX)	506	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: NAVACONCEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.722	1.411	1.326	21	1.347	64

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	734	6
PARTIDO POPULAR (PP)	592	5

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: NUÑOMORAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.159	965	937	9	946	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	504	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	283	3
VOX (VOX)	150	1



Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: OLIVA DE PLASENCIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
275	213	207	2	209	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	167	6
PARTIDO POPULAR (PP)	40	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PALOMERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
389	364	355	3	358	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	193	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	130	3
LEVANTA PALOMERO (LEVANTA)	32	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PASARÓN DE LA VERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
508	419	408	7	415	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	337	6
PARTIDO POPULAR (PP)	71	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PESGA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
863	730	710	4	714	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	367	5
PARTIDO POPULAR (PP)	317	4
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	26	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PINOFRANQUEADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.525	1.284	1.249	8	1.257	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	752	6
PARTIDO POPULAR (PP)	497	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PIORNAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.278	1.014	935	9	944	70

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	833	8
PARTIDO POPULAR (PP)	102	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: PLASENCIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
32.565	20.048	19.304	308	19.612	436

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	10.127	12
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	4.749	6
UNIDAS PODEMOS POR PLASENCIA (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	1.798	2
VOX (VOX)	1.208	1
LEVANTA PLASENCIA (LEVANTA)	679	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	374	
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	243	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	126	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: REBOLLAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
171	154	566	1	149	5

Candidatura	Votos	Concejales
FÉLIX DÍAZ RAMOS (PP)	84	1
PETRA DÍAZ BERMEJO (PP)	73	1
JUAN MANUEL IZQUIERDO ARROYO (PP)	68	1
DELICIA PRIETO IZQUIERDO (PP)	67	1
PAULA COBOS MORENO (PP)	65	1
YOLANDA DÍAZ LUIS (PSOE)	64	
SAMUEL MARTÍN MORENO (PSOE)	53	
JESUS MARÍA PRIETO MOLINA (PSOE)	48	
GUADALUPE ASENSIO CHICO (PSOE)	44	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
269	241	236	3	239	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	142	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	94	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
655	533	517	5	522	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	293	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	224	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: SEGURA DE TORO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
166	152	572	2	148	4

Candidatura	Votos	Concejales
CÉSAR MARTÍN VILLARES (PSOE)	82	1
MARÍA ISABEL CORRALES CERVIGÓN (PSOE)	79	1
ELENA MARTÍN GARCÍA (PSOE)	77	1
MARÍA PILAR REBOLLO MARTÍN (PSOE)	77	1
ALFONSO SIMÓN VILLARES (PP)	64	1
CRESCENCIO PÉREZ DIÉGUEZ (PP)	62	
JESÚS MARTÍN PÉREZ (PP)	58	
JOSÉ ANTONIO REBOLLO SÁNCHEZ (PP)	46	
MARÍA LUISA TUDOR DIÉGUEZ (PP)	27	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: SERRADILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.307	1.017	964	5	969	48

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	672	7
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	111	1
UNIDAS POR SERRADILLA (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	102	1
PARTIDO POPULAR (PP)	79	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: TEJEDA DE TIÉTAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
681	582	563	9	572	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	302	4
PARTIDO POPULAR (PP)	261	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: TORNAVACAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
890	769	727	8	735	34

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	361	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	279	3
UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)	87	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: TORNO, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
736	567	533	7	540	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	318	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	215	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: TORREJÓN EL RUBIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
491	384	362	3	365	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	157	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	106	2
AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR TORREJON (IPT)	99	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: TORREMENGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
521	400	371	11	382	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	202	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	169	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: VALDASTILLAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
295	247	241	6	247	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	149	4
PARTIDO POPULAR (PP)	92	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: VALDEOBISPO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
575	484	456	1	457	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	256	4
PARTIDO POPULAR (PP)	200	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: VILLAR DE PLASENCIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
225	200	754	1	196	4

Candidatura	Votos	Concejales
MARÍA JOSÉ PÉREZ IZQUIERDO (PSOE)	103	1
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ (PSOE)	95	1
LAURA PARRA MUÑOZ (PSOE)	93	1
ESPERANZA OLIVA PANIAGUA (PSOE)	92	1
PAULINO LIBERATO MORA (PP)	89	1
AMELIA RAMOS MORA (PP)	88	
MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ DÍAZ (PP)	88	
MÁXIMO SÁNCHEZ SÁNCHEZ (PP)	58	
MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AYALA (PP)	48	

Provincia: CÁCERES

JEZ: PLASENCIA

Municipio: ZARZA DE GRANADILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.508	1.212	1.157	13	1.170	42

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	523	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	379	3
VOX (VOX)	255	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ABERTURA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
349	325	316	7	323	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	238	6
PARTIDO POPULAR (PP)	78	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ALCOLLARÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
237	212	206	0	206	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	121	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	85	3



Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ALDEA DEL OBISPO, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
255	190	184	2	186	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	164	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	20	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ALDEACENTENERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
556	470	464	3	467	3

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION INDEPENDIENTE ALDEANA (AIA)	364	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	57	1
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	38	
PARTIDO POPULAR (PP)	5	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ALÍA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
727	648	633	4	637	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	379	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	254	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: BERZOCANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
348	282	263	5	268	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	205	6
PARTIDO POPULAR (PP)	58	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: CABAÑAS DEL CASTILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
376	318	309	5	314	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	290	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	19	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: CAMPO LUGAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
727	639	625	5	630	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	297	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	292	3
UNIDAS POR CAMPOLUGAR (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	36	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: CAÑAMERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.385	1.057	1.024	8	1.032	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	816	8
CAÑAMERO AVANZA - UNIDAS (CAÑAMERO AVANZA - UNIDAS - PODEMOS - IU)	109	1
PARTIDO POPULAR (PP)	99	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: CONQUISTA DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
175	150	562	2	150	0

Candidatura	Votos	Concejales
TATIANA GONZÁLEZ SALOR (PP)	92	1
IRENE MARÍA CORRALES DÍAZ (PP)	88	1
RAQUEL SÁNCHEZ PRIETO (PP)	82	1
JOSÉ CAMPOS ROL (PP)	81	1
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CORRALES (PSOE)	59	1
MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ PRIETO (PSOE)	55	
EVA MARÍA PÉREZ SIMÓN (PSOE)	54	
JUAN ANTONIO GIL JIMÉNEZ (PSOE)	51	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: CUMBRE, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
762	602	568	11	579	23

Candidatura	Votos	Concejales
GRUPO INDEPENDIENTE LA CUMBRE (GIC)	449	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	66	1
PARTIDO POPULAR (PP)	53	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: DELEITOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
615	549	541	4	545	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	248	3
POR DELEITOSA (POR DELEITOSA)	166	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	127	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ESCURIAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
740	603	594	3	597	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	345	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	249	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: GARCIAZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
611	512	485	4	489	23

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	336	6
PARTIDO POPULAR (PP)	79	1
UNIDAS POR GARCIAZ (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	42	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	28	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: GUADALUPE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.549	1.219	1.186	10	1.196	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	565	4
PARTIDO POPULAR (PP)	350	3
POR GUADALUPE AGRUPACION INDEPENDIENTE (PG)	271	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: HERGUIJUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
248	231	219	1	220	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	126	4
PARTIDO POPULAR (PP)	93	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: IBAHERNANDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
494	404	396	2	398	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	177	3
LEVANTA IBAHERNANDO (LEVANTA)	142	3
PARTIDO POPULAR (PP)	77	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: JARAICEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
413	359	329	10	339	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	170	4
PARTIDO POPULAR (PP)	159	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: LOGROSÁN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.635	1.257	1.216	19	1.235	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	526	4
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	426	3
PARTIDO POPULAR (PP)	264	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: MADRIGALEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.472	1.209	1.156	20	1.176	33

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	854	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	302	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: MADROÑERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.084	1.617	1.580	13	1.593	24

Candidatura	Votos	Concejales
UNIDAS POR MADROÑERA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	577	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	474	4
PARTIDO POPULAR (PP)	449	3
VOX (VOX)	80	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: MIAJADAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.759	5.527	5.304	74	5.378	149

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.316	6
PARTIDO POPULAR (PP)	2.270	6
UNIDAS POR MIAJADAS (IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-PPI) (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	376	1
VOX (VOX)	222	
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	120	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: NAVEZUELAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
564	448	429	11	440	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	340	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	89	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: PLASENZUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
435	349	345	3	348	1

Candidatura	Votos	Concejales
LEVANTA PLASENZUELA (LEVANTA)	167	4
PARTIDO POPULAR (PP)	142	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	36	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: PUERTO DE SANTA CRUZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
251	203	171	7	178	25

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	136	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	35	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
323	267	260	5	265	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	199	6
PARTIDO POPULAR (PP)	61	1



Provincia: **CÁCERES**JEZ: **TRUJILLO**Municipio: **RUANES**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
74	65	130	0	65	0

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ RODRÍGUEZ PICADO (PSOE)	37	1
FRANCISCO GUILLÉN MÉNDEZ (PSOE)	37	1
MARCOS JESÚS MUÑOS FANJUL (PP)	28	1
JOSÉ ALAMA RODRÍGUEZ (PP)	22	
ANDRÉS FRANCISCO DUQUE MAZUECOS (PP)	6	

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **TRUJILLO**Municipio: **SANTA ANA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
282	244	242	0	242	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	149	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	93	3

Provincia: **CÁCERES**JEZ: **TRUJILLO**Municipio: **SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
293	259	259	0	259	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	198	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	61	1

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: SANTA MARTA DE MAGASCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
321	241	238	3	241	0

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	211	7
PARTIDO POPULAR (PP)	27	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: TORRECILLAS DE LA TIESA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
923	775	725	3	728	47

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	476	6
PARTIDO POPULAR (PP)	249	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: TRUJILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.286	5.078	4.894	59	4.953	125

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.311	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.914	5
UNIDAS POR TRUJILLO (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	376	1
VOX (VOX)	293	

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: VILLAMESÍAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
272	189	176	4	180	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	118	5
PARTIDO POPULAR (PP)	58	2

Provincia: CÁCERES

JEZ: TRUJILLO

Municipio: ZORITA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.089	810	761	11	772	38

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	443	5
PARTIDO POPULAR (PP)	318	4

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: CARBAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
164	131	417	3	124	7

Candidatura	Votos	Concejales
SERGIO PIRIS CORCHADO (PSOE)	96	1
ALEJANDRO MORENO URBANO (PSOE)	73	1
JOSÉ MARÍA URBANO MORÁN (PSOE)	68	1
LUCÍA BRAVO FERNÁNDEZ (PSOE)	61	1
RAÚL BARATA MOGEDANO (PSOE)	48	1
MARÍA BELÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PP)	26	
GLORIA SÁNCHEZ MIMOSO (PP)	15	
CARMEN MARÍA ENCARNACIÓN REYES SEDA (PP)	15	
CONCEPCIÓN DE LA CRUZ PAZ VALVERDE (PP)	15	

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: CEDILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
395	350	343	1	344	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	204	4
LEVANTA CEDILLO (LEVANTA)	138	3
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: HERRERA DE ALCÁNTARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
199	153	531	6	148	5

Candidatura	Votos	Concejales
ALEJANDRO GUTIÉRREZ MORENO (PSOE)	126	1
EDUARDO MAGARIÑO NEVADO (PSOE)	122	1
RODRIGO NACARINO SALGADO (PSOE)	121	1
INÉS MARÍA REY GONZÁLEZ (PSOE)	117	1
PEDRO NAVAS ARANGUREN (PP)	16	1
JOSÉ SILVERIO NÚÑEZ (PP)	14	
FRANCISCO JAVIER CAMACHO DOMÍNGUEZ (PP)	8	
JOSÉ PIRIS PULIDO (PP)	7	

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: HERRERUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
316	294	290	1	291	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	157	4
PARTIDO POPULAR (PP)	133	3

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: MEMBRÍO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
536	477	470	4	474	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	251	5
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	132	2
PARTIDO POPULAR (PP)	48	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	39	

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: SALORINO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
508	433	408	8	416	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	365	7
PARTIDO POPULAR (PP)	43	

Provincia: CÁCERES

JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA

Municipio: SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
452	379	373	2	375	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	206	4
PARTIDO POPULAR (PP)	167	3

**Provincia: CÁCERES****JEZ: VALENCIA DE ALCÁNTARA****Municipio: VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.379	3.161	3.077	32	3.109	52

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.086	5
PARTIDO POPULAR (PP)	992	4
AGRUPACION INDEPENDIENTE POR VALENCIA DE ALCANTARA (AIVA)	631	3
VOX (VOX)	368	1

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ALGECIRAS

Municipio: ALGECIRAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
90.760	43.684	42.527	640	43.167	517

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	22.930	16
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	9.567	7
VOX (VOX)	5.734	4
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, MÁS PAÍS, INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ PARA LA GENTE (PARA LA GENTE)	2.066	
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	1.418	
PODEMOS (PODEMOS)	485	
PARTIDO ANDALUSI (ANDALUSI)	327	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ALGECIRAS

Municipio: BARRIOS, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18.638	10.526	10.185	132	10.317	209

Candidatura	Votos	Concejales
LOS BARRIOS 100X100 - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	3.737	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.569	6
PARTIDO POPULAR (PP)	1.767	4
MOVIMIENTO BARREÑO (MB)	854	2
VOX (VOX)	785	1
PODEMOS (PODEMOS)	473	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ALGECIRAS

Municipio: TARIFA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.250	8.896	8.619	134	8.753	143

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.047	7
PARTIDO POPULAR (PP)	3.010	7
NUEVOS AIRES TARIFA (NAT)	1.277	2
GANAR TARIFA PARA LA GENTE (PARA LA GENTE)	617	1
VOX (VOX)	339	
VERDES DE EUROPA (LVE)	183	
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	146	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ALCALÁ DEL VALLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.187	3.741	3.670	23	3.693	48

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCIA)	2.213	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.427	4
PARTIDO POPULAR (PP)	21	
VOX (VOX)	9	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ALGAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.197	999	986	8	994	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	599	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	322	3
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCIA)	65	



Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ALGODONALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.523	3.074	2.918	52	2.970	104

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.580	7
PARTIDO POPULAR (PP)	1.005	5
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	286	1
VOX (VOX)	47	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25.140	15.263	14.867	194	15.061	202

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	5.396	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	5.385	8
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE - PROGRESISTAS (AI-PRO)	2.197	3
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	1.015	1
VOX (VOX)	746	
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	128	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: BENAOCÁZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
621	492	484	3	487	5

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS (CS)	172	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	162	2
PARTIDO POPULAR (PP)	150	2

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: BORNOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.277	3.930	3.780	67	3.847	83

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	2.112	8
PARTIDO POPULAR (PP)	941	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	684	2
VOX (VOX)	43	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: BOSQUE, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.785	1.224	1.144	7	1.151	73

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	549	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	378	4
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	171	1
VOX (VOX)	25	
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	21	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ESPERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.172	2.456	2.395	21	2.416	40

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	1.360	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	786	4
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	190	
PARTIDO POPULAR (PP)	59	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: GASTOR, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.412	1.112	1.076	8	1.084	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	615	6
PARTIDO POPULAR (PP)	362	3
VOX (VOX)	94	
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	5	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: GRAZALEMA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.745	1.311	1.191	29	1.220	91

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	659	6
PARTIDO POPULAR (PP)	532	5

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: OLVERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.435	4.532	4.434	39	4.473	59

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.894	6
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	1.638	5
PARTIDO POPULAR (PP)	667	2
VOX (VOX)	235	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: PRADO DEL REY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.734	3.345	3.205	38	3.243	102

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.104	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	746	3
VOX (VOX)	264	1
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	91	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: PUERTO SERRANO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.537	3.125	3.043	28	3.071	54

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	2.189	10
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	633	2
PARTIDO POPULAR (PP)	221	1

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: SETENIL DE LAS BODEGAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.225	1.840	1.791	13	1.804	36

Candidatura	Votos	Concejales
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	955	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	807	5
PARTIDO POPULAR (PP)	29	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: TORRE ALHÁQUIME

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
686	499	454	12	466	33

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	327	5
PARTIDO POPULAR (PP)	115	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	12	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: UBRIQUE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.350	9.554	9.287	83	9.370	184

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	3.688	8
PARTIDO POPULAR (PP)	3.666	7
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	1.231	2
VOX (VOX)	420	
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	165	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	117	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: VILLALUENGA DEL ROSARIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
404	361	342	3	345	16

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	249	6
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	69	1
PARTIDO POPULAR (PP)	24	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: VILLAMARTÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.015	6.626	6.488	64	6.552	74

Candidatura	Votos	Concejales
ANDALUCÍA POR SÍ- UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	2.783	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.739	8
PARTIDO POPULAR (PP)	461	1
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	302	
VOX (VOX)	203	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: ARCOS DE LA FRONTERA

Municipio: ZAHARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.152	835	801	12	813	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	477	6
PARTIDO POPULAR (PP)	308	3
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)	16	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: CÁDIZ

Municipio: CÁDIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
94.938	58.564	56.978	862	57.840	724

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	23.198	14
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	11.558	7
ADELANTE IZQUIERDA GADITANA (AI)	11.320	6
VOX (VOX)	2.678	
AHORA CÁDIZ (AHORACÁDIZ)	2.169	
JUSTICIA SOCIAL (JUSTICIA SOCIAL)	1.442	
CADIZ SI-UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	1.349	
PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)	1.045	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.001	
PODEMOS (PODEMOS)	999	
ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)	219	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: CHICLANA DE LA FRONTERA

Municipio: BARBATE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18.458	10.696	10.247	230	10.477	219

Candidatura	Votos	Concejales
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	3.208	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.837	7
PARTIDO POPULAR (PP)	1.828	4
SIEMPRE-PARTIDO MUNICIPALISTA (SIEMPRE)	972	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	494	
PARTIDO GENTE DE ZAHARA (GDZ)	408	
VOX (VOX)	341	
AHORA BARBATE (ABHE)	159	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: CHICLANA DE LA FRONTERA

Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
68.553	32.903	31.953	582	32.535	368

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	12.859	11
PARTIDO POPULAR (PP)	9.998	9
VOX (VOX)	3.470	3
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	2.469	2
PODEMOS (PODEMOS)	1.020	
GANEMOS CHICLANA - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	881	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	704	
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	552	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: CHICLANA DE LA FRONTERA

Municipio: CONIL DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18.234	11.563	11.336	137	11.473	90

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	3.150	7
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	2.644	5
PARTIDO POPULAR (PP)	2.220	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.501	3
SIEMPRE-PARTIDO MUNICIPALISTA (SIEMPRE)	1.272	2
VOX (VOX)	359	
PODEMOS (PODEMOS)	190	



Provincia: CÁDIZ

JEZ: CHICLANA DE LA FRONTERA

Municipio: VEJER DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.292	6.868	6.649	125	6.774	94

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	3.331	9
PARTIDO POPULAR (PP)	3.141	8
VOX (VOX)	177	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Municipio: PUERTO DE SANTA MARÍA, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
70.836	39.192	38.361	503	38.864	328

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	18.091	14
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	7.226	5
VOX (VOX)	4.045	3
UNION PORTUENSE (UP)	3.755	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	2.262	1
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	935	
EL PUERTO 100X100 (EP100X100)	699	
PODEMOS (PODEMOS)	610	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	518	
EL PUERTO SÍ-UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	220	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Municipio: PUERTO REAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
33.739	18.729	18.080	374	18.454	275

Candidatura	Votos	Concejales
CONFLUENCIA DE IZQUIERDAS PARA LA GENTE (IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO-INDEPENDIENTES) (PARA LA GENTE)	6.165	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.582	5
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	2.961	4
PARTIDO POPULAR (PP)	1.971	2
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	1.355	1
VOX (VOX)	1.099	1
PODEMOS (PODEMOS)	892	
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	55	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Municipio: ROTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
23.572	13.427	13.064	180	13.244	183

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	5.708	11
PARTIDO POPULAR (PP)	4.565	8
IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS (IU + PODEMOS)	941	1
VOX (VOX)	786	1
GRUPO INDEPENDIENTE ROTEÑO (GIRO)	563	
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	275	
VERDES EQUO (VERDES-EQUO)	226	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: JEREZ DE LA FRONTERA

Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
169.720	95.553	93.116	1.368	94.484	1.069

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	40.416	14
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	28.239	9
VOX (VOX)	8.060	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA+GANEMOS JÉREZ (LA CONFLUENCIA PARA LA GENTE) (PARA LA GENTE)	6.549	2
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	2.884	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)	2.197	
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	1.771	
PODEMOS (PODEMOS)	1.445	
UNIDOS POR GUADALCACÍN (UPGU)	1.336	
ALTERNATIVA REPUBLICANA (ALTER)	219	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: JEREZ DE LA FRONTERA

Municipio: SAN JOSÉ DEL VALLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.709	2.663	2.603	29	2.632	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.521	7
PARTIDO POPULAR (PP)	636	3
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	416	1
VOX (VOX)	30	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN FERNANDO

Municipio: ALCALÁ DE LOS GAZULES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.366	2.977	2.920	27	2.947	30

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.836	9
PARTIDO POPULAR (PP)	392	2
VOX (VOX)	352	1
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	340	1

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN FERNANDO

Municipio: BENALUP-CASAS VIEJAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.901	4.221	4.107	55	4.162	59

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.038	7
PARTIDO POPULAR (PP)	912	3
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	697	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	402	1
VOX (VOX)	58	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN FERNANDO

Municipio: MEDINA-SIDONIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.492	6.973	6.804	78	6.882	91

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.776	7
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	2.629	7
PARTIDO POPULAR (PP)	1.210	3
VOX (VOX)	106	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	83	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN FERNANDO

Municipio: PATERNA DE RIVERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.454	3.508	3.441	26	3.467	41

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.277	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.155	4
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	997	4
VOX (VOX)	12	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN FERNANDO

Municipio: SAN FERNANDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
76.662	40.058	39.114	558	39.672	386

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	18.263	13
PARTIDO POPULAR (PP)	10.166	7
VOX (VOX)	4.715	3
ANDALUCÍA POR SÍ - UNIÓN ANDALUCISTA (UA)	2.750	2
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	1.211	
PODEMOS (PODEMOS)	1.102	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	364	
PLATAFORMA 3R (3R)	273	
CONSTITUCIONALISTAS (CNS)	270	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN ROQUE

Municipio: CASTELLAR DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.387	1.805	1.772	14	1.786	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.105	8
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	444	3
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)	122	
CHISPARREROS X CASTELLAR (CXC)	85	
VOX (VOX)	16	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN ROQUE

Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.964	3.499	3.389	30	3.419	80

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	1.887	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.140	4
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)	362	1

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN ROQUE

Municipio: LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49.429	23.054	22.821	107	22.928	126

Candidatura	Votos	Concejales
LA LINEA 100X100 (LL100X100)	17.238	22
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.135	2
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)	1.244	1
VOX (VOX)	704	
OTRA LINEA ES POSIBLE (OLEP)	699	
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	642	
PODEMOS (PODEMOS)	159	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN ROQUE

Municipio: SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.882	1.415	1.392	12	1.404	11

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	834	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	338	3
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)	220	1

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SAN ROQUE

Municipio: SAN ROQUE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
22.967	13.463	13.089	189	13.278	185

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	6.186	12
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)	2.663	5
SAN ROQUE 100X100 (SR 100X100)	1.974	3
VOX (VOX)	736	1
PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALLE DEL GUADIARO (PIVG)	650	
CON ANDALUCIA IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS CON SAN ROQUE (CON ANDALUCIA)	498	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	382	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Municipio: CHIPIONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
15.707	9.120	8.836	145	8.981	139

Candidatura	Votos	Concejales
UNIDOS POR CHIPIONA (U X CH)	3.010	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	2.173	4
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	1.499	3
PARTIDO POPULAR (PP)	1.184	2
VOX (VOX)	970	2

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Municipio: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
55.651	27.165	26.504	395	26.899	266

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	8.665	9
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	7.527	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	6.879	7
VOX (VOX)	2.520	2
ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)	502	
PODEMOS (PODEMOS)	212	
VIVIENDA Y TRABAJO (VYT)	199	

Provincia: CÁDIZ

JEZ: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Municipio: TREBUJENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.690	4.544	4.397	35	4.432	112

Candidatura	Votos	Concejales
IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA)	2.377	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	1.826	6
PARTIDO POPULAR (PP)	174	
VOX (VOX)	20	



## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**19116** *Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 6 de septiembre de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,0745	dólares USA.
1 euro =	158,18	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,217	coronas checas.
1 euro =	7,4563	coronas danesas.
1 euro =	0,85503	libras esterlinas.
1 euro =	389,15	forints húngaros.
1 euro =	4,5010	zlotys polacos.
1 euro =	4,9603	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,9105	coronas suecas.
1 euro =	0,9561	francos suizos.
1 euro =	143,90	coronas islandesas.
1 euro =	11,4920	coronas noruegas.
1 euro =	28,7720	liras turcas.
1 euro =	1,6801	dólares australianos.
1 euro =	5,3502	reales brasileños.
1 euro =	1,4659	dólares canadienses.
1 euro =	7,8476	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,4261	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16431,79	rupias indonesias.
1 euro =	4,0902	shekel israelí.
1 euro =	89,3410	rupias indias.
1 euro =	1430,83	wons surcoreanos.
1 euro =	18,8455	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0222	ringgits malasios.
1 euro =	1,8224	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,257	pesos filipinos.
1 euro =	1,4624	dólares de Singapur.

1 euro =	38,166	bahts tailandeses.
1 euro =	20,6702	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de septiembre de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25495** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Cartagena. Objeto: JINFRA.\_Contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de 2 proyectos NSIP de obra civil en el muelle de la curra. Expediente: 2023/AR44U/00000428E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Cartagena.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3015002C.
- 1.3) Dirección: Muralla del Mar, 18.
- 1.4) Localidad: Cartagena (Murcia).
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968567862.
- 1.10) Fax: 968127409.
- 1.11) Correo electrónico: uncocartagena@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Tj7XBE0VRcE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 71311100 (Servicios de asistencia en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES62.

6. Descripción de la licitación: JINFRA.\_Contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de 2 proyectos NSIP de obra civil en el muelle de la curra.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Certificado ISO 19650 o equivalente (Ponderación: 10%).
- 9.2) Certificado ISO 27001 o equivalente (Ponderación: 10%).
- 9.3) Criterio económico (Ponderación: 40%).
- 9.4) Memorias técnicas de proyectps 1 y 2 (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ingeniería especializada obra civil e industrial, S.A.

- 12.2) Número de identificación fiscal: A28091338.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 278.238,46 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 307.908,70 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 278.238,46 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Órgano de Contratación de la Intendencia de Cartagena.
  - 16.1.2) Dirección: Real, s/n.
  - 16.1.3) Localidad: Cartagena.
  - 16.1.5) Código postal: 30201.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-645904. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 081-246239. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-645904. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-744790. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de mayo de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 097-303071. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de mayo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-744790. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de mayo de 2023).
- 17.7) ID: 2023-102370. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Cartagena (Murcia), 4 de septiembre de 2023.- Intendente de Cartagena, Órgano de Contratación, Francisco Javier García Lanza.

ID: A230032935-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25496** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Suministro de lencería y ropa de cama para las Residencias de la Armada en Madrid. Expediente: 2023/AR21U/00001415E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: [contratosmadrid@mde.es](mailto:contratosmadrid@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39510000 (Artículos textiles para uso doméstico).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de lencería y ropa de cama para las Residencias de la Armada en Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B45826104.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.732,50 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.094,45 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.028,21 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230032936-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25497** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: CMU JORGE JUAN.-Modernización de las cámaras frigorífica y de congelación. Expediente: 2023/AR21U/00001090 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: [contratosmadrid@mde.es](mailto:contratosmadrid@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45331230 (Trabajos de instalación de equipos de refrigeración).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: CMU JORGE JUAN.-Modernización de las cámaras frigorífica y de congelación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ALARSA HOSTELERA S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B81093296.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 45.014,10 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 45.014,10 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 45.014,10 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

**ID: A230032940-1**



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25498** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Archivo-Museo don Álvaro de Bazán.-Reforma sistema de seguridad. Expediente: 2023/AR21U/00000726E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: [contratosmadrid@mde.es](mailto:contratosmadrid@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45233292 (Instalación de equipo de seguridad).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Archivo-Museo don Álvaro de Bazán.-Reforma sistema de seguridad.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B40165920.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 81.265,66 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 105.230,57 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 81.265,66 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

**ID: A230032947-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25499** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Suministro e instalación de una enfriadora para vibradora de la unidad de homologacion del cet. Expediente: 582023035700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 42500000 (Equipos de refrigeración y ventilación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES612.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de una enfriadora para vibradora de la unidad de homologacion del cet.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Carga de gas refrigerante CO2 (Ponderación: 20%).
- 9.2) Coeficiente de eficiencia energetica estacional SEER (Ponderación: 4%).
- 9.3) Plazo de garantía (Ponderación: 16%).
- 9.4) Precio (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Domo Frio S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B72074115.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 27.435,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34.930,38 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 27.435,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230032958-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25500** *Anuncio de licitación de: Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS). Objeto: Gestión integral de las actividades apoyo a funciones económico.-administrativas a través de la sede electrónica y en las aplic. informáticas de las dependencias del Isfas (2024-2025). Expediente: 2023/IS092/00000230E.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2861003H.
  - 1.3) Dirección: Huesca 31.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915677622.
  - 1.10) Fax: 915677691.
  - 1.11) Correo electrónico: [isfascontratacion@oc.mde.es](mailto:isfascontratacion@oc.mde.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.defensa.gob.es/isfas>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UmoR6WQvEBE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=kWBkiaDjKpWP%2Bo96UAV7cQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=kWBkiaDjKpWP%2Bo96UAV7cQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Gestión integral de las actividades apoyo a funciones económico.-administrativas a través de la sede electrónica y en las aplic. informáticas de las dependencias del Isfas (2024-2025).
8. Valor estimado: 921.600,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2024 (2 años) (ver PCAP).
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
  - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
  - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
  - 11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
  - 11.3.6) Estar en posesión de la habilitación personal de seguridad en el grado confidencial conforme a las normas del Ministerio de Defensa ,o haber iniciado los trámites para su obtención..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver cláusula 13.1 PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (ver cláusula 14.1 PCAP).
  - 11.5.2) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (ver cláusula 14.3 del PCAP. Sólo del personal encargado de la ejecución del contrato).
  - 11.5.3) Otros (ver cláusula 14.2 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (- cumplimiento convenios colectivos- cumplimiento normas seguridad social y tributarias- cumplimiento normas de prevención de riesgos laborales).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) CURSOS PERSONALES (Ponderación: 5%).
  - 18.2) EXPERIENCIA PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (Ponderación: 15%).
  - 18.3) MEJORAS OFERTADAS (Ponderación: 15%).
  - 18.4) TARIFA PERSONA/HORA (Ponderación: 51%).
  - 18.5) PLANES EJECUCIÓN SERVICIO (Ponderación: 14%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 2 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Servicio de Contratación del Isfas. Huesca,31. 28020 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de octubre de 2023 a las 09:30 (Apertura documentación administrativa) . Secretaria General del Isfas. Huesca,31 - 28020 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de octubre de 2023 a las 09:30 (Apertura oferta económica) . Secretaría General del Isfas. Huesca,31 - 28020 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 6 de octubre de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios dependientes de un juicio de valor) . Secretaría General del Isfas. Huesca,31 - 28020 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (no se precisa asistencia).

- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado (no se precisa asistencia).
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado (no se precisa asistencia).
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
  - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 25. Procedimientos de recurso:
  - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
    - 25.1.2) Dirección: Alcalá,120.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28008.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.9) Correo electrónico: isfascontratacion@oc.mde.es
  - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 25.4.1) Nombre: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
    - 25.4.2) Dirección: Alcalá,120.
    - 25.4.3) Localidad: Madrid.
    - 25.4.5) Código postal: 28008.
    - 25.4.6) País: España.
    - 25.4.9) Correo electrónico: isfascontratacion@oc.mde.es
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-089267. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de agosto de 2023).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 29 de agosto de 2023.

Madrid, 29 de agosto de 2023.- Jefe del Órgano de Contratación, Ricardo Salazar Rosa.

ID: A230032969-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25501** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sist. Antiaérea, Costa y Misiles. Objeto: Concesión del Servicio de Cafetería en el Núcleo Parque Monteleón. Expediente: 2023/ETSAE0109/0000029E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sist. Antiaérea, Costa y Misiles.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830071C.
- 1.3) Dirección: M-40, km 37.1.
- 1.4) Localidad: Pozuelo de Alarcón.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28023.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917848497.
- 1.10) Fax: 917848630.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion\\_pcmasacom@mde.es](mailto:contratacion_pcmasacom@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wd%2BYeW2BNfw%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: Concesión del Servicio de Cafetería en el Núcleo Parque Monteleón (CPV: 55511000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: PEDRO MANUEL RODRIGUEZ ALIA.
- 5.2) Número de identificación fiscal: 11793061h.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 49,00 euros.

Pozuelo de Alarcón, 4 de septiembre de 2023.- JEFE SAECO PCMASACOM, Ignacio Andrés Casado Machín.

ID: A230032971-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25502** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste. Objeto: Concesión de servicio de cafetería en el Acuartelamiento Santocildes (Astorga-León), dos años desde la fecha de formalización del contrato (prorrogable dos años). Expediente: 2023/ETSAE0427/00001627E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1530010F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Soria 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.9) Teléfono: +034 983214511.
- 1.10) Fax: +034 983214515.
- 1.11) Correo electrónico: CONTRATACION\_JIAEOESTE@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES413.

3. Descripción de la licitación: Concesión de servicio de cafetería en el Acuartelamiento Santocildes (Astorga-León), dos años desde la fecha de formalización del contrato (prorrogable dos años) (CPV: 55330000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 18:00 horas del 19 de julio de 2023.

Valladolid, 5 de julio de 2023.- Jefe J.I.A.E. Oeste, Joaquín Javier Gonzalez del Castillo.

ID: A230032981-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25503** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Adquisición y montaje de depósitos (6) y bombas de calor(2) para producción ACS. Expediente: 2023/SP03038000/00002216E.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
  - 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
  - 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28850.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 917487157.
  - 1.10) Fax: 917487130.
  - 1.11) Correo electrónico: ume\_sae@oc.mde.es
  - 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
4. Códigos CPV: 39715000 (Calentadores de agua y calefacción para edificios; equipo de instalación sanitaria).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
6. Descripción de la licitación: Adquisición y montaje de depósitos (6) y bombas de calor(2) para producción ACS.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: Multiservicios Tecnológicos, S.A.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: A81655540.
  - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 58.420,00 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 58.420,00 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 47.212,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: UME-SAE.
- 16.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejón.
- 16.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 16.1.5) Código postal: 28850.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: ume\_sae@oc.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Jefatura Sección Asuntos Económicos UME.
- 16.4.2) Dirección: Autovía A-2 km 22.5.
- 16.4.3) Localidad: Torrejón de Ardoz - Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28850.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: ume\_sae@oc.mde.es

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230033000-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25504** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sist. Antiaérea, Costa y Misiles. Objeto: Adquisición de Visores Mistral Nocturnos Acoplados en Puesto de Tiro. Expediente: 2023/ETSAE0109/00000144E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sist. Antiaérea, Costa y Misiles.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830071C.
- 1.3) Dirección: M-40, km 37.1.
- 1.4) Localidad: Pozuelo de Alarcón.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28023.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917848497.
- 1.10) Fax: 917848630.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion\_pcmasacom@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wd%2BYeW2BNfw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 38632000 (Gafas para visión nocturna).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de Visores Mistral Nocturnos Acoplados en Puesto de Tiro.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Plazo de garantía (Ponderación: 30%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Adaptive Systems, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A83241141.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 306.500,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 306.500,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 306.500,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-890513.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Pozuelo de Alarcón, 4 de septiembre de 2023.- JEFE SAECO PCMASACOM,  
Ignacio Andrés Casado Machín.

**ID: A230033008-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25505** *Anuncio de licitación de: Intendencia de Madrid. Objeto: INVIED 202300000278 (02J) PA Adquisición camión 10/20 TN para transporte logístico JATMAD. Expediente: 2023/AR21U/00001385E.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
  - 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28014.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 913124262.
  - 1.10) Fax: 913795310.
  - 1.11) Correo electrónico: [contratosmadrid@mde.es](mailto:contratosmadrid@mde.es)
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=f20D1YOZI6EkJPJS%2BPS9vg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=f20D1YOZI6EkJPJS%2BPS9vg%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 34134100 (Camiones con plataforma).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: INVIED 202300000278 (02J) PA Adquisición camión 10/20 TN para transporte logístico JATMAD.
8. Valor estimado: 165.289,26 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 meses (la fecha es orientativa. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31-12-2024, teniendo en cuenta los hitos establecidos en el punto C y en el punto 60 del Anexo I del PCAP).
11. Condiciones de participación:
  - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según punto 62 del Anexo I del PCAP).
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (según punto 62 del Anexo I del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Ampliación garantía (Ponderación: 10%).
  - 18.2) Capacidad de Respuesta (Ponderación: 10%).
  - 18.3) Precio (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 4 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Unidad de Contratación de Intendencia de Madrid. Juan de Mena 1, 3ª planta, Edificio B. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de octubre de 2023 a las 09:30 (La fecha y la hora son orientativas) . Sala de Juntas de Intendencia de Madrid. Juan de Mena 1, 3ª Planta, Edificio B - 28014 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de octubre de 2023 a las 10:00 (La fecha y hora son orientativa) . Sala de Juntas de Intendencia de Madrid. Juan de Mena 1, 3ª Planta, Edificio B - 28014 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Unidad de Contratación de la Intendencia de Madrid.
    - 25.1.2) Dirección: Montalbán nº2.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28014.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.7) Teléfono: 913124262.
    - 25.1.9) Correo electrónico: [contratosmadrid@mde.es](mailto:contratosmadrid@mde.es)
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-078583. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de agosto de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 24 de agosto de 2023.

Madrid, 24 de agosto de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230033043-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**25506** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Adquisición de dos Servidores de Autenticación de Acceso de Usuarios a la Electrónica de Red con destino al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT. Expediente: 23840066700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 30200000 (Equipo y material informático).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de dos Servidores de Autenticación de Acceso de Usuarios a la Electrónica de Red con destino al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.



**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: Logicalis Spain, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82832155.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 50.659,36 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 50.659,36 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 50.659,36 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

**18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.**

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica,  
Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230032946-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**25507** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Objeto: Obra de pintura en instalaciones del inap. Expediente: 202300000069.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811002A.
- 1.3) Dirección: c/ Atocha 106.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912739373.
- 1.10) Fax: +34 912739270.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@inap.es](mailto:contratacion@inap.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inap.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gNbFFz44EckQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción) y 45442180 (Trabajos de renovación de pintura).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Obra de pintura en instalaciones del inap.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: REFORMAS IVIASA MÓSTOLES 2014 S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87090221.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 26.480,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 35.888,23 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 26.480,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: INAP.
- 16.1.2) Dirección: Atocha 106.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28012.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@inap.es

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ID: A230032970-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**25508** *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Illes Balears. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire de los edificios de de la Delegación Especial en Illes Balears. Expediente: 23A40078500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Illes Balears.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Cecilio Metelo, 9.
- 1.4) Localidad: Palma de Mallorca.
- 1.5) Provincia: Illes Balears.
- 1.6) Código postal: 07003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES53.
- 1.9) Teléfono: +34 971448803.
- 1.10) Fax: 971711585.
- 1.11) Correo electrónico: r.rhh.ae.illes.balears@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wFpMA6VRJss%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=8Wu6lp9k37Q7u6%2B%2FR7DUoA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8Wu6lp9k37Q7u6%2B%2FR7DUoA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).
- 5.2) CPV Lote 1: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).
- 5.3) CPV Lote 2: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES53.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES53.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES53.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire de los edificios de de la Delegación Especial en Illes Balears.
- 7.2) Lote 1: Mallorca e Ibiza.

- 7.3) Lote 2: Menorca.
8. Valor estimado: 299.255,88 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) P2-1-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas.(inferior a 150.000 euros).
- 11.3.3) P3-1-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.(inferior a 150.000 euros).
- 11.3.4) Q1-1-Mantenimiento y reparación de maquinaria.(inferior a 150.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera:
- 11.4.1) Fondos propios (aportar DEUC según PCAP).
- 11.4.2) Cifra anual de negocio (aportar DEUC según PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (aportar DEUC según PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Cursos realizados (Ponderación: 20%).
- 18.2) Descuento a realizar en las piezas a sustituir en el mantenimiento correctivo (Ponderación: 10%).
- 18.3) Precio (Ponderación: 60%).
- 18.4) Tener instalaciones propias en las Islas Baleares (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 4 de octubre de 2023 (la preparación y presentación de ofertas se realizará haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores. El horario de soporte de la Plataforma es L-J de 9 a 19 y V de 9 a 15 en la dirección [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Illes Balears. Cecilio metelo 9. 07003 Palma de Mallorca, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 6 de octubre de 2023 a las 09:30

(Telemático) . Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Illes Balears. Cecilio metelo 9 - 07003 Palma de Mallorca, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-092457. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de agosto de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 30 de agosto de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 2023.- Delegado Especial, Arnaldo Cañellas Mut.

ID: A230033004-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**25509** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Renovación del Mantenimiento del Producto Garancy Password Synchronization con destino a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Expediente: 23840039400.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
  - 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.
4. Códigos CPV: 72267100 (Mantenimiento de «software» de tecnología de la información).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
6. Descripción de la licitación: Renovación del Mantenimiento del Producto Garancy Password Synchronization con destino a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 28 de agosto de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: BETA SYSTEMS SOFTWARE ESPAÑA SL.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: B81872376.
  - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 91.969,59 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 91.969,59 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 91.969,59 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).

16.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica,  
Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230033029-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25510** *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de un sistema de espectrofotometría FTIR portátil para uso forense para el Laboratorio Químico Toxicológico de la C.G.P.C. Expediente: Z24PC010/D20.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: [dcet.licitaciones@policia.es](mailto:dcet.licitaciones@policia.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsl%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de un sistema de espectrofotometría FTIR portátil para uso forense para el Laboratorio Químico Toxicológico de la C.G.P.C.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86907128.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 26.886,34 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.886,34 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 26.886,34 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avd. General Perón 38, Pl 8ª.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 913491319.

16.1.8) Fax: 913491441.

16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica,  
Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230032985-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25511** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: Adquisición de un Espectroscopio con microscopio raman para dotar al Departamento de Química del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil. Expediente: A00023SGP005.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: [sgpgims.contratacion@interior.es](mailto:sgpgims.contratacion@interior.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzejGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 38433000 (Espectrómetros).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de un Espectroscopio con microscopio raman para dotar al Departamento de Química del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento del plazo de garantía (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Renishaw Ibérica, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A59579334.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 180.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 180.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 180.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-484161. Envío de Anuncio Previo al DOUE (3 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 048-142408. Anuncio Previo publicado en DOUE (8 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-829274. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de junio de 2023).
- 17.4) ID: 2023/S 115-359878. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de junio de 2023).
- 17.5) ID: 2023-829274. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Mario García Colorado.

ID: A230033016-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25512** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: Adquisición de material de primera intervención para la Dirección General de la Policía: Escudos balísticos con sistema de iluminación. Herramientas combinadas de apertura. Expediente: A00023SGP004.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: sggpims.contratacion@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzajGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35200000 (Equipo para policía).
- 4.2) CPV Lote 1: 35200000 (Equipo para policía).
- 4.3) CPV Lote 2: 35200000 (Equipo para policía).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de material de primera intervención para la Dirección General de la Policía: Escudos balísticos con sistema de iluminación. Herramientas combinadas de apertura.
- 6.2) Lote 1: Escudo balístico con sistemas de iluminación.
- 6.3) Lote 2: Herramienta combinada de apertura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

## 11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

## 12. Adjudicatarios:

## 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: USISGUIRAO S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B61515474.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

## 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 184.464,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 222.880,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 184.464,00 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

## 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-568276. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 065-194816. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-568276. Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-621046. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 076-229126. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de abril de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Mario García Colorado.

ID: A230033021-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25513** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Servicio de Transporte de personal al Centro Penitenciario de Teixeiro, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 020120230028.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
- 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 913354892.
- 1.11) Correo electrónico: [consultas.contratacion@dgip.mir.es](mailto:consultas.contratacion@dgip.mir.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 60130000 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES111.

6. Descripción de la licitación: Servicio de Transporte de personal al Centro Penitenciario de Teixeiro, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) MODERNIDAD DE LOS VEHÍCULOS (Ponderación: 40%).
- 9.2) PORCENTAJE DE BAJA OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AUTOCARES ANTONIO VAZQUEZ, S. A.

12.2) Número de identificación fiscal: A15039563.

12.4) Localidad: A Coruña.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 280.867,58 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 280.867,58 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 280.867,58 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-471854. Envío de Anuncio Previo al DOUE (1 de marzo de 2023).

17.2) ID: 2023/S 046-135380. Anuncio Previo publicado en DOUE (6 de marzo de 2023).

17.3) ID: 2023-694897. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2023).

17.4) ID: 2023/S 089-273658. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de mayo de 2023).

17.5) ID: 2023-694897. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de mayo de 2023).

17.6) ID: 2023-104730. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230033028-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25514** *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Obras de ejecución del proyecto de construcción de nuevas salidas de emergencias en los túneles tramo Vitoria - Bilbao. Expediente: 3.23/20830.0171.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=mUt2z0SeNjteKgd8LfVV9g%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=mUt2z0SeNjteKgd8LfVV9g%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES21.

7. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto de construcción de nuevas salidas de emergencias en los túneles tramo Vitoria - Bilbao.

8. Valor estimado: 45.469.256,08 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 34 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: A5-6-Túneles.(superior a cinco millones de euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

- 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).  
17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio (Ponderación: 49%).  
18.2) Compromiso de utilización del CDE de ADIF-Alta Velocidad (Ponderación: 2%).  
18.3) Varios criterios descritos en el PCAP (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 25 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. -. 28036 MADRID, España.  
20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 18 de octubre de 2023 a las 10:00.  
Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-102752.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de agosto de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230032957-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25515** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Acuerdo marco contrato de servicios de control de la vegetación en líneas convencionales y de ancho métrico de la red ferroviaria de interés general (RFIG) 6 lotes. Expediente: 2.23/28520.0095.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=hu4A8HURUAdq1DdmE7eaXg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=hu4A8HURUAdq1DdmE7eaXg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.2) CPV Lote 001: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.3) CPV Lote 002: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.4) CPV Lote 003: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.5) CPV Lote 004: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.6) CPV Lote 005: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).
- 5.7) CPV Lote 006: 77312100 (Servicios de eliminación de malezas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 001: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 002: ES.
- 6.4) Código NUTS Lote 003: ES.
- 6.5) Código NUTS Lote 004: ES.
- 6.6) Código NUTS Lote 005: ES.
- 6.7) Código NUTS Lote 006: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Acuerdo marco contrato de servicios de control de lavegetación en líneas convencionales y de ancho métrico de lared ferroviaria de interés general (RFIG) 6 lotes.
  - 7.2) Lote 001: Lote 1 Subdirección operaciones Noroeste.
  - 7.3) Lote 002: Lote 2 Subdirección operaciones Norte.
  - 7.4) Lote 003: Lote 3 Subdirección operaciones Noreste.
  - 7.5) Lote 004: Lote 4 Subdirección operaciones Este.
  - 7.6) Lote 005: Lote 5 Subdirección operaciones Centro.
  - 7.7) Lote 006: Lote 6 Subdirección operaciones Sur.
8. Valor estimado: 118.715.500,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
- 10.1) Acuerdo marco:
    - 10.1.1) Duración: 24 meses.
    - 10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.
    - 10.1.4) Número máximo propuesto de operadores que van a participar: 1.
11. Condiciones de participación:
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (6).
  - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 6.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
  - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) valoración económica (Ponderación: 60%).
  - 18.2) valoración técnica (Ponderación: 40%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 16 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 23 de noviembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 19 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-102990. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de septiembre de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230032982-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25516** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 43-GR-3850.A; 54.588/21 Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe – Granada. Provincia de Granada. Expediente: 654211838501.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES614.

6. Descripción de la licitación: 43-GR-3850.A; 54.588/21 Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe – Granada. Provincia de Granada.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 51%).
- 9.2) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 29.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE CONTRATAS VILOR-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACION-MARTÍN HOLGADO

**OBRA CIVIL.**

- 12.3) Dirección: Periodista José Ombuena nº 5.
- 12.4) Localidad: VALENCIA.
- 12.6) Código postal: 46010.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 10.326.375,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 10.738.994,51 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.926.931,38 euros.

**16. Procedimientos de recurso:**

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2021-311223. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de octubre de 2021).
- 17.2) ID: 2021-311223. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de octubre de 2021).
- 17.3) ID: 2021/S 196-507065. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de octubre de 2021).
- 17.4) ID: 2023-103864. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.**

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

**ID: A230032988-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25517** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Soporte, administración y evolución plataforma NAGIOS Telecomunicaciones. Expediente: 2.23/28520.0043.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 50330000 (Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación) y 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Soporte, administración y evolución plataforma NAGIOS Telecomunicaciones.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECNITIA SERVICIOS TIC SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83067322.
- 12.3) Dirección: CL MARIE CURIE 19 ED AUTOCAMPO II.
- 12.4) Localidad: RIVAS-VACIAMADRID.
- 12.6) Código postal: 28521.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.



13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 183.551,05 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-639988.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230033009-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25518** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro e instalación de despachadores dicom v3 para renovación tecnológica en pm Barcelona término y pm Bilbao. Expediente: 3.23/27510.0033.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones) y 50330000 (Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de despachadores dicom v3 para renovación tecnológica en pm Barcelona término y pm Bilbao.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28599033.
- 12.3) Dirección: AV BRUSELAS 33-35.
- 12.4) Localidad: ALCOBENDAS.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 213.098,79 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230033020-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25519** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunican las nuevas fechas del procedimiento de contratación "Servicio de mantenimiento y reparación de las dos grúas de la terminal de transportes de Mercancías de Irún". (Expediente: 2.23/23108.0175).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 190 de fecha 10 de agosto de 2023, las nuevas fechas relativas a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Plazo para la recepción de ofertas: hasta las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2023.

Apertura de ofertas económicas: día 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230033027-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25520** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunican las nuevas fechas del procedimiento de contratación "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y ventilación en las Estaciones de las divisiones 24 y 30 de la Subdirección de Estaciones Norte". (Expediente: 2.23/30108.0151).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 177 de fecha 26 de julio de 2023, las nuevas fechas relativas a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Plazo para la recepción de ofertas: hasta las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2023.

Apertura de ofertas económicas: día 21 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230033079-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25521** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras de instalación del Bloqueo Automático Banalizado en el tramo Ariza – Calatayud. Expediente: 3.22/27507.0163.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45234115 (Trabajos de señalización ferroviaria) y 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES243.

6. Descripción de la licitación: Redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras de instalación del Bloqueo Automático Banalizado en el tramo Ariza – Calatayud.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Ponderación: 51%).
- 9.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE ARIZA-CALATAYUD.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U56289457.

- 12.3) Dirección: CALLE MARTINEZ VILLERGAS 49.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28027.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 22.656.715,15 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-377827. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de febrero de 2023).
- 17.2) ID: 2023-389321. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de febrero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-377827. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de febrero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-455018. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de febrero de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 028-082394. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de febrero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

**ID: A230033087-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25522** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto constructivo de accesibilidad en la estación de Villabona (Asturias). Expediente: 3.22/27507.0276.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45221200 (Trabajos de construcción de túneles, pozos y pasos subterráneos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES120.

6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto constructivo de accesibilidad en la estación de Villabona (Asturias).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (Ponderación: 51%).
- 9.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE ACCESIBILIDAD ESTACION VILLABO.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U56294705.
- 12.3) Dirección: CL FRANCISCO GERVA 14.



- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28020.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.600.478,10 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.Componente 1 Línea de inversión 3 HitoEconómico 17 Hito Físico 20 .

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-663748. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022-663748. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230033088-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**25523** *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y control de los locales ocupados por la Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Soria y Valladolid. Expediente: 290/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mites.gob.es/itss/web/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de vigilancia, seguridad y control de los locales ocupados por la Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Soria y Valladolid (CPV: 79714000).
- 3.2) Lote 1: Seguridad IPTSS Soria (CPV: 79714000).
- 3.3) Lote 2: Seguridad IPTSS Valladolid (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 13 de septiembre de 2023.

Madrid, 29 de agosto de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230032956-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**25524** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de desarrollo de una arquitectura de microservicios para la plataforma LINCE del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Expediente: 15/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mites.gob.es/itss/web/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 72610000 (Servicios de apoyo informático).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo de una arquitectura de microservicios para la plataforma LINCE del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 9.2) Metodología de proyecto (Ponderación: 30%).
- 9.3) Propuesta tecnológica (Ponderación: 19%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, SLU.

- 12.2) Número de identificación fiscal: B99537854.
- 12.3) Dirección: Paseo Isabel La Católica, 1.
- 12.4) Localidad: Zaragoza.
- 12.6) Código postal: 50009.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.315.361,98 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.865.056,58 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.269.453,42 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11 I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avd/ General Perón nº38.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.
  - 16.1.8) Fax: +34 913491441.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-602935. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 070-207291. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-602935. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-105002. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230033044-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**25525** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de desarrollo para la creación e integración de una nueva sede electrónica y un registro de apoderamientos del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Expediente: 23/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mites.gob.es/itss/web/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo para la creación e integración de una nueva sede electrónica y un registro de apoderamientos del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 9.2) Metodología de proyecto (Ponderación: 35%).
- 9.3) Propuesta tecnológica (Ponderación: 14%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B81758344.
- 12.3) Dirección: Calle Santa Leonor, 65.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28037.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 909.253,16 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.119.045,96 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 909.253,16 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11 I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avd/ General Perón nº38.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.
  - 16.1.8) Fax: +34 913491441.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-528079. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 057-167831. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-545237. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023/S 060-173811. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de marzo de 2023).
- 17.5) ID: 2023-545237. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de marzo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-105156. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230033050-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**25526** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga. Objeto: servicio externo de mantenimiento, preventivo y correctivo de las instalaciones y mobiliario en las dependencias adscritas a la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga capital con suministro de pequeños materiales. Expediente: PASA 7/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2919012A.
- 1.3) Dirección: Avenida de Andalucía, 23.
- 1.4) Localidad: Málaga.
- 1.5) Provincia: Málaga.
- 1.6) Código postal: 29006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES617.
- 1.9) Teléfono: 952134000.
- 1.10) Fax: 952318939.
- 1.11) Correo electrónico: dp29patrimonio@sepe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://sede.sepe.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8TONH5Oi4sMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 50850000 (Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario) y 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES617.

6. Descripción de la licitación: servicio externo de mantenimiento, preventivo y correctivo de las instalaciones y mobiliario en las dependencias adscritas a la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga capital con suministro de pequeños materiales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Compromiso de inspección adicional e informe sobre las instalaciones (Ponderación: 5%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 80%).
- 9.3) Reducción plazo de respuesta en caso de avería no urgentes (Ponderación: 5%).
- 9.4) Servicio de urgencias 24 horas (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ingeniería, Gestión Energética y Estudio de Obras S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B93412351.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24,66 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 27,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24,66 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida de Andalucía 23.
  - 16.1.3) Localidad: Málaga.
  - 16.1.5) Código postal: 29006.
  - 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Málaga, 4 de septiembre de 2023.- Director Provincial, Fernando Murillo Peñacoba.

ID: A230033071-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25527** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Objeto: Adquisición de licencias de actualización de antivirus, IPS, filtrado de aplicaciones web, categorización de URLs y antispam para el sistema de seguridad interna del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Expediente: 2023000141AB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800556I.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9RdRmTswScQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 48200000 (Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de licencias de actualización de antivirus, IPS, filtrado de aplicaciones web, categorización de URLs y antispam para el sistema de seguridad interna del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Sólo criterio precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88557061.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 71.996,31 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 71.996,31 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 71.996,31 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

16.1.2) Dirección: Infanta Isabel.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación,  
Alicia García San Miguel Bossut.

ID: A230032974-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**25528** *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Suministro de licencias de equipos de red de datos de la Galería de las Colecciones Reales . Expediente: 202355PA0144.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
- 1.3) Dirección: Bailén .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914548817.
- 1.10) Fax: 914548801.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@patrimonionacional.es](mailto:contratacion@patrimonionacional.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.patrimonionacional.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Educación.

4. Códigos CPV: 32000000 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos), 32420000 (Equipo de red) y 48200000 (Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de licencias de equipos de red de datos de la Galería de las Colecciones Reales .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

S.L.U.

12.2) Número de identificación fiscal: B88018098.

12.3) Dirección: Avenida Bruselas 35.

12.4) Localidad: Alcobendas Madrid.

12.6) Código postal: 28108.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 163.857,10 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, 8ª planta.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-721908. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de mayo de 2023).

17.2) ID: 2023/S 093-288690. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (15 de mayo de 2023).

17.3) ID: 2023-721908. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de mayo de 2023).

17.4) ID: 2023-104883. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración ,  
Ana de la Cueva fernández.

ID: A230033037-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**25529** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica. Objeto: Servicio impartición clases de idioma inglés on line para empleados públicos que prestan servicios en la Presidencia del Gobierno y en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática: curso académico 2023-2024. Expediente: MPR20230207.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913353178.
- 1.10) Fax: 913353186.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mpr.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yL0KJnrYtjUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio impartición clases de idioma inglés on line para empleados públicos que prestan servicios en la Presidencia del Gobierno y en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática: curso académico 2023-2024 (CPV: 80580000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: ARDOR LEARNING SPAIN 2018 S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B88116900.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 12.401,00 euros.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230033054-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**25530** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Contratación de los servicios audiovisuales para actos y eventos a desarrollar a partir de julio de 2023 por un período de un año. Expediente: PG20230033.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mpr.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71356300 (Servicios de apoyo técnico), 72130000 (Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas), 79950000 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos), 79952000 (Servicios de eventos) y 79956000 (Servicios de organización de ferias y exposiciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación de los servicios audiovisuales para actos y eventos a desarrollar a partir de julio de 2023 por un período de un año.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia acreditada de los Responsables del Proyecto (Ponderación: 7%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Concepción global del servicio (Ponderación: 15%).
- 9.4) Plan de calidad (Ponderación: 15%).
- 9.5) Plan de respuesta de emergencia (Ponderación: 14%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

## 12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ONE VITE SOLUCIONES INTEGRALES SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86750759.
- 12.3) Dirección: Paseo de la Castellana 259.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28046.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 215.850,56 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 232.237,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 195.127,03 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: MADRID.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.
  - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
  - 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
  - 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
  - 16.4.3) Localidad: MADRID.
  - 16.4.5) Código postal: 28020.
  - 16.4.6) País: España.
  - 16.4.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-618502. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 076-228038. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-618502. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-081627. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230033055-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**25531** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Servicios de asistencia videoconferencias y soporte usuarios en el Complejo de la Moncloa. Expediente: PG20230025.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mpr.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71356300 (Servicios de apoyo técnico), 72222300 (Servicios de tecnología de la información), 72500000 (Servicios informáticos) y 72610000 (Servicios de apoyo informático).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia videoconferencias y soporte usuarios en el Complejo de la Moncloa.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Coordinador Técnico/Técnico de soporte Senior: Número de años de experiencia (Ponderación: 15%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 40%).
- 9.3) Técnico de soporte: Número de años de experiencia (Ponderación: 15%).
- 9.4) Capacidad de respuesta en caso de emergencia (Ponderación: 10%).
- 9.5) Concepción global del servicio (Ponderación: 10%).
- 9.6) Plan de calidad (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:



- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

## 12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO).
- 12.2) Número de identificación fiscal: A78032315.
- 12.3) Dirección: CALLE PRADILLO 48-50.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28002.
- 12.7) País: España.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 142.678,21 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 151.082,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 119.801,65 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

### 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

### 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-602121. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 070-214240. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-602121. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-101052. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230033061-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25532** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Servicio de mantenimiento, conservación y ayuda a la explotación de las presas de titularidad estatal gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. TT.MM. varios (Albacete y Murcia). Expediente: 210.22.034.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 4.2) CPV Lote 1: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 4.3) CPV Lote 2: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 4.4) CPV Lote 3: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:
  - 5.1) Código NUTS principal: ES620.
  - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES620.
  - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES620.
  - 5.4) Código NUTS Lote 3: ES620.
6. Descripción de la licitación:
  - 6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento, conservación y ayuda a la explotación de las presas de titularidad estatal gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. TT.MM. varios (Albacete y Murcia).
  - 6.2) Lote 1: Presa de El Morrón, de La Rambla del Moro, del Judío, del Cárcabo, de Alfonso XIII, del Argos, de La Risca, y de Moratalla.
  - 6.3) Lote 2: Presa de la Cierva, de Los Rodeos, de Doña Ana, de Pliego, del Bayco u Ortigosa, de Los Charcos y del Boquerón.
  - 6.4) Lote 3: Presa de José Bautista Martín, del Paretón, de Santomera, de Valdeinfierno y de Puentes.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
  - 9.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
  - 9.2) Otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (Ponderación: 51%).
  - 9.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
10. Fecha de adjudicación:
  - 10.1) Lote 1: 21 de julio de 2023.
  - 10.2) Lote 2: 21 de julio de 2023.
  - 10.3) Lote 3: 21 de julio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Lote 1:
    - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 8.
    - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
    - 11.1.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
    - 11.1.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
    - 11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.
  - 11.2) Lote 2:
    - 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 7.
    - 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
    - 11.2.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
    - 11.2.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
    - 11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.
  - 11.3) Lote 3:
    - 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 6.
    - 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
    - 11.3.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.

- 11.3.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.3.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: UTE ACCIONA-ALTERNA.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B73811424.
- 12.1.3) Dirección: C/ Plano de San Francisco, nº 4.
- 12.1.4) Localidad: Murcia.
- 12.1.6) Código postal: 30004.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

### 12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. Y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- 12.2.3) Dirección: C/ Sepúlveda, nº 6.
- 12.2.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
- 12.2.6) Código postal: 28108.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

### 12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: CONSULTORA DE RIEGOS, SA - INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, SA UTE.
- 12.3.3) Dirección: Polígono Industrial La Palmera, Parc. 21-22.
- 12.3.4) Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
- 12.3.6) Código postal: 41700.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

### 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 445.584,27 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 548.324,87 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 445.584,27 euros.

### 13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 420.416,37 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 527.412,15 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 420.416,37 euros.

### 13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 373.425,33 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 450.140,19 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 364.485,60 euros.

## 14. Información sobre la subcontratación:

### 14.1) Lote 1:

14.1.2) Porcentaje del contrato que se prevé subcontratar a terceros: 19.24 %.

14.2) Lote 2:

14.3) Lote 3:

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: +034 913491319.

16.1.9) Correo electrónico: [tribunal\\_recursos.contratos@minhafp.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@minhafp.es)

16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-615595. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

17.2) ID: 2023/S 075-225671. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de abril de 2023).

17.3) ID: 2023-615595. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de abril de 2023).

17.4) ID: 2023-104344. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Murcia, 4 de septiembre de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

**ID: A230033017-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25533** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Mantenimiento y conservación de la costa de Cantabria año 2023. Expediente: 39-0590.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 45220000 (Obras de ingeniería y trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES130.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento y conservación de la costa de Cantabria año 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SOLPAVIFER, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B39809835.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 197.330,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 239.327,62 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Dirección Genreal de la Costa y el Mar.
- 16.1.2) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28003.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 915976516.
- 16.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-697206.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230033062-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25534** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Regeneración del Complejo Duna-Marisma de la Playa Grande, T.M. Miño (A Coruña). Expediente: 15-0812.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 45220000 (Obras de ingeniería y trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Regeneración del Complejo Duna-Marisma de la Playa Grande, T.M. Miño (A Coruña).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 60%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EXTRACO, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A32002644.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.



13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.136.387,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.320.240,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.136.387,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Dirección Genreal de la Costa y el Mar.
- 16.1.2) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28003.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 915976516.
- 16.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-612234.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230033063-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25535** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Adquisición e instalación de una red de monitoreo para el control y seguimiento del estado ambiental del Mar Menor (Región de Murcia). Expediente: 30-1516.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 38290000 (Instrumentos y aparatos de geodesia, hidrografía, oceanografía e hidrología).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES62.

6. Descripción de la licitación: Adquisición e instalación de una red de monitoreo para el control y seguimiento del estado ambiental del Mar Menor (Región de Murcia).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: ADASA SISTEMAS SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A58596206.
- 12.3) Dirección: IGNASI IGLESIAS, 217.
- 12.4) Localidad: EL PRAT DE LLOBREGAT.
- 12.6) Código postal: 08820.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.202.103,71 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.202.103,71 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.202.103,71 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 16.1.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 915976516.
- 16.1.9) Correo electrónico: [bzn-contratacioncostas@miteco.es](mailto:bzn-contratacioncostas@miteco.es)

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 16.4.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28071.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: 915976516.
- 16.4.9) Correo electrónico: [bzn-contratacioncostas@miteco.es](mailto:bzn-contratacioncostas@miteco.es)

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2023-469037. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de febrero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 045-130906. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-469037. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-105493. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.**

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230033064-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25536** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Asistencia técnica del proyecto de recuperación del Dominio Público Marítimo-Terrestre ocupado por el parking municipal y rehabilitación del litoral de Candelaria, T.M. Candelaria (Isla de Tenerife). Expediente: 38--0514.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica del proyecto de recuperación del Dominio Público Marítimo-Terrestre ocupado por el parking municipal y rehabilitación del litoral de Candelaria, T.M. Candelaria (Isla de Tenerife).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.

12.2) Número de identificación fiscal: B03408614.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 92.984,79 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 112.201,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 92.984,79 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.

16.1.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 915976516.

16.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-572325. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de abril de 2023).

17.2) ID: 2023-621236. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230033065-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25537** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Contrato de Servicios para la coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones a desarrollar por la Comisaría de Aguas en el marco de sus competencias. Expediente: 22706.22.017.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

6. Descripción de la licitación: Contrato de Servicios para la coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones a desarrollar por la Comisaría de Aguas en el marco de sus competencias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
- 9.2) Otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (Ponderación: 51%).
- 9.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.

11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B81470841.
- 12.3) Dirección: C/ José Lázaro Galdiano 4, 5º B.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28036.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 118.153,91 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 127.545,82 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 118.076,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +034 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-615727. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 075-225127. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-615727. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-105541. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Murcia, 4 de septiembre de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230033066-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**25538** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Servicio de Toma de muestra para los controles Antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles. Expediente: 202300000010.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES300.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

#### 3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de Toma de muestra para los controles Antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles (CPV: 85141000 y 85145000).
- 3.2) Lote 1: LOTE 1. ZONA A. Servicio de toma de muestra por lotes de áreas geográficas, para los controles antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles. ZONA A: GALICIA, ASTURIAS, CANTABRIA, PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN (CPV: 85141000 y 85145000).
- 3.3) Lote 2: LOTE 2. ZONA B. Servicio de toma de muestra por lotes de áreas geográficas, para los controles antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles. ZONA B: CATALUÑA, COMUNIDAD VALENCIANA Y BALEARES (CPV: 85141000 y 85145000).
- 3.4) Lote 3: LOTE 3. ZONA C. Servicio de toma de muestra por lotes de áreas



geográficas, para los controles antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles. ZONA C: CASTILLA LEÓN, MADRID, CASTILLA LA MANCHA E ISLAS CANARIAS (CPV: 85141000 y 85145000).

3.5) Lote 4: LOTE 4. ZONA D. Servicio de toma de muestra por lotes de áreas geográficas, para los controles antidopaje en competición que ordena la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte dentro del Plan de Distribución de Controles. ZONA D: EXTREMADURA, ANDALUCÍA, CEUTA, MELILLA y MURCIA (CPV: 85141000 y 85145000).

#### 4. Ofertas recibidas:

##### 4.1) Lote 1:

4.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.

##### 4.2) Lote 2:

4.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.

##### 4.3) Lote 3:

4.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.

##### 4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

#### 5. Adjudicatarios:

##### 5.1) Lote 1:

5.1.1) Nombre: IBERICA DE ANTIDOPAJE Y SALUD S.L.

5.1.2) Número de identificación fiscal: B87625166.

5.1.7) País: España.

5.1.13) El adjudicatario es una PYME.

##### 5.2) Lote 2:

5.2.1) Nombre: IBERICA DE ANTIDOPAJE Y SALUD S.L.

5.2.2) Número de identificación fiscal: B87625166.

5.2.7) País: España.

5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

##### 5.3) Lote 3:

5.3.1) Nombre: IBERICA DE ANTIDOPAJE Y SALUD S.L.

5.3.2) Número de identificación fiscal: B87625166.

5.3.7) País: España.

5.3.13) El adjudicatario es una PYME.

##### 5.4) Lote 4:

5.4.1) Nombre: IBERICA DE ANTIDOPAJE Y SALUD S.L.

5.4.2) Número de identificación fiscal: B87625166.

5.4.7) País: España.

5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.525,00 euros.

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.525,00 euros.

6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 70.175,00 euros.

6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.525,00 euros.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

ID: A230032965-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**25539** *Anuncio de licitación de: Subsecretaría de Sanidad. Objeto: Servicio del Centro de Atención a Usuarios de la División de Tecnologías de la Información del Ministerio de Sanidad (2024-2026). Expediente: 202301PA0001.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Subsecretaría de Sanidad.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
  - 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28014.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915961390.
  - 1.11) Correo electrónico: [sgagep@sanidad.gob.es](mailto:sgagep@sanidad.gob.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.sanidad.gob.es/>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XqQ%2FP346NbnvSoTX3z%2F7wA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=B409dolZtSWkU02jNgj1Fw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=B409dolZtSWkU02jNgj1Fw%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Salud.
5. Códigos CPV: 72590000 (Servicios profesionales relacionados con la informática).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio del Centro de Atención a Usuarios de la División de Tecnologías de la Información del Ministerio de Sanidad (2024-2026).
8. Valor estimado: 1.381.548,16 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) No prohibición para contratar.
    - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
    - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de conformidad con el apartado 9.1 de la Hoja Resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
  - 11.5.1) Trabajos realizados (de conformidad con el apartado 9.2 de la Hoja Resumen del PCAP).
  - 11.5.2) Otros (adscripción de medios, según apartado 16 HR y 7 PPT).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Combatir el paro (de conformidad con el punto 16.3 de la Hoja Resumen del PCAP: Dado el alto grado de contratación temporal en el sector de actividad en el que se engloba el servicio objeto de contrato, se requerirá que los respectivos adjudicatarios empleen en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido igual o superior al 20%).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Experiencia profesional complementaria del equipo de trabajo (Ponderación: 12.25%).
  - 18.2) Formación complementaria del equipo de trabajo (Ponderación: 5.25%).
  - 18.3) Horas fuera de horario sin coste (Ponderación: 2.62%).
  - 18.4) Jornadas adicionales sin coste (Ponderación: 13.13%).
  - 18.5) Precio según modelo anexo III (Ponderación: 36.75%).
  - 18.6) Plan de gestión del servicio (Ponderación: 15%).
  - 18.7) Solución técnica ofertada (Ponderación: 15%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 2 de octubre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Subsecretaría de Sanidad. Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de octubre de 2023 a las 10:00 (Documentación administrativa) . Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado, 18-20 - 28014 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2023 a las 10:00 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) . Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado, 18-20 - 28014 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 11 de octubre de 2023 a las 10:00 (Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) . Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado, 18-20 - 28014 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
  - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
    - 25.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
  - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 25.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
    - 25.4.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.
    - 25.4.3) Localidad: MADRID.
    - 25.4.5) Código postal: 28020.
    - 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-094533. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de agosto de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 31 de agosto de 2023.

Madrid, 31 de agosto de 2023.- Subdirector SGAGEP, Carlos Setas Vílchez.

ID: A230033076-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**25540** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Servicio de mantenimiento integral para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (CAMF Leganés). Expediente: 656/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: [area.contratacion.inversiones@imserso.es](mailto:area.contratacion.inversiones@imserso.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios), 45260000 (Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados), 45400000 (Acabado de edificios), 50413100 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos detectores de gas), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios), 50720000 (Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central), 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores), 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores) y 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (CAMF Leganés).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) 1. Precio más bajo (Ponderación: 80%).
- 9.2) 2. Aumento de inspecciones (Ponderación: 5%).
- 9.3) 3. Bolsa de horas adicionales (Ponderación: 5%).

9.4) 4. Actualización e implantación del Plan de Autoprotección del CAMF de Leganés (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ACIERTA ASISTENCIA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28346054.
- 12.3) Dirección: Avenida de Burgos, 109.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28050.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 64.313,88 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 93.260,14 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 64.313,88 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-761401. Envío de Anuncio Previo al DOUE (23 de mayo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 101-315479. Anuncio Previo publicado en DOUE (26 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-808610. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de junio de 2023).
- 17.4) ID: 2023/S 110-342219. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (9 de junio de 2023).
- 17.5) ID: 2023-808610. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de junio de 2023).
- 17.6) ID: 2023-104426. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Jefe de Área de Contratación e Inversiones, Francisca Abad Corrales.

ID: A230033015-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**25541** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestión Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos. Objeto: La ejecución de los servicios de formación teórica y práctica de los equipos de emergencia pertenecientes a los centros de los Servicios Centrales del INSS en la lucha contra incendios. Expediente: 60/UC-87/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestión Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827002C.
- 1.3) Dirección: Padre Damián, 4 y 6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es](mailto:contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.seg-social.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SQyjcCoxYkcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71317100 (Servicios de consultoría en protección y control de incendios y explosiones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: La ejecución de los servicios de formación teórica y práctica de los equipos de emergencia pertenecientes a los centros de los Servicios Centrales del INSS en la lucha contra incendios.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Importe Oferta (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FORTEM INTEGRAL, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B84234178.



- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.850,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.360,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.850,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 16.1.2) Dirección: Calle Padre Damián, 4-6.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28036.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 16.4.2) Dirección: Calle Padre Damián, 4-6.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28036.
- 16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos, Aixa Barón Rego.

ID: A230032937-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**25542** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia privada de las dependencias del CETI de Ceuta durante 12 meses prorrogables. Expediente: 202303JC0321.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801449F.
- 1.3) Dirección: Calle María de Guzmán nº 52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [secretariajunta@inclusion.gob.es](mailto:secretariajunta@inclusion.gob.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=s1fwLTRUzpYuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de Seguridad y Vigilancia privada de las dependencias del CETI de Ceuta durante 12 meses prorrogables (CPV: 79710000 y 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (conforme al Art. 119 LCSP, de acuerdo con la declaración de urgencia incluida en el expediente.).

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 18 de septiembre de 2023.

Madrid, 30 de agosto de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones , M<sup>a</sup> Jose Hita Ugena.

ID: A230032945-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**25543** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Lugo. Objeto: Limpieza de los locales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Lugo y provincia . Expediente: 27VC1/24X.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Lugo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2719004J.
- 1.3) Dirección: Músico Xosé Castiñeira, 26.
- 1.4) Localidad: Lugo.
- 1.5) Provincia: Lugo.
- 1.6) Código postal: 27002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES112.
- 1.9) Teléfono: 982293315.
- 1.10) Fax: 982293308.
- 1.11) Correo electrónico: marta.gonzalez2@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=A8WgpbGlrG4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES112.

6. Descripción de la licitación: Limpieza de los locales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Lugo y provincia .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de horas (Ponderación: 5%).
- 9.2) Limpieza de fachadas (Ponderación: 7%).
- 9.3) Mantenimiento y reposición de bacteriostáticos y suministro de material higiénico y de limpieza (Ponderación: 25%).
- 9.4) Oferta económica (Ponderación: 55%).
- 9.5) Servicio de urgencia/emergencia, atención 24 horas y acuda permanente (Ponderación: 8%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: ITMA, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B33349978.
- 12.3) Dirección: Calle B (Polígono Industrial De Asipo) Parc. 60-nave 5.
- 12.4) Localidad: Llanera.
- 12.6) Código postal: 33424.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 72.272,69 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 86.800,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 72.272,69 euros.

**16. Procedimientos de recurso:**

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2023-800632. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de junio de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 108-338634. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de junio de 2023).
- 17.3) ID: 2023-800632. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de junio de 2023).
- 17.4) ID: 2023-103023. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de septiembre de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.**

Lugo, 4 de septiembre de 2023.- Director Provincial, Juan José Rodríguez Gude.

ID: A230032961-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25544** *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 4 de Cádiz sobre asistencia marítima por la Unidad de Salvamento "SALVAMAR SPICA" a la embarcación de recreo de bandera Estadunidense "NESTOR".*

Doña Isabel María Puigdengolas Rosas, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente Núm. 4 de Cádiz, por medio del presente, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente núm. 13/2023, con motivo de la Asistencia Marítima prestada el 2 de agosto de 2023, por la Unidad de Salvamento "SALVAMAR SPICA" a la embarcación de recreo de bandera Estadunidense "NESTOR".

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en San Fernando, Población Naval de San Carlos, Edificio Archivo Naval (PERCO 4) 11100 San Fernando, Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden su derecho.

San Fernando, 4 de septiembre de 2023.- Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente Núm. 4 de Cádiz, Isabel M<sup>a</sup> Puigdengolas Rosas.

ID: A230032978-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25545** *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 4 de Cádiz sobre la asistencia marítima prestada por la Corporación de Prácticos del Puerto Bahía de Algeciras, S.L., al buque de bandera chipriota "NAPOLES".*

Doña Isabel María Puigdengolas Rosas, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente Núm. 4 de Cádiz, por medio del presente, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente núm.15/2023, con motivo de la Asistencia Marítima prestada el 20 de agosto de 2023, por la Corporación de Prácticos del Puerto Bahía de Algeciras, S.L., al buque de bandera chipriota "NAPOLES".

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en San Fernando, Población Naval de San Carlos, Edificio Archivo Naval (PERCO 4) 11100 San Fernando, Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden su derecho.

San Fernando, 4 de septiembre de 2023.- Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente Núm. 4 de Cádiz, Isabel M<sup>a</sup> Puigdengolas Rosas.

ID: A230032993-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25546** *Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente número 8 de Valencia sobre la asistencia marítima prestada a la embarcación de bandera española, nombrada SOUQUI II.*

D<sup>a</sup> Manuela Gea Fernández, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Valencia.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 24 de agosto de 2023 por el buque de salvamento "ES-LEO" de bandera española, a la embarcación de recreo nombrada "SOUQUI II" de matrícula española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. NÚM. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena (Edificio Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena Naval, 4 de septiembre de 2023.- Juez Marítimo Permanente, Teniente Coronel Auditor, Manuela Gea Fernández.

ID: A230032998-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**25547** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Valladolid por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela rústica nº 5022 del polígono 7 del término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 19 de julio de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, uso pastos, parcela 5022 del polígono 7, paraje "Calleja", en el término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), con referencia catastral 47045A007050220000UZ, con una superficie de suelo de 74.995 metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral: "Investigación realizado EIT". Sus linderos son: Norte, parcela 9999 del polígono 6; Sur, parcela 13 del polígono 7; Este, parcelas 2,3,4,7,5034 y 5035 del polígono 7; y Oeste, parcelas 14 y 9999 del polígono 7.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva (Valladolid) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.- La Delegada Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid, M<sup>a</sup> Teresa Villaizán Montoya.

ID: A230033145-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25548** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao por el que se inicia el trámite de información pública en relación con la solicitud de concesión administrativa presentada por Pérez Torres Marítima, S.L.*

De acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, y una vez superado el trámite de competencia de proyectos no habiendo sido recibida ninguna solicitud durante el mismo, se da inicio al trámite de información pública de la solicitud de concesión presentada por Pérez Torres Marítima, S.L., para "Nave 3 para taller de mantenimiento y dependencias de personal", que fue presentada junto a la documentación relacionada en el artículo 84 del mencionado Texto Refundido, para continuar con el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, para que las personas o entidades puedan presentar alegaciones dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (<http://www.apfsc.es>), o en caso de ser el interesado persona física se podrá concertar una cita previa, para su presentación, con el Registro General de la Autoridad (a través de la sede electrónica [sede.apfsc.gob.es](http://sede.apfsc.gob.es) o en el teléfono 981.33.80.00), sito en Muelle de Curuxeiras s/n, 15401, Ferrol.

Ferrol, 24 de agosto de 2023.- Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao, Francisco Barea Paz.

ID: A230032990-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**25549** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por el que se tramita solicitud de la empresa Endesa X Servicios, S.L. de modificación sustancial de la concesión administrativa.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tramita solicitud de la empresa Endesa X Servicios, S.L. de modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de fecha 12 de diciembre de 2022 para la "construcción y explotación de una Instalación OPS (On shore Power Supply), destinada al suministro energético a buques en el muelle Alfonso XIII en el Puerto de la Bahía de Cádiz".

Objeto de la modificación sustancial:

Modificación de la ubicación de las instalaciones y ampliación de la superficie ocupada.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dicho examen podrá efectuarse en el Departamento de Gestión Portuaria, en Cádiz, Plaza España 17, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

Las consultas telemáticas se atenderán vía correo electrónico: [dominio.publico@puertocadiz.com](mailto:dominio.publico@puertocadiz.com)

Cádiz, 4 de septiembre de 2023.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A230033059-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**25550** *Anuncio del Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA) por el que se convoca la venta en subasta pública al alza mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado, por lotes separados, de 8 plazas de garaje y 1 local propiedad del FOGASA, sitos en la ciudad de Toledo (Nº de procedimiento: Subasta-1/2023).*

El acto de la subasta pública tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la sede de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sita en la Plaza de Zocodover, 6 (45001-Toledo).

Los dos sobres se presentarán cerrados y separados en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en el supuesto de que su publicación sea posterior a esta.

Las ofertas se podrán presentar en el Registro Central de la Secretaría General del FOGASA sito en la C/ Sagasta, 10 (28004-Madrid), en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves; en el Registro de la Unidad Administrativa Periférica del FOGASA en Toledo, sita en la C/ Salto del Caballo, 6 (45003-Toledo), en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; o en cualquier otro registro oficial o mediante servicio postal que se estará a lo que dispongan sus normas de apertura y cierre, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.1 del Pliego de condiciones aprobado el 28 de agosto de 2023, que podrá consultarse en la subsede electrónica del FOGASA: <https://sede.fogasa.mites.gob.es> o directamente en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.fogasa.mites.gob.es/CONTRATANTE/gestion/detalleConcurso.xhtml?numExpediente=Subasta-1-2023>

Se puede solicitar información, así como concertar cita para visitar los bienes objeto de subasta en la Unidad Administrativa Periférica del FOGASA en Toledo, en la C/ Salto del Caballo, 6 (Teléf.: 925 28 11 01), y en la sede de la Secretaría General del FOGASA (Unidad de Patrimonio) sita en Madrid en la C/ Sagasta, 10, o al correo electrónico: [faraujoc@fogasa.mites.gob.es](mailto:faraujoc@fogasa.mites.gob.es)

Los gastos generados como consecuencia de la enajenación de los bienes serán por cuenta del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14.3 del pliego de condiciones.

Los interesados podrán presentar oferta por uno, varios o la totalidad de los lotes.

En el supuesto del lote 9, se podrá concurrir, únicamente, a una subasta de las cuatro convocadas.

Descripción de los bienes:

Lote 1. Plaza de garaje nº 57, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 86, motivando la inscripción 7ª el

día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0081.

Superficie registral construida: 18,70 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 19,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 25,00 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,41%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0144JX

Nº de bien del inventario: 623

Nº de finca: 40812

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.116,75 € (SEIS MIL, CIENTO DIECISEIS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 305,84 €.

Lote 2. Plaza de garaje nº 59, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 92, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0083.

Superficie registral construida: 17,40 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 17,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 25,00 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,38%.

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0146LQ

Nº de bien del inventario: 625

Nº de finca: 40814

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.116,75 € (SEIS MIL, CIENTO DIECISEIS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 305,84 €.

Lote 3. Plaza de garaje nº 66, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 95, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0090.

Superficie registral construida: 19,56 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 30,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 25,00 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,42%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0153MT

Nº de bien del inventario: 626

Nº de finca: 40821

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 5.854,95 € (CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 292,75 €.

Lote 4. Plaza de garaje nº 73, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 101, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0097.

Superficie registral construida: 36,37 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 36,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 35,10 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,80%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0160RO

Nº de bien del inventario: 628

Nº de finca: 40828

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 7.297,64 € (SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 364,88 €.

Lote 5. Plaza de garaje nº 74, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 104, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0098.

Superficie registral construida: 25,00 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 25,00

m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 28,20 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,55%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0161TP

Nº de bien del inventario: 629

Nº de finca: 40829

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.899,69 € (SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 344,98 €.

Lote 6. Plaza de garaje nº 75, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 107, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0099.

Superficie registral construida: 22,17 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 22,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 27,02 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,50%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0162YA

Nº de bien del inventario: 630

Nº de finca: 40830

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.610,98 € (SEIS MIL, SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 330,55 €.

Lote 7. Plaza de garaje nº 76, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 110, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0100.

Superficie registral construida: 22,17 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 22,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 28,20 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,50%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0163US

Nº de bien del inventario: 631

Nº de finca: 40831

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.899,69 € (SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 344,98 €.

Lote 8. Plaza de garaje nº 77, situada en la planta sótano primero, en el edificio sito en la ciudad de Toledo, en la Avda. Maestros Espaderos, 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 3, de Toledo, en el Tomo 1842 del Archivo, Libro 1294 de Toledo, al folio 113, motivando la inscripción 7ª el día 23 de noviembre de 2012. Nº de propiedad horizontal: 0101.

Superficie registral construida: 27,39 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida: 27,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 28,20 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación: 0,60%

Referencia Catastral: 1739101VK1113H0164ID

Nº de bien del inventario: 632

Nº de finca: 40832

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Primera y única subasta.

Importe de licitación: 6.899,69 € (SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 344,98 €.

Lote 9. Local conformado por cuatro fincas registrales:

Finca 1/16360, local comercial en planta baja, del bloque 1, en C/ Banderas de Castilla, 30 (actualmente, Rigoberta Menchu, 1) en Toledo. (Según descripción catastral: destino a oficina en planta -1 puerta 01).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 1, de Toledo, en el Tomo 1106 del Archivo, Libro 598 de Toledo, al folio 206, motivando la inscripción 6ª el 21 de febrero de 2013. Nº de propiedad horizontal: 5.

Superficie registral construida: 122,00 m<sup>2</sup>; superficie catastral construida:

233,00 m<sup>2</sup> y la superficie adoptada a efectos de valoración es de 126,40 m<sup>2</sup>.

Cuota de participación en relación con el bloque en que está ubicado: 1,027%

Cuota de participación en el conjunto/edificio: 0,40%

Finca 1/16406, local comercial, en planta semisótano, del bloque 1, en la C/ Banderas de Castilla, 28 (actualmente, C/ Rigoberta Menchu, 3) en Toledo. (Según descripción catastral: destino a oficina en planta 00 y SM).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 1, de Toledo, en el Tomo 1708 del Archivo, Libro 1200 de Toledo, al folio 26, motivando la inscripción 6ª el 21 de febrero de 2013. Nº de propiedad horizontal: 1.

Superficie registral construida: 415,00 m<sup>2</sup> y superficie catastral construida: 452,00 m<sup>2</sup>

Cuota de participación en relación con el bloque en el que está ubicado: 7,569%

Cuota de participación en el conjunto/edificio: 3,351%

Finca 1/27890, local comercial, en planta sótano, del bloque 1, en la C/ Banderas de Castilla, 30, (actualmente C/ Rigoberta Menchu, 1) en Toledo. (Según descripción catastral: destino a comercio en planta 00).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 1, de Toledo, en el Tomo 882 del Archivo, Libro 393 de Toledo, al folio 147, motivando la inscripción 5ª el 21 de febrero de 2013. Nº de propiedad horizontal: 5-duplicado.

Superficie registral construida: 90,00 m<sup>2</sup> y superficie catastral construida: 59,00 m<sup>2</sup>

Cuota de participación en relación con el bloque en el que está ubicado: 0,754%

Cuota de participación en el conjunto/edificio: 0,293%

Finca 1/26800, local comercial, en planta semisótano, del bloque 4, en Avda. Portugal (Actualmente, C/ Rosa Parks, 3) en Toledo. (Según descripción catastral: destino a oficina en planta -1 puerta D).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 1, de Toledo, en el Tomo 959 del Archivo, Libro 451 de Toledo, al folio 81, motivando la inscripción 9ª el 21 de febrero de 2013. Nº de propiedad horizontal: 0078.

Superficie registral construida: 122,50 m<sup>2</sup> y superficie catastral construida: 161,00 m<sup>2</sup>

Cuota de participación en relación con el bloque en el que está ubicado: 7,408%

Cuota de participación en el conjunto/edificio: 0,959%

La superficie adoptada a efectos de valoración de las tres últimas fincas es de 612,00 m<sup>2</sup>.



## Referencias Catastrales:

Finca 1/16360: 2041401VK1124A0062PS

Finca 1/16406: 2041401VK1124A0025IP

Finca 1/27890: 2041401VK1124A0058OA

Finca 1/26800: 2041401VK1124A0082QE y 2041401VK1124A0057IP

Nº de bien del inventario: 634

Cargas: Prescindiendo de afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Se podrá concurrir, únicamente, a una subasta de las cuatro convocadas.

### Primera subasta.

Importe de licitación: 277.974,98 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 13.898,75 €.

### Segunda subasta.

Importe de licitación: 236.278,73 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 11.813,94 €.

### Tercera subasta.

Importe de licitación: 200.836,92 € (DOSCIENTOS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 10.041,85 €.

### Cuarta subasta.

Importe de licitación: 170.711,38 € (CIENTO SETENTA MIL, SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Importe de garantía (5% del valor de la tasación/licitación, según la cláusula 7 del pliego de condiciones): 8.535,57 €.

## Titularidad de los bienes:

Las fincas son propiedad del FOGASA del 100,000%, del pleno dominio de las fincas, adquiridas mediante Escritura de Dación en Pago de fecha 30 de Julio de 2012, otorgada ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, con número 1449 de su protocolo.

En la escritura pública se hará constar que el bien se enajena como cuerpo

cierto, y que el adquirente conoce y acepta las condiciones físicas, jurídicas, registrales y urbanísticas en que se encuentran los bienes inmuebles.

Para tomar parte en el procedimiento de subasta es requisito indispensable constituir la garantía, conforme se establece en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar y forma de constitución de la garantía:

En la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Fondo de Garantía Salarial O.A., con NIF: Q2819014H, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos exigidos en los artículos 56 a 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El resguardo de la constitución de la garantía, junto con el resto de la documentación, se incluirán dentro del sobre nº 1. La oferta económica se incluirá dentro del sobre nº 2. (Cláusula 9 del pliego de condiciones).

Madrid, 2 de septiembre de 2023.- Secretario General del Fondo de Garantía Salarial O.A, Fernando Fort González.

ID: A230032930-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25551** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre solicitud de concesión para regularización de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por el monumento al Pescador situado en la ensenada de la Maruca, en el término municipal de Santander. Referencia: CNC02/23/39/0011.*

Se ha recibido en esta Demarcación de Costas la solicitud de concesión indicada en el asunto, formulada por el Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días, dentro del cual cualquier interesado podrá consultar la solicitud y presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que estime pertinentes.

La documentación que sirve de base a la solicitud estará disponible en las oficinas de esta Demarcación sitas en Santander, C/ Vargas 53-3º en días laborables y horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrá consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-cnc02-23-39-0011.html>

Santander, 4 de septiembre de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230032938-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**25552** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre otorgamiento de concesión para regularización del paseo marítimo de Astillero y las obras de reposición de su urbanización, en el término municipal de Astillero (Cantabria). Referencia: S-21/76 CNC02/15/39/0013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que por Orden Ministerial de 30 de agosto de 2023 se ha otorgado la concesión de referencia, con las siguientes condiciones principales:

Titular: Ayuntamiento de Astillero

Destino: Paseo marítimo en Astillero

Plazo: 15 años, prorrogables hasta un máximo de 30

Superficie: 4.514 metros cuadrados

Canon: Exento

Santander, 4 de septiembre de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230032939-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**25553** *Resolución de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se anuncia la venta en subasta pública de vehículos y embarcaciones adjudicadas al Estado.*

Por acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, se va a celebrar la subasta que se indica a continuación, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, Sede de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1 de Jerez de la Frontera, en primera y segunda convocatoria.

Subasta Cádiz 2/2023: vehículos y embarcaciones.

Día de celebración: 13 de Noviembre de 2023, a las 11:00 horas.

Fecha de exposición de los bienes: 4, 5 y 6 de Octubre de 2023

Lugar: En los lugares de depósito indicados en cada uno de los lotes.

Horario: de 10 a 13 horas.

Plazo para presentar documentación: desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las 14 horas del día 16 de Octubre de 2023, en las Delegaciones de Economía y Hacienda de Cádiz y Jerez de la Frontera (Cádiz).

Toda la información sobre esta subasta estará disponible en la página de internet:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/fondoBienesDecomisados/proximas/home.htm>

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Subdirectora General de Gestión, María del Carmen Sanz Iribarren.

ID: A230033082-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25554** *Anuncio de la Escuela de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria de la Universidad de Cantabria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Fisioterapia de Valeria Gómez Bustillo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0062778 y con número de Registro Nacional de Títulos 2022171123, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil veintidós.

Santander, 31 de agosto de 2023.- Jefa de Negociado de Acceso y Admisión, Gloria Magaldi Fernández.

ID: A230032926-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25555** *Anuncio de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Alejandro Soria Clares a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 5 de Septiembre de 2016.

Granada, 1 de septiembre de 2023.- Responsable de Negociado Títulos, Antonio Martín Fernández.

ID: A230032932-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25556** *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Filosofía y Ciencias de la Educación, Especialidad Psicología de María Jesús Ordóñez Delgado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T039804 y con número de Registro Nacional de Títulos 2001/16383, de fecha de expedición 11/10/1999.

Málaga, 1 de septiembre de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230032943-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25557** *Anuncio de Facultad de Química de la Universidad de Sevilla, sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias Químicas de D<sup>o</sup>. Ángel Julián Carrión a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000153485 y con número de Registro Nacional de Títulos 2008/028788, de fecha de expedición 5 de septiembre de 2007.

Sevilla, 31 de agosto de 2023.- Decano, Sr. Juan Luis Pérez Bernal.

ID: A230032987-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25558** *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Dña. María Cristina Reyes Padilla a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 5139 y con número de Registro Nacional de Títulos 1996057203, de fecha de expedición 23/12/1994.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de septiembre de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230033057-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**25559** *Anuncio de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Química de Irene Puig Rocher a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 147009 y con número de Registro Nacional de Títulos 2006081483, de fecha de expedición 14 de abril de 2010.

Burjassot (Valencia), 4 de septiembre de 2023.- Decana de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia, Adela de los Reyes Mauri Aucejo.

ID: A230033058-1